



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 12 de noviembre de 2002	Sesión No. 24

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	16
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.	21
FONDEN	
Comunicación del Congreso del estado de Baja California Sur, con acuerdo por el que solicita al Ejecutivo Federal modificar los criterios y reglas de operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales. Se turna a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública.	21

TARIFAS ELECTRICAS

Comunicación del Congreso del estado de Chihuahua, con la que remite acuerdo relativo a las tarifas del servicio de energía eléctrica de la región norte del país. Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial. 24

SECTOR AGROPECUARIO

Comunicación del Congreso del estado de Durango, con acuerdo por el que manifiesta su apoyo a la propuesta de la Confederación Nacional Ganadera, para que sea considerada dentro de la estrategia de blindaje agroalimentario anunciada por el Presidente de la República. Se turna a las comisiones de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Ganadería, y Especial de Ganadería. 28

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

Comunicación del Congreso del estado de Nayarit, con la que remite acuerdo por el que solicita incluir en el análisis del dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, recursos que permitan a la Universidad Autónoma de Nayarit cubrir su nómina laboral completa y las aportaciones para pensiones y jubilaciones de su personal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 28

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Comunicación del Congreso estatal, con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. 29

PROTECCION DE ECOSISTEMA MARINO Y COSTERO

Comunicación del Congreso del estado de Sonora, con acuerdo relativo a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 30

REGISTRO DE ASISTENCIA. 30

CONFEDERACION PARLAMENTARIA
DE LAS AMERICAS

La diputada Laura Hermelinda Pavón Jaramillo da lectura a comunicación relativa a la IV Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, que habrá de realizarse del 24 al 27 de noviembre de 2002, en Ixtapan de la Sal. 31

DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO PARLAMENTARIO

- Comunicación del diputado Mauro Huerta Díaz, con la que informa de su separación del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y su incorporación al del Partido Verde Ecologista de México. De enterado. 32

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

- Comunicación del diputado Gustavo César Buenrostro Díaz, con la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado. 32

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

- Oficio del Auditor Superior de la Federación, relativo al proyecto de Presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 32

LEY DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EGRESOS

- Comunicación del Gobernador del estado de Nuevo León, en relación con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con los anexos que contiene el documento. 33

LEY DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EGRESOS

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con relación al Presupuesto Federal para las entidades de la República. De enterado y comuníquese a los gobernadores de los estados. 37

COMITE DE INFORMACION, GESTORIA
Y QUEJAS

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la Mesa Directiva del Comité de Información, Gestoría y Quejas. Aprobado. 37

COMISION ESPECIAL PARA LA
REFORMA DEL ESTADO

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa al presidente de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, correspondiente al tercer año de ejercicio de la LVIII Legislatura. Aprobado. 38

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. De enterado. 39

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II al artículo 8o. de dicha ley, respecto a turistas de nacionalidad estadounidense. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 39

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Oficio del Congreso del estado de Jalisco, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en referencia a enfermedades exóticas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 42

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Defensa Nacional. De enterado. 43

IMSS

Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que remite copia del oficio suscrito por el titular de la Unidad de Vinculación Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente sobre las cuotas de recuperación de las prestaciones sociales que brinda ese Instituto. Remítase copia al Senado de la República y al promovente. . . . 44

BRASIL

Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Luis Romero Hicks, pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 63

ALEMANIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Antonio Pujals Fuentes, pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 64

REINO DE ESPAÑA

Escrito del ciudadano Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración que le confieren los Reyes de España y el Gobierno del Reino de España. 64

Se le dispensan todos los trámites a la solicitud y sin discusión se aprueba. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. 65

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

El diputado Nahum Ildefonso Zorrilla Cuevas presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bosques y selvas asentados en propiedad privada. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 65

FEDERALISMO HACENDARIO

El diputado Rogaciano Morales Reyes presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo. 71

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Neftalí Salvador Escobedo Zoletto presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 258 de dicha ley, en lo referente a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud. 78

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la mencionada ley. Se turna a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Relaciones Exteriores. 83

LEY ORGANICA DE LA LOTERIA NACIONAL
PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El diputado David Rodríguez Torres presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo sexto de dicha ley, respecto a establecer como característica obligatoria de cada sorteo se publicarán los datos y fotografías de personas desaparecidas. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 89

PEDERASTIA

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Educación, en materia de pederastia y pedofilia. Es de primera lectura. **94**

CONDECORACIONES

Segunda lectura a cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyectos de decreto que conceden permiso a los ciudadanos:

Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España. **100**

Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España. **101**

Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil. **101**

Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil. **102**

La Presidenta informa que se discutirán individualmente los proyectos de decreto y se votarán en forma individual. **103**

Sin discusión se aprueba el primer proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. **103**

Sin que motive discusión se aprueba el segundo proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. **104**

No habiendo nadie que solicite hacer uso de la palabra, se aprueba el cuarto proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. **104**

Sin discusión se aprueba el tercer proyecto de decreto. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **104**

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Es de segunda lectura. **105**

Para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, se concede la palabra al diputado Jorge Alejandro Chávez Presa. **133**

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:

Víctor Antonio García Dávila	136
Francisco Agundis Arias.	137
José Antonio Magallanes Rodríguez.	137
Julián Hernández Santillán.	139
Juan Manuel Carreras López.	140
Habla en pro del dictamen el diputado Martí Batres Guadarrama.	142
Suficientemente discutido el dictamen en lo general, es aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	143
A discusión en lo particular, se refieren al artículo 20-A reservado los diputados:	
Tomás Torres Mercado, quien propone modificaciones.	144
Por la comisión dictaminadora, Fernando Pérez Noriega.	145
Para rectificar hechos se concede la palabra al diputado Tomás Torres Mercado.	146
Suficientemente discutido el artículo 20-A reservado, se desecha la propuesta del diputado Torres Mercado.	147
A discusión el artículo 27 reservado, intervienen los diputados:	
Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien propone adición.	148
Jorge Alejandro Chávez Presa, a nombre de la Comisión acepta la adición propuesta.	149
Suficientemente discutido el artículo 27 reservado.	149
El diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, lee la propuesta.	149
Se aprueba el artículo 27 reservado, con la adición propuesta.	150
Se aprueban los artículos 7o. y 20-A reservados, en los términos del dictamen.	150
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.	150

VISITANTES DISTINGUIDOS

La Presidenta saluda la presencia en el recinto de parlamentarios y funcionarios del Congreso de la República del Perú..	150
--	------------

INDIGENAS

Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Federal de Procedimientos Civiles. Es de segunda lectura..	151
---	------------

A nombre de las comisiones dictaminadoras fundamenta el dictamen, el diputado Vicente Pacheco Castañeda.	156
--	------------

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados:

Norma Patricia Riojas Santana.	157
--	------------

Concepción Salazar González.	158
--------------------------------------	------------

Héctor Sánchez López.	159
-------------------------------	------------

Carlos Raymundo Toledo.	160
---------------------------------	------------

Enrique Garza Taméz.	162
------------------------------	------------

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.	163
---	------------

La Presidencia informa que el presente dictamen está relacionado con el siguiente de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, y que las comisiones han notificado que éste sólo se fundamentará, por lo que solicita se autorice que ambos dictámenes sean votados en conjunto. La Asamblea, en votación económica lo autoriza.	164
---	------------

INDIGENAS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Es de segunda lectura.	164
---	------------

Fundamenta el dictamen a nombre de las comisiones, el diputado Juan Manuel Sepúlveda Fayad.	169
---	------------

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.	170
Se aprueba el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Federal de Procedimientos Civiles. Pasa al Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales.	170
Se aprueba el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Pasa al Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales.	171
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	171
CLAUSURA Y CITATORIO.	171
RESUMEN DE TRABAJOS.	172
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	174

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Ruego a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 276 diputados.

Por lo tanto, hay quórum.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel
(a las 10:21 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Martes 12 de noviembre de 2002.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

De los congresos de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nayarit, San Luis Potosí y Sonora.

De la diputada Laura Pavón Jaramillo.

Del diputado Mauro Huerta Díaz.

Del diputado Gustavo Buenrostro Díaz.

Del Auditor Superior de la Federación.

Del gobernador del estado de Nuevo León.

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativas del Congreso del estado de Jalisco

Que adiciona una fracción II al artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos. (Turno a comisión.)

Que reforma la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite información del director del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, sobre las cuotas de recuperación de las prestaciones sociales que brinda el IMSS. (Turno a comisión.)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Luis Romero Hicks, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil. (Turno a comisión.)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Antonio Pujals Fuentes, pueda aceptar y usar la condecoración de la Cruz de Caballero de la Orden del Mérito, de la República Federal de Alemania. (Turno a comisión.)

Solicitud de particular

Por la que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel, solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere SS MM los Reyes de España y el Gobierno Español. (Dispensa de todos los trámites.)

Iniciativas de diputados

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bosques y selvas asentados en propiedad privada, a cargo del diputado Nahum Ildefonso Zorrilla Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Rogaciano Morales Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 7o., 8o. y 47 de la Ley General de Educación, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 12 y 13 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, suscrita por diversos integrantes de la Comisión de Energía. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud, en lo referente a la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Neftalí Salvador Escobedo Zoletto, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

De Ley Sobre Derechos de los Migrantes, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma la fracción I y el último párrafo del artículo 208 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Mónica Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a cargo del diputado David Rodríguez Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Dictamen de primera lectura

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal Federal; el Código Federal de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Educación.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz y la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar, que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana señora Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

De las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano diputado Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Excitativas

A las comisiones de Cultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a cargo de la diputada Mónica Serrano

Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Proposiciones

Con punto de acuerdo en relación a la propaganda electoral, a cargo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a las tarifas eléctricas, a cargo del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática agraria del estado de Guerrero, a cargo del diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo a efecto de exhortar al Instituto Federal Electoral, así como a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República para que se realice una campaña permanente de difusión de los delitos electorales y su sanción correspondiente, a cargo del diputado Francisco Ezequiel Jurado Contreras, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente junto con la Ley de Ingresos, la calendarización de los ingresos prioritarios, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, en calidad de miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y en el marco de un posible ataque de Estados Unidos de América a Irak, favorezca con su sentido de voto, aquella resolución que amplíe la probabilidad de alcanzar una solución pacífica al conflicto misma que contribuya a la causa de la paz y la se-

guridad mundial, a cargo de la diputada Heidi Storsberg Montes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal para iniciar las negociaciones para proteger las ramas de producción agrícola y ganadera, a cargo del diputado Jaime Rodríguez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se solicita declarar área natural protegida la zona "Cerro del Colihuc", ubicado en Teziutlán Hueytamalco, Puebla, a cargo de la diputada Concepción González Molina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al presupuesto de la UNAM para el año 2003, a cargo del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al proceso de selección de los consejeros del Instituto Estatal Electoral del estado de Nuevo León, a cargo del diputado José Rodolfo Escudero Barrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exprese su posición respecto a la reunión de la APEC, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación con los trabajos de Banrural, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que los municipios de Talpa de Allende, San Sebastián del Oeste y Mascota, del estado de Jalisco, sean declarados zona de desastre, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Auditoría Superior de la Federación investigue el posible desvío de recursos federales por parte de la fundación "Vamos México", a cargo del diputado Elías Martínez Rufino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la homologación del precio de la gasolina en la frontera norte, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al Poder Judicial del estado de Yucatán, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática de seguridad en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Nelly Campos Quiroz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la aplicación del artículo decimosexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2002 y las partidas específicas para pueblos indios establecido en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año 2003, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo relacionado al proceso de entrega de concesiones de Ferrocarriles Nacionales de México, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para impulsar un programa vial de carreteras para el estado de México, a cargo del diputado Jaime Vázquez Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte al director general del IMSS, a que cumpla debidamente lo que establece el artículo vigesimoquinto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el *Diario Oficial* el 20 de diciembre de 2001, a cargo del diputado Rafael Servín Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal, información sobre el estado que guardan algunas áreas de la

Administración Pública Federal, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la agresión a reporteros de Tijuana, por elementos de la Policía Judicial Federal, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat para solicitar mayor vigilancia en las áreas naturales protegidas, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se declare el año 2003 como "Año de los Derechos Políticos de la Mujer Mexicana", a cargo de la diputada Hilda Anderson Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la representación de México ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, solicite el respeto a los derechos humanos de los practicantes del Falun Dafa, a cargo del diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para otorgar recursos a los pescadores damnificados con motivo del huracán "Kenna" en los estados de Jalisco y Nayarit, a cargo del diputado José Manuel Quintanilla Rentería, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para solicitar una investigación a la Sagarpa, en razón de no haber motivado y fundado correctamente el decreto del 3 de septiembre de 2001, mediante el cual el Gobierno Federal expropió 27 ingenios en el país, a cargo del diputado Arturo Herviz Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge G. Castañeda, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al aumento anunciado a las tarifas eléctricas, a cargo del diputado Marco Antonio

Dávila Montesinos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a todas las estaciones de radio y televisión a celebrar el Día Internacional de la Radio y la Televisión a favor de los niños, promovido por el UNICEF, así como a la Secretaría de Gobernación para otorgar todas las facilidades, para dicha celebración, a cargo del diputado Gumerindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la necesaria equidad en los medios de comunicación electrónicos en tiempos de campaña electoral, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la reunión entre el Ejecutivo Federal y los gobernadores de las entidades federativas, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar que la Semarnat promueva el decreto por medio del cual se constituya como área natural protegida "El Sistema de Cavernas", localizado en la sierra de Huautla de Jiménez, Oaxaca, definiendo los programas de manejo y de ordenamiento ecológico que corresponden conforme a lo previsto en la ley de la materia, a cargo del diputado Pablo de Jesús Arnaud Carreño, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para la afiliación del programa anti-drogas en el estado de Baja California, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice las acciones pertinentes, a fin de reforzar la comercialización del frijol mexicano, a cargo del diputado José Carlos Luna Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para crear una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos federales en el proceso electoral del estado de México, a cargo del diputado Alejandro Gómez Olvera, del grupo parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la protección civil, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que autoridades federales y locales se aboquen al saneamiento y reforestación del parque nacional Desierto de los Leones, a cargo del diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para destinar recursos económicos en una partida específica a las universidades indígenas, a cargo del diputado Héctor Sánchez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para convocar a una convención fiscal nacional, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo en relación a la credencial de elector en el estado de Baja California, a cargo de la diputada Rosa Delia Cota Montaña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática de los derechos de las mujeres en el estado de Yucatán, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a los trabajos de la Sección Instructora, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al presupuesto para el año 2003, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la situación actual del campo mexicano, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la Seguridad Pública, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Agenda política

Sobre la integración del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre el presupuesto para 2003, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Efemérides

Sobre el Día Mundial de los Sin Techo, a cargo de la diputada Raquel Cortés López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre las mujeres rurales en el marco del Día Mundial de la Mujer Rural, a cargo de las diputadas: Silvia América López Escoffie, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Eréndira Olimpia Cova Brindis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre el Día Mundial de la Alimentación, a cargo de la diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social y del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el aniversario del natalicio de Aquiles Serdán, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el aniversario luctuoso de don Fernando Gutiérrez Barrios, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sobre el aniversario de la UNESCO, a cargo del diputado Alfonso Vicente Díaz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre el aniversario de la Promulgación del Acta de Independencia por el Congreso de Chilpancingo, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el CCCLI aniversario del natalicio de sor Juana Inés de la Cruz, a cargo de las diputadas: Esperanza Santillán Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre la conmemoración de la gesta histórica de Jesús García Corona, "Héroe de Nacozari", ocurrida el 7 de noviembre de 1907, a cargo del diputado Oscar Ochoa Patrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre el aniversario del natalicio de don Felipe Carrillo Puerto, a cargo del diputado Jorge Carlos Berlín Montero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Está a consideración el orden del día... No habiendo ninguna observación, proceda la Secretaría a poner a discusión y votación de inmediato el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves siete de noviembre de dos mil dos, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

En el Palacio Legislativo en San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos once diputados, a las diez horas con veintidós minutos del jueves siete de noviembre de dos mil dos, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea aprueba el acta de la sesión anterior en votación económica.

A solicitud de la Presidencia y de conformidad con el acuerdo relativo al sistema electrónico para el registro de asistencia, la Secretaría informa del registro de trescientos treinta y nueve diputados y ordena el cierre del sistema.

Comunicación del Congreso del estado de Durango, con acuerdo por el que solicita que en el Presupuesto de Egre-

sos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres se incrementen los recursos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en la revisión del Ramo treinta y tres, se destinen recursos específicos para la atención de la infancia. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Comunicación de la diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, con la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado y se le tiene por reincorporada.

Comunicación de la Comisión de Energía, con la que declina su participación en la proposición con punto de acuerdo en relación con irregularidades en licitaciones y concesiones de la Comisión Federal de Electricidad, presentada por el diputado Miguel Bortolini Castillo el once de septiembre de dos mil dos. De enterado.

Comunicación de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con la que declina su participación en el pronunciamiento del Congreso del estado de Oaxaca, para que el Presidente de la República exente del pago de derechos por usos, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales que viene ejecutando la Comisión Nacional del Agua en los municipios y comunidades de esa entidad federativa. De enterado.

Comunicación de la Comisión de Transportes, con la que solicita ampliar el turno a esa comisión de la iniciativa con proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana. De enterado.

Comunicación de la Presidenta de la Mesa Directiva, con la que informa que no podrá asistir a la sesión ordinaria del siete de noviembre de dos mil dos, en virtud de tener que presidir la Asamblea Anual del Parlamento Latinoamericano. De enterado.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. De enterado.

Comunicación del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el documento titulado Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado, elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México. De enterado.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Salud. De enterado.

Oficio del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el que remite el informe trimestral sobre la composición y situación financiera de las inversiones de ese Instituto. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

Las voceras del movimiento cívico “Vamos por Sonora” solicitan la revocación de varios decretos en relación con las tarifas de suministro de energía eléctrica. Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, para su conocimiento.

El Presidente de la República remite, por conducto de la Secretaría de Gobernación, los siguientes documentos:

- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Iniciativa de ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Iniciativa de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuarto de la Ley de Comercio Exterior, en materia arancelaria, durante el periodo comprendido de septiembre de dos mil uno a septiembre de dos mil dos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Iniciativa de reformas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, con opinión de las comisiones de Defensa Nacional y de Marina.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto los diputados:

- Simón Iván Villar Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo noveno–A y adiciona un artículo noveno–B, a la Ley de Coordinación Fiscal.

**Presidencia del diputado
Eric Eber Villanueva Mukul**

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- José Manuel Minjarez Jiménez, del Partido Acción Nacional, y a nombre de diversos grupos parlamentarios, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Amador Rodríguez Lozano, que crea la Ley Federal para la Prevención y Rehabilitación de Adicción a Drogas, que reforma los artículos ciento ochenta y cuatro–bis y ciento noventa y uno de la Ley General de Salud y que adiciona el artículo setenta del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con opinión de las comisiones de Salud y de Justicia y Derechos Humanos.

- Enrique Martínez Orta Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Martha Ruth del Toro Gaytán, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona el artículo ciento once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Miguel Ángel Martínez Cruz, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo doscientos noventa y ocho–bis a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la fracción vigesimaprimer a al artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito y deroga la parte final del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Roberto Aguirre Solís, del Partido Acción Nacional, que reforma el párrafo segundo del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de las comisiones de Comunicaciones, de Marina y del Distrito Federal. De enterado.

Dos minutas de la Cámara de Senadores con proyectos de decreto por los que:

- Se expide la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Se concede permiso a catorce ciudadanos mexicanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de Estados Unidos de América en México. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Es de primera lectura.

Dictamen de las comisiones unidas de Pesca y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de la Ley de Pesca, y adiciona la fracción sexta del artículo cuatrocientos veinte del Código Penal Federal. Es de primera lectura.

Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Federal de Procedimientos Civiles. Es de primera lectura.

Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Es de primera lectura.

Cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyectos de decreto que conceden permiso a los ciudadanos:

- Al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España.

- Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España.

- Diputado Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

- Senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Son de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

En votación económica la Asamblea le dispensa la segunda lectura al dictamen y sin discusión se aprueba el proyecto de decreto por trescientos un votos en pro, diecinueve en contra y quince abstenciones. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Asamblea dispensa, en votación económica, la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Sistemas de Pagos. Es de segunda lectura.

A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Humberto Muñoz Vargas, del Partido Acción Nacional.

Fija la posición de su grupo parlamentario el diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general en votación económica, y sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, la Secretaría recoge la votación nominal del proyecto de Ley de Sistemas de Pagos, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos cuarenta y dos votos en pro, ninguno en contra y quince abstenciones. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal que manifieste la posición de México ante la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, en especial de la tortuga carey.

Sin discusión se aprueban los puntos de acuerdo por trescientos treinta y ocho votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones. Comuníquense.

Solicitan excitativas los diputados:

- Rafael Servín Maldonado, del Partido de la Revolución Democrática, a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo decimocuarto transitorio del decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veinte de diciembre de dos mil uno.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

La Presidencia hace la excitativa respectiva y en virtud de que es la segunda, fija a más tardar el cinco de diciembre de dos mil dos para que las comisiones presenten a la Asamblea el dictamen respectivo.

- Jaime Cleofas Martínez Veloz, del Partido de la Revolución Democrática, a la Comisión de Transportes, en relación con la proposición con punto de acuerdo relativa a irregularidades en diversos aeropuertos del país a raíz de la concesión de su operación, presentada ante la Comisión Permanente el trece de julio de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa a las comisiones de Comunicaciones y de Transportes para que emitan el dictamen correspondiente.

- Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Cultura, en relación con la proposición con punto de acuerdo para apoyar la solicitud del Gobierno del estado de Guanajuato realizada al Secretario de Educación Pública para que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura declare al Centro Histórico de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, patrimonio cultural de la humanidad, presentada el quince de diciembre de dos mil uno. La Presidencia formula la excitativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para que emita el dictamen respectivo.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- María Magdalena García González, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere la creación de un fondo de ejecución de obras y servicios metropolitanos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Desde su curul el diputado Héctor González Reza solicita el uso de la palabra para el mismo tema. La Presidencia instruye a la Secretaría a dar lectura al artículo decimosegundo del Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día, las Discusiones y las Votaciones de la Cámara de Diputados, explica que la proposición se turnó a comisión por lo que no proceden intervenciones y solicita la comprensión del diputado González Reza, quien declina su solicitud de uso de la palabra.

- César Horacio Duarte Jáquez, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el incidente en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el que hubo violación al territorio mexicano. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Desde su curul el diputado David Rodríguez Torres solicita el uso de la palabra para el mismo tema. La Presidenta le solicita cumplir con lo dispuesto en el artículo decimosegundo del Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día, las Discusiones y las Votaciones de la Cámara de Diputados, al que la Secretaría recientemente dio lectura y el diputado Rodríguez Torres acepta.

- Uuc-kib Espadas Ancona, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con las iniciativas relacionadas con la Ley Federal de Radio y Televisión. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

- Ildefonso Guajardo Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional, sobre la actuación del Congreso del estado de Nuevo León en materia electoral. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

- Jaime Cleofas Martínez Veloz, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con las partidas presupuestarias federales para las entidades federativas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Bernardo de la Garza Herrera, del Partido Verde Ecológico de México, en relación con la propuesta denominada Principios, Coincidencias y Convergencias hacia una Política Hacendaria de Estado, presentada por la Universidad Nacional Autónoma de México, y solicita trámite de urgente y obvia resolución.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

El Presidente aclara que el tema no había sido inscrito en el orden del día como asunto de urgente resolución y, des-

de sus curules, los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y José Manuel del Río Virgen hacen observaciones sobre el procedimiento solicitado.

La Asamblea, en votación económica, considera el asunto de urgente y obvia resolución y, para hablar en pro del punto de acuerdo, la Presidencia concede la palabra a los diputados: Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional; Oscar Guillermo Levín Coppel, del Partido Revolucionario Institucional; Tomás Torres Mercado, del Partido de la Revolución Democrática; José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social, y Gustavo Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista.

Desde su curul el diputado Martí Batres Guadarrama hace observaciones sobre el punto de acuerdo y la Asamblea lo considera suficientemente discutido en votación económica.

Desde su curul el diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa solicita que la votación respectiva sea por medio del sistema electrónico.

Por indicaciones de la Presidencia y a solicitud del diputado Martí Batres Guadarrama, la Secretaría da lectura al punto de acuerdo.

Desde sus curules los diputados Martí Batres Guadarrama, en dos ocasiones, y Jorge Carlos Ramírez Marín, hacen observaciones sobre el punto de acuerdo, mismo que se aprueba por doscientos setenta y tres votos en pro, cinco en contra y treinta y dos abstenciones. Remítase a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, adjuntando el documento referido en el punto de acuerdo.

Desde sus curules hacen comentarios respecto al trámite del punto de acuerdo aprobado los diputados: Jorge Alejandro Chávez Presa, Samuel Aguilar Solís, Tomás Torres Mercado y Gregorio Urías Germán. El Presidente hace las aclaraciones respectivas.

Continúan la presentación de proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo, para solicitar que se incluya en el fideicomiso correspondiente, a varias cajas de ahorro que han caído en crisis. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

• María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres, se destinen mayores recursos para el sector salud. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

• Héctor Taboada Contreras, del Partido Acción Nacional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que evalúe la posibilidad de derogar la Norma Oficial Mexicana NOM-EMCiento treinta y nueve-ECOL-dos mil dos, hasta en tanto se hace efectiva la instrumentación del programa afectado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el desarrollo sustentable de actividades alternativas a la pesca, dirigido a pescadores ribereños. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

• José Antonio Magallanes Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información detallada sobre la situación de la empresa denominada Integración de Servicios Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

• Rosa Delia Cota Montaña, del Partido del Trabajo, para que se revisen las reglas de operación que regulan el funcionamiento del Fondo Nacional de Desastres Naturales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y la Presidencia clausura la de hoy a las quince horas con veintidós minutos, citando para la próxima que tendrá lugar el martes doce de noviembre de dos mil dos, a las diez horas.»

Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobada el acta.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Pasamos al capítulo de comunicaciones.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— II Legislatura.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto me permito comunicar a usted que la mesa directiva que coordinará los trabajos durante el primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, correspondiente al periodo comprendido del 1o. al 31 de noviembre de 2002, quedó integrada por los siguientes diputados:

Jacqueline Argüelles Guzmán, presidenta; Carlos Ortiz Chávez, Ernesto Herrera Tovar, Humberto Serrano Pérez, Enoé Margarita Uranga Muñoz, vicepresidentes; Ana Laura Luna Coria, Dione Anguiano Flores, secretarios; Rafael Luna Alviso y Eugenia Flores Hernández, prosecretarios.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración atenta y distinguida.

Recinto Legislativo, a 31 de octubre de 2002.— Por la mesa directiva: diputado *Miguel Angel Toscano Velasco*, presidente.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De enterado.

FONDEN

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Estado de Baja California Sur.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En sesión pública ordinaria celebrada el día martes 24 de octubre del presente año, el honorable Congreso del estado de Baja California Sur aprobó un dictamen de acuerdo económico suscrito por la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, cuyos resolutivos expresamente señalan:

Primero: Que el honorable Congreso del estado de Baja California Sur solicite al Ejecutivo Federal la modificación de los criterios seguidos por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, a efecto de que los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales sean asignados a los estados sin que se condicione a éstos a aportar la cantidad a que están obligados, en términos del Acuerdo que Establece las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales.

Segundo: En defecto del artículo anterior, que el Gobierno Federal afecte en garantía las participaciones federales del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se presente un desastre natural, con el propósito de que se cumpla de manera cabal lo ordenado por el artículo 9o. del Acuerdo que Establece las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales, en el sentido de responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre.

Tercero: Que el honorable Congreso del estado de Baja California Sur remita copia de este acuerdo económico al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados que forman el país, así como a la Comisión Permanente de funcionarios fiscales, a efecto de solicitarles su apoyo y solidaridad con este documento.

Se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos que legalmente procedan, anexándose copia certificada del texto original del mencionado dictamen.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos a sus órdenes.

Atentamente.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de octubre de 2002.—
Congreso del estado de Baja California Sur.— Diputados:
Rosalía Montaña Acevedo, presidenta y *Amadeo Murillo Aguilar*, secretario.»

«Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.—
X Legislatura.

Segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

Expediente relativo al dictamen de acuerdo económico, presentado por la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos.

Iniciador: fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo.

Presentado en la sesión del día: 3 de octubre de 2002.

Discusión y votación del dictamen: 24 de octubre de 2002.

Aprobado por: unanimidad.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de octubre de 2002.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Estado de Baja California Sur.

Dictamen.— Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos

Honorable Asamblea: dictamen que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, con relación a la iniciativa de acuerdo económico presentada por las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de fecha 3 de octubre de 2002, el cual se sujeta a los siguientes

ANTECEDENTES

Unico. En sesión pública ordinaria de fecha 3 de octubre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de este Poder Legislativo, para su estudio y dictamen, iniciativa de acuerdo económico presentada por las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, mediante la cual proponen la modificación de los criterios de asignación de recursos del Fondo de Desastres Naturales.

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del estado, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, los diputados tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o decretos ante el Poder Legislativo, por lo que por su origen es procedente el análisis y dictaminación por parte de esta comisión dictaminadora de la iniciativa que nos ocupa.

Tercero. Señalan los iniciadores que, por su posición geográfica, el estado de Baja California Sur puede ser azotado por ciclones de alta intensidad, tal como lo fue el ciclón Juliette, el cual causó graves daños materiales en nuestra media península, afectando viviendas, carreteras y fuentes de trabajo, públicas y privadas y que el Fondo de Desastres Naturales cuenta con un trámite para la asignación y liberación de los recursos sumamente burocrático y que los recursos, como consecuencia de ello y como en el caso del ciclón Juliette, empiezan apenas a liberarse, cuando ha transcurrido ya un año de su paso por nuestra media península, toda vez, dicen los iniciadores, que el acuerdo Segob-Fonden (“Atención de los daños provocados por las lluvias atípicas ocurridas entre el 25 y 29 de septiembre de 2001 en el estado de Baja California Sur”), en el cual se establece que los recursos del Fonden se canalizarán como subsidio al fideicomiso estatal del estado de Baja California Sur, condicionado a que el Gobierno del estado aporte la cantidad a que está obligado en términos de las Reglas de Operación del Fonden, mismo condicionamiento que se establece para el ejercicio de los recursos del PET (Programa de Empleo Temporal), reservado para situaciones de emergencia.

Señalan asimismo los iniciadores que la atención de los damnificados por un desastre natural debe ser inmediata, en razón del apremiante estado de necesidad, por lo que resulta absurdo, manifiestan, que la Federación condicione la liberación de los recursos del Fonden al hecho de que la entidad federativa afectada aporte la cantidad a que está obligada en términos de las reglas de operación del Fonden, sobre todo en los casos en que no se cuente con los recursos en el momento de acontecer el fenómeno natural, por lo que, en el caso particular de nuestro estado, fue necesario el endeudamiento público para solventar la aportación a que aludimos, haciéndose nulos los objetivos del Fonden a que se refiere el artículo 9o. del Acuerdo que Establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Es preciso manifestar, como bien lo señala el iniciador, que el objetivo del Fondo de Desastres Naturales es mitigar los

daños a los activos productivos y a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un desastre natural, así como adquirir equipo y bienes muebles especializados y, en su caso, la instalación de los mismos que permita responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia de desastre.

Cuarto. La necesidad de la aplicación de un contingente de la magnitud que se plantea en el anterior considerando refleja en la actualidad un sistema tardío en cuanto a la asignación de los recursos necesarios para solventar una eventualidad de carácter natural, recurso que, en nuestro concepto, no debe verse caracterizado por el tortuguismo de antaño, toda vez que las vicisitudes de la naturaleza no pueden preverse, sin embargo, sí se puede prever que la asignación de los recursos para sobrellevar los embates de cualquier fenómeno natural sean otorgados con la mayor facilidad y así estar en la tónica de poder tener acceso a los mismos de manera inmediata para tal situación, por lo que, en consecuencia, consideramos procedente el punto de acuerdo económico motivo del presente dictamen.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del estado, sometemos a consideración de la honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente

ACUERDO ECONOMICO

Artículo primero. Que el honorable Congreso del estado de Baja California Sur solicite al Ejecutivo Federal la modificación de los criterios seguidos por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, a efecto de que los recursos del Fondo de Desastres Naturales sean asignados a los estados sin que se condicione a éstos a que aporten la cantidad a que están obligados en términos del Acuerdo que Establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo segundo. En defecto del artículo anterior, que el Gobierno Federal afecte en garantía las participaciones federales del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se presente un desastre natural, con el propósito de que se cumpla de manera cabal lo ordenado por el artículo 9o. del Acuerdo que Establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, en el sentido de responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre.

Artículo tercero. Que el honorable Congreso del estado de Baja California Sur remita copia de este acuerdo económico al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados que conforman el país, así como a la Comisión Permanente de funcionarios fiscales, a efecto de solicitarles su apoyo y solidaridad con este documento.

Sala de comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a 24 de octubre 2002.— Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos.— Diputados: *Luis Armando Díaz*, presidente; *Elsa de la Paz Esquivel Amador* y *Juan Carlos Petrides Balvanera*, secretarios.»

«El suscrito, Víctor Daniel Madrigal Barbosa, oficial mayor del honorable Congreso del estado de Baja California Sur, hace constar y certifica: que el presente dictamen de acuerdo económico, es copia simple y concuerda fielmente con el original presentado por la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, en sesión pública ordinaria de fecha jueves 24 de octubre de 2002.

La Paz, capital del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Atentamente.

Rúbrica.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

TARIFAS ELECTRICAS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo.— Congreso del Estado.— LX Legislatura.— Chihuahua.

Ciudadana diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Anexo le remito acuerdo número 372/02 II DP, así como copia de la iniciativa que le dio origen, aprobado por la Diputación Permanente, en fecha 26 de septiembre de año en

curso, mediante el cual esta representación popular en congruencia con los acuerdos tomados con anterioridad se suma al resto de los pronunciamientos de las legislaturas de las entidades y de los congresistas federales a posponer la instrumentación de los incrementos en las tarifas del servicio eléctrico derivados de la cancelación de los subsidios, hasta en tanto no sean realizados y difundidos los estudios de impacto económico y social, así como al menos una propuesta alternativa, que constituya un proyecto de reforma estructural del sector eléctrico, mismas que en su conjunto, conduzcan a una toma de decisiones adecuada en términos del costo-beneficio de la medida, así como en la proyección del mediano y largo plazos en la integración del sector al sistema productivo nacional.

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2002.— El presidente de la Diputación Permanente del honorable Congreso del estado, diputado *Pedro Domínguez Alarcón.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado.— Chihuahua.— Secretaría.

La Diputación Permanente de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunida en su segundo periodo de sesiones, dentro de su primer año de ejercicio constitucional

ACUERDA

Primero. En congruencia con los diversos acuerdos tomados con anterioridad por esta representación popular, derivados de iniciativas presentadas por los diputados: Pedro Domínguez Alarcón, Guillermo Márquez Lizalde, Jesús Roberto Corral Ordóñez, Héctor E. Barraza Chávez, Miguel Rubio Castillo y Octavio Perea Lerma, este cuerpo colegiado se suma a los pronunciamientos de las legislaturas locales y de los congresistas federales en el sentido de posponer la instrumentación de los incrementos en las tarifas del servicio eléctrico derivados de la cancelación de los subsidios, hasta en tanto no sean realizados y difundidos los estudios de impacto económico y social, así como al menos una propuesta alternativa, que constituya un proyecto de reforma estructural, del sector eléctrico, mismas

que en su conjunto, conduzcan a una toma de decisiones adecuada en términos del costo-beneficio de la medida, así como en la proyección del mediano y largo plazos en la integración del sector al sistema productivo nacional.

Segundo. Solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dé seguimiento puntual a las resoluciones enviadas a las diversas instancias a efecto de que, se modifique y aplique una tarifa eléctrica acorde con el ingreso promedio en la región norte del país por las condiciones extremas que genera el clima, considerando además el nivel de ingreso promedio de la población de dichas regiones.

Tercero. Solicitar al secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, previo el análisis y estudio de las diversas propuestas remitidas a esa instancia, los instrumentos de solución que permitan un equilibrio entre los intereses de la ciudadanía y gobierno en materia de tarifas de energía eléctrica.

Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2002.—
Diputados: *Pedro Domínguez Alarcón*, presidente y *Oscar González Luna*, secretario.»

«Escudo.— Congreso del Estado.— LX Legislatura.— Chihuahua.

Honorable diputación Permanente.— Presente.

Los suscritos, Oscar González Luna y Arturo Zubía Fernández, diputados a la LV Legislatura Constitucional del estado de Chihuahua y en representación del grupo parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta representación popular, el presente punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a la revisión y en su caso la revocación de los acuerdos que autorizan el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta, de energía eléctrica y reducen el subsidio a las tarifas domésticas; lo anterior al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado 7 de febrero del año 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió un acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las ta-

rifas para suministro y venta de energía eléctrica y reduce el subsidio a las tarifas domésticas.

En este acuerdo, el Gobierno Federal establece los lineamientos para instrumentar una política de incremento en las tarifas eléctricas residenciales reduciendo el subsidio a los estratos de la población de mayores ingresos y que consumen más electricidad.

2. La política consiste en incrementar las tarifas eléctricas y su efecto será la disminución o eliminación de los subsidios para la población que consuma más de 280 kw/h al bimestre (140 kw/h mensual).

3. La medida adoptada generó, por supuesto, diversas reacciones entre las que destacan:

- El comunicado No. 114-A del honorable Congreso del estado de Michoacán mediante el que entera del acuerdo aprobado en su sesión del 7 de febrero de 2002. Dicho acuerdo señala en su parte central un exhorto al Poder Ejecutivo Federal a posponer el incremento a las tarifas del suministro de energía eléctrica, derivado de la supresión de los subsidios a las mismas.

- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó por obvia y urgente resolución el acuerdo para que comparecieran, ante la Tercera Comisión y las comisiones de Energía de las cámaras de Diputados y de Senadores, los ciudadanos: Ernesto Martens Rebolledo, Secretario de Energía y Francisco Gil Díaz, Secretario de Hacienda y Crédito Público, así como Alfredo Elías Ayub y Alfonso Caso Aguilar, directores generales de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, respectivamente. Dicha comparecencia tenía como propósito que estos funcionarios públicos explicaran a los legisladores convocados, las razones por las cuales el Ejecutivo Federal determinó disminuir drásticamente el subsidio y, consecuentemente, incrementar las tarifas residenciales para aquellos rangos de consumo superiores a los 141 kwh/mes. El 12 de febrero se llevó a cabo la referida comparecencia. En ésta los funcionarios citados argumentaron, principalmente, que la reducción del subsidio y, por ende, la reestructuración de las tarifas eléctricas eran medidas necesarias a fin de que las empresas públicas de energía eléctrica dispusieran de recursos suficientes para atender la demanda creciente de electricidad y que, además, estas disposiciones sólo afectaban a los usuarios con mayores niveles de consumo, o sea alrededor de un 25% de la población.

- Sin embargo, tales argumentos no convencieron a la mayoría de los diputados y senadores ahí presentes, quienes se pronunciaron porque el Ejecutivo Federal retirara esta medida, ya que perjudicaba la de por sí precaria economía de muchos hogares mexicanos. A cambio de esta decisión, los legisladores plantearon la necesidad de realizar una reforma al sector eléctrico que, entre otros objetivos, dotara a las empresas públicas de energía eléctrica de autonomía de gestión, a fin de que éstas tomaran sus propias decisiones y manejaran sus recursos con mayor transparencia y eficacia.

- Posteriormente, el pasado 20 de febrero, la Tercera Comisión de la Comisión Permanente turnó a la Comisión Permanente, el dictamen del punto de acuerdo presentado por la diputada María Miroslava García Suárez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo Federal a que suspenda la decisión de retirar el subsidio a las tarifas del servicio eléctrico de uso doméstico, en tanto esta representación nacional y las áreas correspondientes del Ejecutivo Federal, no hayan encontrado alternativas que eviten el impacto económico y social de tal medida.

- Tal dictamen fue aprobado por la mayoría de los legisladores integrantes de la Comisión Permanente y fue remitido a las autoridades correspondientes del Ejecutivo Federal.

- El 20 de marzo, por medio de la Secretaría de Gobernación, los ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión recibieron la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con el exhorto al Ejecutivo Federal para que suspenda la decisión de retirar el subsidio a las tarifas del servicio eléctrico doméstico.

- La respuesta en cuestión repite, prácticamente, los mismos argumentos que expresaron los funcionarios públicos en su comparecencia ante esta soberanía el 12 de febrero. Es decir, que la reducción del subsidio a las tarifas se debió, primero, a que el sistema eléctrico nacional demanda recursos importantes para efectuar inversiones en infraestructura eléctrica que le permita continuar ofreciendo un servicio suficiente, oportuno y con la calidad necesaria y, segundo, que el ajuste a las tarifas domésticas establecido a partir del 8 de febrero, no repercutirá en el 75% de la población.

- No obstante las gestiones llevadas a cabo por el Congreso de la Unión, antes reseñadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en los artículos 26 y 31 fracción

X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 12 fracción VII, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, mantuvo el acuerdo del 7 de febrero del Ejecutivo Federal que autorizó el aumento a las tarifas eléctricas residenciales.

- El pasado 4 de abril de 2002, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal extiende un comunicado a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el punto de acuerdo aprobado en sesión del mismo día, por el que esa legislatura local resolvió solicitar al Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, que se cancele la reducción del subsidio aplicado a las tarifas del servicio de energía eléctrica para consumo doméstico.

- Comunicado número 1976 de la LVII Legislatura del honorable Congreso del estado de Zacatecas, mediante el cual se da a conocer el punto de acuerdo emitido en la sesión del 23 de abril de 2002, cuyo contenido se expresa en los siguientes términos:

“Unico. La LVII Legislatura del estado de Zacatecas, se dirige a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que ésta solicite al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, la revocación de los acuerdos expedidos en los meses de febrero y abril del presente año, por los que en forma injustificada, se incrementaron las tarifas de energía eléctrica.”

- El 12 de septiembre, el senador Oscar Luebbert Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó un punto de acuerdo y equitativa, por el que se propone considerar el factor humedad como parámetro para fijar las tarifas eléctricas de uso doméstico. Dicho acuerdo se aprobó bajo el trámite de obvia y urgente resolución para que se derogue el decreto del 7 de febrero para hacer frente a la parte final del verano restituyendo los subsidios a las tarifas eléctricas.

- En la sesión del martes 17 de septiembre de 2002, el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del PRD, presentó un punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados proponga al Ejecutivo Federal derogar el decreto presidencial del 7 de febrero de 2002 con el que se cancelan los subsidios a las tarifas domésticas y se aumentan las tarifas del servicio público de energía eléctrica hasta un 185%.

- En sesión del martes 17 de septiembre de 2002, el diputado Salvador López Brito, del grupo parlamentario del

PAN, presentó un punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que aplique la tarifa 1-F para el suministro y venta de energía eléctrica en las regiones que registren la temperatura media mínima en verano requerida, tomando en consideración índices de calor y humedad determinados por la bioclimatología.

4. Esta desigualdad en la aplicación de las tarifas en el país perjudica al sector doméstico, no se considera que también en el estado de Chihuahua se sobrevive a las altas temperaturas. El consumo de energía eléctrica en el estado es un servicio básico y de primera necesidad para la población en general. Por su ubicación geográfica, Chihuahua registra temperaturas extremas, el uso de energía eléctrica es mayor debido al uso intensivo de energía por el empleo de aparatos que refrescan o calientan el ambiente. El consumo familiar promedio es de alrededor de 1 mil 700 kilowatts, muy superior a lo establecido por el acuerdo para respetar la aplicación de los subsidios a las tarifas domésticas. Esta situación se vuelve extrema durante el verano, particularmente en aquellas regiones sometidas a la influencia del desierto.

CONSIDERACIONES

1. Que la compleja y difícil problemática en las tarifas eléctricas que actualmente se aplican, está muy bien plasmada en los puntos de acuerdo y apunta en un sentido favorable para que se considere incorporar, adicionalmente al de la temperatura, el factor humedad, para la determinación de las zonas tarifarias.

2. Que los puntos de acuerdo y las propuestas presentadas versan en términos similares y reflejan la profundidad y la extensión del problema social y económico, lógicamente, es más severo en las zonas significadas por temperaturas e índices de humedad altos.

3. Que es necesario que como Asamblea representativa, nos unamos en el tema de las tarifas eléctricas. Ahora lo que necesitamos es que el consenso tome cuerpo en el exhorto razonado y razonable del Congreso para colocar este tema en las manos del Gobierno, responsable último de las políticas públicas y, por tanto, para que el Poder Ejecutivo Federal proceda en consecuencia respondiendo de esa manera al interés popular, al interés de la nación y de todos los mexicanos.

Esta Asamblea debe persistir en su esfuerzo, en la esfera de su responsabilidad, por conseguir los consensos necesarios

para realizar una reforma conveniente a los intereses de la nación. En aras de este propósito, tomemos nota e incorporemos a nuestro trabajo legislativo el contenido de las propuestas presentadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se someta a consideración de esta soberanía en la presente sesión el siguiente

ACUERDO

Primero. Que esta representación popular se sume al resto de los pronunciamientos de las legislaturas de las entidades y de los congresistas federales a posponer la instrumentación de los incrementos en las tarifas del servicio eléctrico derivados de la cancelación de los subsidios, hasta en tanto no sean realizados y difundidos los estudios de impacto económico y social, así como al menos una propuesta alternativa, que constituya un proyecto de reforma estructural del sector eléctrico, mismas que en su conjunto, conduzcan a una toma de decisiones adecuada en términos del costo-beneficio de la medida, así como en la proyección del mediano y largo plazos en la integración del sector al sistema productivo nacional.

Segundo. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dé seguimiento puntual a las resoluciones enviadas a las diversas instancias, a efecto de que, se modifique y aplique una tarifa acorde con el ingreso promedio en la región norte del país por las condiciones extremas que genera el clima. Que las tarifas eléctricas en esta zona del país consideren para su estimación el nivel de ingreso promedio de la población de dichas regiones.

Tercero. Que esta representación solicite al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, previo el análisis y estudio de las diversas propuestas emitidas a esa instancia, los instrumentos de solución que permitan un equilibrio entre los intereses de la ciudadanía y Gobierno en materia de tarifas de energía eléctrica.

Atentamente.

Poder Legislativo del estado de Chihuahua, 26 de septiembre de 2002.— Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.— Diputados: *Oscar González Luna* y *Arturo Zubía Fernández.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

SECTOR AGROPECUARIO

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado de Durango.— LXII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados Palacio Legislativo.— México.

En sesión ordinaria verificada el día de hoy, la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó un punto de acuerdo, referente a la solicitud enviada por la Confederación Nacional Ganadera a los secretarios de Agricultura, de Economía y de Hacienda, por el cual les propone medidas adicionales para el fortalecimiento del sector pecuario nacional, y en virtud de que la Unión Ganadera Regional del estado de Durango, así como algunas asociaciones de la misma rama productiva han solicitado de esta legislatura el apoyo al escrito a que se ha hecho referencia, el cual nos permitimos transcribir

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que esta LXII Legislatura manifieste su apoyo a la propuesta entregada por los ganaderos organizados del país y en particular en apoyo a los ganaderos del estado de Durango, a los ciudadanos Javier Usabiaga Arroyo, Luis Ernesto Derbez Bautista y Francisco Gil Díaz, secretarios de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía y Hacienda y Crédito Público, respectivamente, así como a las comisiones de Agricultura y Especial de Ganadería de la Cámara de Diputados y a su homóloga de la de Senadores, así como a los ciudadanos ingenieros Gustavo Torres Flores y Joaquín Ponce de León Andrade, presidente y secretario de la Confederación Nacional Ganadera, para que sean consideradas dentro de la estrategia de blindaje agroalimentario anunciada por el Presidente Vicente Fox.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular nos es grato reiterar a usted las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Victoria de Durango, Durango, a 8 de octubre de 2002.— Diputados: *Mario Moreno Salas*, presidente; *Adán Soria Ramírez* y *Miguel Angel Astorga Arreola*, secretarios.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial y de Agricultura y a la Especial de Ganadería.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Nayarit.— XXVII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Con el debido respeto me permito comunicarles que en sesión pública ordinaria celebrada el día 17 de octubre del año en curso, la XXVII Legislatura al honorable Congreso del estado de Nayarit, aprobó acuerdo parlamentario, que tiene por objeto respaldar las gestiones para obtener recursos financieros a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit, mismo que remito para sus efectos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nayarit, octubre 17 de 2002.— *Manuel Humberto Cota Jiménez*, presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.

Acuerdo parlamentario número 10.

El honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXVII Legislatura.

ACUERDA

Realizar gestiones para obtener recursos financieros en favor de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Primero. Se solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Educación, realizar las gestiones que al efecto se requieran, así como incluir en el análisis del dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo ejercicio fiscal las medidas que incluyan el reconocimiento de 732 plazas docentes y administrativas de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la finalidad de que se permita cubrir su nómina laboral completa.

Segundo. En los mismos términos, se solicita dictar las medidas legislativas que sean pertinentes para garantizar la aportación de los recursos financieros para las pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo que permitan atender los requerimientos de las universidades públicas, particularmente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Tercero. Se solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nayarit que, en la presentación de la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2003, previsto en términos constitucionales dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre próximo, considere la posibilidad de un incremento de la aportación del 12.5% al 17.5% del financiamiento que el estado otorga a la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse en la *Gaceta Parlamentaria*. Comuníquese para sus efectos.

Dado en la sala de sesiones “Lic. Benito Juárez” del honorable Congreso del estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a 17 de octubre de 2002.— Diputados: *Obdulia Delgado Delgado* y *María Guadalupe Ruiz Romero*, secretarios.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano.— San Luis Potosí.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos permitimos comunicar a ustedes que el día de la fecha, la LVI Legislatura del Congreso del estado, eligió al presidente y vicepresidentes de la mesa directiva que fungirán en tales cargos del 15 de octubre al 14 de noviembre de 2002, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias correspondiente al tercer año de ejercicio legal. La referida representación recayó en los siguientes diputados:

Presidente, Malaquías Guerra Martínez; primer vicepresidente: Efraín Rodríguez Gallegos; segundo vicepresidente; Víctor Alonso Loredo.

Además les precisamos que, conforme lo establecen los numerales 20 y 21 del referido ordenamiento, el presidente y vicepresidentes permanecerán en su cargo únicamente del 15 de octubre al 14 de noviembre, los secretarios y prosecretarios actuarán durante todo el periodo, es decir, del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2002.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos procedentes, haciendo propia la ocasión para reiterarles las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, a 10 de octubre de 2002.— Diputados: *Fidel Castro Palomo* y *Andrés Hernández Hernández*, secretarios.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:**De enterado.**

 PROTECCION DE ECOSISTEMA
 MARINO Y COSTERO

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora.— Hermosillo.— Secretaría.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

El honorable Congreso del estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

ACUERDO

Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora hace un llamado al titular del Poder Ejecutivo estatal, a efecto de que, conjuntamente con este Poder Legislativo, nos aboquemos en la búsqueda de una solución favorable para las personas afectadas por la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002, que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la reserva de la biosfera del alto golfo de California y delta del río Colorado.

Segundo. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora hace un llamado a las legislaturas de los estados de Sinaloa, Baja California y Baja California Sur, a efecto de que, por conducto de las comisiones legislativas correspondientes, se realice una reunión conjunta de manera urgente en la que analicemos la situación particular de cada estado, respecto de la Norma Oficial de Emergencia emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tercero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora solicita a las cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión, para que a través de sus respectivas comisiones de Medio Ambiente y Recursos Na-

turales y de Pesca, así como a los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Pesca, podamos celebrar las reuniones de trabajo que resulten necesarias para analizar y resolver, favorablemente, la problemática derivada de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-139-ECOL-2002, que establece las medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la reserva de la biosfera del alto golfo de California y delta del río Colorado, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra alta consideración y respeto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“2002 Año de la Lucha Contra el Cáncer en la Mujer”

Hermosillo, Sonora, a 8 de octubre de 2002.— Diputados: *Gustavo I. Mendivil Amparán* y *Heleodoro Pacheco Vázquez*, secretarios.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

 REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo relativo al sistema electrónico de registro de asistencia, se pide a la Secretaría dar cuenta del mismo e instruir su cierre.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se informa a la Presidencia que hasta el momento el sistema registra la asistencia de 344 diputados. Círrrese el sistema electrónico.

CONFEDERACION PARLAMENTARIA
DE LAS AMERICAS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

El siguiente punto del orden del día es la comunicación de la diputada Laura Pavón Jaramillo. Esta Presidencia autoriza a la diputada para que dé lectura a su comunicación.

La diputada Laura Hermelinda Pavón Jaramillo:

México tiene una larga y bien ganada tradición de colaboración internacional, basada en la tolerancia, la cultura y el respeto a la soberanía de las naciones. La contribución de México al entendimiento y la cooperación entre las naciones se ha significado en muchos momentos definitivos para las relaciones hemisféricas; en este marco se inscribe también la presencia de nuestro Congreso de la Unión, de nuestra Cámara de Diputados, vigorosa y responsable que desde siempre ha estado presente en el caminar democrático de México.

Es de entenderse que participemos de manera permanente en organizaciones internacionales de parlamentos y de parlamentarios como lo es la Confederación Parlamentaria de las Américas, la Copa.

Asumí su Presidencia en Río de Janeiro, y muchos de ustedes, queridos colegas me acompañaron en ese acontecimiento.

La Confederación Parlamentaria de las Américas es un foro que reúne a las asambleas parlamentarias de los estados unitarios, federales y federados; los parlamentos regionales y las organizaciones interparlamentarias de las Américas, con el propósito de ampliar e intensificar la cooperación interamericana, de fortalecer la acción parlamentaria en el marco de los procesos de integración continental, así como contribuir a la edificación de una comunidad de las Américas basada en la paz, la democracia y la justicia social.

Destaco que la Copa surge en 1997, mediante un consenso en el cual convergen la preocupación por promover la concertación para la cooperación interamericana, la necesidad de fortalecer el papel de los parlamentos, la importancia creciente del continente como una unidad económica y política y, primordialmente, la ausencia de una organización interparlamentaria que agrupara a los parlamentos centrales de los 35 países americanos y de las 164 asambleas provinciales.

Nuestra organización apuntó su acción hacia representar ante los ejecutivos de las naciones los intereses de los pueblos frente a los desafíos e impactos de los procesos de globalización e integración continental. Estos objetivos con los que la Copa surgió en 1997 inspiran hoy la realización de su IV Asamblea General, que habrá de realizarse en nuestro país, concretamente en Ixtapan de la Sal los días 24, 25, 26 y 27 del mes en curso.

Hemos recibido para la organización del evento los patrocinios del gobierno del Estado de México y de esta Cámara de Diputados de manera preponderante, por lo que expresamos a ambas instituciones nuestro reconocimiento y más amplio reconocimiento.

También el Senado de la República, las cámaras locales del Distrito Federal y el Estado de México han contribuido para sufragar el costo que este evento genere.

Hemos enviado a ustedes, compañeros diputados, información suficiente y las correspondientes invitaciones que estamos seguros aceptarán para participar y contribuir a enriquecer el debate que se generará en la discusión de los asuntos que las redes parlamentarias abordarán en los siguientes temas:

- Democracia y derechos humanos.
- Educación, cultura, ciencia y tecnología.
- Salud y desarrollo social.
- Medio ambiente y desarrollo sustentable.
- El ALCA, economía comercio y trabajo, y;
- La última comisión relativa a paz y seguridad pública.

Compañeros diputados, las cinco regiones que forman la Copa, América del Norte, América Central, el Caribe, la Región Andina y el Cono Sur estarán representadas en esta ocasión en la que les esperamos en su calidad de integrantes de la Asamblea sede, para contribuir en este nuevo modelo regionalizado de parlamentarios, más próximo a grupos de naciones que permitan el establecimiento de mecanismos de comunicación y cooperación en espacios y problemáticas comunes, avanzando hacia la conformación de un sistema parlamentario continental, solidario y fraterno.

A los señores coordinadores parlamentarios, a la Presidenta de la Mesa Directiva y demás integrantes de la misma, especialmente a la Junta de Coordinación Política y a la eficiente administración central de esta Cámara, mil gracias por su respaldo.

La Confederación Parlamentaria de las Américas les espera, compañeros, en la última semana de noviembre.

Muchas gracias:

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputada.

Continuamos con las comunicaciones.

DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO
PARLAMENTARIO

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Excelentísima señora Presidenta: Me permito saludarla con el respeto inherente a su fina persona y alta investidura, procediendo a manifestarle que:

Por este conducto le solicito hacer los trámites necesarios a fin de que se me incorpore como legislador al grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Ya que es mi voluntad, separarme del GPPAN.

Sin más que lo mencionado quedo como siempre a la espera de sus gratas noticias.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 11 de noviembre de 2002.— Diputado *Mauro Huerta Díaz.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De enterado y tómense las medidas administrativas y reglamentarias que procedan.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, le comunica de manera respetuosa a este órgano legislativo lo siguiente:

Primero. Mi reincorporación al cargo de diputado federal a partir del 12 de noviembre del 2002, ya que la licencia que se me concedió a partir del 17 de septiembre fue de manera indefinida.

Segundo. Se sirva realizar los trámites necesarios para aprobar lo solicitado.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 11 de noviembre de 2002.— Diputado federal *Gustavo Buenrostro Díaz.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De enterado y se le tiene por reincorporado a sus labores legislativas.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Auditoría Superior de la Federación.— Cámara de Diputados.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Nos referimos al oficio SSAF/144/2002, de fecha 29 de octubre del año en curso, por medio del cual la Secretaría de

Servicios Administrativos y Financieros comunica a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia, con copia al suscrito, la autorización dada por el pleno de la Cámara de Diputados, a esta Auditoría Superior de la Federación, de un Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2003, por la cantidad de \$620.377,081.66.

La cantidad autorizada es inferior a \$652.8 millones que esta institución había determinado como el requerimiento mínimo indispensable para adquirir el compromiso de cubrir al menos el mismo programa de trabajo llevado a cabo el presente ejercicio fiscal, el cual comprende la revisión del 1.8% del gasto programable del sector público con aproximadamente 310 auditorías. Lo anterior, sin considerar que la vigencia de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación impone nuevas responsabilidades, como son el fincamiento directo de responsabilidades con sus correspondientes procedimientos, la reducción en los tiempos de revisión y presentación de informes, así como el Servicio Fiscalizador de Carrera, entre otros aspectos.

Deseamos manifestarle que esta Auditoría Superior de la Federación solicitó originalmente un presupuesto del orden de \$949.6 millones, con el que se pretendía alcanzar una revisión del 3.0% del gasto programable del sector público, con aproximadamente 520 revisiones; no obstante, recientemente se hizo una propuesta intermedia, que considera un presupuesto de \$791.2 millones, con el que se pretende alcanzar una revisión del 2.5% del gasto programable, con aproximadamente 410 revisiones.

Es conveniente hacer notar que la experiencia internacional permite establecer parámetros de revisión de entre el 5% y 10% del gasto programable, experiencia que compara muy desfavorablemente para esta Auditoría Superior de la Federación, la que, como se dijo anteriormente, actualmente sólo alcanza a revisar el 1.8% del gasto programable del sector público federal.

Estamos conscientes de la situación económica por la que atraviesa el país; sin embargo, solicitamos se reconsidere la autorización del presupuesto para el ejercicio fiscal 2003, al menos al nivel de \$791.2 millones que se indica, con lo que se podría dar cumplimiento a las responsabilidades adicionales que implica la vigencia de la ley y se alcanzaría el crecimiento en la revisión del gasto programable al nivel del 2.5%, reforzando la función fiscalizadora de este órgano técnico de apoyo a la Cámara de Diputados y el proceso de rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.

En espera de vernos favorecidos con su apoyo, nos suscribimos como siempre a sus muy apreciables órdenes.

Atentamente.

México, DF, a 4 de noviembre de 2002.— El auditor superior de la Federación, *Arturo González de Aragón O.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política y túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

LEY DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado de Nuevo León.— Poder Ejecutivo.

En los últimos meses algunos gobernadores hemos estado trabajando en la formulación de propuestas constructivas y realistas, con el propósito de contribuir a mejorar la legislación hacendaria para México de cara al 2003, tanto en lo relativo a la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos, así como en la legislación fiscal especializada y de coordinación.

Al efecto se han tenido múltiples reuniones técnicas con secretarios de finanzas estatales, con funcionarios de las secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública y Salud, incluyendo los titulares de las mismas, así como con el Presidente de la República. Además se ha trabajado con organismos académicos y representativos de la sociedad.

Anexo copia del documento que contiene las propuestas que formulamos al Ejecutivo Federal para ser incluidas en su iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el 2003. Algunas de nuestras propuestas fueron incluidas en la iniciativa presentada a ustedes por el Presidente de la República el pasado 5 de noviembre, otras no, insistimos en nuestras propuestas señores legisladores.

En materia de presupuesto de egresos, demandamos sea incluido el PAFEF en el Ramo 33 con una cantidad igual al

2002 ajustado por la inflación, además del Fonden en los mismos términos y el Fondo para el Consejo Nacional de Seguridad, excepto para las entidades federativas con subejercicio.

En todas nuestras propuestas nos inspira el propósito de avanzar en el federalismo, en la transparencia y la rendición de cuentas. Consideramos además que las circunstancias económicas y sociales que vivimos ahora, demandan el no aumentar las cargas impositivas a los contribuyentes, al mismo tiempo que se realice un esfuerzo serio y profesional por mejorar los sistemas de recaudación. Propugnamos y ofrecemos nuestra colaboración para lograr el marco de responsabilidad y respeto que requiere nuestro país en un contexto democrático, plural y de realismo económico y social.

Nos adherimos a la propuesta de la UNAM en el documento “hacia una política hacendaria de Estado, principios, coincidencias y convergencias” formulada por académicos y representantes de la fundación Rafael Preciado del PAN, la fundación Colosio del PRI y del Instituto de Estudios para la Revolución Democrática del PRD presentada ante ustedes y al Secretario de Gobernación el pasado 4 de noviembre. Apoyamos igualmente la iniciativa de la UNAM de celebrar lo antes posible una Convención Nacional Fiscal con la participación de la Federación, estados y municipios, en la que con el único interés de servir a México se rediseñe estructuralmente el sistema hacendario que requiere el México del Siglo XXI que garantice el desarrollo humano integral que demandamos los mexicanos.

Atentamente.

México, DF, a 11 de noviembre de 2002.— *Fernando Canales Clariond*, Gobernador constitucional del estado de Nuevo León.»

«Gobernadores del PAN

Resumen ejecutivo - mesa técnica

1. Mesa de planeación económica 2003

El presente documento es presentado por la mesa técnica de planeación económica integrado por los secretarios de finanzas de los estados y la Secretaría de Acción Gubernamental del Comité Ejecutivo Nacional. Se expone una serie de propuestas en materia de federalismo fiscal, las cuales han sido consideradas por el equipo de trabajo como las

más factibles de realizar y que contribuirán a fortalecer las finanzas públicas de las entidades federativas bajo un esquema de corresponsabilidad con el Gobierno Federal.

Marco de referencia

Resulta necesario dotar a los gobiernos locales de recursos propios que les permitan generar mejores condiciones de vida para sus habitantes sin que esto signifique mermar los recursos que requiere la Federación para instrumentar su plan de gobierno.

Los gobiernos locales sufren una marcada dependencia presupuestal hacia las transferencias federales. Lo anterior no sólo ha limitado su capacidad de respuesta ante las necesidades de la sociedad. El actual sistema de coordinación fiscal ha generado una serie de incentivos que poco propician el esfuerzo recaudatorio de los estados y municipios.

Aspectos doctrinales en las propuestas federalistas

Las propuestas que se presentan se desprenden de los principios y postulados de Acción Nacional.

Subsidiaridad

Entendida, en el marco de federalismo, como el principio que propicie el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo las atribuciones y responsabilidades, para que éstos sean capaces de promover el bien común en sus respectivas comunidades.

El principio de subsidiaridad se aplica a las relaciones entre el Ejecutivo Federal, entidades y municipios, así como entre la sociedad y la familia o entre Gobierno y sociedad: “tanto gobierno local como sea posible, tanto gobierno superior como sea necesario”.

Solidaridad

Principio que crea la Federación de los estados y une a los mexicanos en una República. Las entidades reconocen su compromiso común con México, en especial con las regiones menos desarrolladas, el Ejecutivo Federal es el depositario y vigilante de la solidaridad entre todos.

Federalismo solidario

Principio que busca asignar y delegar la autoridad, atribuciones y responsabilidades al orden de gobierno que atien-

da las diferentes tareas de manera más eficaz y eficientemente para la consecución del bien común.

Criterios generales de las propuestas

I. Corresponsabilidad: que las propuestas no impliquen mayores transferencias de recursos de la Federación para estados y municipios. En la medida posible los costos sean mínimos para la Federación. Lo que implica corresponsabilidad entre el Gobierno Federal y las entidades, así como el esfuerzo recaudatorio de éstas por fortalecer sus finanzas públicas.

II. Federalismo: las propuestas pretenden avanzar gradualmente en el federalismo fiscal, otorgando mayores potestades y autonomía a estados y municipios.

III. Transparencia: el fomento de la transparencia y rendición de cuentas de las acciones de gobierno y de los servidores públicos es elemento fundamental en el curso del federalismo fiscal, así como en la asignación de los recursos destinados a estados y municipios.

IV. Responsabilidad: cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los gobiernos locales.

Las propuestas se exponen en dos grupos: potestades tributarias y transferencias de la Federación a los estados. Se resumen en un esquema que presenta el concepto, la propuesta, el criterio mencionado, la argumentación de la propuesta y el tipo de negociación o acuerdo requerido para llevarse a cabo.

Potestades Tributarias

Concepto	Propuesta	Criterios	Argumentación	Tipo de Negociación	Costo Federal
ISR Bienes inmuebles	Que el ISR derivado de la compraventa de inmuebles en que el vendedor sea persona física o moral, se transfiera como potestad de los estados. Será recaudado por los estados y participable a las entidades federales en 80%.	II, IV	Se requiere modificar la Ley de ISR. Los estados son los que cuentan con una mejor información para fiscalizar este tipo de actos.	Reforma LISR	Gana recaudación federal y ganan los estados en recaudación.
ISR Servidores públicos	Que el impuesto sobre la renta que pagan los servidores públicos sea 80% participable a los estados o municipios en que laboran.	II, IV	Con el objeto de que se regularice la situación de las entidades y municipios, respecto a una contribución que no se está cubriendo.	Reforma LISR, convenio administrativo con SHCP	Gana la Federación en regularización de pagos y recaudación. Los estados ganan en recaudación.
IEPS Gasolinas	Que se otorgue a las entidades la potestad de establecer un sobreprecio, para destinarse a vías, carreteras y problemas ambientales.	I, II	La necesidad de contar con mayores recursos para inversión en infraestructura vial y ambiental. Se busca establecer desincentivos a la contaminación.	Convenio administrativo	Ninguno
Impuestos Ecológicos	Que se otorgue a los estados la facultad de establecer "Impuestos Ecológicos" o "Verdes" a las emisiones y residuos contaminantes.	I, II	El que las entidades puedan contribuir mejor al cuidado del medio ambiente, mediante medidas contributivas y no únicamente sanciones.	Convenio administrativo	Ninguno
Derecho Alumbrado Público	Debe clarificarse la facultad para los municipios para establecer el cobro de derechos por alumbrado público.	I, II, IV	Lo necesario para el cobro del DAP, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad.	Revisión marco legal	Ninguno
Loterías Estatales	Que las entidades federativas puedan operar su propia lotería estatal.	I, II	Hacer los cambios necesarios para que no sea un acto discrecional, sino una facultad de los estados el poder establecer sus loterías.	Convenio administrativo	Mínimo

Transferencias de la Federación a los Estados

Concepto	Propuesta	Criterios	Argumentación	Tipo de Negociación	Costo Federal
PAFEF	Transferir el PAFEF al Ramo 33, con el fin de tener certeza y seguridad de dichos recursos y que no se den con base en negociaciones políticas. Que tenga un monto de referencia de % de la RFP. Con la inclusión del PAFEF en el Ramo 33, se deberá de incluir una fórmula clara, transparente, fácil de verificar, con un objetivo definido y con un incentivo correcto, así como asegurar a los estados el monto recibido el año anterior.	I, II, III	Dar seguridad a las entidades, respecto a recursos que se han otorgado anualmente por parte del Congreso.	Reforma Ley de Coordinación Fiscal.	No hay costo adicional. Se gana en transparencia.
Transferencias Ramo 33	Mantener los montos actuales de las transferencias de manera que ningún estado pierda. Los recursos adicionales -de un año a otro-, serán transferidos a los Estados conforme a un sistema rediseñado que tenga: Fórmulas claras y predecibles. Objetivos Claros. Sistemas de medición del desempeño. Incentivos apropiados para propiciar el desarrollo a través del uso eficiente de los recursos. Equidad en sus efectos.	I, II, III	Hay que eliminar incentivos perversos para los estados que no realicen su tarea. Eliminar la problemática de la suma cero, con base en esquemas que reparten recursos adicionales.	Reforma Ley de Coordinación Fiscal. Transformar Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	Ninguno
FAEB Fondo de Aportaciones para Educación Básica	Esquema de distribución que consiste en mantener el monto percibido el año anterior al cálculo, y distribuir el excedente asignado para el 2003, mediante las variables y ponderaciones propuestas.	I, II, III	Que se cumpla con la Ley de Coordinación Fiscal y que no se afecte a los estados.	Reforma Ley de Coordinación Fiscal, Nueva Fórmula para la asignación del fondo.	Ninguno
FASSA Fondo de Aportaciones para Salud	Se propone un esquema de distribución que consiste en mantener el monto percibido el año anterior al cálculo, y distribuir el excedente asignado para el 2003, mediante las variables y ponderaciones propuestas.	I, II, III	Que se cumpla con la Ley de Coordinación Fiscal y que no se afecte a los estados.	Reforma Ley de Coordinación Fiscal, Nueva Fórmula para la asignación del fondo.	Ninguno

Otras propuestas

Concepto	Propuesta	Criterios	Argumentación	Tipo de Negociación	Costo Federal
Pensiones	Establecer un programa federal para aquellas entidades federativas que realicen un esfuerzo para la modificación de sus leyes de pensiones del magisterio y burocracia tendiente a resolver el problema de forma integral.	II, III	Tener margen de maniobrabilidad para la negociación con el magisterio.	Convenio con la Federación.	Si

Observaciones y comentarios finales:

La posición de los gobiernos estatales con el Ejecutivo Federal es la de mejorar las relaciones institucionales y trabajo corresponsable.

Los gobiernos estatales proponen consultar posibles cambios en la administración hacendaria, para mejorar los canales de comunicación y de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal y las entidades federativas.

Se ha acordado presentar al Ejecutivo Federal estas propuestas de las entidades federativas y consensuadas con el Comité Ejecutivo Nacional, con el objetivo de fortalecer

las finanzas públicas locales, mejorar las relaciones institucionales, fomentar un marco de estabilidad y gobernabilidad.

Coordinación hacendaria

En materia de coordinación hacendaria se pretende impulsar el federalismo hacendaria. El propósito es mejorar e innovar las relaciones financieras entre la Federación, estados y municipios, principalmente en lo referente a participaciones y aportaciones, a través de un sistema nacional de coordinación hacendaria equitativo, solidario y transparente. Los siguientes aspectos son importantes para avanzar en materia de federalismo:

- Fortalecer la coordinación intergubernamental en materia de ingresos para dotar de mayor eficiencia al sistema fiscal, impulsar una mayor autonomía financiera de los estados y municipios, así como incrementar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.

- Procurar mayores espacios de acción gubernamental hacia los gobiernos locales de una manera equilibrada, solidaria y subsidiaria.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con los anexos que contiene el documento.

LEY DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con relación al presupuesto federal para las entidades de la República.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso *b* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

CONSIDERACION

1. A la Cámara de Diputados le corresponde discutir y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2003, y en el proceso de discusión debe escucharse los planteamientos de las entidades federativas, buscando lograr una definición de las prioridades que satisfagan en la medida de lo posible los planteamientos de las entidades y municipios del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política

ACUERDA

Unico. La Junta de Coordinación Política hace una atenta invitación a los titulares del Ejecutivo de las entidades de la República, para llevar a cabo una reunión con objeto de tratar asuntos relacionados con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 11 de noviembre de 2002.— Diputados: *Martí Batres Guadarrama*, presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del grupo parlamentario del PRD; *Rafael Rodríguez Barrera*, coordinador del grupo parlamentario del PRI; *Felipe Calderón Hinojosa*, coordinador del grupo parlamentario del PAN; *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador del grupo del PVEM; *Alberto Anaya Gutiérrez*, coordinador del grupo parlamentario del PT.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De enterado y comuníquese a los gobernadores de los estados.

COMITE DE INFORMACION,
GESTORIA Y QUEJAS

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la mesa directiva del Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso *c* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 15 de noviembre de 2000, el acuerdo por el cual crea el Comité

de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2. Que el punto cuatro del acuerdo por el que se crea dicho comité, establece que: “la directiva del comité se integrará por una presidencia rotatoria que durará una año y por tantas secretarías como grupos parlamentarios existan. El presidente será integrante del grupo parlamentario de quien presida en el año la Junta de Coordinación Política”.

3. Que el 29 de noviembre de 2001, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el acuerdo por el que se hace efectiva la rotación de la presidencia de dicho comité, así como de las secretarías respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente

ACUERDO

Unico. Se designa como presidente del Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados, para el tercer año de ejercicio al diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez, a partir del 29 de noviembre del año en curso.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2002. — Diputados: *Martí Batres Guadarrama*, presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del grupo parlamentario del PRD; *Rafael Rodríguez Barrera*, coordinador del grupo parlamentario del PRI; *Felipe Calderón Hinojosa*, coordinador del grupo parlamentario del PAN; *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador del grupo del PVEM; *Alberto Anaya Gutiérrez*, coordinador del grupo parlamentario del PT.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado.

COMISION ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso c de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el pleno de la Cámara de Diputados, acordó el 14 de noviembre de 2000, la creación de la Comisión Especial para la Reforma del Estado.

2. Con fecha 22 de octubre de 2001, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó un acuerdo relativo al funcionamiento de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, cuyo punto primero establece que la presidencia de dicha comisión será rotativa y tendrá una duración de un año, con excepción del tercer periodo, cuya duración concluirá al término de la Legislatura.

3. Que el 13 de noviembre del año en curso, debe darse la rotación en la presidencia de dicha comisión, correspondiéndole a un legislador del Partido de la Revolución Democrática presidir este tercer periodo.

4. De conformidad con el punto segundo del acuerdo relativo al funcionamiento de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, de fecha 22 de octubre de 2001, dicha comisión contará con un secretario por cada grupo parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente

ACUERDO

Unico. Se designa como presidente de la Comisión Especial para la Reforma del Estado a partir del 13 de noviembre del año en curso, hasta el término de esta Legislatura, al diputado Uuc-kib Espadas Ancona.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 11 de noviembre de 2002.— Diputados: *Martí Batres Guadarrama*, presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del grupo parlamentario del PRD; *Rafael Rodríguez Barrera*, coordinador del grupo parlamentario del PRI; *Felipe Calderón Hinojosa*, coordinador del grupo parlamentario del PAN; *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador del grupo del PVEM; *Alberto Anaya Gutiérrez*, coordinador del grupo parlamentario del PT.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso c de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de la siguiente comisión:

Que el diputado Salvador López Orduña, se integre a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para ocupar un lugar vacante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF, a 11 de noviembre de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Martí Batres Guadarrama, presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y para remitirle la siguiente integración:

Para ocupar la vacante, el diputado Salvador López Orduña, entra como integrante a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

Lo anterior para que se notifique a la comisión antes referida, para los trámites a los que haya lugar.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 7 de noviembre de 2002.— Diputado *Cuauhtémoc Cardona Benavides*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De enterado.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del estado de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Congreso de la Unión.— México DF.

La LVI Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de octubre del presente año,

aprobó el acuerdo económico número 769/02 del que le anexo copia para los efectos legales procedentes, mediante el cual se acordó remitir a esa alta soberanía iniciativa de decreto, que adiciona una fracción II al artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos conforme al texto que del propio acuerdo se desprende.

Por instrucciones de la directiva de esta honorable soberanía jalisciense, hago de su conocimiento lo anterior en vía de notificación personal y para los efectos legales subsiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de octubre de 2002.— El oficial mayor, *Leonardo García Camarena.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Ciudadanos diputados:

Los que suscribimos, diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en esta LVI Legislatura, haciendo uso de la facultad que nos confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del estado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88 y 90, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de este honorable Congreso, iniciativa de acuerdo económico, la cual sustentamos con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. El turismo extranjero, sobre todo el proveniente de Estados Unidos de América, es una fuente importante de divisas para el país y constituye uno de los sectores económicos con un futuro más promisorio para el desarrollo, pues la gran variedad de recursos naturales, el folclor, las tradiciones de nuestras ciudades y pueblos y, en general, la riqueza de la cultura mexicana, son un poderoso atractivo que motiva la visita de los extranjeros. Por ello, la política del país ha sido la de ofrecer facilidades a los turistas para su internación, estableciendo restricciones sólo de manera excepcional. Sin descartar la trascendencia de fijar criterios que contribuyan al fomento de la actividad turística, no se puede olvidar que ésta no es ajena al modo en que se con-

ducen las relaciones internacionales entre dos estados soberanos, en este caso, el vecino país del norte y la República Mexicana. En este sentido, la política del país en materia internacional se basa en el principio de reciprocidad, por el cual, debe haber una correlación de derechos, obligaciones y posturas que sean equitativas y proporcionales para las partes, pues al gozar los dos estados de igual soberanía, ninguno debe sufrir menoscabo en sus intereses por la actitud del otro. Sólo así se garantiza una situación de equidad para ambas partes y se fortalecen los lazos de cooperación.

II. La Ley General de Población es el ordenamiento que contiene las disposiciones relativas al ingreso de extranjeros a territorio mexicano, asignándoles una calidad migratoria específica dependiendo de las actividades que deseen llevar a cabo y del tiempo que pretendan permanecer en el país. En el caso de los turistas, es decir, aquellos extranjeros que ingresen con fines de recreo o salud, así como para realizar actividades artísticas, culturales o deportivas por las cuales no se perciba remuneración, la ley les concede un permiso para quedarse en el país hasta por seis meses, siempre y cuando cumplan con los requisitos de internación que la legislación señala, esto es, el llenado de la forma FMT, la presentación del pasaporte y el pago de los derechos por concepto de servicios migratorios, de acuerdo a las tarifas previstas por la Ley Federal de Derechos, que para el año 2002, corresponde a ciento cincuenta pesos.

De manera general, los anteriores son los únicos requisitos que se piden a un extranjero para ingresar al país con propósitos turísticos; sin embargo, la ley en comento faculta a la autoridad migratoria para imponer, en ciertos casos, restricciones adicionales para la internación al país de extranjeros de nacionalidad específica.

III. No obstante que el principio de reciprocidad que se mencionaba precedentemente debe ser el criterio fundamental para la toma de decisiones que involucren aspectos de relaciones exteriores, éste queda relegado en el flujo turístico de mexicanos hacia Estados Unidos de América. La legislación mexicana permite la apertura de nuestras fronteras a los estadounidenses prácticamente sin ningún requisito; en contraste, a los mexicanos que deseen ingresar con fines turísticos se les imponen una serie de trámites que ni siquiera garantizan el otorgamiento de la visa consular. De igual manera, los mexicanos requieren erogar dos gastos: uno por la concertación de la cita para obtener la visa y otro al momento de cruzar la frontera, conceptos por los cuales hay que desembolsar más de cien dólares, de acuerdo a las

nuevas tarifas que acaba de anunciar la embajada estadounidense. Al respecto, el costo de la visa estadounidense debe pagarse con independencia de si ésta es otorgada o no; además, si se considera el gran número de mexicanos cuyo trámite es rechazado por las autoridades consulares de ese país, la situación de iniquidad se agrava considerablemente.

Haciendo una labor de comparación con los datos anteriores, la cantidad que establece la Ley Federal de Derechos vigente por el derecho de internación al país como turista es irrisoria. Si bien es cierto que Estados Unidos de América es un país soberano y, por tanto, puede establecer los requisitos que considere más conveniente para dar cumplimiento a su política migratoria, no se puede olvidar que nuestro país también es una nación soberana, que con base en el principio de reciprocidad internacional, tiene la legítima prerrogativa de tomar acciones que reestablezcan, en la medida que se pueda, la equidad que debe existir al respecto.

No se trata de cambiar los lineamientos de facilidades que tradicionalmente se han ofrecido a los turistas que vienen a nuestro país, pero sí de fijar una postura que permita sacar beneficios de esta situación de iniquidad. En este orden de ideas, se considera procedente aumentar, en una cantidad importante, la tarifa por internación al territorio nacional en calidad de turista para los extranjeros norteamericanos, persiguiendo con ello dos propósitos: por un lado, aplicar la reciprocidad equiparando el costo que tienen que pagar los mexicanos por visitar Estados Unidos como turistas y, por otra parte, aumentar la recaudación por concepto de derechos. De igual manera, es fundamental que el Secretario de Gobernación entable pláticas con su homólogo estadounidense en la materia, con el fin de que a los mexicanos a quienes no se les haya otorgado la visa para ingresar al país del norte en calidad de turistas, se les reembolse el dinero que erogaron por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de este honorable Congreso, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO ECONOMICOS

Primero. Remítase al honorable Congreso de la Unión, anexando las consideraciones de este acuerdo, la siguiente iniciativa de decreto que adiciona una fracción III al artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos para el año 2002, en los siguientes términos:

Iniciativa de decreto que adiciona una fracción II al artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos para el año 2002.

Unico. Se adiciona una fracción II al artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos para el año 2002, recorriéndose la fracción II actual y siguientes, para quedar como sigue:

Artículo 8o...

II. Turista de nacionalidad estadounidense un mil pesos.

III a la IX...

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Gírese atento oficio al Secretario de Gobernación, anexando copia de las consideraciones de este acuerdo, mediante el cual se le manifieste la recomendación de esta soberanía, a fin de que lleve a cabo las negociaciones pertinentes con su homólogo estadounidense competente en materia migratoria, para resolver la situación de iniquidad que se presenta en los siguientes aspectos:

a) El gran número de mexicanos que, aún cumpliendo los requisitos que establecen las autoridades estadounidenses, se les niega la visa consular de turista para ingresar a los Estados Unidos de América;

b) El reembolso de la cantidad erogada por el trámite de visa de turista para ingresar a los Estados Unidos de América, en caso de que la misma haya sido negada y

c) La reposición, sin costo, de la visa de turista para ingresar a los Estados Unidos de América, cuando siendo la visa aún vigente y habiéndola obtenido conforme a las disposiciones señaladas por las autoridades de ese país, la misma se cancele para ingresos posteriores por requerirse actualmente la visa en su formato láser.

Tercero. Gírense atentos oficios a las legislaturas estatales, anexando copia del presente acuerdo, mediante los cuales se les manifieste la recomendación de este honorable Congreso, a efecto de que si lo consideran procedente, se sumen al contenido del mismo.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de octubre de 2002.— Diputados: *Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez*, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional; *José Antonio Cabello Gil*, *Juan Víctor Contreras Magallón*, *José de Jesús García García*, *Ramón González González*, *Martín González Jiménez*, *José Guadalupe González Rubio*, *Miguel Enrique Medina Hernández*, *María del Carmen Mendoza Flores*, *Miguel Angel Monraz Ibarra*, *José Trinidad Muñoz Pérez*, *Octavio Francisco Navarro Prieto*, *Felipe de Jesús Pulido García*, *José Manuel Ramírez Jiménez*, *José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez*, *Ricardo Rodríguez Oropeza*, *Fernando Ruiz Castellanos*, *Juan José Sánchez Antillón*, *Salvador Sánchez Guerrero*, *Rafael Sánchez Pérez* y *Leobardo Treviño Marroquín*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del estado de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Congreso de la Unión.— México, DF.

La LVI Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión de fecha 24 de octubre del presente año, aprobó el acuerdo económico número 784/02, del que le anexo copia para los efectos legales procedentes, mediante el cual se acordó girar a esa alta representación popular atento oficio a fin de que, en uso de las facultades que señala la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de la entidad, se eleve a su consideración iniciativa de reformas a la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al texto que del propio acuerdo se desprende y que al efecto se acompaña.

Por instrucciones de la directiva de esta honorable soberanía jalisciense, hago de su conocimiento lo anterior en vía de notificación personal y para los efectos legales subsiguientes, agradeciéndole que las acciones que se sirva tomar al respecto las haga del conocimiento de esta repre-

sentación, a la brevedad posible, a fin de darles el curso correspondiente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de octubre de 2002.— El oficial mayor, *Leonardo García Camarena*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del estado de Jalisco.— Poder Legislativo.— Secretaría del Congreso.

Compañeros diputados:

El suscrito, diputado Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta LVI Legislatura del estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 87, 88 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de acuerdo económico, a fin que esta soberanía proponga al Congreso de la Unión iniciativa de reforma a la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. Don Venustiano Carranza Garza, en su carácter de primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo Federal, propuso el proyecto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, conocida actualmente como Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, de tal forma que el Congreso Constituyente de Querétaro se reunió por primera vez el 21 de noviembre de 1916 y se declaró legítimamente instalado el 30 de noviembre de 1916, luego de revisar credenciales en 11 juntas preparatorias.

Segundo. En aquellas fechas no existía lo que hoy conocemos como Secretaría de Salubridad sino el Departamento de Salubridad, que posteriormente cambió de nombre por Secretaría de Salubridad y Asistencia y que actualmente se conoce como Secretaría de Salud, conforme a las reformas publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación del 21 de

enero de 1985, donde se estableció como nombre de esta Secretaría el de Secretaría de Salud.

Tercero. Así, el Constituyente de Querétaro, al redactar el texto de la Constitución de 1917, en la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 se refirió a que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República. Sin embargo, no obstante los cambios de nombre del hoy extinto Departamento de Salud, el Constituyente Permanente no ha realizado su actualización en el texto de nuestro código mayor, lo cual, además de ser un grave error por encontrarse la omisión en nuestra máxima ley, nos lleva a correr el riesgo de que, de presentarse alguna epidemia grave o invasión de enfermedades exóticas, lo cual, afortunadamente, no ha ocurrido, no exista autorización legal a dependencia alguna para tomar las medidas indispensables y prevenirlas o atacarlas pues, conforme lo señala el texto de la Constitución Federal vigente, corresponderían dichas acciones al Departamento de Salubridad y éste ya no existe.

En atención a lo antes expuesto, fundado, razonado y motivado, se propone a esta honorable Asamblea la aprobación de la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

Artículo único. Gírese atento y respetuoso oficio al Congreso de la Unión a fin de que, en uso de las facultades señaladas por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presente por el honorable Congreso del estado de Jalisco la siguiente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Iniciativa de decreto que reforma la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma la segunda parte de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73...

I a la XV...

XVI...

1o...

2o. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Salón de sesiones del honorable Congreso del estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, a 24 de octubre de 2002.— Diputado *Hugo Rodríguez Díaz.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1, inciso *c* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de la siguiente comisión:

Que el diputado Silvestre Enrique Faya Viesca, se integre a la Comisión de Defensa Nacional, para ocupar un lugar vacante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 11 de noviembre de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, presidente.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De enterado.

IMSS

El Secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número CP/2R/2AE-1319 de fecha 17 de julio del año en curso, signado por el senador Diego Fernández de Cevallos Ramos, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con el presente les acompaño, copia del similar 09 52 17 0510/058/02, suscrito por el licenciado José Luis González de la Vega, titular de la Unidad de Vinculación Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que da contestación al punto de acuerdo, relativo a las cuotas de recuperación de las prestaciones sociales que brinda el IMSS, promovido por el diputado Miguel Bortolini Castillo.

Por lo anterior les acompaño el original del documento que contiene la información correspondiente al fideicomiso del Instituto, para los fines que estimen procedentes.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 23 de octubre de 2002.— *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo.»

Actualización de cuotas de recuperación de costos en instalaciones deportivas, sociales y culturales del IMSS.

INDICE

I. Justificación.

II. Herramientas de apoyo financiero.

II.1 Fondo Institucional.

II. 2. Fideicomiso para el desarrollo de 16 deportes (Fideimss).

III. Criterios para la actualización de las 34 cuotas de recuperación.

I. Justificación

Uno de los principales retos para el gobierno es el que se refiere al desarrollo social y humano de la población, siendo cada vez más imperiosa la necesidad de que la misma logre mayores niveles de bienestar individual y una mejor calidad de vida, para contribuir al desarrollo de la nación.

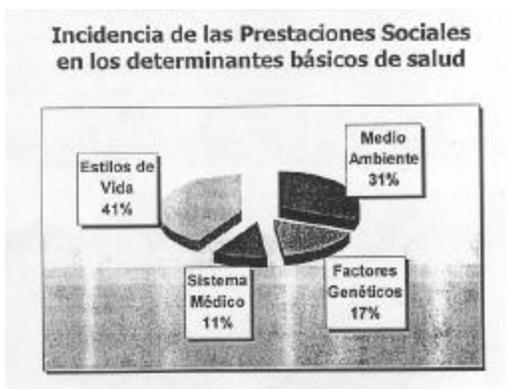
En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, dentro del área de Desarrollo Social y Humano, cuyo objetivo rector es mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, prevé entre otras, la estrategia relativa a contribuir al desarrollo integral de las familias mexicanas, mediante el otorgamiento de prestaciones y servicios de seguridad social, que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En este contexto el Instituto Mexicano del Seguro Social como la principal institución que brinda servicios de seguridad social en el país, al atender a casi el 50% de la población, en un entorno de presión financiera, enfrenta el gran reto de incrementar la cobertura y la calidad de sus prestaciones.

Las prestaciones sociales tienen por objetivo fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Es importante señalar que los determinantes denominados “estilos de vida” y “medio ambiente”, representan el 72% en el mantenimiento y conservación de la salud, de ahí que gran

parte de las actividades de los servicios de prestaciones sociales se orienten a propiciar el mejoramiento de éstos



A través de cursos de bienestar social, desarrollo cultural, de deporte y cultura física, en promedio se atendió en los tres últimos años a 710,032 personas.

Población atendida en cursos de Prestaciones Sociales (1999 - 2001)

Proceso	1999	2000	2001
Bienestar Social	321,943	349,384	359,253
Desarrollo Cultural	120,610	136,464	141,787
Deporte y Cultura Física	219,696	235,205	245,756
Total	662,249	721,053	746,796

Fuente: Memoria Estadística IMSS 1999-2001.

Mediante las actividades complementarias, como pláticas, conferencias, campañas, ferias de la salud y eventos y ligas deportivas, se obtuvo una cobertura promedio de 59.644,311 asistencias.

Asistencias en actividades complementarias de Prestaciones Sociales (1999-2001)

Año	Campaña	Pláticas	Apoyo y Extensión	Estancia Infantil	Eventos y ligas deportivas	Total
1999	7,495,045	6,724,472	28,945,080	732,404	4,796,289	48,693,290
2000	7,805,157	14,392,471	33,478,695	748,329	5,045,196	61,569,848
2001	7,837,208	20,107,645	34,947,701	784,434	4,992,808	68,669,796

Fuente: Memoria Estadística IMSS 1999-2001.

En el caso del financiamiento de los programas y servicios de prestaciones sociales, aun cuando la ley prevé destinarles hasta el 20% del monto de la prima del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales y el resto para financiar

los servicios de guardería; los recursos disponibles desde hace varios años, han resultado insuficientes.

La perspectiva para este seguro presenta una gran presión, debido a la expansión de los servicios de guardería que ha tenido lugar durante los últimos años, para dar atención a la creciente demanda de las madres trabajadoras en el cuidado de sus hijos menores, durante su jornada laboral; por lo que las prestaciones sociales requieren de apoyos alternos para su financiamiento y operación, a fin de mejorar la oferta de servicios en beneficio de los derechohabientes.

Infraestructura de Prestaciones Sociales

Tipo	Número
Centros de Seguridad Social	115
Unidades Deportivas	13
Centros de Artesanías	3
Centros Culturales	2
Teatros	38
Total	171

La infraestructura existente para ofrecer los cursos y servicios de prestaciones sociales que comprenden los relativos al bienestar social, desarrollo cultural, a la capacitación y adiestramiento técnico para el trabajo y al deporte, cuenta con una antigüedad promedio de 40 años. En los últimos años los presupuestos asignados para su conservación y equipamiento han sido insuficientes para cubrir los requerimientos que permitan ofrecer servicios de calidad; lo que ha traído como consecuencia un considerable deterioro en las instalaciones y rezago en el equipamiento.

Ahora bien, para ampliación, remodelación y equipamiento de las unidades operativas de prestaciones sociales, para el periodo 2002-2006 se calcula un requerimiento presupuestal, aproximadamente de 580 millones de pesos y para el 2002, la cantidad de 188 millones de pesos; sin embargo, derivado del carácter austero del presupuesto, no se autorizaron nuevos proyectos para inversión en este año, prevaleciendo así la situación de deterioro y rezago, que año con año se irá agravando.

Las necesidades en materia de inversión física para adecuar, dar mantenimiento y equipar las unidades operativas de prestaciones sociales de 2002-2006, son las siguientes:

Concepto	Presupuesto de Inversión		JUSTIFICACION
	2002 / 2006	2002	
Maquinaria y Equipo industrial	52.010.000	26.005.000	Reactivar los Centros de Capacitación y Adiestramiento Técnico, a través del programa "IMSS te capacita", mediante la modernización de sus talleres dotándolos de maquinaria y equipo.
Bienes Informáticos	98.633.000	40.940.000	Innovación tecnológica y competitividad de los cursos de computación que se imparten en los Centros de Seguridad Social y satisfacer los requerimientos de información de los diferentes ámbitos de responsabilidad y áreas operativas.
Obras de construcción y terminación y acabado de edificios	334.698.937	84.061.734	Adecuación de áreas para cursos de capacitación técnica de competencia laboral y mejora de instalaciones y fortalecer la infraestructura cultural y deportiva
Instalación y obras de construcción especiales	40.638.600	16.255.440	Mejora de instalaciones deportivas y culturales, para impulsar la actividad física deportiva y cultural.
Mobiliario y Equipo de oficina	52.214.578	20.905.831	Modernización y renovación de equipo con más de 40 años de servicio en Centros de Seguridad Social.
TOTAL	578'195,115	188'168,005	

Adicionalmente, los programas de prestaciones sociales del IMSS, se replican en otros espacios físicos fuera de las unidades operativas, como son los centros de seguridad social participativos, centros de extensión de conocimientos tradicionales y de esquema modificado y espacios, como una estrategia para incrementar y proyectar la cobertura y una opción para proporcionar los servicios a patrones y derechohabientes en aquellas localidades en donde no se cuenta con infraestructura operativa institucional cercana, elevando así el nivel de bienestar individual y colectivo.

Tipo	Número
Centros de Seguridad Social Participativo	12
Centros de Extensión de Conocimientos de Esquema Modificado	12
Centros de Extensión de Conocimientos de Esquema Tradicional	1075
Centros de Día	289
Centros de Bienestar IMSS-Solidaridad	80
Total	1468

II. Herramientas de apoyo financiero

Consciente de la importancia que representa para el país el desarrollo del deporte, el 22 de julio de 1991, el Instituto Mexicano del Seguro Social crea el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte, constituido en 1991 para el apoyo exclusivamente de los programas de deporte.

Asimismo y para la administración y aprovechamiento de los recursos provenientes del cobro de cuotas de aportación por cursos de bienestar social, desarrollo cultural, y de capacitación y adiestramiento para el trabajo, se establece en 1997 una cuenta especial denominada "Fondo Institucional".

II.1 Fondo institucional

Dentro de la vertiente de desconcentración de facultades y procesos operativos, Prestaciones Sociales implementó la descentralización de los ingresos por uso de instalaciones

de los Centros de Seguridad Social y Bienestar Familiar a través de las Delegaciones y de los Centros de Seguridad Social y/o Unidades Operativas de Prestaciones Sociales.

El objetivo del esquema es proporcionar a las Delegaciones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, así como a los Centros de Seguridad Social, los procedimientos normativos, que les permitan realizar en forma más efectiva el proceso de trámite, registro y control de pago, de los ingresos por uso de instalaciones deportivas y Centros de Seguridad Social y Bienestar Familiar, a fin de cubrir sus necesidades operativas, en estrecha vinculación con el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones Delegacionales para incrementar el techo financiero de los Centros de Seguridad Social y/o Unidades Operativas de Prestaciones Sociales conforme a las aportaciones que reciben.

Con relación al “Fondo Institucional”, se cuenta con el “Instructivo para el control, registro contable y de pago de los bienes adquiridos mediante los ingresos por uso de instalaciones en Centros de Seguridad Social y Bienestar Familiar en Delegaciones”, a través del cual se regula el ejercicio de los ingresos obtenidos, que son depositados en la cuenta concentradora 48-10-10 “Ingresos por el uso de instalaciones en los Centros de Seguridad Social y Bienestar Familiar”.

Una vez que se reciben las cuotas de recuperación de costos por cursos y uso de instalaciones, se depositan en la caja recaudadora de la subdelegación administrativa del IMSS que le corresponda a la unidad operativa respectiva, con base en el programa de necesidades elaborado por cada una de éstas y a los ingresos obtenidos, se solicita trimestralmente a la jefatura de finanzas delegacional, el incremento del techo financiero y la liberación de los recursos, a fin de adquirir los bienes necesarios ya sea de inversión o para la operación.

Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación de costos por concepto de inscripción, credencialización y cursos de bienestar social, desarrollo cultural y capacitación y adiestramiento técnico para el trabajo, durante los años 2001 y 2002, son los siguientes:

Cuenta concentradora 48-10-10

Año/Mes		Ingresos \$
2001	Enero - Diciembre	10,266,670.11
2002	Enero - Junio	6,433,995.65
Total		16,700,665.76

Fuente: Balanza de Comprobación de la Contabilidad General

Los bienes que se adquieren en forma indistinta por las unidades operativas de prestaciones sociales, son de acuerdo a los requerimientos de cada una de éstas y dependiendo del curso de que se trate, pudiendo ser entre otros, los siguientes:

Belleza e higiene personal: secadoras para el cabello, sillas, mesas, bancos, estuches de manicura.

Educación para la Salud: televisiones, videocaseteras, cámaras fotográficas y de video, proyector de acetatos, equipo de sonido, radiograbadoras, ventiladores, estuches de diagnóstico y estetoscopios, diverso material de apoyo (trípticos, dípticos y carteles).

Mejoramiento de la alimentación: enfriadores, licuadoras, moldes para cocina y ventiladores.

Primeros auxilios: cañones, mantas educativas, trípticos, dípticos, radiograbadoras, ventiladores, estuches de diagnóstico y estetoscopios, televisiones y videocaseteras.

Juguetería y decoración: tijeras, pistolas de silicón, foamy, chaquiras, unicel, telas, cartulinas, distintos tipos de papel (albanene, lustre, crepe y cartón), paño, peluche, relleno, manta, naturaleza muerta, fruta deshidratada, velas aromáticas, gel, moldes, hilo y nylon.

Salud sexual y reproductiva en adolescentes: televisiones, videocaseteras, radiograbadoras, diverso material de apoyo (trípticos, dípticos y carteles).

Tarjetería española: punzones, manguillos, pinturas acrílicas, láminas de aluminio, láminas de vidrio.

Tejido: máquinas tejedoras, bancos de trabajo y diverso material de apoyo (aguja para tejer y ganchos resortes).

Artesanías: hornos para arcilla (eléctricos), tornos para modelado de cerámica, estiques (metal y madera), equipo de pirograbado, prensas, cámaras fotográficas, materiales diversos como arcilla, yeso, madera, metal, piel, vidrio, gubias, espátulas, pinceles, herramientas en general, caballetes de medio estudio, bastidores, pigmentos (dibujos y colores) así como bases para escultura.

Artes plásticas: materiales diversos como pintura vinílica y acuarela, barro, arena, plastilina, yeso, madera, solventes, brochas y pinceles, lienzos, cartulinas, escuadras, material diverso, así como caballetes.

Baile de salón, danza contemporánea y danzas tradicionales: reproductoras de cassette y disco compacto, televisores, barras fijas, espejos, duela, vestuario, panderos, libros técnicos especializados, escenografía y cassettes y discos compactos.

Música instrumental y vocal: partituras, metrónomos, guitarras, cuerdas, atriles, libros especializados y pizarrón pautado.

Taller cultural de juguete popular: pizarrones, mesas de trabajo, sillas, armarios, estantes, recipientes para desperdicios, tijeras, engrapadoras, navajas (exactos), pinzas, martillos, serruchos, grapetas, grapas, agujas, brochas.

Teatro: material de iluminación básico (focos, cables, contactos, extensiones y lámparas), vestuario, escenografía, reproductoras de cassette y disco compacto, diversos materiales escenográficos (telas, pintura, madera, clavos, pegamento y brochas) libros especializados, pizarrones, utilería (mesas, sillas, mobiliario).

Alfabetización, regularización de educación primaria, regularización de educación secundaria, preparatoria abierta e idiomas: sillas con paleta, pizarrones y diverso material de apoyo.

Blancos y corte y confección: máquinas de coser (industrial, overlook y botonadora), mesas de trabajo, maniqués aspiradoras, planchas convencionales y ventiladores.

Carpintería: cepillos, bancos de trabajo, mesas, sillas y herramientas menores.

Computación: microcomputadoras, impresoras, mesas para computadora, software, licencias, pizarrones y sillas.

Instalaciones de agua y gas: mesas de trabajo, tornillos de banco, prensas, esmeriles de banco, compresoras, taladros de banco, herramientas menores y material diverso de apoyo.

Mecanografía: máquinas de escribir, mesas de trabajo, pizarrones y diverso material de apoyo.

Panadería y repostería: enfriadores, hornos convencionales, batidoras, ventiladores, estufas tipo industrial, licuadoras industriales, mesas, sillas y otros enseres menores.

Reparación de aparatos electrodomésticos: mesas de trabajo, esmeriles, taladros, tornillos de banco, herramientas e instrumentos de medición, conductores y accesorios eléctricos, licuadoras, extractores, planchas y batidoras.

Rama restaurantera y hotelera: sillas, mesas, sillones, computadoras, software hotelero, espejos, barras de bar, conmutador telefónico, hornos de panadería, salamandras, vajillas y otros enseres.

Taquigrafía: sillas con paleta, pizarrones y diverso material de apoyo.

Es importante destacar que para alcanzar los objetivos trazados en materia de bienestar social, se cuenta con un conjunto de medidas preventivas y promocionales para modificar los factores de riesgo y la frecuencia de las enfermedades que aquejan a la población, con objeto de modificar sus estilos de vida que repercutirán en la formación de una cultura de salud, modificación de hábitos alimenticios, ocupación productiva, participación social, responsabilidad en el cuidado de la salud y limitación del daño y secuelas discapacitantes.

A través de los cursos de bienestar social se atienden a los diversos grupos etáreos de la población en general, como son: niños, adolescentes, adulto joven y adulto mayor, a quienes se les capacita y orienta para prevenir:

Niños: la obesidad, el sedentarismo e higiene personal, entre otros.

Adolescentes: la obesidad, el sedentarismo, la depresión, adicciones, vandalismo, inseguridad personal, desintegración familiar y social y violencia intrafamiliar, entre otros.

Adulto joven: la prevención de enfermedades transmisibles, padecimientos crónico-degenerativos, obesidad, enfermedades y riesgos de trabajo, sedentarismo, depresión, adicciones, rezagos educativos, violencia en el ámbito familiar, laboral y social, desigualdad social y desempleo.

Adulto mayor: enfermedades crónico-degenerativas y limitación de secuelas, obesidad, sedentarismo, depresión, adicciones, desigualdad social, rechazo y aislamiento familiar y social, así como sensación de improductividad.

Es importante apuntar que culturalmente, la educación como una vía de cultura ha estado reservada a grupos privilegiados y no se ha concebido como conjunto de valores,

expresiones y tradiciones, resultado de la inventiva y experiencia individual y colectiva.

En este aspecto, el IMSS fortalece la vida cultural de la población en general, mediante la búsqueda de dos grandes objetivos estrechamente correlacionados: ampliar la participación de los individuos, de los grupos y de las comunidades en el conocimiento, la creación y el disfrute de nuestra cultura y enriquecer y difundir los valores propios de nuestra identidad nacional.

Con el propósito de impulsar las genuinas creaciones artesanales, se intensifican las acciones de apoyo, rescate y difusión de las culturas étnicas y regionales, congruente con ello las actividades artísticas y culturales se plantean como eje de acción el rescate, la preservación y la promoción de las expresiones artísticas y culturales.

Se apoyan la danza regional y la moderna, el teatro, las artes plásticas y la producción artesanal en un sentido amplio, pretendiendo que la formación de grupos representativos debe responder a una política de participación masiva de la comunidad, en donde se pone especial interés en la participación de los espectadores, como forma de recreación e impulso cultural y social.

En suma, estas actividades culturales benefician a dichos grupos etéreos logrando la ocupación del tiempo libre, la integración social, grupal y familiar, la socialización, la disminución de niveles de estrés, el fortalecimiento de la autoestima y valores, el rescate de tradiciones y valores culturales, el desarrollo neuromuscular, la terapia ocupacional y la elevación del nivel cultural, entre otros.

En cuanto a la capacitación y adiestramiento técnico para el trabajo, resulta ser uno de los programas de prestaciones sociales que en forma más directa se vincula con el desarrollo económico y surgió como una respuesta a los requerimientos del país en este sentido.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha desarrollado una amplia experiencia de innovación y flexibilidad en materia de capacitación, acorde con las políticas industriales y laborales del país.

La insuficiencia de los recursos de que puede disponer la familia de un trabajador, hace que cada año decenas de millones de jóvenes de 16 años en adelante, tengan necesidad de buscar ocupaciones remuneradas. El desarrollo industrial de México, demanda también trabajadores capacita-

dos. En este contexto, el IMSS ha desarrollado una amplia experiencia de innovación y flexibilidad en esta materia, acorde con las políticas industriales y laborales del país.

Para dar satisfacción a esta doble necesidad, se han establecido cursos de capacitación, en los que se desarrollan destrezas y se forman habilidades, en suma, se les capacita para desarrollar una actividad directamente productiva.

De 1992 a 1994, las secretarías de Educación Pública (SEP) y Trabajo y Previsión Social (STPS), analizaron y evaluaron la educación tecnológica y la capacitación para el trabajo, con los siguientes resultados:

- Escasa preparación de los trabajadores.
- Programas de formación rígida frente a los cambios del mercado laboral.
- Deficiencias en la calidad de los programas.
- Falta de estructuras para responder al sector productivo en el diseño y desarrollo de la capacidad.

En México, los cambios en materia laboral se han orientado a mejorar la productividad y a innovar tecnologías de organización, que requieren de un alto desempeño y de mayor capacitación de los trabajadores. Dada la creciente demanda y la competencia en el terreno laboral, la capacitación especializada para los distintos trabajos, constituye un mecanismo esencial para elevar la destreza y calidad de las distintas funciones que demanda el mercado laboral.

No obstante, la sociedad en su conjunto tiene problemas para acceder y permanecer en el sistema educativo. A la fecha, 32.5 millones de personas viven en condiciones de rezago educativo, de ellos, 14.9 millones tienen la educación primaria, pero no la secundaria; 11.7 millones saben leer y escribir, pero no cuentan con la educación primaria completa, y 5.9 millones son analfabetas; lo que afecta sobre todo a las personas mayores y a las mujeres en particular. Cerca de una tercera parte de la población, no tiene la escolaridad obligatoria y se constituye por menores de 30 años de edad. La población de jóvenes que cumplen los 15 años, sin concluir su educación básica, crece anualmente en 200 mil personas.

La mayoría de los pocos más de 19 millones de jóvenes, mujeres y hombres con edades entre los 15 y 24 años, demandan una buena educación, salud, cultura, recreación,

deporte y sobre todo, un fuerte impulso a la apertura de oportunidades económicas y gran énfasis en equidad de género.

Por otro lado, existen en el país, aproximadamente 44 millones de personas con más de 25 años de edad, de los cuales 31 millones no han cumplido los 50 años y, en general su vida productiva se desarrolla en condiciones de baja remuneración, alto subempleo sin ninguna posibilidad de ahorro. La mayoría cuenta con educación insuficiente y adolece de protección en el cuidado de su salud y de seguridad ante riesgos económicos y naturales. Es necesario poner en práctica políticas sociales y económicas, que permitan a los trabajadores actualizar sus habilidades, capacidades y destrezas. Las situaciones que prevalecen en el país, son:

- Mercados de trabajo deprimidos, sin estructura y sin líneas claras de constitución.
- Perfiles laborales de los obreros y trabajadores con diversas trayectorias de formación.
- Trabajadores con bajo grado de escolaridad, mal alimentados sin seguridad social y con limitaciones para adaptarse a la sociedad.

Una de las respuestas a tales problemas es la creación, en agosto de 1995, del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral. En 1998, el IMSS registra ante la STPS, los 115 Centros de Seguridad Social, como entidades responsables de la capacitación externa, asimismo se modifican los planes y programas para el desarrollo de 135 cursos impartidos por 1 mil 046 orientadores con registro, que los valida como agentes capacitadores.

En junio de 2001, la delegación 2 noroeste del DF, acredita al Centro de Seguridad Social Tepeyac, como primer centro de evaluación y adquiere los derechos de las Normas Técnicas de Competencia Laboral en: preparación de alimentos, preparación de bebidas, atención a comensales y servicios a cuartos.

Los objetivos que persiguen estos cursos son: capacitar y adiestrar a la mano de obra que se va a incorporar al mercado laboral y al trabajador en el mejor desempeño de su trabajo, lograr mediante la capacitación la estabilidad, su mejoría económica y la de su familia.

En este contexto, el IMSS adapta sus funciones sustantivas a la situación económica que prevalece en el país y diseña el proyecto Educación, Capacitación, Evaluación y Certificación para el Trabajo, que contempla la transformación, por etapas, de los distintos programas de Capacitación en los Centros de Seguridad Social, con el fin de incorporarlos en los procesos de Certificación por Competencia Laboral, de acuerdo al Sistema Nacional de Normalización de Competencias Laborales, y se inserta como parte del Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo, sumándose al esfuerzo de vinculación entre la educación para adultos y la capacitación para el trabajo, a fin de propiciar mayores oportunidades de calificación de la mano de obra, que permita a los alumnos su inserción al mercado laboral o al autoempleo.

Mención especial reviste la atención que se otorga a personas con capacidades diferentes en los diversos cursos y servicios de prestaciones sociales, orientados a acciones preventivas, atención integrada, mayor participación e integración al núcleo familiar, social y productivo, para facilitar las oportunidades de desarrollo de este grupo específico.

De igual manera, se desarrolla el programa de atención a pensionados y jubilados, a través del cual se promueve el autocuidado integral de la salud, se fomenta la convivencia, la ocupación productiva del tiempo libre, el desarrollo de habilidades y destrezas propiciando con dignidad la aceptación y disfrute de esta etapa de la vida.

II. 2. Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (Fideimss).

El 22 de julio de 1991 con una aportación inicial de \$ 1,036 millones de pesos (viejos pesos), el Instituto Mexicano del Seguro Social crea el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte, después de que fueron aprobados por el honorable Consejo Técnico del Instituto, el proyecto de funcionamiento, el proyecto de ingresos y egresos, así como el contrato del fideicomiso con Banco Obrero, SA.

El fideicomiso es concebido como una herramienta financiera para el apoyo de los programas exclusivamente de deporte del Instituto. Tiene por objetivo administrar los recursos que se generen por el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas propiedad del IMSS y se destinen a mejorar el equipo, la infraestructura y material tecnológico.

Partes

Conforme al contrato celebrado el 17 de julio de 1991 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la institución fiduciaria, Banco Obrero, SA., en la cláusula primera se señala como partes del fideicomiso:

- a) Fideicomitente: Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b) Fiduciario: Banco Obrero, SA. (en liquidación);
- c) Fideicomisario: el propio Instituto Mexicano del Seguro Social y todas aquellas personas que reciban los servicios que se proporcionen mediante este contrato.

Con fecha 10 de abril de 1992, se firma el convenio modificatorio del contrato original en el cual se modifica la cláusula primera inciso c, relativo a la designación del fideicomisario, para quedar redactada de la siguiente forma:

- a)...
- b)...
- c) Fideicomisario: el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comité técnico

De conformidad con la cláusula séptima del contrato, se constituye un Comité Técnico que queda integrado por:

Cinco representantes titulares que designe el Instituto, con sus respectivos suplentes:

- Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Coordinación de Prestaciones Sociales.
- Dirección de Planeación y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Dirección Administrativa.

Un representante del fiduciario.

- Banco Obrero, SA.

Asimismo como invitado y órgano fiscalizador participa:

- Unidad de Contraloría Interna en el IMSS.

Patrimonio

Constituye el patrimonio del fideicomiso de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato:

- Los derechos de uso y administración de los inmuebles e instalaciones deportivas del IMSS en todo el país.
- Las cantidades que el fiduciario reciba por concepto de aportaciones que se generen por la utilización de dichos inmuebles e instalaciones.
- Los intereses, rendimientos o productos que generen las cantidades recibidas como importe de los servicios.
- Cualquier otra cantidad, material o inmueble que reciba el fiduciario de cualquier persona física y/o moral, destinados a los fines del Fideimss.

Estructura financiera

Los ingresos del fideicomiso se obtienen básicamente de las siguientes actividades de carácter nacional:

- Cuotas de aportación por cursos.
- Inscripción.
- Credencialización.
- Mensualidad.
- Reposición de credencial.
- Afiliaciones a asociaciones deportivas (Valle de México).
- Ligas deportivas.
- Inscripción.
- Uso de instalación y arbitraje.
- Afiliación.
- Plan vacacional.

- Inscripción.
- Eventos deportivos.
- Inscripción.
- Pago de pruebas.
- Rifas y campañas de artículos promocionales.
- Otros, por uso de instalaciones.

Los recursos que percibe el fideicomiso se destinan a seis programas básicos, con objeto de apoyar el desarrollo del deporte en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Infraestructura deportiva.
- Equipamiento deportivo.
- Apoyo al entrenamiento deportivo.
- Desarrollo de entrenadores deportivos.
- Becas.
- Sistemas de información.

Logros obtenidos 1991-2001.

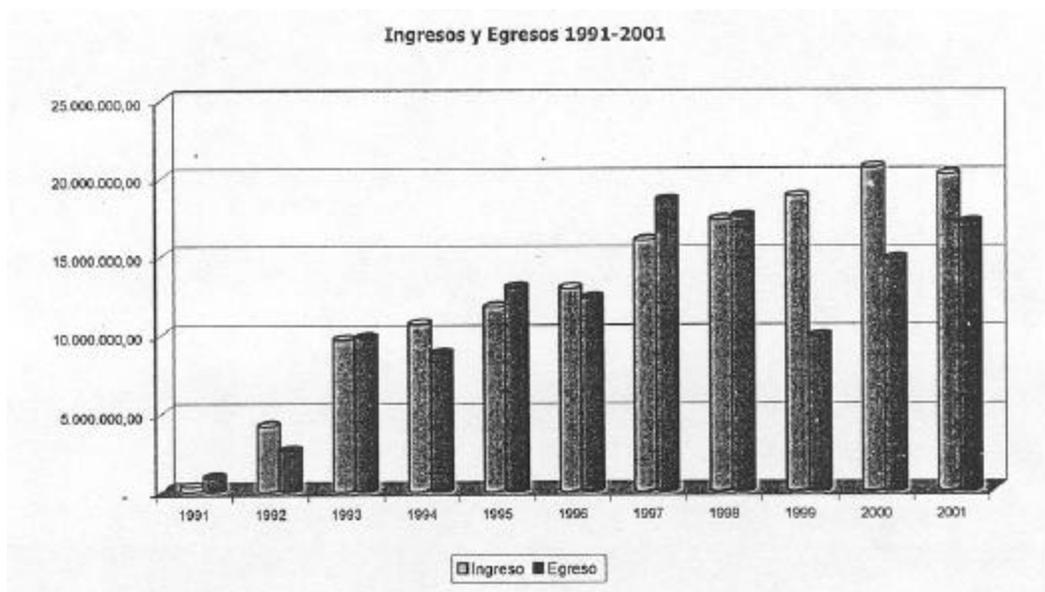
La masificación del deporte y la atención a grandes núcleos de población ha propiciado el surgimiento de de-

portistas excepcionales, situación que ha permitido al IMSS ser la piedra angular del deporte mexicano de alto rendimiento.

El deporte de alto rendimiento se justifica como producto del trabajo sistemático de la iniciación deportiva y tienen acceso los socio alumnos que desarrollan sus destrezas motoras con mayor eficacia, quienes para su formación deportiva requieren de material y equipo deportivo específico, instalaciones especiales en buen estado, recursos financieros para cubrir los requerimientos de las giras de fogueo de los deportistas, asesoría y entrenamiento de personal técnico especializado, así como cursos de capacitación de entrenadores y dirigentes deportivos. Por lo tanto, estos servicios no pueden ser considerados como parte integrante de la gama de actividades básicas de prestaciones sociales que se ofrecen en el IMSS.

El costo que representa el trabajo realizado para dar atención a cada deportista o equipo destacado es muy elevado; por lo que el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte, ha venido representando una alternativa viable para solventar las necesidades que requieren los deportistas y entrenadores para elevar la calidad deportiva del instituto y del país.

El Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte, con los ingresos que ha generado de 1991 a 2001, ha contribuido en dar atención al desarrollo deportivo con la aplicación de los recursos financieros recaudados tal y como se muestra a continuación:



a) Programa de becas deportivas.

Se han destinado recursos en el otorgamiento de becas a 872 deportistas representativos del IMSS de distintas disciplinas deportivas, de acuerdo a los logros deportivos obtenidos en campeonatos nacionales hasta campeonatos olímpicos y mundiales.

El número de deportistas beneficiados por año con la aplicación de este programa es el siguiente:

Año	Atletas	Año	Atletas
1992	24	1997	124
1993	72	1998	99
1994	83	1999	79
1995	100	2000	61
1996	115	2001	115

b) Programa de Apoyo al Entrenamiento Deportivo.

El Fideimss a realizado erogaciones para el apoyo de viajes de competencia nacionales e internacionales de deportistas representativos del Seguro Social, así como a sus entrenadores y personal de apoyo especializado, resaltándose por su importancia los apoyos otorgados en la preparación de los deportistas en el año de 1995 previo a los Juegos Olímpicos y en el propio año Olímpico de 1996, así como en los juegos Olímpicos y Paralímpicos en Sydney durante el año 2000.

Los recursos financieros aplicados en la organización de eventos deportivos magnos, en los cuales participaron deportistas nacionales e internacionales de alto nivel, entre los que se puede mencionar los siguientes:

- Premio Aguila Dorada. Evento en el que el director general del IMSS, otorgaba reconocimientos a los mejores deportistas del Instituto en diversas disciplinas deportivas.
- Encuentro Atlético Santiago Nakasawa. Evento de pista y campo en el que participan los mejores deportistas de nuestro país.
- Súper clase de Aeróbics Récord Guinness. Actividad de carácter masivo que se llevaba a cabo para promover la activación física de la población, con una asistencia promedio de 5 mil personas.
- Gran Premio de Atletismo. Evento que se encuentra contemplado en el programa de la Federación Internacional de

Atletismo Amateur, en el cual asisten deportistas representativos de México, Norte y Centroamérica.

- Carrera Atlética Cuautla-IMSS Oaxtepec. Carrera de 10 kilómetros de distancia, con una gran tradición en su celebración, en el cual asisten aproximadamente 6 mil corredores tanto nacionales como internacionales.
- Copa internacional de Gimnasia del IMSS. Evento al que asisten los mejores gimnastas del mundo en las ramas varonil y femenil, mismo que se organiza con el propósito de promover este deporte en México y de propiciar que los gimnastas nacionales puedan foguearse con deportistas de alto nivel.
- Olimpiadas Infantiles y Juveniles, Eventos de participación de los deportistas representativos del IMSS, al que asisten los mejores deportistas nacionales de estas categorías.
- Juegos Mundiales de Tenis de Mesa Sobre Silla de Ruedas, celebrado en Nueva Zelanda.
- I Juegos Panamericanos Paralimpicos México 1999.
- Evento Tai pei Car Cup Intercontinental Table Tennis Sobre Silla de Ruedas.
- Table Tennis Tiurnament sobre silla de ruedas, Coruña, España.
- Torneo abierto de tenis de mesa Sobre Silla de Ruedas, Forth Lauderdale, Florida.
- Copa Mundial de Caminata, efectuado en Francia.
- Campeonato Mundial de Gimnasia Aeróbica, Hanover, Alemania.
- Campeonato Centroamericano y del Caribe de Aficionados a la Natación, Medellín, Colombia.
- Campeonato Mundial de Triatlón, Montreal, Canadá.
- Campeonato Latinoamericano y del Caribe de Natación, Miami, Florida.
- Gira de preparación del equipo de clavados, Wodlonds, Texas.

- Torneo de Invitación de Voleibol de Playa, San Juan, Puerto Rico.
- Juegos Panamericanos, Winnipeg, Canadá.
- Evento Internacional Sobre Silla de Ruedas, Dinamarca.
- Gira de preparación y competencia de Alejandro Cárdenas, Alemania e Italia.
- Copa Internacional de Fútbol 2001, en Monterrey.
- Torneo Internacional Tijuana Clásico 2001.
- Campeonato Centroamericano de Ajedrez 2001.
- Carrera de la Salud, Acapulco Guerrero.
- Copa IMSS de Natación, Villahermosa, Tabasco.
- Campeonato Juvenil de Natación en el DF.
- Torneo Nacional de Fútbol Benito Juárez, en Navojoa, Sonora.
- Copa Maya de Fútbol, Cancún, Quintana Roo.
- Campeonato Juvenil de Natación en Guadalajara, Jalisco.
- Festival Acuático de Natación, en Veracruz.
- Campeonatos Estatales y Regionales convocados por las federaciones deportivas.

c) Programa de infraestructura deportiva.

En este rubro, el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte ha destinado recursos en diversas acciones, destacándose por su importancia las siguientes:

- Reparación de la alberca de Centro de Seguridad Social Félix Azuela, misma que fue afectada por los sismos ocurridos durante 1985.
- Techado de las albercas de los Centros de Seguridad Social Aguascalientes, Aguascalientes; Querétaro, Querétaro; Villa Hermosa, Tabasco y Hermosillo, Sonora.
- Techado del asoleadero de la alberca del Centro de Seguridad Social Pachuca, Hidalgo.
- Colocación de sistema de calefacción solar en el Centro de Seguridad Social Monterrey, Nuevo León y en la Unidad Deportiva Fidel Velázquez, Cuernavaca, Morelos.
- Remodelación de la Unidad Deportiva Fidel Velázquez.
- Instalación de sistema de alumbrado en el Centro de Seguridad Social Toluca, estado de México.
- Empastado de los campos de fútbol de la unidad deportiva Benito Juárez Xalpa y unidad deportiva Morelos.
- Colocación de pasto sintético en la cancha de fútbol infantil en la unidad Morelos.
- Colocación de piso de duela en el gimnasio de la unidad deportiva Cuauhtémoc.
- Suministro y colocación de calderas en los centros de Seguridad Social Durango y Monterrey.
- Construcción de cancha de voleibol playero en la unidad deportiva Morelos.
- Construcción de área para la operación de la escuela de clavados en la unidad deportiva Morelos.
- Construcción de gradas en el Centro de Seguridad Social Colima.
- Acondicionamiento de la cancha de fútbol rápido en la unidad deportiva Cuernavaca.
- Construcción de la unidad deportiva Pachuca.
- Instalación de plataforma de clavados en el Centro de Seguridad Social Toluca.
- Construcción de gradas en la alberca del Centro de Seguridad Social Aguascalientes.
- Remodelación del gimnasio de la unidad deportiva Morelos.
- Fabricación y colocación de reja metálica en la alberca del Centro de Seguridad Social Félix Azuela, en Cuernavaca, Morelos.
- Compra de productos químicos para la conservación y mantenimiento del agua de la unidad deportiva Cuernavaca.

- Colocación de sistema de alumbrado en el campo de fútbol de la unidad deportiva Benito Juárez Xalpa.
- Adecuación del salón de aeróbics del Centro de Seguridad Social León, Guanajuato.
- Construcción y techado de cancha de básquetbol en el Centro de Seguridad Social en Gómez Palacios, Durango.
- Construcción de sanitarios vestidores en el Centro de Seguridad Social Independencia.
- Adecuación del gimnasio de acondicionamiento físico y rehabilitación en el Centro de Seguridad Social Zacatecas.
- Reparación de pistas, gradas y campo de fútbol en la unidad deportiva Morelos.

d) Programa de equipamiento deportivo

Con el fin de atender los requerimientos del equipo especializado indispensable para mejorar el rendimiento deportivo de los deportistas representativos del IMSS, el fideicomiso para el desarrollo del deporte, ha destinado recursos, a nivel nacional destacando la compra del siguiente equipo:

- Plataforma de enseñanza para natación,
- Tableros hidráulicos para básquetbol,
- Tableros electrónicos de usos múltiples para gimnasio,
- Bancos de salida para alberca,
- Cubiertas para alberca,
- Porta carriles y carriles antiturbulencia para alberca,
- Trampolines para clavados,
- Sillas de ruedas,
- Equipos de pesas para gimnasio,
- Equipos para aeróbics,
- Relojes de paso para natación,
- Equipos de sonido,

- Aparatos de gimnasia,
- Caminadoras, bicicletas fijas, escaladoras,
- Reflotrones,
- Electrocardiógrafos,
- Metrónomos, bicicletas profesionales para competencia,
- Colchoneta de hule espuma para aeróbics,
- Radiograbadoras,
- Televisores y
- Video caseteras, entre otros.

e) Programa de desarrollo de entrenadores deportivos

El fideicomiso ha fortalecido el apoyo a docentes y monitores de diferentes disciplinas deportivas con acciones de capacitación y actualización nacional e internacional, asistencia a congresos, apoyos especiales por su desempeño, estímulos por acreditar distintos niveles del sistema de capacitación a distancia, apoyo económico a monitores por colaborar en programas del fideicomiso. Asimismo en la aplicación de la estrategia de formar monitores para cubrir la falta de personal docente.

En este programa se destaca el apoyo proporcionado por el Fideimss en las acciones que a continuación se enuncian:

- Pago de gastos por concepto de asistencia de entrenadores y monitores en viajes de competencia nacionales e internacionales.
- Otorgamiento de estímulos especiales a los entrenadores por los logros deportivos obtenidos.
- Asignación de estímulos a los monitores por su colaboración en programas del fideicomiso
- Pago de cursos de capacitación y actualización a entrenadores y monitores organizados por instituciones afines y de nivel internacional.
- Por su trascendencia, se destaca la aplicación del Sistema de Capacitación a Distancia (SICADI), el cual en la actualidad cuenta con los niveles de tronco común, nivel I y ni-

vel II en deporte, así como tronco común y nivel I en cultura física, sistema en el que han sido beneficiados 550 entrenadores y monitores.

Estímulos económicos a los entrenadores que aprueban cada nivel de este sistema de capacitación.

- El fideicomiso ha apoyado en el pago por la participación de entrenadores en el Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos (SICCED) de la Comisión Nacional del Deporte, el cual ha sido acreditado por 183 entrenadores en los niveles I y II.

f) Sistema de información

Con la finalidad de modernizar y eficientar las actividades de diversas unidades operativas, el fideicomiso destina recursos financieros para la adquisición de equipos de cómputo e insumos para su funcionamiento, así como para la compra de faxes y aparatos de comunicación portátiles.

La situación financiera del Fideimss, se detalla en el estado de situación financiera que a continuación se presenta, el cual contiene saldos al 30 de junio del presente ejercicio.

Estado de Situación Financiera del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte al 30 de junio de 2002

ACTIVO		TOTAL
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES		22.751.192,35
DEUDORES DIVERSOS (EJERCICIOS ANTERIORES)	2.338.575,57	
DEUDORES DIVERSOS (EJERCICIOS 2001)	123.803,77	
DEUDORES DEL EJERCICIO 2002	484.774,02	<u>2.947.153,36</u>
SUMA EL ACTIVO		<u>25.698.345,71</u>
PASIVO		
IMPUESTOS POR PAGAR		22.963,22
SUMA EL PASIVO		<u>22.963,22</u>
PATRIMONIO NETO		1.036.528,20
PATRIMONIO		17.805.504,98
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2002	6.124.079,52	
INCREMENTO (DECREMENTO) AL PATRIMONIO DEL MES	709.269,79	<u>6.833.349,31</u>
SUMA EL CAPITAL		<u>25.675.382,49</u>
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		<u>25.698.345,71</u>

Programa de trabajo 2002

Para el presente ejercicio el fideicomiso pretende llevar a cabo acciones encaminadas al fortalecimiento de las prestaciones sociales, con la finalidad de contribuir a la consolidación de los programas deportivos del área de prestaciones sociales, para coadyuvar en la promoción de la salud de la población usuaria. Sus esfuerzos estarán encaminados a continuar con el impulso del programa de fortalecimiento de la infraestructura deportiva, el equipamiento deportivo de las instalaciones deportivas del IMSS, y garantizar la capacitación permanente de profesores, entrenadores y auxiliares en materia deportiva.

Ingresos

Para el ejercicio 2002 el fideicomiso tiene previsto atender a 299,785 alumnos mediante las diferentes actividades que se desarrollan en las unidades operativas de prestaciones sociales a nivel nacional y 4'800,000 usuarios en actividades complementarias. Con lo anterior se pretende obtener recursos por un monto de 22.0 millones de pesos, de los cuales 21 millones, corresponderán a las actividades deportivas delegacionales y un millón de pesos se tienen previstos obtener por rendimientos bancarios.

La captación de los ingresos se realizará mediante el desarrollo de cursos de las 21 actividades que conforman el plan de trabajo de las áreas de deporte y cultura física, de ellas destacan, natación, fútbol, básquetbol y voleibol, ya que estas representan el 80% de la totalidad de los ingresos, y son las de mayor impacto entre la población usuaria, mismas que se imparten en 35 delegaciones estatales, con lo cual se pretende captar la cantidad de 15.5 millones de pesos.

El Programa Recreativo Vacacional se desarrollará en 34 delegaciones en las cuales se pretende captar recursos por 3.1 millones de pesos, lo que representa el 14.9 de los ingresos estimados para el presente ejercicio.

En este programa se tiene previsto la asistencia de 20 mil alumnos siendo de gran importancia ya que busca satisfacer, a través de la actividad lúdica, las necesidades e intereses de los niños y jóvenes que disfrutan sus vacaciones escolares, asimismo fomenta la práctica y el desarrollo de las actividades físicas, deportivas, culturales y sociales por medio de este programa.

Adicionalmente a la captación de los recursos, que se obtendrán de los cursos y el Programa Recreativo Vacacional que en su conjunto representan 18.6 millones de pesos, se tiene previsto la captación de 2.4 millones de pesos por el desarrollo de otras actividades y eventos deportivos.

A manera de resumen se presenta el detalle ingresos que captará el Fideimss por programa, en el presente ejercicio.

Tipo de ingreso	Importe
Cursos	15.5
Programa Recreativo Vacacional	3.1
Otras Actividades deportivas	2.4
Rendimientos Bancarios	1.0
TOTAL DE INGRESO	22.0

Egresos

En el presente ejercicio se tiene programado ejercer un importe de 21.0 millones de pesos, los cuales serán erogados en los siguientes conceptos de gasto:

- I. Infraestructura deportiva;
- II. Equipamiento deportivo;
- III. Apoyo al entrenamiento deportivo;
- IV. Desarrollo de entrenadores;
- V. Otorgamiento de becas a los deportistas más destacados del Instituto;
- VI. Sistemas de información.

En lo correspondiente al programa de infraestructura deportiva, se tiene previsto erogar la cantidad de 7.6 millones de pesos, para el mejoramiento de las instalaciones deportivas, a fin de atender la problemática que la infraestructura actualmente presenta; adicionalmente, con éstas acciones se pretende otorgar a la población usuaria, servicios de calidad y con seguridad e higiene.

Las obras que se tienen programadas realizar durante el ejercicio 2002, son las siguientes:

En cuanto al programa de equipamiento deportivo se tiene

Delegación	Ubicación	Concepto	Obras Plan Rector Recursos 2002	Obras comprometidas Recursos de años anteriores
México Poniente	U.D. Cuauhtémoc y C.S.S. Toluca.	Remodelación de Baños del Gimnasio y adecuaciones en la alberca.	400.000,00	
	U.D. Cuauhtémoc.	Reparación Alberca y Chapoteadero		2.500.000,00
	U.D. Cuauhtémoc.	Estudio de mecánica de Suelos		57.623,44
	U. D. Cuauhtémoc. C.S.S. Toluca.	Adecuación de salón de aeróbic	250.000,00	400.000,00
	C.S.S. Toluca.	Rehabilitación Piso, Alberca y baños Vestidores		375.000,00
México Oriente	C.S.S. Texcoco	Techado de Alberca		1.811.000,00
	C.S.S. Netzahualcoyotl	Construcción de bodegas y gradas	100.000,00	
	C.S.S. Netzahualcoyotl	Remodelación de baños	542.660,45	
Querétaro	U.D. Querétaro	Adecuación de Cancha de frontenis	228.516,58	
	U.D. Querétaro	Construcción de Vestidores y Baños	2.227.000,00	
3 Suroeste	U.D. Independencia	Construcción de baños y vestidores	154.000,00	
		Adecuación de área para gimnasio.	100.000,00	
Sinaloa	C.S.S. Culiacán	Construcción de áreas para la alberca		100.000,00
	C.S.S. Navolato	Estructura para soportar maya sombra.	69.531,19	
2 Noreste	C.S.S. Félix Azuela	Remodelación de Baños	500.000,00	
	U.D. Morelos.	Ampliación de Baños	249.504,54	
	U.D. Morelos.	Remodelación del campo estadio.	77.622,17	

Delegación	Ubicación	Concepto	Obras Plan Rector Recursos 2002	Obras comprometidas Recursos de años anteriores
Hidalgo	C.S.S. Pachuca	Adquisición de Caldera para alberca.	300.000,00	
Aguascalientes	C.S.S. Aguascalientes	Techado de Chapoteadero		250.000,00
Chihuahua	C.S.S. Chihuahua	Construcción de gimnasio		106.240,00
	C.S.S. Chihuahua	Construcción de gimnasio	132.320,00	
Zacatecas	C.S.S. Zacatecas	Construcción cancha de usos Múltiples.	69.500,18	
Michoacán	C.S.S. Lázaro Cárdenas	Cancha de Fútbol y sistema de riego	118.000,00	
Veracruz Norte	C.S.S. Xalapa y Coatepec.	Mantenimiento de caldera y alberca		146.900,00
Nuevo León	C.S.S. No. 1	Techado de la Alberca.	1.552.000,00	
San Luis Potosí	C.S.S. San Luis Potosí	Proyecto Ejecutivo.		105.719,04
	C.S.S. Ciudad Valles	Proyecto Ejecutivo.		100.933,20
Cuernavaca	C.S.S. Morelos	Productos Químicos	396.915,00	
	C.S.S. Fidel Velásquez	Equipo de filtrado	49.450,00	
		Construcción de firme	71.199,52	
	C.S.S. Cd. Ayala	Reparación de fisura de la alberca.		494.000,00
	C.S.S. Fidel Velásquez	Estructura Metálica para cubrir alberca		704.030,00
	C.S.S. Fidel Velásquez	Estructura Metálica fosa de clavados		415.300,00
	U.D. Cuernavaca	Habitación de oficina FIDEIMSS		18.007,85
	U.D. Cuernavaca	Colocación de malla y empastado		57.264,00
C.S.S. Zacatepec	Estructura Metálica para cubrir alberca		261.435,25	
Baja Calif. Sur	C.S.S. B.C.S.	Adecuación de Área para Aeróbic	8.979,30	
SUTCAL			7.597.198,93	7.903.452,78
TOTAL			15.500.651,71	

contemplado un gasto de 1.7 millones de pesos, en la adquisición de materiales y accesorios para las distintas disciplinas que se desarrollan en las diferentes unidades operativas que conforman a las 37 delegaciones. En este rubro es importante recalcar que las actividades que recibirán un gran apoyo en la actualización de sus equipos son las rela-

cionadas con la natación así como las de acondicionamiento físico en sus diferentes modalidades, por lo que éste capítulo de gasto presenta un porcentaje de incremento del 94% con relación a lo ejercido en el 2001.

Lo anterior permitirá contar con equipos modernos para

poder desarrollar de manera eficiente y eficaz los programas de deporte y cultura física. Otro de los beneficios que se obtendrán en la aplicación de estos recursos, es que se permitirá a los deportistas de alto nivel que representan al Instituto se preparen en igualdad de circunstancias para los eventos deportivos nacionales e internacionales.

Dentro de este capítulo de gasto, también se apoyará a las disciplinas de conjunto como son el fútbol, básquetbol y voleibol, con la adquisición de uniformes, balones y redes, lo que permitirá continuar con el desarrollo de sus actividades.

El desarrollo de los dos programas anteriores garantiza contar con las condiciones necesarias de infraestructura y equipamiento, que permita al IMSS ser una opción real para la población usuaria, y generar mayores recursos por este medio.

En el concepto de apoyo al entrenamiento deportivo se tiene previsto una erogación de 2.1 millones de pesos, mismos que serán aplicados en la participación de equipos representativos del Instituto en competencias nacionales, estatales y regionales, así como en la organización de eventos deportivos dentro de las instalaciones del Instituto, cuyo objetivo es la de incrementar el nivel competitivo de los equipos y lo que adicionalmente permitirá la detección de talentos.

Asimismo, se considera dentro de este capítulo una erogación de 0.2 millones de pesos para apoyar a las asociaciones deportivas del Valle de México, en la participación y organización de eventos deportivos. Adicionalmente se contempla el pago de la cuota anual de membresía de cada una de las asociaciones a la federación correspondiente.

Por otra parte, en el programa de desarrollo de entrenado-

res deportivos se tiene estimado una erogación de 4.7 millones de pesos, dentro de los cuales se considera el apoyo económico a 300 personas, que se desempeñan como profesores y personal voluntarios y que desarrollan los programas deportivos en cada una de las unidades operativas de las delegaciones estatales, mismas que son la parte fundamental del funcionamiento del fideicomiso. En este concepto se tiene programados cursos, diplomados y congresos nacionales e internacionales para los docentes así como para los voluntarios, esto contribuye a contar con profesores altamente calificados en la materia deportiva, lo que invariablemente repercute en la aplicación de conocimientos hacia la población usuaria.

En el programa de becas deportivas, se tiene previsto una erogación de 1.0 millón de pesos, mismos que serán otorgados conforme a la normatividad vigente, a los deportistas de alto rendimiento que se tienen detectados en conjunto con las asociaciones deportivas del Valle de México.

En dicho programa se contempla la erogación de 0.8 millones de pesos correspondientes al actual padrón de becarios. Los restantes 0.2 millones de pesos, se pretende aplicarlos en la expansión del programa en todo el país.

Cabe señalar que este rubro presenta un incremento del 148% con relación a lo ejercido en el 2001, debido a que el programa fue suspendido hasta en tanto no se tuvieran cubiertos los requisitos conforme a los lineamientos y políticas autorizadas por el Comité Técnico Nacional para el otorgamiento de estos apoyos, por lo que únicamente se ejerció lo correspondiente a seis meses.

En la gráfica se presenta la Estructura Financiera para el ejercicio 2002.

El Fideimss a lo largo de los años, ha podido ofrecer acti-



vidades deportivas con calidad a los derechohabientes y a la población en general, otorgar apoyo a los talentos deportivos, continuar con el entrenamiento de atletas, contribuir al desarrollo y capacitación de entrenadores para mantener un alto nivel de calidad, incluyendo el plano internacional, dotar de equipo deportivo actualizado las instalaciones deportivas del IMSS y continuar con la conservación de las instalaciones deportivas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El deporte en la actualidad juega un papel esencial en el desarrollo de los individuos, contribuye a fomentar la salud, adquirir valores, propicia la relación entre individuos, eleva la calidad de vida y engrandece nuestra nación.

III. Criterios para la actualización de las cuotas de recuperación

Las cuotas que se venían cobrando hasta el primer semestre de 2002 por los cursos que el Instituto ofrece en estas instalaciones, en algunos casos no habían sido actualizadas en los últimos 10 años, además de que en otros, se trataba de montos simbólicos menores a un peso por hora, cantidad insuficiente para coadyuvar al mantenimiento y modernización de las instalaciones y servicios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 20 de diciembre de 2001, establecen en el artículo 210-A que el Instituto podrá ofrecer, entre otras, sus instalaciones deportivas, sociales y culturales, a la población en general, ya sea por sí o en cooperación con instituciones de los sectores público o social, estableciendo en todos los casos las cuotas de recuperación de costos correspondientes, a efecto de generar recursos para apoyar el financiamiento de su operación y mantenimiento y de colaborar con la sociedad en general en la promoción de este tipo de actividades, previendo condiciones preferenciales para los derechohabientes.

En este contexto y considerando aspectos tales como insumos, pago de instructores, servicios generales, entre otros, se realizó un estudio sobre los costos que implica para el Instituto Mexicano del Seguro Social, brindar dichos servicios a la población, dando como resultado que el servicio que se otorga, representa por persona para el IMSS, erogar en promedio para el presente ejercicio, aproximadamente 30 pesos por cada asistencia a cualquier curso que se otorga a través de prestaciones sociales.

En tal virtud, que establecer una cuota que permitiera recuperar los costos que representa para el IMSS ofrecer sus servicios, resultaría altamente gravosa para la población, por lo que se concluyó que la cuota a actualizarse, debería por el momento apoyar la operación y el mantenimiento de las instalaciones sólo en un porcentaje de su costo real, a fin de continuar apoyando a los grupos económicamente menos favorecidos.

Bajo estas consideraciones, las cuotas de recuperación por cursos de bienestar social, desarrollo cultural, capacitación y adiestramiento técnico para el trabajo y de deporte, deberían ser actualizadas lo más acorde posible a la realidad económica prevaleciente, considerando a la vez el rezago acumulado de varios años.

Así se consideraron los salarios mínimos generales vigentes en las tres zonas económicas, establecidas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, toda vez que para la determinación de los salarios mínimos, dicha comisión realiza la investigación, el estudio y análisis del comportamiento de las variables del mercado laboral, demográfico, económico y de bienestar social en el país.

Salarios mínimos generales diarios por zona geográfica		
A	B	C
\$42.15	\$40.10	\$38.30

Considerando los elementos señalados se determinó que de acuerdo a los ingresos mínimos (un salario mínimo vigente) de una persona, ésta podría destinar una parte a recreación y esparcimiento, considerando ésta la octava parte de su salario diario.

Es así que el costo por hora de cada curso, el salario mínimo general vigente se divide en ocho horas, por ser la duración de la jornada laboral.

Zona Económica	Salario mínimo por zona ÷ 8 horas	Costo por hora para derechohabiente
A	42.15 ÷ 8	5.27
B	40.10 ÷ 8	5.01
C	38.30 ÷ 8	4.79

Estas cuotas de recuperación señaladas, son aplicables a los derechohabientes y se consideran en condiciones preferenciales (Artículo 210-A de la Ley del Seguro Social), ya que para la población en general, es decir, la no derechohabiente, se les aplica hasta un 20% adicional.

Este costo se multiplica por el número de horas de duración del curso para establecer el importe del curso y, a manera de ejemplo, se tienen los siguientes:

Cursos de Cultura y Bienestar Social

Curso	Duración Horas-Mes (promedio)	Zona Económica	IMSS				OTROS	
			Derechohabientes		No derechohabientes		Investigación de costos	
			Costo Por Hora	Costo Mensual	Costo Por Hora	Costo Mensual	Costo por hora (promedio)	Costo mensual promedio por número de horas
Rama restaurantera	24	A	5.27	126.00	6.32	152.00	59.00	1,416.00
Tejido	12.2	A	5.27	64.00	6.32	77.00	11.00	134.00
Baile de salón	12	B	5.01	60.00	6.01	72.00	7.48	90.00
Juguetería y decoración	17.4	B	5.01	87.00	6.01	105.00	8.00	139.00
Repostería	12.8	C	4.79	61.00	5.75	74.00	14.00	179.00
Computación	24	C	4.79	115.00	5.75	138.00	19.00	456.00

También en actividades deportivas se observa la misma metodología, teniendo los siguientes ejemplos:

Cursos de Deporte

Curso	Duración Horas-Mes (promedio)	Zona Económica	IMSS				OTROS	
			Derechohabientes		No derechohabientes		Investigación de costos	
			Costo Por Hora	Costo Mensual	Costo Por Hora	Costo Mensual	Costo por hora (promedio)	Costo mensual promedio por número de horas
Gimnasia Rítmica	14	A	5.27	74.00	6.32	88.00	27.00	378.00
Fútbol	22	A	5.27	116.00	6.32	139.00	6.49	143.00
Baloncesto	19	B	5.01	95.00	6.01	114.00	6.25	119.00
Gimnasia Aeróbica	14	B	5.01	70.00	6.01	84.00	9.13	128.00
Natación	14	C	4.79	67.00	5.75	81.00	31.28	438.00
Yoga	7	C	4.79	34.00	5.75	40.00	15.43	108.00

Es importante señalar, que una vez fijadas las cuotas de recuperación, las cuales fueron autorizadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante acuerdo número 223/2002 en sesión celebrada el 22 de mayo del presente año, se establecieron diversos criterios en beneficio de algunos grupos de derechohabientes y población

en general, con la finalidad de continuar brindado apoyo a las personas que realizan actividades en las instalaciones deportivas del IMSS, así como en las de bienestar social y desarrollo cultural, los cuales fueron sancionados por el consejo técnico con el acuerdo número 341/2002 en su sesión celebrada el 10 de julio, siendo éstas las siguientes:

De los jubilados y pensionados del IMSS.

Para los jubilados y pensionados, la cuota de recuperación será cero, incluyendo la inscripción y credencialización. En este caso, los pensionados y jubilados deben cumplir con los requisitos de inscripción para el uso y permanencia dentro de las instalaciones del Instituto.

De las personas adultas mayores.

Con apoyo en el espíritu y lo dispuesto por los artículos 1o. y 3o. fracciones I, VIII y IX, 4o. fracciones I, III, IV y V, 5o. fracción I, párrafos *a* y *b*, 10 fracciones I, IV, V, XII, XIII y XIX, 18 fracciones II, VI y IX, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (60 años o más), sean o no derechohabientes inscritas al 31 de mayo de 2002, en cualquiera de los cursos, se les otorgará un descuento del 100% de la cuota correspondiente, sólo en los cursos en que hubieran participado durante el primer semestre del presente año. Para aquéllas que se inscriban con posterioridad a la fecha señalada, el descuento será del 50%.

De las personas con discapacidad.

En el caso de personas con discapacidad que tengan interés en participar en los cursos de prestaciones sociales, la cuota de recuperación será cero, incluyendo la inscripción y credencialización. Cabe señalar que deben de cumplir con los requisitos de inscripción para el uso y permanencia dentro de las instalaciones del instituto.

De la población derivada del área médica del IMSS.

Las personas derivadas del área médica del IMSS (diabéticos, hipertensos, obesos, rehabilitación integral y otros), no cubrirán cuota de recuperación durante el tiempo que dure la actividad que se le prescriba, toda vez que es una parte de los servicios integrales de salud que presta el instituto.

En estos casos para realizar la actividad prescrita, el interesado deberá presentar la hoja de "referencia-contrarreferencia", expedida por el área médica del instituto, y únicamente realizará el trámite de credencialización, el cual no tendrá costo. Cabe señalar que la vigencia de la credencial será por el número de sesiones prescritas. Una vez concluido este proceso y si el paciente dado de alta desea continuar por su cuenta con sus actividades, éste deberá, en su caso, cubrir su inscripción y credencialización, así como el costo de la actividad de su interés.

Respecto al pago de cuotas para los deportistas derechohabientes representativos del Instituto.

Todos los deportistas derechohabientes que por sus logros y méritos deportivos sean considerados como campeón nacional o seleccionado nacional de primera fuerza, campeón nacional o seleccionado juvenil o talento deportivo, deberán cubrir sólo la cuota correspondiente a la inscripción y credencialización. Por lo que se refiere a la cuota de recuperación ésta será cero. Para hacer valer esta cuota de recuperación, el interesado deberá hacer llegar con anterioridad a su inscripción al Fideimss el documento que compruebe sus logros avalados por la asociación deportiva correspondiente, con la finalidad de que se encuentre registrado en el padrón de deportistas derechohabientes representativos del Instituto, el cual será actualizado en cada ejercicio fiscal, al momento de reinscribirse.

De las personas derechohabientes representativas del Instituto, participantes en los cursos de bienestar social y desarrollo cultural.

En el caso de las personas derechohabientes que participan en los cursos de bienestar social y desarrollo cultural, que por sus logros y méritos sean considerados representativos, deberán cubrir sólo la cuota correspondiente a la inscripción y credencialización y, por lo que corresponde a la cuota de recuperación será cero. Para hacer valer el descuento mencionado, el interesado deberá hacer llegar a la unidad operativa de prestaciones sociales correspondiente, el documento que compruebe sus logros, el cual será actualizado al momento de cada reinscripción.

Respecto al pago de cuotas para los deportistas no derechohabientes representativos del Instituto.

En el caso de los deportistas representativos no derechohabientes que por sus logros y méritos deportivos sean considerados como campeón nacional o seleccionado nacional de primera fuerza, campeón nacional o seleccionado juvenil o talento deportivo, deberán cubrir la cuota correspondiente a la inscripción y credencialización y, por lo que corresponde a la cuota de recuperación, podrá otorgárseles un descuento del 50% de las cuotas establecidas para los no derechohabientes. Para hacer valer el descuento mencionado, el interesado deberá hacer llegar con anterioridad a su inscripción al Fideimss el documento que compruebe sus logros avalados por la asociación deportiva correspondiente, con la finalidad de que se encuentre registrado en el padrón de deportistas no derechohabientes representativos

del Instituto, el cual será actualizado en cada ejercicio fiscal, al momento de reinscribirse.

De las personas no derechohabientes representativas del Instituto participantes en los cursos de bienestar social y desarrollo cultural.

En el caso de las personas no derechohabientes que participan en los cursos de bienestar social y desarrollo cultural que por sus logros y méritos sean considerados representativos, deberán cubrir la cuota correspondiente a la inscripción o credencialización y, por lo que corresponde a la cuota de recuperación podrá otorgárseles un descuento del 50% de las cuotas establecidas.

Para hacer valer el descuento mencionado, el interesado deberá hacer llegar a la unidad operativa de prestaciones sociales correspondiente, el documento que compruebe sus logros, el cual será actualizado al momento de cada inscripción.

De la forma de pago de los cursos.

El pago de la cuota de recuperación por curso, podrá ser liquidado a elección del interesado en una sola exhibición o en parcialidades mensuales, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Las personas que al 31 de mayo de 2002 hubieran pagado su inscripción y credencialización, así como las cuotas adelantadas, correspondientes al segundo semestre de 2002, o bien el costo total anual del curso, no tendrán que pagar ninguna cantidad adicional por este concepto durante el presente año.

Independiente de lo señalado, no omito mencionarle que en el informe enviado por nuestro director general al honorable Congreso de la Unión, se pueden apreciar diversos elementos de juicio acerca de la crítica situación financiera del Instituto, la cual de continuar así, seguramente creará mayores problemas, en el otorgamiento del servicio.

Por otra parte, se continúan preservando programas dirigidos a cumplir los objetivos de las prestaciones sociales sin cuota de recuperación, en beneficio de los derechohabientes y población en general, tales como pláticas, conferencias, campañas, ferias, exposiciones y eventos culturales y deportivos, los cuales consideramos que podremos ampliar gracias al espíritu de nuestra ley, en el sentido de que las cuotas de recuperación son precisamente para el mantenimiento de esa infraestructura.(sic)

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Remítase copia al Senado de la República y al promoviente.

BRASIL

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a esta de Gobernación, solicitando se tramite ante el honorable Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción III apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el ciudadano José Luis Romero Hicks, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, original de la carta del interesado dirigida al honorable Congreso de la Unión, solicitando el permiso respectivo; copia certificada del acta de nacimiento y copias simples de su *curriculum vitae* y de la notificación en la que le comunican la intención de otorgarle la condecoración de que se trata.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 24 de octubre de 2002.— *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

ALEMANIA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el honorable Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción III apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el ciudadano José Antonio Pujals Fuentes, pueda aceptar y usar la condecoración de la Cruz de Caballero de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, que le confiere el Gobierno de dicho país.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, original de la carta del interesado dirigida al honorable Congreso de la Unión, solicitando el permiso respectivo; copia certificada del acta de nacimiento y copias simples de su *curriculum vitae* y de la notificación en la que le comunican la intención de otorgarle la condecoración de que se trata.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 21 de octubre de 2002.— *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de enlace legislativo.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

REINO DE ESPAÑA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Ciudadanos secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito solicitar atentamente el permiso a que se refiere la fracción III, apartado *c* del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de estar en posibilidad de aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que han tenido a bien conferirme los Reyes de España y el Gobierno Español.

Aprovecho la oportunidad para enviar a ustedes un respetuoso saludo.

México, DF, a 4 de noviembre de 2002.— *Genaro David Góngora Pimentel*, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

De conformidad con los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se dispensan todos los trámites, señora Presidenta.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor Secretario.

En tal virtud, esta Asamblea ha autorizado la dispensa de todos los trámites, por lo que vamos a proceder a someterlo a votación.

Le ruego a la Secretaría poner a discusión primero el proyecto de decreto.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Está a discusión el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al licenciado Genaro David Góngora Pimentel, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confieren sus majestades los Reyes de España y el Gobierno español.

Está a discusión el dictamen... No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal de este proyecto de decreto, en un solo acto.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Abrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para tomar la votación nominal del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 355 votos en pro, uno en contra y una abstención.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el proyecto de decreto por 355 votos. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Pasamos al capítulo de iniciativas de diputados.

ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado Ildefonso Zorrilla Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucio-

nal, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bosques y selvas asentados en propiedad privada.

El diputado Ildefonso Zorrilla Cuevas:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas, compañeros diputados:

En la iniciativa que presento se hace una relación del deterioro ambiental que afortunadamente ya es del dominio público y por razones de tiempo obviaré su lectura y me voy directamente a la fundamentación jurídica.

Para restablecer el equilibrio ecológico son necesarias medidas radicales, una legislación eficaz tanto en las medidas preventivas como represivas y asumir el costo político que conlleva afectar intereses individuales y sustituir bienes de capital.

Es necesaria una nueva concepción de la relación entre hombre y naturaleza, una relación de derechos y obligaciones entre persona y cosa y no una relación de dominio sobre la cosa como prescribe la doctrina de los derechos reales, dotar de voluntad a seres inanimados es una ficción pero el derecho a menudo acude a la ficción o a la analogía de atribución *verbi gratia* a la persona moral.

En realidad la doctrina y la legislación sobre los derechos reales y los derechos personales se estudian de manera sistematizada desde el derecho romano. El derecho real supone la existencia de una cosa sobre la cual recaerá la conducta autorizada por la ley al titular de esa cosa, la palabra real, cosa, significa todo objeto del mundo exterior sobre el cual puede atribuirse algún derecho a una persona.

Nuestro Código Civil Federal y el Código Civil del Distrito Federal en sus artículos 764 identifican dominio con propiedad apartándose del espíritu del 27 constitucional. En los ya citados artículos no encontramos la naturaleza jurídica de los derechos reales y las diferencias con las obligaciones personales influenciado por la teoría francesa fundamentalmente por los autores Planiol y Ripert defensores de la teoría que hacen consistir el dominio o la propiedad en la potestad jurídica sobre la cosa, en su sometimiento directo y exclusivo oponible a todo el mundo.

El Código Civil Federal considera el usufructo como un derecho real, los artículos 996 y 997 establece la obliga-

ción de sustituir el bien consumido, sin embargo en el usufructo del bosque no prescribe la obligación de sustituir el bien consumido, lo que lo equipara con los recursos no renovables, es decir no impone la obligación de la reforestación.

Esta teoría de los derechos reales que es un derecho oponible a todo el mundo, recae sobre bienes muebles o inmuebles o derechos, por lo anterior es muy importante para efectos de este proyecto establecer con claridad qué es para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el dominio o la propiedad jurídica de la nación.

Nuestra Constitución habla indistintamente de propiedad, dominio directo o simplemente dominio. Algunos juristas piensan que cuando la Constitución habla de dominio directo se refiere a la antigua clasificación de dominio directo y dominio útil mediante el cual se distingue el derecho del propietario del derecho enfiteuta, sin embargo no es éste el sentido en que la Constitución emplea la palabra dominio directo; el dominio directo a que se refiere el artículo 27 constitucional es el que las Ordenanzas de Aranjuez expedidas en 1783 denominaban “dominio radical”. Esta palabra viene de la palabra raíz; este dominio no debe confundirse con otros derechos de propiedad, este dominio es inalienable e imprescriptible.

De acuerdo con este sentido, la nación no tiene sobre las tierras y aguas la plena *in re potestas*; es decir, no tiene el derecho absoluto y sólo puede entregar el uso, el aprovechamiento de ellas a los particulares con la condición resolutoria. Establece la reversibilidad si el beneficiario no cumple con la exigencia del contrato de la cesión ya que el dominio directo es irrevocable e imprescriptible.

Las opiniones antes expuestas son de los constitucionalistas Miguel S. Macedo y Manuel Herrera y Lazo.

El artículo 27 regula la propiedad pública 4o. a 8o. Esta propiedad que se constituye en los bienes y derechos que forman parte del patrimonio nacional. La modalidad...

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Permítame diputado. Permítame. Como lo están señalando algunos señores diputados, suplico a la Asamblea, suplico a los señores diputados ocupar sus lugares y guardar silencio para escuchar al diputado ponente. Adelante, diputado.

El diputado Nahum Ildelfonso Zorrilla Cuevas:

La modalidad legal de carácter general que restringe el derecho de usar, disfrutar y de suponer una cosa se diferencia de la expropiación en que ésta es un acto concreto de privación de la propiedad por las causas de utilidad pública señaladas en la Ley de Expropiación.

En opinión de un sector de la doctrina, modalidad y limitaciones son términos sinónimos en tanto que otro sector le da significado distinto que afirma que las limitaciones no altera el régimen de la propiedad. Son prohibiciones impuestas por el legislador respecto a determinada facultad del propietario, como las contenidas en los artículos del Código Civil respectivo.

Por el grave deterioro de la naturaleza, observado ya no por científicos y estudiosos de la materia, sino por el ciudadano común que lo aprecia en la contaminación de las aguas, en la desaparición de la flora y fauna, en el enzolve de lagunas, en los fenómenos naturales cada vez más destructivos y que ha afectado el derecho colectivo a los pueblos, a la biodiversidad que es en esencia el derecho a la subsistencia, proponemos lo siguiente:

Que los bosques y selvas ubicados en predios particulares, técnicamente se reviertan al dominio directo de la nación y no ser objeto de concesiones y permisos para su explotación, exceptuándose los bosques que hayan sido cultivados por los particulares para fines de comercialización o de industria, situación que debe ser probada fehacientemente, de conformidad con lo establecido en las leyes secundarias por el dueño del predio, esto para estimular la siembra y el cultivo de los árboles.

Esta iniciativa propone limitar la propiedad de los bosques, supone un verdadero cambio estructural, deja intocada la propiedad de los predios particulares donde se ubican bosques y selvas, sin embargo técnicamente revierte éstos últimos al dominio directo de la nación al no permitir las concesiones o permisos para su explotación, entendiéndose que lo anterior es una limitación al derecho de propiedad individual y no propiamente una explicación.

Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales que nos otorga la fracción II del artículo 71 de nuestra Ley Fundamental, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

por lo que se priva a los propietarios de la explotación de bosques asentados en su propiedad, se adiciona como sigue: no se otorgarán concesiones ni contratos ni permisos para la explotación de bosques y selvas a los particulares que gocen de la propiedad sobre los predios en que éstos se ubiquen, salvo cuando éstos se hayan sido cultivados por el propietario del predio. Excluimos de esta iniciativa la propiedad ejidal y la propiedad comunal, por una razón porque tienen definida en forma precisa su naturaleza jurídica en la Constitución y en las leyes reglamentarias respectivas.

Segundo, por una razón política, la mayoría de la superficie boscosa de México, está ubicada en los pueblos indios y la razón política es que la futura legislación, pueda decidir constitucionalmente, que los pueblos indios que son entidades preconstitucionales, puedan tener el carácter de entidades de derecho público.

Esto será una de las razones más importantes porque traerá como consecuencia la vigencia y positividad de los derechos colectivos y uno de los principales derechos colectivos es el derecho a la biodiversidad, que en esencia es el derecho a la subsistencia.

Le solicito a la Presidencia tenga a bien instruir que esta iniciativa sea inscrita totalmente en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*.

Es cuanto, señor Presidente.

«El suscrito, diputado Ildelfonso Zorrilla Cuevas, integrante de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que propone adicionar el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vocación forestal de México se perdió en políticas públicas que durante un tercio del Siglo XX favorecieron al sector agropecuario. Esta vocación forestal fue desviada fundamentalmente por las concesiones de inafectabilidad ganadera que fomentaron la ganadería extensiva, a tal grado que se descuidó el cultivo del bosque y protección de las selvas que trajo como consecuencia no sólo pérdidas so-

ciales y económicas sino la grave afectación de la biodiversidad.

La nación mexicana ha sufrido a través de los siglos la radical disminución de la superficie arbolada, tanto en bosques de altura como en las selvas de las planicies costeras. Sólo en lo que va de este siglo la pérdida de la superficie arbolada se calcula 25,000,000 hectáreas de bosques y 26,000,000 hectáreas de selvas, es el 22% del total del territorio que ha perdido su vegetación arbórea al menos en este siglo.

La desaparición y pérdidas de ecosistemas, bosques y selvas se ha dado fundamentalmente a partir de la década de los años treinta, al acelerarse el crecimiento demográfico, la urbanización hizo retroceder la frontera agrícola. Los datos más recientes reportan tasas anuales de deforestación superiores a las 600 mil hectáreas, con mucha mayor incidencia en el sur y suroeste de México. (Donde paradójicamente sobreviven los ecosistemas más valiosos). Otras estimaciones han llegado a ubicar las tasas de deforestación en cerca de 1.5 millones de hectáreas anuales.

Por otra parte México produce al año 10 millones de metros cúbicos de madera, que son insuficientes para la demanda, paradójicamente se gastan cinco millones de dólares anuales en la importación de productos maderables, situación absurda ya que países como Finlandia, Noruega y Rusia generan cinco o seis veces más, y México posee, microclimas que nos permiten producir diversidad de especies en un número muy superior a los países nórdicos. Otro asunto muy importante que debemos mencionar es que en México sólo el 3% de la superficie maderable es propiedad del Estado a diferencia de los países Europeos y Estados Unidos. Es importante conocer que el 50% de la cubierta vegetal original se ha perdido, lo que ha provocado la reducción drástica del hábitat natural.

En México los indicadores más contundentes del daño ecológico son la extinción de 32 especies de animales en los años recientes y el peligro de extinción en que se encuentran otras, así como el incremento de deforestación en todo el país.

Uno de los efectos globales que más atención ha recibido es el “llamado efecto invernadero”. En los últimos años, diversos grupos de científicos han reportado que la temperatura media de la tierra está aumentando, llamar “efecto de invernadero” al fenómeno del calentamiento de nuestro

planeta, no es del todo correcto. Sin embargo este nombre ya está generalizado y se continúa utilizando.

El aumento de la temperatura media de la tierra se debe al descongelamiento de grandes masas de hielo que se encuentran en los polos, lo que ocasiona un aumento en el nivel de los mares. Si este nivel aumenta, aunque sea unos cuantos centímetros, grandes regiones costeras pueden desaparecer al ser cubiertas por aguas y muchas grandes ciudades se encuentran ubicadas en estas regiones.

Fundamento jurídico

Para restablecer el equilibrio ecológico, es necesario medidas radicales, una legislación eficaz, tanto en las medidas preventivas como represivas y asumir el costo político que conlleva, afectar intereses individuales y sustituir bienes de capital.

Es necesaria una nueva concepción de la relación entre hombre y naturaleza, una relación de derechos y obligaciones entre persona y cosa y no una relación de dominio sobre la cosa como prescribe la doctrina de los derechos reales. Dotar de voluntad ha seres inanimados es una ficción, pero el derecho a menudo acude a la ficción o a la analogía de atribución *verbi gratia* la persona moral.

En realidad la doctrina y la legislación sobre los derechos reales y los derechos personales se estudian de manera sistematizada desde el derecho romano.

El derecho real supone la existencia de una cosa sobre la cual recaerá la conducta autorizada por la ley al titular de esa cosa, la palabra Res (cosa) significa todo objeto del mundo exterior sobre el cual pueda atribuirse algún derecho una persona.

Los romanos utilizaron términos como *Mancipium*, originariamente significaba mancipacio, después denoto el derecho mismo de propiedad, la mancipacio era uno de los medios de adquirir el dominio, palabra que se utilizó posteriormente y que viene de la palabra *Dominus* (señor) que es el dueño de la *Domus* (casa), éste es el origen de la palabra dominio, con la que expresa la propiedad de una cosa, esto significa que una cosa es sometida de manera absoluta y exclusiva a la acción y voluntad de la persona.

Nuestro Código Civil Federal y Código Civil del Distrito Federal en sus artículos 764 identifican dominio con pro-

piedad, apartándose del espíritu del 27 constitucional. En los ya citados artículos no encontramos la naturaleza jurídica de los derechos reales y las diferencias con las obligaciones personales. Influenciado por la teoría francesa fundamentalmente por los autores Planiol y Ripert defensores de la teoría que hace consistir el dominio o la propiedad en la potestad jurídica sobre la cosa, en su sometimiento directo y exclusivo, oponible a todo el mundo.

El Código Civil Federal considera al usufructo como un derecho real, el artículo 996 y 997, establece la obligación de sustituir el bien consumido, sin embargo en el usufructo del bosque no prescribe la obligación de sustituir el bien consumido, lo equipara con los recursos no renovables, es decir no impone la obligación de la reforestación.

Esta teoría de los derechos reales, es un derecho oponible a todo el mundo, recae sobre bienes muebles e inmuebles o derechos. Por lo anterior, es muy importante para efectos de este proyecto establecer con claridad que es para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dominio o la propiedad jurídica de la nación.

Nuestra Constitución habla indistintamente de propiedad, dominio directo o simplemente dominio, algunos juristas piensan que cuando la Constitución habla de dominio directo se refiere a la antigua clasificación de dominio directo y dominio útil, mediante el cual se distingue, el derecho de propietario del derecho de enfiteuta. Sin embargo, no es éste el sentido en que la Constitución emplea la palabra dominio directo. El dominio directo a que se refiere el artículo 27 Constitucional es el que las Ordenanzas de Aranjuez expedidas en 1783 denominaban dominio radical, esta viene de la palabra raíz (*Rodix*), este dominio no debe confundirse con otros derechos de propiedad, este dominio es inalienable e imprescriptible.

De acuerdo con, este sentido la nación no tiene sobre las tierras y aguas la plena "*in re potestas*", es decir no tiene el derecho absoluto, y solo puede entregar el uso, el aprovechamiento de ellas a los particulares con la condición resolutoria, establece la reversibilidad si el beneficiario no cumple con las exigencias del contrato de la concesión, ya que el dominio directo es irrevocable e imprescriptible. Las opiniones antes expuestas son de los constitucionalistas. (Miguel S. Macedo y Manuel Herrera Lazo).

Entonces reafirmamos para efectos de esta iniciativa que toda transmisión de derechos sobre tierras y aguas es revocable, no puede ser una enajenación; es una concesión, por

lo que el dominio que la Constitución llama directo y que las Ordenanzas de Aranjuez, antecedente del artículo 27 constitucional llama radical es un dominio imprescriptible e inalienable, asunto que el mismo artículo 27 prescribe al establecer la naturaleza jurídica de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual tiene el derecho de transmitir a los particulares constituyendo la propiedad privada, sin embargo el párrafo II prescribe que el Estado tendrá en todo tiempo, el derecho de imponer las modalidades que dicte el interés público, este párrafo prescribe expresamente para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, si bien los párrafos I, II, III, IV, V del mencionado artículo establece, que el aprovechamiento de los recursos mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, debe establecer reglas y condiciones que establezcan las leyes, el mismo párrafo V establece los casos en los que no se otorgarán las concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado, a la vez que líneas arriba de este párrafo establece que el Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales. Si bien, a mayor abundamiento, el mismo párrafo V establece que el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de los que hablé no podrán aprovecharse por los particulares.

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 establece que la propiedad de tierras y aguas se divide en pública, privada y social. La nación transmite el dominio de tierras y aguas particulares constituyendo la propiedad privada; a los ejidos y comunidades, dando lugar a la propiedad social, y reserva la propiedad y el dominio directo de determinados bienes, mismos que forman parte de la propiedad pública”. Cada uno de estos tipos de propiedad tiene su regulación, la propiedad pública se caracteriza por estar sometida a un régimen jurídico excepcional, la propiedad social por la protección del Estado, sin que ello implique limitaciones a ejidatarios y comuneros en el aprovechamiento de sus recursos productivos, y la propiedad privada tiene plena protección que otorgan las garantías constitucionales, particularmente las previstas en los artículos 14 y 16 de la Norma Fundamental.

El artículo 27 regula la propiedad pública en los párrafos cuarto a octavo, en las fracciones I y VI. Esta propiedad se constituye en los bienes y derechos que forman parte del patrimonio nacional o patrimonio del Estado, el cuál se integra con los patrimonios de la Federación, de las entida-

des federativas, del Gobierno del Distrito Federal, de los municipios y de las entidades paraestatales.

Se refiere a la propiedad privada de tierras y aguas los párrafos segundo y tercero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XV del artículo 27. El régimen legal ordinario está contenido en el Código Civil Federal, y en cada uno de los estados.

La modalidad es una medida legal de carácter general que restringe el derecho de usar, disfrutar y disponer de una cosa. Se diferencia de la expropiación en que esta es un acto concreto de privación de la propiedad por las causas de utilidad pública señaladas en la ley de expropiación.

En opinión de un sector de la doctrina “modalidad” y “limitaciones” son términos sinónimos en tanto que otro sector les da significativo distinto que afirman que las limitaciones, no alteran el régimen de la propiedad; son prohibiciones impuestas por el legislador respecto a determinada facultad del propietario, como las contenidas en los artículos 834, 839, 840, y 844 a 853 del Código Civil Federal

Por el grave deterioro del ambiente, observado no ya por científicos y estudiosos de la materia, sino por el ciudadano común que lo aprecia en la contaminación de las aguas, en la desaparición de la flora y fauna, en el ensolve de lagunas, en los fenómenos naturales cada vez más destructivos ya que ha afectado el derecho colectivo de los pueblos a la biodiversidad, que es en esencia el derecho a la subsistencia, proponemos lo siguiente:

“Que los bosques y selvas ubicados en predios particulares técnicamente se reviertan al dominio directo de la nación y no ser objeto de concesiones y permisos para su explotación, exceptuándose los bosques que hayan sido cultivados por los particulares para fines de comercialización o de industria, situación que debe ser probada fehacientemente de conformidad a lo que establezcan las leyes secundarias por el dueño del predio, esto para estimular el cultivo del bosque.”

Se excluyen en este proyecto de iniciativa, la propiedad ejidal y comunal en primer lugar porque son de propiedad social, en segundo lugar su naturaleza jurídica esta clara y precisamente definida en la Constitución y en la ley reglamentaria respectiva y en tercer lugar, por una razón de carácter político y que seguramente tendrá definición jurídica en la próxima legislatura. El que habla defendió en esta

tribuna la tesis que afirma que los pueblos indios, son entidades preconstitucionales que deben ser consideradas constitucionalmente como entidades de derecho público y, como la mayoría de las superficies arboladas que están en estos pueblos, podrán discutir en el las cámaras legislativas y con otras instancias del gobierno lo que ha sus intereses convenga. (Está sería una de las grandes razones para reconocer, como sujetos de derecho público a los pueblos indios, por que una de sus consecuencias será vigencia y positividad de los derechos colectivos).

Esta iniciativa propone limitar la propiedad de los bosques, supone un verdadero cambio estructural. Deja intocada la propiedad de los predios particulares donde se ubiquen bosques y selvas, sin embargo técnicamente revierte estos últimos al dominio directo de la nación, al no permitir las concesiones o permisos para su explotación. Entendiéndose que lo anterior es una limitación al derecho de propiedad. individual y no propiamente una expropiación.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades constitucionales que nos otorgan la fracción II del artículo 71, de nuestra Ley Fundamental someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto que adiciona el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se priva a los propietarios de la explotación de bosques asentados en su propiedad.

Unico. Se adiciona el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue

Artículo 27.

...

Párrafo quinto. En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que

se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. Actual párrafo en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines

Se adiciona.

“No se otorgarán concesiones, ni contratos, ni permisos para la explotación de bosques y selvas a los particulares que gocen de la propiedad sobre los predios en que estos se ubiquen, salvo cuando estos hayan sido cultivados por el propietario del predio.”

México, DF, a 12 de noviembre de 2002.— Diputados: *Cándido Coheto Martínez, Jaime Martínez Veloz, Jaime Larrazábal, Lilia Mendoza Cruz, Edith Escobar Camacho, José Soto Martínez y Miguel Angel Moreno Tello.*»

**Presidencia del diputado
Eric Eber Villanueva Mukul**

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias, diputado.

Le agradezco mucho su esfuerzo de síntesis.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

FEDERALISMO HACENDARIO

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Tiene la palabra el diputado Rogaciano Morales Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El diputado Rogaciano Morales Reyes:

Con la súplica, compañero Presidente, que en el orden del día se asiente que reforma y adiciona a las leyes de que trata la iniciativa, misma que por no alcanzarla a leer totalmente, voy a entregar en su texto a la Secretaría, pidiendo se hagan las publicaciones de rigor.

Y voy a tratar de resumir y de explicarla mirando porque haya algunos elementos que abunden en la fundamentación de la misma.

En nuestro actual Sistema de Coordinación Fiscal, compañeras y compañeros diputados, todos sabemos ha llegado a su límite, dado que regulado por la Ley de Coordinación Fiscal se lograron los objetivos de no dejar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda, al arbitrio las participaciones a los estados y a los municipios, además de que se evitó la múltiple tributación y por otro lado se concretó el primer aspecto en las fórmulas que de alguna manera normaron ese criterio de la autoridad central.

Ayer, como ustedes saben, estuvieron la mayor parte de los gobernadores de las entidades federativas de nuestro país y el planteamiento es coincidente, por lo que hay necesidad de reformar las disposiciones que regulan las relaciones intergubernamentales en este aspecto del federalismo fiscal, del federalismo hacendario y tratando de aportar algunos elementos que contribuyan a la reingeniería que se ocupa para hacer que esto se modernice y responda a las necesidades actuales que plantean nuestros mandatarios estatales, proponemos la construcción de un nuevo federalismo hacendario basado en algunas ideas que pueden ser de utilidad compañeras y compañeros, como es plantear una reingeniería de nuestro actual esquema de federalismo fiscal para transitar a un sistema de coordinación hacendaria, donde se consolide la distribución equitativa de los recursos participables para lo cual deberán fijarse límites razonables en el reparto de estos recursos, sustentando estos límites en el esquema de un sistema federal cooperativo

aunado además a la distribución de potestades y facultades en el aspecto tributario y recaudatorio.

Definir y delimitar con claridad las capacidades jurídicas de acción y competencias entre los tres órdenes de gobierno previendo sus alcances, coincidencias y solución de disputas dentro de los instrumentos del marco jurídico nacional y subnacional, que en este caso vendría siendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin duda alguna.

Establecer esquemas de programación, presupuestación, para mejorar los resultados de los gobiernos. Ello exige alcanzar, amarrada con los recursos ejercidos, que además considere una evaluación del ejercicio presupuestal de mediano y largo plazos.

Mejorar las condiciones técnicas para la operación financiera de las entidades federativas y de los municipios en tecnología y sistemas, esquemas de recaudación y métodos e instrumentos de coordinación intergubernamental a fin de dotar a los gobiernos estatales y municipales de bases fuertes para hacerlos capaces de asumir mayores responsabilidades fiscales.

Vaya, por la experiencia aquí se está proponiendo la descentralización tecnológica, la descentralización de conocimientos de experiencia para que los estados asuman con ese auxilio de la Federación en forma competente las responsabilidades que se tendría que derivar, pues de la solución de la responsabilidad tributaria y de la disposición de los recursos que pudieran captarse con este tipo de propuestas.

Y yo digo que los diputados de mi fracción han estado trabajando, hemos estado trabajando, seguiremos trabajando dando algunas modestas ideas para que se sumen a las ideas de los diputados del PAN, del PRI.

El compañero Uuc-kib Espadas Ancona, en iniciativa del 30 de enero de este año, propuso que los estados fueran asumiendo un punto porcentual del 15% del IVA para que en un plazo de cinco años pudieran estar cobrando el 5% y la Federación se quedara con el 10%.

Nosotros consideramos que este enfoque fiscal de la reforma es razonable porque plantea una corresponsabilidad gradual y se entiende para ir, con la experiencia, enriqueciéndola, a fin de cumplir en forma eficaz con esa responsabilidad.

La compañera Miroslava García Suárez también en iniciativa de 15 de noviembre de 2001, a raíz de la presentación del presupuesto, que ya se avizoraba se iba a presentar por parte del Ejecutivo, proyecto de presupuesto, también hizo una propuesta en una iniciativa que tenía qué ver con el gasto y establecía principios de alguna manera de orden al hablar de porcentajes.

Esta iniciativa que ahora propongo integra en forma respetuosa esas iniciativas de mis compañeros diputados para conformar un Sistema Nacional Hacendario y también con reglas que tienen qué ver con una aplicación actual y que han demostrado que son razonablemente útiles en el Ramo 28, las pasamos al Ramo 33 porque han demostrado su eficacia y establecemos un porcentaje, un porcentaje del 24% que nosotros estamos proponiendo, bueno porque es el que están sugiriendo los gobernadores y ellos saben de la realidad que tienen sus estados, de las necesidades de dar respuesta a la demanda de servicios públicos fundamentales y en el área de los municipios.

Y en el contexto de todo lo que se ha dicho por ellos, encuentra esta iniciativa y su fundamentación, yo creo que la novedad es que en esta iniciativa hablamos de que esos recursos en algún porcentaje de 47.17%, se van a las entidades federativas en atención al número de habitantes, el 45.17% en atención al producto interno bruto nacional, que aportan, es decir, atiende al esfuerzo por el crecimiento económico y en alguna forma al esfuerzo fiscal, porque es justo darle también a las entidades según produzcan.

Pero sobre todo, compañeros, esta iniciativa integra una especie de principio de justicia social, para que los señores gobernadores integren otras variables, otros criterios con los cuales puedan mandar a sus diferentes regiones recursos, poniendo el acento sobre todo en aquellas regiones con más pobreza, con más marginación, para que hagan la lucha y acortar la distancia entre lo que es la pobreza y mejores condiciones de otras partes de sus estados.

Yo creo que el desarrollo regional sustentable aquí, puede hacerse efectivo con la participación de ellos, si les damos margen de que integren en la realidad que tienden a las distintas regiones de desarrollo, no nada más en cuanto a economía, no nada más en cuanto a cuestiones de orden político, sino potenciando aquellas actividades que se refieren a proyectos productivos que la gente tiene en lo local y que no encuentra como echarlos a andar.

Pero, bueno, ese desarrollo regional, cuyas bondades son amplias y que nos llevaría aquí mucho tiempo en explicar, no pretendo dar clases, mis respetos, da margen para que coadyuven para establecer un mecanismo y ayude sobre todo a los sectores más urgidos en este asunto de la globalización en que nos hemos metido, por virtud del Tratado de Libre Comercio.

Decimos allá afuera que: “para los toros del Jaral caballerangos de allá mismo”, pues vamos impulsando el desarrollo regional, si ya Japón se adueñó, si ya Alemania se adueñó, si ya Estados Unidos se adueñaron de las regiones que conforman este planeta materialmente hablando, con la diferencia de que, pues Japón y Alemania sí potenciaron a sus socios, pero aquí celebramos, a través de nuestros gobiernos un tratado en condiciones asimétricas, desventajosas para nuestro país.

Tenemos la palabra, compañeros, el contexto nacional es adecuado, los señores gobernadores lo están pidiendo, el país así lo requiere.

«Iniciativa de reformas y adiciones a las leyes de Coordinación Fiscal e Impuesto al Valor Agregado, encaminadas a construir un Sistema Nacional de Coordinación Hacendario, presentada por el diputado Rogaciano Morales Reyes, del grupo parlamentario del PRD, en materia de federalismo hacendario

Honorable Asamblea: el suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las leyes de Coordinación Fiscal y del Impuesto al Valor Agregado, en materia de federalismo hacendario, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), ha mostrado sus límites. La apremiante necesidad de integrar coherentemente los elementos del federalismo hacendario (ingresos, egresos, deuda y patrimonio), así como las reformas al artículo 115, que colocan con mayor claridad al municipio dentro del Pacto Federal, obligan a buscar una

transformación de nuestro sistema federal en sus componentes hacendarios, incluyendo: sus criterios de funcionamiento, mecanismos de operación, asignación de potestades, facultades y reglas de participación de recursos para cada ámbito de Gobierno.

Con la propuesta de la Nueva Hacienda Pública, promovida por parte del Ejecutivo Federal el año pasado, se pensó en un primer momento que ésta serviría para poder fincar los cimientos necesarios que requiere el federalismo hacendario; sin embargo, dicha propuesta adolecía precisamente de los aspectos presupuestales, enfocándose en gran medida a lo fiscal y aún más ignorando las necesidades de descentralización del ingreso y del gasto hacia las entidades federativas y los municipios; por lo que, en realidad sólo se trató de una propuesta de reforma fiscal integral carente del enfoque federalista.

Parte fundamental es, sin duda, el aspecto hacendario, para aterrizar en México el verdadero federalismo ya que sin él, no se lograrían empatar las nuevas responsabilidades y facultades que se les han otorgado a los gobiernos locales; por lo que, para consolidar este verdadero federalismo es necesario transformar el actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendario (SNCH); que dé sustento al federalismo hacendario de nuestro país.

Para aterrizar en el tema de federalismo hacendario, es necesario analizar primeramente los siguientes aspectos:

- El marco conceptual de la imposición fiscal federal;
- El marco de atribuciones impositivas en México hasta antes del Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000 (PNF), donde se suscribe el subprograma de federalismo hacendario y
- Los logros en materia de descentralización fiscal del subprograma de federalismo hacendario.

Para que a partir de esto, se definan las transformaciones necesarias para impulsar el Sistema Nacional de Coordinación Hacendario, coherente con el sistema federal mexicano.

El marco conceptual de la imposición fiscal federal.

El funcionamiento del sistema fiscal, en un Estado Federal, tiene diversos actores; gobiernos y sectores: que intervie-

nen en su marco de acción. Desde un enfoque económico, el problema fiscal tiene por objeto estudiar la asignación óptima y el uso eficiente de los instrumentos fiscales en cada ámbito de gobierno, así como las estrategias para incrementar la recaudación, procurando una relación justa y equitativa con los contribuyentes.

Las políticas fiscales, están determinadas por los objetivos sustantivos que se fijan alrededor de las tres funciones básicas del Estado:

- Función de estabilización económica, que aborda las cuestiones macroeconómicas y de política monetaria.
- Función de predistribución del ingreso, que instrumenta los mecanismos necesarios para garantizar la igualdad, la seguridad y las políticas sociales.
- Funciones de asignación, que aborda los esquemas de distribución óptima de los recursos fiscales, de acuerdo a las responsabilidades y funciones públicas de los gobiernos.

La función de predistribución del ingreso, frecuentemente tiene en las políticas fiscales uno de sus principales instrumentos para tensar los principios de eficiencia del mercado con los deseos de equidad social.

En una democracia, los ciudadanos son electores, son participantes, son deliberantes y también son contribuyentes; por ello, en la medida en que se avanza hacia la pluralización, la dimensión contributiva de la ciudadanía se vuelve un tema crítico que está constantemente en debate; el objetivo de este debate es establecer un equilibrio entre el nivel de producción de los bienes y prestación de servicios públicos deseados por la sociedad y las formas para financiarlos.

Hasta hace poco, la representación de los contribuyentes frente al Estado, se daba fundamentalmente con las cúpulas del sector empresarial y de los sindicatos obreros, con estos actores el Gobierno Federal acordaba, agregaba y daba forma a la política fiscal. Con la pluralización; los partidos políticos han empezado a deliberar y demandar una participación decisional en los procesos que conforman y encuadran la relación de los contribuyentes con los gobiernos.

Los gobiernos subnacionales de países con un nivel de desarrollo similar al nuestro, disponen de un acceso sumamente limitado a sus propias bases impositivas; por lo que,

la asignación tributaria y el diseño de transferencias intergubernamentales, son aspectos fundamentales para solventar las necesidades de gasto; de esta forma, las responsabilidades impositivas son transferidas a los órdenes de gobierno estatal y municipal sólo en la medida en que éstos adquieren mayores responsabilidades de gasto que incidan en una mayor corresponsabilidad fiscal.

Entonces, si se toma como referencia lo antes mencionado, el esquema de asignación de la responsabilidad fiscal de los diferentes órdenes de gobierno debe basarse en criterios de eficacia de la administración fiscal; mediante el orden de gobierno que tiene la mayor posibilidad de garantizar la mejor información sobre la base impositiva, para que éste sea el responsable de tasar dicha base. Asimismo, en el criterio de necesidad fiscal, se busca establecer que los medios de ingreso se equilibren con las necesidades de egresos.

El marco de atribuciones impositivas en México hasta antes del Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000 (PNF), donde se suscribe el subprograma de federalismo hacendario.

La Constitución mexicana en su carácter de marco normativo de las relaciones intergubernamentales, no establece con claridad las distintas competencias en materia impositiva entre los diferentes órdenes de gobierno, reservando sólo determinadas fuentes al federal, otras al municipal y ninguna a las entidades federativas. Ante esto, en 1953 se creó la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se reformó en 1980 para dar forma al actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) que nos rige; este SNCF, se constituyó con la finalidad de lograr el fortalecimiento de las capacidades tributarias de los diferentes órdenes de gobierno, evitar tributaciones múltiples que pudieran incidir negativamente en el desarrollo económico del país y el establecer fórmulas para normar las participaciones de los estados y no dejarlas al libre criterio de la autoridad central.

El SNCF desde su creación, se propuso promover una eficiente coordinación entre Federación y entidades federativas, al incentivar la materialización de acuerdos sobre competencias impositivas, así como el ceder determinadas fuentes de ingresos de las entidades a la Federación, a cambio de participaciones federales. De esta forma, las fuentes de ingreso de los tres órdenes de gobierno, previas a la descentralización impulsada por el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, estaban conformadas de la siguiente manera:

- La Federación contaba con: el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Activo, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los impuestos Generales de Exportación e Importación y el Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos.

- Las entidades federativas contaban con: el impuesto sobre transacciones patrimoniales, el impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales, el impuesto sobre compra-venta y operaciones similares (gravando sólo las operaciones no afectadas por el IVA), el impuesto sobre espectáculos públicos, el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal (el cual muchos estados no lo aplicaban) y el impuesto sobre nóminas.

- Los municipios contaban con: el impuesto predial, el impuesto sobre traslación de dominio o adquisición de inmuebles y los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos.

De esta manera, es claramente perceptible que el control sobre las bases fiscales más amplias le correspondían al orden de Gobierno Federal; el siguiente orden de gobierno en importancia era municipal, si se toma en cuenta el monto que pueden representar los impuestos predial y traslativo de dominio.

Los logros en materia de descentralización fiscal del subprograma de federalismo hacendario.

Los avances en la transformación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a uno de coordinación hacendaría, en el cual se otorgue simultáneamente mayores atribuciones fiscales y recursos económicos para el gasto a las entidades federativas y municipios, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales, ha visto en la descentralización del gasto programable federal y en la distribución de la recaudación de impuestos enmarcados en la Ley de Coordinación Fiscal, algunos avances, destacándose en materia impositiva los siguientes:

- Se estableció que la Federación entregue directamente a las entidades el 20% de la recaudación, por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a Bebidas Alcohólicas y Cervezas y el 8% sobre el tabaco.

- Se modificó la Ley de Coordinación Fiscal, permitiendo que las entidades federativas puedan establecer en sus comunidades, derechos por licencias a establecimientos que

vendan bebidas alcohólicas al menudeo y por la colocación de anuncios en vía pública.

- Se eliminó la exclusividad de la Federación para establecer gravámenes sobre servicios de hospedaje y sobre tenencia o uso de vehículos.
- Se abrogó el Impuesto Federal Sobre Adquisición de Inmuebles, otorgándole plena potestad a las entidades federativas sobre dicho impuesto.
- Se modificó la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que a los ganadores de premios de loterías, rifas y sorteos, se reduzca dicho impuesto del 21% al 15%, en aquellas entidades que apliquen un impuesto local con una tasa del 6%.
- Se restableció el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) a nivel federal, a raíz de la petición de los gobiernos estatales para evitar que la competencia fiscal condujera a la desaparición de esta fuente de ingresos.
- Además de la fiscalización del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que ya se incluía anteriormente, las entidades federativas participan en la fiscalización del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Si bien, los logros son buenos con la aplicación de este subprograma, aun estos adolecen en gran medida del alcance e impacto requerido para considerar que se avanzó hacia un nuevo federalismo hacendario; por lo que las acciones que prosiguen deberán encaminarse a la transformación del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal por un Sistema Nacional de Coordinación Hacendario.

Transformaciones necesarias para impulsar el Sistema Nacional de Coordinación Hacendario, coherente con el sistema federal mexicano.

El buen manejo de las finanzas locales, supone la consideración de aspectos básicos vinculados a: los ingresos; los egresos; la administración del patrimonio; el manejo de la contabilidad e información financiera; la deuda y el control financiero de las operaciones contables.

Pero en la práctica resulta complicado establecer amarres funcionales entre cada uno de estos elementos; por ejemplo, en la teoría de las finanzas públicas los procesos de ingresos y gastos son susceptibles de observarse bajo un solo instrumento: el presupuesto. Sin embargo, en nuestro

país, ambos procesos tienen una cierta independencia en su operación dentro de los tres órdenes de gobierno.

En el caso de los municipios se elaboran, por un lado, los presupuestos de egresos que son aprobados por los cabildos, donde las previsiones reales de gasto se encuentran limitados por la posibilidad de contar con los recursos; ya que, paralelamente se arma la Ley de Ingresos aprobada por los congresos estatales donde la injerencia de los municipios es prácticamente nula.

Esta forma de operación, de los procesos de ingreso y gasto por separado, reducen las posibilidades de los municipios para arribar a decisiones financieras que se ligen a un proyecto global de desarrollo continuo.

En general, la consolidación del cambio financiero y fiscal, no se puede dar, si no se toma en cuenta una perspectiva dual; por lo que, la apremiante necesidad de abrir posibilidades de acción conjunta (ingreso-gasto) para los gobiernos locales, nos exige ampliar los márgenes de corresponsabilidad, mediante una adecuación de los marcos legales e institucionales que den paso a un verdadero y auténtico proceso descentralizador federalizado de arriba hacia abajo, aunado al fortalecimiento del federalismo desde sus ámbitos subnacionales, es decir, de abajo hacia arriba.

Por lo que, si en verdad se quiere transitar hacia una nueva hacienda pública en un estado federalista, como México, es apremiante primeramente aterrizar en los siguientes aspectos:

- Plantear una reingeniería de nuestro actual esquema de federalismo fiscal, para transitar a un Sistema de Coordinación Hacendario; donde se consolide la distribución equitativa de los recursos participables. Para lo cual, deberán fijarse límites razonables en el reparto de estos recursos, sustentando estos límites en el esquema de un Sistema Federal Cooperativo; aunado además, a la predistribución de potestades y facultades en el aspecto tributario y recaudatorio.
- Definir y delimitar, con claridad, las capacidades jurídicas de acción y competencias entre los tres órdenes de gobierno, previendo sus alcances, coincidencias y solución de disputas dentro de los instrumentos del Marco Jurídico nacional y subnacional.
- Establecer esquemas de programación-presupuestación para mejorar los resultados de los gobiernos. Ello exige

una vigilancia permanente sobre los resultados alcanzados, amarrada con los recursos ejercidos; que además, considere una evaluación del ejercicio presupuestal de mediano y largo plazos.

- Mejorar las condiciones técnicas para la operación financiera de las entidades federativas y de los municipios en: tecnología y sistemas; esquemas de recaudación y métodos e instrumentos de coordinación intergubernamental. El fin es dotar a los gobiernos estatales y municipales de bases fuertes; para hacerlos capaces de asumir mayores responsabilidades fiscales.
- Transparentar el ejercicio gubernamental, al garantizar el acceso público y expédito de la información financiera y marcar la responsabilidad de la acción pública ante la sociedad.

Con todo esto, se busca cambiar las tendencias de concentración de los recursos y capacidades de decisión, mediante los procesos de descentralización hacia las entidades federativas y los municipios, dando paso a una mayor corresponsabilidad en las políticas públicas y convirtiendo a los gobiernos locales en actores fundamentales del desarrollo de nuestro país.

Los diputados de la fracción parlamentaria del PRD, han impulsado con gran ahínco este proceso descentralizador federalizado de arriba hacia abajo; al demandar mayores facultades impositivas para los gobiernos locales, dicho proceso de descentralización se ha dicho que deberá ser profundo y de amplio alcance y no sólo temporal como lo identificó acertadamente el diputado Uuc-kib Espadas Ancona, en la iniciativa que presentó el 30 de enero de 2002 en la Comisión Permanente; al resaltar que en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2002, se establece en la fracción X del artículo séptimo transitorio la facultad de que las entidades federativas puedan imponer un impuesto del 3% a las ventas y servicios al público en general. Por lo que, si al proponer que las entidades federativas puedan cobrar un 3% adicional al consumo en una ley que tiene vigencia de un año, para nada es proceso permanente y mucho menos es descentralizador, ya que el Gobierno Federal no está entregando nada a las entidades federativas.

Por ello en la presenta iniciativa, se propone que para que en verdad sea un proceso permanente y descentralizador de arriba hacia abajo, éste se establezca en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al reducir la tasa del 15% al 13%

otorgándole la facultad a las entidades federativas de establecer un impuesto local al consumo del 2%.

Asimismo, el Partido de la Revolución Democrática ha manifestado que el fortalecimiento del federalismo en México deberá sustentarse en el fortalecimiento de los gobiernos locales; es decir, de abajo hacia arriba. Por lo que nuestra compañera diputada Miroslava García Suárez, en su iniciativa presentada el 15 de noviembre de 2001, planteaba el incremento del fondo general de participaciones a 23% de la recaudación federal participable y la institucionalización del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), al incorporarlo en la Ley de Coordinación Fiscal como un octavo fondo de aportaciones. Ciertamente es, que en la medida en que se fortalezca a los gobiernos locales con mayores recursos económicos, éstos contarán con mayores posibilidades de garantizar, el desarrollo regional en cada uno de sus ámbitos de influencia territorial.

Es por ello, que en la presente iniciativa al igual que en la presentada por la diputada Miroslava, también se propone el incremento del fondo general de participaciones pero en este caso al 24% de la recaudación federal participable y la institucionalización del PAFEF, como el octavo fondo de aportaciones para el apoyo y fortalecimiento de las entidades federativas, con el fin de promover el desarrollo regional sustentable en cada una de estas entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto y, con el fin de contribuir a dar los primeros pasos de la reingeniería del federalismo fiscal mexicano, me permito poner a la consideración de este honorable Congreso de la Unión, la presente

INICIATIVA

De reformas y adiciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 1o., y a la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 2o., 25 y 46 y se adicionan a esta última los artículos 47, 48 y 49.

Artículo primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 1o., de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

“Artículo 1o. Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

I a la IV...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 13%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...”

Artículo segundo. Se reforman los artículos 2o. y 46, ambos en su primer párrafo y se adiciona la fracción VIII al artículo 25 y los artículos 47, 48 y 49, a la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“**Artículo 2o.** El fondo general de participaciones se constituirá con el 24% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio.

...”

“**Artículo 25...**

I a la VII...

VIII. Fondo de aportaciones para el apoyo y el fortalecimiento de las entidades federativas.

...

Artículo 46. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo, reciban las entidades federativas y, en su caso, los municipios, no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 48 de esta ley.

...

Artículo 47. El fondo de aportaciones para el apoyo y el fortalecimiento de las entidades federativas, se determinará anualmente en el presupuesto de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o., de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Este fondo se enterará mensualmente a los estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 47 de esta ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

Artículo 48. Las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para el apoyo y el fortalecimiento de las entidades federativas, reciban los estados y el Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a los objetivos que se planteen en sus respectivos presupuestos anuales, dando prioridad al desarrollo regional sustentable.

Artículo 49. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el fondo de aportaciones para el apoyo y el fortalecimiento de las entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

I. El 45.17% del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate;

II. El 45.17% en proporción directa al porcentaje de participación de cada entidad federativa en el Producto Interno Bruto nacional, en el ejercicio de que se trate y

III. El 9.66% restante se distribuirá en proporción inversa a las aportaciones por habitante que tenga cada entidad federativa, éstas son el resultado de la suma de las aportaciones a que se refieren los criterios de las fracciones I y II.

El número de habitantes y la participación en el Producto Interno Bruto nacional de cada entidad federativa, se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el ejercicio de que se trate.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente, contravenga las disposiciones del mismo.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 12 de noviembre de 2002.— Diputado *Rogaciano Morales Reyes*.»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese igualmente en la *Gaceta Parlamentaria* y túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público e igualmente remítase para la opinión a la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo.

La iniciativa propuesta por el Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos 7o., 8o. y 47 de la Ley General de Educación, ha solicitud de esta fracción se retira del orden del día.

La iniciativa de integrantes de la Comisión de Energía, que reforma los artículos 12 y 13 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, solicitan se posponga para la siguiente sesión.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Por lo tanto tiene el uso de la palabra el diputado Salvador Escobedo Zoletto, del Partido de Acción Nacional, con una iniciativa que reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud en lo referente a la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

El diputado Neftalí Salvador Escobedo Zoletto:

Señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Un servidor, Salvador Escobedo Zoletto y la diputada María Eugenia Galván, en representación de integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta ho-

norable soberanía la iniciativa que reforma el artículo 158 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente sabemos que farmacias y boticas no se dedican al proceso o elaboración de productos medicinales sino a expenderlos, sin embargo sin distinción y de forma continua les requieren de la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales invocando el artículo 258 de la Ley General de Salud y su sanción, lo que a todas luces es injusto e inequitativo, por lo que proponemos establecer con claridad la norma jurídica, el sujeto al que va dirigido la obligación de contar con la licencia sanitaria, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y los suplementos y en virtud de lo anterior señalamos lo siguiente:

El presidente Plutarco Elías Calles, desde 1928 promulgó la farmacopea nacional con carácter obligatorio en todo el país, con lo que se dio un paso definitivo para lograr la unificación de las farmacias en toda la nación y cuya función es establecer legalmente los métodos generales de análisis, así como los requisitos de los fármacos y demás sustancias medicinales, además de ser un instrumento de apoyo a las acciones de regulación sanitaria en el área de medicamentos.

Esta obligación se estableció en el Código Sanitario en ese tiempo vigente y se conservó hasta las reformas de 1973, en donde se considera, en el artículo 268, que los establecimientos a que se refiere el artículo 261, deberán poseer y utilizar la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales que expide la Secretaría de Salubridad y Asistencia, lo cual incluye a las farmacias y boticas, es decir se generalizaba el uso de la farmacopea.

Al entrar en vigor la Ley General de Salud de 1984, se conservó la redacción en el artículo 258: “los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salubridad y Asistencia y poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría”.

En julio de 1997, se publicó el primer suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, cuyo objetivo fundamental es proveer la información necesaria para la comercialización,

manejo, conservación, preparación y distribución de medicamentos, así como coadyuvar al establecer un proceso de comunicación profesional entre los miembros del equipo de salud y los empleados, encargados y propietarios de los establecimientos mencionados.

Lo anterior obedeció a las reformas a la Ley General de Salud, publicadas en mayo de 1997 entre las que figura la que se realizó en el artículo 258. Se estipula en dicho artículo que las farmacias y boticas, por el hecho de suministrar o expender estupefacientes, sicotrópicos, vacunas toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados que están contenidas en la fracción I del artículo 198 de la Ley General de Salud, tienen que cumplir no solamente con tener licencia sanitaria, sino también se les obliga a contar con la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los suplementos de la misma.

La farmacopea es ahora el instituto legal instituido por la Ley General de Salud en México, donde se establecen los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos activos, medicamentos y productos biológicos, vacunas y hemoderivados para que sean eficientes y seguros de acuerdo a las características propias. Su propósito es apoyar las acciones de regulación sanitaria en el área de medicamentos.

Se establece en él los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos y productos biológicos sean eficaces y seguros, de acuerdo a las características propias en este país para que se expidan y que sea reconocida por la autoridad sanitaria competente.

Esto indica que cuando se expiden y suministran medicamentos ya elaborados y envasados, como es el caso de la mayoría de las boticas y farmacias, aun cuando expendan lo contenido en la fracción I del artículo 198, si como sicotrópicos, estupefacientes, vacunas, es obsoleto que se exija poseer la Farmacopea Nacional.

Todo lo anterior nos impulsa a los suscritos diputados a proponer ante el pleno de esta soberanía, las reformas que en una interpretación integral y vertical, a continuación detallo:

Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 258 de la Ley General de Salud, que señala que los establecimientos a que se refieren las fracciones: I, II, IV y XI del artículo 257 y los relativos a las demás fracciones cuando utilicen o suministren los productos señalados en la fracción I

del artículo 198 de esta ley, para incorporarle que todos los que participen en el proceso obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, conservación, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro de estos medicamentos que contengan estupefacientes, sicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados, sean ahora los que deban solicitar licencia sanitaria.

Esto así ha funcionado pero lo estamos enfatizando.

Segundo. Se agregue en un segundo en donde se establece quienes deben cubrir el requisito de poseer y utilizar la Farmacopea Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, teniendo la responsabilidad los establecimientos a los que se refiere la fracción I, II, IV, IX y las demás del artículo 257 cuando se dediquen a la obtención, elaboración, fabricación, mezclado, envasado, manipulación y acondicionamiento de los productos señalados en la fracción I del artículo 198. No así los que únicamente se dediquen al transporte, distribución, almacenado, expendio o suministro.

Tercero. Se modifique el segundo párrafo, quedando como tercero, en donde se indica que los establecimientos diversos a los comprendidos en el primer párrafo, únicamente deberán presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud. Y los diversos a los contemplados en el segundo párrafo, únicamente deberán contar con los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la venta y suministro de medicamentos.

Como lo establecimos con anterioridad, la finalidad de la Ley General de Salud es la de brindar salud con calidad, eficiencia y seguridad, que conlleve al espíritu del postulado constitucional.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 71, fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud.

Solicito atentamente a la Presidencia sea transcrito el texto original íntegramente en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria* y se turne para su dictamen a la Comisión de Salud.

Muchísimas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud, en lo referente a la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudadana Presidenta de la Cámara de Diputados; compañeras y compañeros diputados.— Presentes.

Los suscritos, diputados federales Neftalí Salvador Escobedo Zoletto y María Eugenia Galván Antillón, integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente sabemos que farmacias y boticas no se dedican al proceso o elaboración de productos medicinales, sino a expenderlos, sin embargo, sin distinción y de forma continua les requieren de la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales, invocando el artículo 258 de la Ley General de Salud y su sanción, lo que a todas luces es injusto e inequitativo, por lo que proponemos establecer con claridad en la norma jurídica, el sujeto al que va dirigida la obligación de contar con la licencia sanitaria, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y los suplementos, en virtud de lo anterior señalamos, los siguientes

ANTECEDENTES

El presidente Plutarco Elías Calles, desde 1928, promulgó la Farmacopea Nacional, con carácter obligatorio en todo el país, con lo que se dio un paso definitivo para lograr la unificación de la farmacia en toda la nación y cuya función es el establecer legalmente, los métodos generales de análisis, así como los requisitos de los fármacos y demás sustancias medicinales, en síntesis un instrumento de apoyo a las acciones de regulación sanitaria en el área de medicamentos. Esta obligación se estableció en el abrogado Código Sanitario y se conservó hasta las reformas de 1973 que establecieron en el artículo 268 que “los establecimientos a

que se refiere el artículo 261, deberán poseer y utilizar la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales que expida la Secretaría de Salubridad y Asistencia”, lo que incluyó a farmacias y boticas, es decir, se generalizaba el uso de la farmacopea.

Al entrar en vigor la Ley General de Salud en 1984, se conservó la redacción en el artículo 268: “los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría”.

En junio de 1997 se publicó el primer suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, cuyo objetivo fundamental es proveer la información necesaria para la comercialización, manejo, conservación, preparación y distribución de medicamentos, así como coadyuvar a establecer un proceso de comunicación profesional entre los miembros del equipo de salud y los empleados, encargados y propietarios de los establecimientos mencionados. Lo anterior obedeció a las reformas a la Ley General de Salud publicadas en mayo de 1997 entre las que figura la que se realizó al artículo 258 para quedar como a continuación se señala:

“Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI, del artículo anterior y los relativos a las demás fracciones cuando utilicen o suministren los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de esta ley, deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud. Dichos establecimientos deberán poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría.

Los establecimientos diversos a los referidos en el párrafo anterior sólo requerirán presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud y contar con los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la venta y suministro de medicamentos”.

Lo anterior se traduce en que las farmacias y boticas por el hecho de suministrar o expender estupefacientes, sicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados (fracción I del artículo 198 de la Ley General de Salud) tienen que cumplir no solamente con tener licencia sanitaria, sino también se les obliga a contar

con la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los suplementos de la misma.

La Farmacopea es el instrumento legal instituido por la Ley General de Salud en México donde se establecen los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos y productos biológicos (vacunas y hemoderivados) para que sean eficientes y seguros, de acuerdo a las características propias. Su propósito es apoyar las acciones de regulación sanitaria en el área de medicamentos. Se establece en él, los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos y productos biológicos sean eficaces y seguros, de acuerdo a las características propias del país, que es expedida y reconocida por la autoridad sanitaria competente.

Esto indica que cuando sólo se expenden y suministran medicamentos ya elaborados y envasados, como es el caso de la mayoría de las boticas y farmacias, aun cuando expendan lo contenido en la fracción I del artículo 198 de la misma Ley de Salud, es obsoleto que se exija en poseer la Farmacopea Nacional.

CONSIDERACIONES

Que la garantía individual salvaguarda, en nuestra Ley Fundamental, establece lo referente a que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, así como los cuerpos normativos que de forma simétrica la sustentan, señalan cómo responsabilidad del gobierno que para alcanzar el desarrollo de la sociedad, uno de los mecanismos es proporcionar las herramientas normativas para que los medicamentos no puedan bajo ninguna circunstancia ser subestimados o tratados como cualquier mercancía de lucro.

Que la Secretaría de Salud tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud; para ello se basa principalmente en los avisos de apertura que tramita cada establecimiento farmacéutico. A partir de este requisito, la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios como organismo federal, y los Servicios de Salud de cada entidad federativa, de acuerdo a sus competencias, pueden vigilar sanitariamente a los establecimientos al emitir órdenes de visitas de verificación sanitaria para constatar las condiciones sanitarias de los establecimientos con toma de muestras de materias primas, productos en proceso, productos terminados y etiquetas.

Que la Secretaría de referencia ha considerado fundamental impulsar el desarrollo de las farmacias de nuestro país, fomentando el espíritu de servicio y resaltando la importancia de su adecuado funcionamiento para la salud pública, garantizando la disponibilidad de medicamentos de calidad para la población mexicana, ya que son el último eslabón en el proceso antes de ser utilizados por el paciente. Con ello se pretende garantizar la seguridad, eficacia y calidad en los medicamentos. Pero consideramos debemos disminuir o eliminar disposiciones inoperantes y que entorpecen el buen funcionamiento de este sector dentro de la cadena comercial de medicamentos.

Que en la actualidad, el uso de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, es obligatorio para los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de medicamentos, materias primas para la elaboración de éstos y colorantes de medicamentos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéuticos o de toxicología, para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Sin embargo, al día de hoy, consideramos que no es necesaria para establecimientos que expenden o suministran medicamentos, como la mayoría de las farmacias y boticas.

Que el espíritu de la Farmacopea es buscar la excelencia terapéutica mediante sus criterios de inclusión y exclusión y de sus especificaciones de calidad. Los profesionales médicos y farmacéuticos, unidos, trabajan en forma complementaria, analizando todos los aspectos clínicos y farmacéuticos que tienen impacto en la calidad, eficacia y seguridad de los insumos para la salud.

Que actualmente opera un programa de capacitación dirigido al empleado de farmacia que parte del análisis de su situación real en que se manejan y suministran los medicamentos en nuestro país. Este programa fue diseñado bajo el moderno concepto de Educación Basada en Normas de Competencia (EBNC), con la asesoría de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).

Que en el mismo contexto, los contenidos de estudio del programa de capacitación, han sido diseñados considerando que la mayoría del personal que labora en farmacias no cuenta con estudios formales de farmacia o relacionados, por lo que las funciones descritas, aunque increíblemente

complejas, se acotan a las actividades que no requieren de una formación profunda acerca de los medicamentos, sino al nivel que toda la población debe y tiene derecho a manejar.

Que la industria farmacéutica mexicana requiere de todas las herramientas que le permitan crecer y responder en forma competitiva al desarrollo económico del país, para lo cual requiere de un marco jurídico que le brinde una protección adecuada en los distintos campos. En tal virtud, resulta oportuno modificar las normas vigentes plasmadas en la Ley General de Salud.

En ese sentido, y aún cuando actualmente sabemos que no todas las farmacias y boticas se dedican al proceso o elaboración de productos médicos, los verificadores sanitarios les requieren a estos establecimientos contar con la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 258 de la Ley General de Salud.

Todo lo anterior, nos impulsa a los suscritos diputados a proponer ante el pleno de ésta soberanía, las reformas que en una interpretación integral y vertical, a continuación se detallan:

Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 258 de la Ley General de Salud, que señala que los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI del artículo anterior y los relativos a las demás fracciones cuando utilicen o suministren los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de ésta ley, para incorporarle que todos los que participen en el proceso (obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, conservación, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro) de los medicamentos que contengan estupefacientes y sicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados, sean ahora los que deban solicitar licencia sanitaria. Esto así ha funcionado, pero lo estamos enfatizando.

Segundo. Se agrega un segundo párrafo en donde se establece quienes deben cubrir el requisito de poseer y utilizar la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo la responsabilidad los establecimientos a los que se refiere las fracciones I, II, IV, XI y las demás del artículo 257, cuando se dediquen a la obtención, elaboración, fabricación, mezclado, envasado, manipulación y acondicionamiento de los productos señalados en la fracción I del

artículo 198, no así los que únicamente se dediquen al transporte, distribución, almacenamiento, expendio o suministro.

Tercero. Se modifica el segundo párrafo quedando como tercero, en donde se indica que los establecimientos diversos a los contemplados en el primer párrafo, únicamente deberán presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud.

Y los diversos a los contemplados en el segundo párrafo, únicamente deberán contar con los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la venta y suministro de medicamentos.

Como lo establecimos con anterioridad, la finalidad de la Ley General de Salud es la de brindar salud con calidad, eficiencia y seguridad que conlleve al espíritu del postulado Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos, legisladores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración del pleno, la siguiente

INICIATIVA

De decreto que reforma el artículo 258 de la Ley General de Salud, en lo referente a la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo primero. Se reforman los párrafos primero y segundo; y se adiciona un párrafo segundo, pasando el actual a ser tercero, del artículo 258, para quedar como sigue:

Artículo 258. Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI, del artículo anterior y los relativos a las demás fracciones cuando se dediquen al proceso de los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de esta ley, deben contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud.

Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI, del artículo anterior y las relativas a las demás fracciones cuando se dediquen a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, envasado, manipulación y acondicionamiento de los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de esta ley, deben poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría.

Los establecimientos diversos a los que se refiere el primer párrafo de este artículo, sólo requieren presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud. Asimismo, únicamente deben poseer y utilizar los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la venta y suministro de medicamentos, los diversos a los contemplados en el segundo párrafo de este artículo.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Solicito sea transcrito el texto íntegro en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates* y se turne para su dictamen a la Comisión de Salud.

Palacio Legislativo, a 12 de noviembre de 2002.— Diputados: *David Rodríguez T., Francisco Cantú Torres, Armando Enríquez F., Carlos A. Valenzuela, Víctor Hugo Sondón, Héctor Méndez Alarcón, Abelardo Escobar Prieto, Felipe Calderón, José Ramón Mantilla G., Rafael Orozco Martínez, César A. Monraz S., Luis Pazos, Sonia López Macías, Manuel Narváez, Mercedes Hernández R., Gregorio Arturo Meza de la R., Alfonso Vicente Díaz, José Alfredo Boteillo Montes, Silvia Andrea Curi, José María Rivera Cabello, Jaime Salazar Silva, Manuel Espino B., Eduardo Arnal, José Francisco Blake M., Jorge Urdapilleta, José María Núñez M., José Marcos Aguilar N., José T. Lozano P., Eduardo Rivera Pérez, Juan Alcocer Flores, Araceli Arredondo García, Francisco Treviño Cabello, Manuel Orozco G. y Rigoberto Romero Aceves.»*

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias, señor diputado.

Insertese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y túrnese a la Comisión de Salud.

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Tiene la palabra el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Insti-

tucional, para presentar una iniciativa de Ley Sobre los Derechos de los Migrantes. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

Señor Presidente, de la manera más atenta le suplico dé la instrucción a quien corresponda para que se inserte esta iniciativa, en su totalidad, en el *Diario de los Debates*, así como en la *Gaceta Parlamentaria* y, si se me permite, iré directamente a hacer esta exposición de motivos, aspirando a que mis compañeras y compañeros legisladoras puedan tener la atención en unos minutos.

Miren ustedes, compañeros, México es un país eminentemente migrante, pero no cuenta con una legislación al respecto. Hemos escuchado en esta tribuna a grandes parlamentarios de otras legislaturas y de esta misma, en donde han venido a verter sus comentarios al respecto.

Yo recuerdo últimamente las participaciones del diputado Navarrete, del diputado César Acosta, en donde han venido ellos, de manera recurrente, a defender los derechos de los seres humanos en diferentes países.

Yo pregunto a ustedes ¿cómo podemos aspirar a que sean respetados estos derechos de nuestros connacionales en otros países cuando nosotros mismos, en la frontera sur, no lo hacemos con nuestros hermanos de Centroamérica? Cuando nosotros mismos no lo hacemos con nuestros connacionales dentro de nuestro país.

Habría que pensar si las propuestas que se han hecho aquí, si el esfuerzo de cada uno de esos legisladores ha valido la pena. O se queda, como muchos otros temas, en el vacío y en el olvido de las comisiones.

Reuniones bilaterales hemos tenido muchas, de éste y de otros tiempos, en donde de manera recurrente se dice que el tema principal va a ser el de la migración, y de esa manera, así de recurrente, nos encontramos que no hemos podido hacer una negociación que permita el tránsito de los migrantes por nuestro país, por los otros países, con la certidumbre y con la seguridad de que su integridad física estará resguardada.

La frontera sur, si se me permite tomar esta expresión, debe ser una vergüenza para todos los mexicanos. ¿Cómo es posible que de manera cotidiana se violenten los derechos humanos de los compañeros del sur y también de los mexicanos?, pero no sólo en los estados fronterizos, en la misma Ciudad de México, se hace también en el centro y en el norte del país.

Aquí tenemos ahora la oportunidad de plasmar, dentro de nuestra carta magna, este articulado que cuando menos dé la esperanza a las personas que por necesidad económica tienen que buscar un mejor horizonte o tienen ellas la esperanza de encontrar un mejor trabajo y que esto permita darle a su familia un bienestar, cuando menos mínimo.

En México se dice, cuando menos en el contexto internacional, que no siempre se respetan los derechos humanos y en eso quiero decirles que casi lo puedo firmar. No hace mucho que el instituto de migración confundió a unos chiapanecos con centroamericanos que, a pesar de que habían mostrado sus identificaciones, para ellos ésas no eran válidas y estuvieron detenidos más de 15 días.

No hubo ningún representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que se presentara a verificar la calidad migratoria de estas personas.

Esta iniciativa aspira a que los migrantes tengan la posibilidad de encontrar siempre el respeto a su integridad física, el respeto a su trabajo y en igualdad de circunstancias puedan desarrollarse siempre y cuando su trabajo sea legítimo. Eso mismo lo marca nuestra Constitución.

Por su atención, por su paciencia y espero haber logrado el objetivo de esta iniciativa y que no se quede como otras durmiendo el sueño de los justos en alguna comisión, pronto se pueda dictaminar en este pleno.

Muchísimas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Con su permiso, señora Presidenta; con el permiso de todos ustedes compañeras y compañeros diputados:

El suscrito, diputado federal, Víctor Emanuel Díaz Palacios integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que

me otorga el artículo 70 y la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en la fracción II del artículo 55 y el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de Ley Sobre Derechos de los Migrantes, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política migratoria en México es una de las expresiones esenciales de la soberanía nacional.

Está fundada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Población, en la Ley de Nacionalidad y Naturalización y en sus respectivos reglamentos. En consecuencia, es parte sustantiva del Estado de Derecho.

En el actual momento que vive la nación, una política migratoria realista y dinámica, está orientada a promover el desarrollo económico, con justicia social.

La política migratoria está íntimamente ligada a la realidad social e implica riesgos y tensiones que se dan tanto en la frontera norte, como en la sur. Ello significa una atención más rigurosa a los derechos humanos y laborales de los migrantes, pero al mismo tiempo, el respeto a la soberanía de los estados fronterizos de la República, contando con su cooperación e identidad con la política migratoria nacional. Al mismo tiempo requiere del cumplimiento de la legislación económica, de desarrollo social y de los tratados internacionales suscritos por México.

Es necesario en este sentido que las detenciones y deportaciones de indocumentados extranjeros, en nuestra frontera sur se lleve a cabo en estricto apego a los derechos humanos y a las leyes del país.

En suma, la política migratoria tendrá que humanizarse, sin perder su normatividad y respeto al Estado de Derecho.

Es cierto que la modernización del Estado de Derecho, se sustenta en conjugar la humanización y eficiencia de la política migratoria, con su normatividad.

De ahí que el artículo 30 constitucional que define la nacionalidad mexicana, es muy claro que se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Lo mismo que el artículo 32, señala que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y empleos.

Por su parte, el artículo 33, señala que los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorga la Constitución, pero no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

De estos principios fundamentales, se derivan las leyes y reglamentos de la política migratoria como lo son: la Ley General de Población, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Nacionalidad, para situar a las tres principales. La primera establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, promoverá y coordinará las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales.

En coordinación interinstitucional y a través del Consejo Nacional de Población, se establece una política de planeación voluntaria e inductiva para el saludable desarrollo demográfico.

Asimismo, en su artículo 7o., la ley define las facultades de esta Secretaría, para organizar y coordinar los servicios migratorios. Es de primera importancia regular el ingreso y salida del país, tanto de extranjeros, como de nacionales.

En este punto, nuestra política es de atracción y amistad hacia todo extranjero de buena fe, que fomenta el turismo, invierte y contribuye a la ciencia o la cultura. Es tradición mexicana compartir nuestras culturas y creatividad, con el patrimonio cultural de la humanidad.

En este sentido, se regula inmigración, como la emigración. Ambas forman parte de un proceso de globalización económica y social, que contribuye al desarrollo integral de los pueblos pero que naturalmente depende de una normatividad que conjugue los derechos humanos y laborales, con la eficiencia y transparencia de los servicios migratorios.

Por ello necesitamos un marco jurídico moderno que responda a los retos de una sociedad internacional cada vez más plural y que incrementa el flujo de personas de todos niveles.

Con este marco jurídico y con la mejor capacitación del personal, unidos a la ética y responsabilidad de los servidores públicos, se podrán hacer efectivos los propósitos de

cumplir la ley, de promover una sana política migratoria, que realmente fortalezca el desarrollo del país, en el actual proceso de globalización internacional.

La complejidad y naturaleza multifacética de los flujos migratorios internacionales, exigen respuestas y soluciones que tomen debidamente en cuenta esas peculiaridades. Para México está claro que un fenómeno con estas características y dimensiones no admite soluciones simples, aisladas o unilaterales. Sabemos que las respuestas, para ser satisfactorias y duraderas, requieren de imaginación y voluntad políticas. Aunque la forma y el contenido específicos de estas soluciones no pueden definirse en estos momentos con precisión, es posible identificar algunos criterios fundamentales que deben orientar la búsqueda de respuestas a este enorme desafío que el mundo enfrenta en el umbral del tercer milenio.

Estos criterios serían: solidaridad internacional, promoción del desarrollo y bienestar con sentido de equidad entre las naciones, cooperación, enfoques multilaterales y visión de largo plazo.

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Artículo 1o. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de observancia general en toda la República. Su objeto es establecer los derechos que gozan los migrantes dentro del territorio nacional.

Artículo 2o. De conformidad con la Constitución General, los tratados internacionales suscritos por el Gobierno de México y demás leyes, se respetarán y asegurarán los derechos reconocidos a todos los migrantes y sus familiares que se hallen dentro del territorio nacional, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, ideología, origen étnico, condición social, nacionalidad, edad, situación económica, estado civil o cualquier otra condición, sin más limitación que las impuestas por la propia Constitución, los tratados y las leyes vigentes.

Las entidades federativas deberán observar y garantizarán el respeto a los derechos de los migrantes.

Artículo 3o. Para efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Migrantes: los que tengan la calidad de inmigrantes e inmigrados.

b) Inmigrante: es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado;

c) Inmigrado: es el extranjero que adquiere derechos de residencia en el país.

d) Emigrantes: los mexicanos que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.

e) Trabajador de temporada: todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante una época del año.

Artículo 4o. La calidad migratoria será regulada por la Ley General de Población.

Artículo 5o. El Estado garantizará el respeto a la vida y a la integridad física y moral de los migrantes, de conformidad con las disposiciones de la ley.

Los migrantes y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones, por el solo hecho de ser extranjeros.

Artículo 6o. El Estado velará porque se respete la identidad cultural de los migrantes y de sus familiares y no impedirá que éstos mantengan vínculos culturales con sus estados de origen.

El Estado promoverá la integración cultural de los migrantes y su incorporación a la sociedad. Los migrantes que no hablen español tendrán derecho a recibir clases de idioma español, historia y cultura de México, de conformidad con los programas y políticas educativos.

Artículo 7o. Los migrantes podrán entrar, salir y circular libremente por el territorio nacional, si más limitaciones que las establecidas por la ley.

Artículo 8o. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección; siempre que no se afecten intereses del

Estado o de terceros, que constituyan ataques a la moral o al orden público.

Artículo 9o. Los migrantes y sus familiares no serán sometidos a coacción alguna que limite su libertad de profesar y adoptar una religión o creencia de su elección.

Artículo 10. Los migrantes no podrán ser sometidos a esclavitud ni servidumbre, trabajos forzosos u obligatorios, ni tratos laborales desventajosos por el mero hecho de ser extranjeros. La expresión “trabajos forzosos u obligatorios” no incluirá:

a) Los trabajos o servicios impuestos por una sentencia judicial por ciertos delitos y que normalmente deba realizar una persona que se halle detenida o haya sido puesta anteriormente en situación de libertad condicional;

b) Los servicios exigidos en casos de emergencia o de desastre que amenacen la vida o el bienestar de la comunidad;

c) Los trabajos o servicios que formen parte de las obligaciones civiles, en la medida en que la ley lo imponga.

Artículo 11. Todos los migrantes tendrán derecho a la protección de la ley. Ningún migrante o familiar será sometido a injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia u otras comunicaciones ni ataques ilegales contra su honor y dignidad.

Los abusos cometidos por las autoridades federales, estatales o municipales, serán sancionados por la ley y de conformidad con los procedimientos que ésta establezca.

Artículo 12. Los migrantes y sus familiares no serán sometidos a detención o prisión arbitrarias; ni serán privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca.

Los migrantes y sus familiares que sean detenidos serán informados en el momento de la detención, de ser posible en un idioma que comprendan, de los motivos de la detención, y se les notificará prontamente, en un idioma que comprendan, sobre las acusaciones que se les haya formulado.

Los migrantes y sus familiares detenidos o presos a causa de una infracción penal serán llevados sin demora ante la autoridad competente y tendrán derecho a ser juzgados en los términos de ley. El Estado garantizará la observancia de las garantías procesales.

Artículo 13. Cuando un migrante o un familiar suyo sea arrestado o recluso en prisión por la comisión de delitos, gozará además de las garantías mínimas reconocidas por la Constitución, de los siguientes derechos:

a) A ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y las causas de la acusación formulada en su contra.

El interesado será asistido gratuitamente, en todo momento, por un intérprete, si no comprende o no habla español;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y comunicarse con un defensor de su elección.

c) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección; a ser informado, si no tuviera defensor, del derecho a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente si careciera de los medios suficientes.

d) Los migrantes tendrán derecho a comunicarse con las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen o de un Estado que represente los intereses de su Estado de origen.

Se informará sin demora al interesado de este derecho y de los derechos derivados de los tratados internacionales, si son aplicables entre los estados de que se trate, a intercambiar correspondencia y reunirse con representantes de esas autoridades y a hacer gestiones con ellos para su representación legal.

e) A ser tratado humanamente y con el respeto debido a su dignidad inherente como ser humano y a su identidad cultural. En el caso de menores sujetos a procedimiento, se tendrá en cuenta su edad y la importancia de promover su readaptación social.

Los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido víctimas de detención o prisión ilegal tendrán derecho a exigir la reparación del daño.

Artículo 14. Los migrantes y sus familiares tendrán derecho a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o del Estado que represente los intereses de ese Estado, de conformidad con el derecho internacional, en todos los casos en que exista menoscabo a sus derechos.

Artículo 15. Ningún funcionario público podrá confiscar, destruir o intentar destruir documentos de identidad, autorizaciones de entrada, estancia, residencia o cualquier otro documento que garantice la permanencia en el territorio nacional ni podrá intimidar a los migrantes para obtener beneficios personales o ilícitos.

En los casos en que la confiscación de esos documentos esté autorizada por la ley, sólo podrá efectuarse previa entrega de un recibo detallado y validado por la autoridad responsable de la confiscación. En ningún caso estará permitido destruir el pasaporte o documento equivalente de un trabajador migratorio o de un familiar.

Los abusos cometidos por los funcionarios públicos serán sancionados de conformidad con la ley y por los procedimientos que ésta establezca.

Artículo 16. Ningún trabajador migratorio o familiar será privado de su autorización de residencia o permiso de trabajo por el sólo hecho de no cumplir una obligación emanada de un contrato de trabajo, a menos que el cumplimiento de esa obligación constituya condición necesaria para dicha autorización o permiso.

Tampoco se les retirará su autorización de residencia por el sólo hecho de que haya cesado su actividad remunerada con anterioridad al vencimiento de su permiso de trabajo, excepto en los casos en que la autorización de residencia dependa expresamente de la actividad remunerada específica para la cual hayan sido aceptados, de conformidad con la ley aplicable.

El Estado puede limitar el acceso del trabajador migratorio a una actividad remunerada, en aplicación de una política de otorgar prioridad a sus nacionales.

Artículo 17. Los migrantes que hayan estado empleados en el territorio nacional como trabajadores de temporada durante un periodo de tiempo, a consideración de la autoridad migratoria, se les otorgará prioridad respecto de otros trabajadores que traten de lograr admisión en el Estado, de conformidad con la legislación aplicable, los tratados internacionales suscritos por el Gobierno de México y las políticas migratorias y laborales del país.

Artículo 18. Los migrantes gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales, salvo con las limitaciones que establezca la ley, en lo tocante a remuneración y:

a) Otras condiciones de trabajo, es decir, horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones, seguridad social, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo;

b) Otras condiciones de empleo, es decir, edad mínima de empleo, restricción del trabajo o domicilio y cualesquiera otras condiciones de empleo.

Artículo 19. Los migrantes gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales y siempre que se encuentre regularizada su situación migratoria, en relación con:

a) La protección contra los despidos;

b) Las prestaciones de desempleo;

c) El acceso a los programas de obras públicas destinados a combatir el desempleo y

d) El acceso a otro empleo en caso de quedar sin trabajo o darse término a otra actividad remunerada.

Artículo 20. Se reconocerá el derecho de los migrantes a participar en las reuniones y actividades de los sindicatos o de cualquier otra asociación establecida conforme a la ley, con miras a proteger sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole, con sujeción a lo establecido por la ley, así como a las normas de la organización pertinente.

Artículo 21. Los migrantes gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales en relación con:

a) El acceso a instituciones y servicios de enseñanza, con sujeción a los requisitos de admisión y otras reglamentaciones de las instituciones y servicios de que se trate;

b) El acceso a servicios de orientación profesional y colocación;

c) El acceso a servicios e instituciones de formación profesional y readiestramiento;

d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda y la protección contra la explotación en materia de alquileres;

e) El acceso a los servicios sociales y de salud, siempre que se hayan satisfecho los requisitos establecidos para la participación en los planes correspondientes;

f) El acceso a las cooperativas y empresas en régimen de autogestión, sin que ello implique un cambio de su calidad migratoria y con sujeción a las leyes y los reglamentos aplicables y

g) El acceso a la vida cultural y la participación en ella.

Artículo 22. Los migrantes y sus familiares gozarán con respecto a la seguridad social, del mismo trato que los nacionales en la medida en que cumplan los requisitos previstos en la ley o en los tratados internacionales suscritos por el Gobierno de México.

Los trabajadores mexicanos emigrantes que no gocen de los beneficios de la seguridad social en el estado de empleo, podrán gozar y asegurar a sus familiares de dichos beneficios mediante la aportación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de los consulados de México en el exterior, de conformidad con las disposiciones de la ley respectiva.

Artículo 23. Los migrantes y sus familiares, al terminar su permanencia en el país, tendrán derecho a transferir sus ingresos, ahorros, objetos y pertenencias personales a su estado de origen o al estado de residencia; salvo por limitaciones impuestas por la ley o porque la importación o exportación de sus efectos personales estén prohibidas por cuestiones de seguridad nacional o salubridad.

Artículo 24. Sin perjuicio de los tratados internacionales sobre doble tributación suscritos por el Gobierno de México, los migrantes y sus familiares, en lo que respecta a los ingresos en el estado de residencia:

a) No deberán pagar impuestos, derechos ni gravámenes de ningún tipo que sean más elevados o gravosos que los que deban pagar los nacionales en circunstancias análogas;

b) Tendrán derecho a deducciones o exenciones de impuestos de todo tipo y a las desgravaciones tributarias aplicables a los nacionales en circunstancias análogas, incluidas las desgravaciones tributarias por familiares a su cargo.

El estado procurará adoptar las medidas apropiadas para evitar que los ingresos y ahorros de los migrantes y sus familiares sean objeto de doble tributación.

Artículo 25. Los migrantes y sus familiares, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en el país y sólo podrán ser expulsados del territorio nacional mediante el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Federal por el artículo 33 de la Constitución General.

Artículo 26. Ninguna de las disposiciones de la presente ley se interpretará en el sentido de que implica la regularización de la situación de los migrantes o de sus familiares no documentados o en situación irregular, o el derecho a que su situación sea regularizada, ni menoscabará las medidas encaminadas a asegurar las condiciones satisfactorias y equitativas para la migración internacional.

Artículo 27. El Consejo Nacional de Población establecerá, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal y las entidades federativas, las políticas y programas de acción a fin de promover condiciones satisfactorias, equitativas y dignas relativas a la inmigración internacional de trabajadores y sus familiares.

Para tal efecto, se tomará en consideración no sólo las necesidades y recursos de mano de obra, sino también las condiciones sociales, económicas y culturales de los trabajadores migratorios y sus familiares, así como las consecuencias que dicha migración implique para el país.

Artículo 28. El Consejo Nacional de Población establecerá, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal y las entidades federativas, las políticas y programas de acción, a fin de emplear en trabajos en beneficio de la comunidad, a los migrantes desempleados y los refugiados, otorgándoles ayuda o beneficios de carácter social.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Para el ejercicio del derecho de los trabajadores mexicanos emigrantes establecido en el artículo 22 segundo párrafo, de la presente ley, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Relaciones Exteriores publicarán en el *Diario Oficial* de la Federación, a más tardar el 1o. de julio de 2002, un acuerdo por el que se establezca la operatividad de las funciones encomendadas a dichas instituciones.

Tercero. El Consejo Nacional de Población presentará sus programas de trabajo mencionados en los artículos 27 y 28 de la presente ley, a la Secretaría de Gobernación a más tardar el 1o. de julio de 2002.

México, DF, a 12 de noviembre de 2002.— Diputado *Víctor Emanuel Díaz Palacios.*»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y Relaciones Exteriores.

La iniciativa de la diputada Mónica Serrano Peña, del Partido Acción Nacional, que reforma la fracción I y el último párrafo del artículo 208 del Código Fiscal de la Federación, se pospone para la siguiente sesión.

LEY ORGANICA DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Tiene el uso de la palabra el diputado David Rodríguez Torres, del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa que reforma el artículo 6o., de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

El diputado David Rodríguez Torres:

Con el permiso de la Presidencia; secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; compañeras y compañeros diputados:

Presento iniciativa que pretende reformar el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional, para que exista la obligatoriedad en la fracción IV de que la Junta Directiva de la Lotería Nacional imprima en todos los boletos que emite por los sorteos, la fotografía y los datos generales de niños, mujeres y adultos extraviados, desaparecidos o rapados.

Solicito a la Presidencia que por la brevedad del tiempo se incluya en forma íntegra el texto del documento en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*.

Compañeras y compañeros diputados: los suscritos, diputados federales de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos al pleno de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado debe velar y garantizar la seguridad de toda la ciudadanía para lograr el establecimiento del orden y la paz social a la que todos aspiramos. Dentro de esta visión, es de particular importancia la integridad física y la seguridad emocional de nuestras familias mexicanas.

En este contexto es preciso señalar que el Estado atienda al grave problema social que enfrenta con la privación ilegal de libertad, rapto y secuestro y en la responsabilidad de atender en forma preventiva y el aspecto punitivo la incidencia de estos delitos, así como la cooperación y coordinación con el resto de los sectores públicos y privados.

Es evidente que estos delitos resultan ser una grave amenaza para la sociedad, particularmente para la familia que es víctima de este tipo de crímenes.

Es alarmante que alrededor de 130 mil niños mexicanos han sido reportados como desaparecidos desde 1996 a la fecha. No todos ellos fueron de nuevo localizados, el destino de algunos pudo ser la pornografía, el tráfico de órganos o en el mejor de los casos la adopción, presuntamente ilegal.

De acuerdo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal desaparece en la capital de la República un menor cada hora y una mujer cada tres horas, no todas vuelven a ser localizadas. El secuestro y privación ilegal de la libertad a menores y a mujeres se ha convertido en un problema de seguridad nacional y que se agrava día a día. Al respecto, existen organismos de la sociedad civil, como padres de familia, que afirman que en México cada año

desaparecen aproximadamente 20 mil niños. Insisto, no todos vuelven a ser localizados.

Hemos comprobado que existe interés de la ciudadanía por participar en las acciones que desde el sector público se extienden a la comunidad en general. Esto se puede percibir en muchos hechos y ejemplo palpable es la creación de organismos no gubernamentales que han dado apoyo a las autoridades para la localización de las víctimas o el rescate de las mismas.

En la mayoría de los casos estas ausencias son involuntarias y siempre están plagadas por la violencia al ser éste el medio de sustraer a las víctimas del seno familiar, dejando a sus seres queridos en una total frustración, puesto que no saben si les van a pedir dinero por la libertad de su familiar o si será sujeto al sacrificio para el tráfico de órganos o si será prostituida o prostituido o si lo utilizarán para el tráfico de drogas o si será lastimado física o moralmente.

Desafortunadamente nadie está exento de pasar por una situación de este tipo en nuestro país. Sabemos que la solución estaría por supuesto en la prevención del delito y en la eficacia de las autoridades en materia de seguridad pública, pero lo cierto es que debemos solidarizarnos y encontrar soluciones que aporten mayores elementos y mayores esperanzas a quienes han sufrido la pérdida de un ser querido en estas circunstancias. En ese sentido cualquier tipo de difusión de fotografías y datos en general de niños, mujeres, adolescentes y adultos extraviados, perdidos o raptados, puede ser determinante en la investigación del destino de los mismos, por lo que mientras más medios de difusión se utilicen mayor oportunidad habrá de encontrarlos.

Así, por ejemplo, el juego de azar por excelencia o sea la lotería, es uno de los más jugados en nuestro país. Los sorteos que realiza la Lotería Nacional para la Asistencia Pública tienen un enorme impacto popular. Abundando en lo anterior, como dato interesante, actualmente se realizan dos tipos de sorteo: el ordinario y zodiaco, dentro de los cuales encontramos el sorteo mayor, superior, magno y especial. Es la junta directiva quien determina el número de series y fracciones en cada sorteo, de igual manera es la misma junta quien determina el motivo que llevará impreso el billete en cada sorteo, es decir, los paisajes, personajes, centros turísticos etcétera, que llevan impresos los billetes.

Esta iniciativa pretende impulsar la colaboración ciudadana en la búsqueda de personas extraviadas o raptadas, co-

mo un conducto para coadyuvar con las distintas procuradurías de Justicia, así como con los familiares de personas desaparecidas para conocer el destino de las mismas y tratar de terminar con el suplicio y martirio de algunas de las familias que viven esta pesadilla.

En tal virtud, se propone reformar el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que dentro de las facultades que le corresponde a la junta directiva se estipule expresamente como una característica obligatoria que en los billetes de cada sorteo se publiquen los datos y fotografías de personas desaparecidas que les reporten las procuradurías de Justicia de los estados, procurando una rotación en las mismas, para evitar la centralización en este apoyo.

No podemos dejar pasar por alto el sufrimiento enorme de cientos de familias que día a día despiertan, deseando que la pérdida o secuestro de un ser querido haya sido sólo una pesadilla. No podemos pasar por alto la angustia de una madre, de un padre o un esposo por saber si ese ser amado está bien, si aún vive o si volverá a ser el mismo cuando regrese a casa, si es que regresa.

No podemos olvidar hoy por hoy, compañeros legisladores, que podemos dar un paso más en la solución de este lamentable problema que aqueja nuestra sociedad y que es una penosa realidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, por conducto de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente

DECRETO

Por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Artículo único. Se reforma la fracción IV del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para quedar como sigue:

“**Artículo 6o.** Corresponde a la Junta Directiva: fracción IV. Aprobar las bases para la realización de las distintas clases de sorteos, estableciendo en las mismas como característica obligatoria, que en los billetes de cada sorteo se publicarán los datos y fotografías de personas desaparecidas, que mediante lista le reporten las procuradurías de Justicia de los estados, garantizando que las mismas serán publicadas en forma rotativa.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Firman diputados federales de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Verde Ecologista de México.

Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Con el permiso de la Presidencia; secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; compañeras y compañeros diputados:

Los suscritos, diputados federales de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos al pleno de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado debe velar y garantizar la seguridad de toda la ciudadanía y así lograr el establecimiento del orden y la paz social a que todos aspiramos. Dentro de esta visión, es de particular importancia la integridad física y la seguridad emocional de nuestras familias.

En este contexto es preciso señalar, que el Estado atento al grave problema social que enfrenta con la privación ilegal de la libertad y secuestro, tiene la responsabilidad de desarrollar las estrategias que sean necesarias para atender de forma preventiva y en su aspecto punitivo la incidencia de

estos delitos, así como de la cooperación y coordinación con el resto de los sectores públicos y privados.

Es evidente que estos delitos resultan ser una grave amenaza para la sociedad, particularmente para la familia que es víctima de este horrendo crimen.

Es alarmante que alrededor de 130 mil niños mexicanos han desaparecido desde 1996, cuyo destino es la pornografía, el tráfico de órganos o en el mejor de los casos, la adopción, presuntamente ilegal, provocando uno de los mayores problemas de seguridad nacional en nuestro país. De acuerdo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desaparece en esta ciudad un menor cada hora y una mujer cada tres horas.

El secuestro y privación ilegal de la libertad de menores se ha convertido en un problema de seguridad nacional, ya que se agrava cada día. Al respecto, existen organizaciones no gubernamentales, formadas por padres de familia que afirman que cada año son robados en México 20 mil niños.

De acuerdo con un informe de la agencia francesa AFP, el tema del “robo” de niños en este país ocupaba espacio en la prensa local, pero cobró mayor relevancia desde la pasada navidad, cuando una recién nacida fue sustraída de un hospital público por una mujer disfrazada de enfermera, situación que puso en evidencia la gravedad del asunto en nuestro país.

Ahora bien, nuestro marco jurídico, tanto a nivel federal como local ha considerado la privación ilegal de la libertad de menores de 16 años como una agravante, lo que merece pena mayor.

No obstante, es menester reconocer que aunado al esfuerzo de las autoridades al respecto, el interés de la ciudadanía por participar en las acciones que, desde el sector público se extienden a la comunidad en general, mismos que se pueden percibir en muchos hechos y ejemplo palpable, es la creación de organizaciones no gubernamentales de apoyo e investigación de casos de niños perdidos o robados, que utilizando distintos medios de difusión, de investigación y coordinación con las autoridades competentes, luchan por conocer del destino y rescate de las víctimas.

El desconocimiento del destino de un ser querido, es sin duda alguna un cáncer social, ya que las personas que sufren la pérdida de un familiar, amigo o compañero siempre se transforma negativamente hacia su entorno social ante la

falta de noticias y la incertidumbre del paradero de ese ser querido.

Las ausencias involuntarias siempre están plagadas por la violencia al ser éste el medio para sustraer a las víctimas del seno familiar, dejando a sus seres queridos en una total frustración, puesto que no saben si les pedirán dinero por la libertad de su familiar, si será sujeto de sacrificio para el tráfico de órganos, si será prostituido, si lo usaran para el tráfico de drogas, si serán lastimados física o moralmente.

Tras los grandes avances tecnológicos, se ha abierto la posibilidad de una mayor difusión respecto a la prevención de secuestro y robo de infantes ya que, estos mismos medios de comunicación han sido elementos determinantes en la búsqueda de quienes ilegalmente han sido arrancados del hogar, aunque lamentablemente no todos los familiares de personas extraviadas pueden tener acceso a los mismos en igualdad de circunstancias.

Sin embargo, no es suficiente, la sociedad debe concientizarse de este terrible y lamentable delito y aceptar que, desafortunadamente, nadie esta exento de pasar por una situación de este tipo en nuestro país.

Aunque quizá la solución estaría, por supuesto, en la prevención del delito y en la eficacia de las autoridades en materia de seguridad pública, lo cierto es que ante el problema latente, debemos solidarizarnos y encontrar soluciones que aporten mayores elementos y esperanza a quienes han sufrido esta pérdida.

En ese sentido, cualquier tipo de difusión de fotografías y datos en general de niños, adolescentes y adultos perdidos, puede ser determinante en la investigación del destino de los mismos, por lo que mientras más medios se utilicen, mayor oportunidad hay de encontrarlos.

Dentro de los puntos más destacados que sugieren distintas organizaciones no gubernamentales en la búsqueda de personas desaparecidas, es precisamente la mayor difusión y publicación de fotografías y datos específicos que permitan una rápida identificación y ubicación de los mismos. Así por ejemplo, en ciertos lugares de la República se han publicado en cartones de leche, o envolturas de productos alimenticios más comerciales, las fotografías y datos de menores extraviados.

Al respecto, existen muchos medios y mecanismos de gran cobertura o popularidad que se pueden emplear en forma

equitativa y justa para publicar fotografías y datos de las personas extraviadas.

Así, por ejemplo, el juego del azar por excelencia o sea, la lotería, es uno de los más jugados en el país. Los sorteos que realiza la Lotería Nacional para la Asistencia Pública tienen un impacto popular impresionante.

Abundando lo anterior, como dato interesante, actualmente se realizan dos tipos de sorteos: el ordinario y zodiaco, dentro de los cuales encontramos el sorteo mayor, superior, magno y especial.

Tratándose de la emisión de billetes, como títulos representativos de sus tenedores en los sorteos celebrados, la junta directiva determina el número de series y fracciones en cada sorteo en el que normalmente la emisión de billetes es de 150 mil, divididos en tres series, cada una de ellas numeradas del 00001 al 50 mil y cada billete o título numerado se divide en vigésimos, conocidos popularmente como “cachitos”.

Cada uno de estos billetes debe reunir ciertas características como el número y tipo de sorteo, la cantidad, la fecha del sorteo, la serie, entre otras. Estas características las determina la junta directiva por medio de las bases de cada sorteo. Ahora bien, la misma junta determina el motivo que llevará el billete del sorteo de que se trate, es decir, los paisajes, personajes, centros turísticos etcétera que llevan los billetes, también son determinados en las bases.

Es necesario coadyuvar con las distintas procuradurías de Justicia, así como con los familiares de personas desaparecidas, para conocer del destino de los mismos, y acabar con el suplicio y martirio de quienes viven esta pesadilla y para lograrlo, debe haber una coordinación y necesaria cooperación de los distintos sectores públicos y privados para lograrlo.

En ese sentido y como se puede observar, insertar en los billetes de los distintos sorteos que lleva a cabo la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, representaría una opción viable para hacer copartícipe a la sociedad con las autoridades competentes en la búsqueda de estas personas extraviadas.

Por ello, esta iniciativa tiene como fin el que sea una característica obligatoria de los billetes de lotería la publicación de datos y fotografía de personas extraviadas.

Ahora bien, como se menciona en párrafos anteriores, la junta directiva es el órgano administrativo que, entre otras funciones, tiene la de aprobar las bases para la realización de las distintas clases de sorteos, estableciendo, por ende las características que se determinen para las fracciones de cada sorteo.

En tal virtud, es que se propone reformar el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que dentro de las facultades que le corresponden a la Junta Directiva se estipule expresamente la obligación de la misma para establecer como una característica obligatoria de los billetes de cada sorteo la publicación de datos y fotos de personas desaparecidas que le reporten las procuradurías de justicia de cada estado, procurando la rotación de las misma, es decir, que además deberá velar por que sea publicadas las fotos y datos de todas y cada una de las personas desaparecidas registradas en la lista de cada entidad en forma equitativa.

Con esto estamos garantizando que éste órgano administrativo velará por que en los billetes de cada sorteo se haga la publicación a que nos referimos, independientemente del resto de las características que determinen.

No podemos dejar pasar por alto el sufrimiento enorme de cientos de familias que día a día despiertan deseando que la pérdida o secuestro de su ser querido haya sido sólo una pesadilla; no podemos pasar por alto la angustia de una madre; un padre, de un esposo por saber si ese ser amado está bien, si aún vive, si volverá a ser el mismo cuando regrese a casa.

No podemos olvidar que hoy por hoy, compañeros legisladores, podemos dar un paso más en la solución a este lamentable problema que aqueja nuestra sociedad y que es una penosa realidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, por conducto de la Cámara de Diputados, el siguiente

DECRETO

Por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Artículo único. Se reforma la fracción IV del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para quedar como sigue:

Artículo 6o. Corresponde a la junta directiva:

PEDERASTIA

I...

II...

III...

IV. Aprobar las bases para la realización de las distintas clases de sorteos, estableciendo en las mismas, como característica obligatoria que en los billetes de cada sorteo se publicarán los datos y fotografías de personas desaparecidas que mediante lista le reporten las procuradurías de Justicia de cada estado, garantizando que las mismas serán publicadas en forma rotativa.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 12 de noviembre de 2002.— Diputados: *Nelly Campos, César Reyes Roel, Gregorio Arturo Meza, Arcelia Arredondo, María Eugenia Galván, Manuel A. Narváez Narváez, Abelardo Escobar Prieto, Omar Fayad, Manuel Duarte R., Lizbeth Medina, Uuc-kib Espadas, Luis Villegas Montes, David Rodríguez Torres, Esveida Bravo Martínez, Diego Cobo Terrazas, María Cristina Martínez, Benjamín Avila Márquez, Carlos Borunda Zaragoza, Francisco Jurado C., Néstor Villarreal Castro y Mario Reyes Oviedo.*»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Dictámenes de primera lectura.

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Educación.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos de la LVIII legislatura de la Cámara de Diputados al H. Congreso de la Unión, fue turnada para discusión y resolución constitucional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 261, 266 y 266 bis del Código Penal Federal; reforma el 2º y crea un artículo 268 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; reforma el numeral 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y adiciona una fracción XIV al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de Pederastia y Pedofilia.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 39 numeral 1 y 2 fracción XVIII; 45 párrafo 6 incisos f) y g); demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las que se deriven al caso, como son las contenidas en los artículos 56, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGIA

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, encargada del análisis, estudio y dictamen de la iniciativa presentada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1.- En el capítulo "Antecedentes" se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, recibo, turno para dictamen de la iniciativa de decreto y trabajos previos de la Comisión.

2.- En el rubro "Exposición de Motivos" se exponen la causa y alcances de las reformas propuestas al Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley General de Educación, en materia de Pederastia y Pedefilia.

3.- En las "Consideraciones" los diputados integrantes de la Comisión, expresan argumentos de valoración de la iniciativa, y los motivos que sustentan la decisión de respaldarla en lo general.

4.- En el capítulo denominado "Cambios a la Iniciativa", los integrantes de esta Comisión encargada del dictamen, someten a consideración del Pleno de la Asamblea de esta Cámara de Diputados, diversas enmiendas a la iniciativa anteriormente señalada.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2002, el ciudadano diputado José Elías Romero Apis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 261, 266 y 266 bis del Código Penal Federal; reforma el 2º y crea un artículo 268 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; reforma el numeral 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se incorpora una fracción XIV al artículo 33 de la Ley General de Educación, en materia de Pederastia y Pedefilia.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el 29 de abril de 2002, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Honorable Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos, a efecto de estudio y dictamen de la iniciativa en comento.

TERCERO.- Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, acordaron analizar los planteamientos expresados en la iniciativa, designando una Subcomisión de trabajo, la cual se abocó a celebrar reuniones a efecto de intercambiar puntos de vista y enriquecer su discusión, solicitando la opinión de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos.

CUARTO.- Mediante oficios de 27 de agosto y 29 de octubre del año en curso, se solicitó a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Educación Pública y Servicios Educativos, que manifestaran sus observaciones.

QUINTO.- Una vez expresados los puntos de vista de los diversos diputados, los integrantes de esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil dos aprobaron por mayoría de votos el presente dictamen, mismo que someten a consideración de esta H. Asamblea, sobre la base de la siguiente.

2.- EXPOSICION DE MOTIVOS

El autor de la iniciativa en estudio, refiere que tratar el tema de la pederastia y de la pedefilia es abordar un tema fuerte, es recurrir a un tema que cala, que alarma, que duele y que indigna. Toda acción de arrebato sobre un niño nos mueve a furia, así se trate tan sólo de despojarlo de un juguete. Que no resulta cuando se trata del pederasta y del pedéfilo, que le arrebatan al niño mucho más que eso. En ocasiones, que le arrebatan todo.

El mundo de la agresión sexual al niño es un mundo muy complejo y, hasta hoy, muy desatendido. Se mueve en el espacio generado por tres vicios que anidan en el alma y en la conducta de los humanos: la perversión, la indolencia y el abuso de la confianza.

Es un fenómeno que se genera, a partir de las desviaciones que orillan, a algunos, a las prácticas sexuales semi-auto-complacientes. Pero a esto hay que agregar un ingrediente distintivo de alta complejidad para la ley. Se trata de una agresión casi siempre abusiva de las confianzas depositadas o supuestas.

Refiere que la gran mayoría de los delitos violentos se producen entre desconocidos. La víctima del asalto, del robo de vehículo, del secuestro en todas sus formas y de muchos más casi nunca conocía a su agresor. A diferencia de ello, el agresor sexual de niños casi siempre es conocido por el

infante. Salvo contadas excepciones, el escenario habitual de estos crímenes está constituido por el centro recreativo, por el centro escolar y por el seno familiar. La depravada fauna de aficionados al sexo con menores, no sólo abarca a entrenadores, guardianes, profesores, prefectos y conserjes sino que alcanza -y en proporciones alarmantes y, quizá, mayoritarias- a padres, tíos, padrastros y otros familiares adultos que mal usan de su relación de convivencia para poder actuar y que en ella se cobijan para sortear la eventualidad del castigo.

Todo esto, aunado a una indolencia oficial que ha logrado la virtual inexistencia de programas de apoyo a los menores y de concientización a una sociedad civil que carece, no sólo de una cultura de prevención y de precaución, sino también -es cruel pero cierto- de credulidad hacia los menores y de confianza frente a sus incipientes solicitudes de auxilio.

Por otra parte, en el terreno de lo jurídico el asunto no podría estar más enrarecido. Refiere que quienes han tenido la obligación profesional de atender estos asuntos saben que es en la pederastia y en la pedefilia donde se llega a la cumbre de la repugnancia y de la indignancia.

Desde el primer interrogatorio los comportamientos contraponen a la naturaleza. El pederasta, normalmente instalado en el crimen. El niño, habitualmente sumergido en el terror. No se ha conocido criminal más descarado que el agresor de niños, ni víctima más asustada que el menor agredido. Frente a los primeros se tiene que hacer acopio de prudencia para no violentar los límites de la ley; frente al niño se tiene que escuchar la narración de detalles de la agresión sexual, de los engaños y amenazas, además de formular las preguntas y buscar datos.

Allí no acaba la averiguación previa, hay que proseguir con otros participantes; algunos, encubridores; otros, incluso, cómplices. Hay directores de escuela que defienden a su prefecto; juntas de condóminos que protegen a su conserje. Pero no sólo eso, hay, también, madres de niños agredidos que se ponen del lado del padrastro agresor; tíos carnales que protegen a sus maridos, tíos políticos y primos mayores que se cubren entre todos ellos.

Luego vienen momentos más difíciles. El reporte y narración de los médicos. Las lesiones, los destrozos, los residuos. Los vestigios de la presión, de los amarres, de las sogas, de los golpes y los de una agresión sexual practicada

sin ningún comedimento y sin ninguna defensa. Luego prosiguen las pláticas con los psicólogos. Establecer el perfil de veracidad de un niño. O también, la entidad de los daños psíquicos que lo llevan a una confusión entre la verdad y la mentira, entre su aceptación y su rechazo, y que pueden exponer todo el éxito jurídico del caso.

Para tratar de sostener, con éxito, la acción penal, la fiscalía cuenta, básicamente, con un niño que no sólo es niño sino que está confundido, asustado, en mucho abandonado, lastimado, agredido y debilitado. Frente a ello, un abogado defensor de cuarta categoría puede, con mínima habilidad, imponerse a un fiscal estrella. Entre las primeras reglas de la técnica de defensa está la de agredir y de confundir a la víctima. En este caso, a un niño.

Junto con el maltrato de menores, la pederastia se constituye en los dos principales orígenes del homicidio de niños. En el maltrato, porque a los criminales "se les pasó la mano". En la pederastia, para que a las víctimas no "se les pase la lengua".

Con las reformas propuestas se persigue:

Elevar la pena de prisión para pederastas y pedéfilos. No como instrumento disuasivo automático, sino en su eficacia como representación de los valores tutelados por la ley. No parece consecuente que una agresión sexual sobre menores sea normalmente distinta que una sobre adultos. Hay quienes dicen que sí y quienes dicen que no. Pero lo cierto es que si frente al delito ambas víctimas son moralmente iguales, frente al proceso, el menor es infinitamente más débil e indefenso. Por ello se propone una necesaria reclassificación de penas que hoy van de 8 a 14 años en su modalidad ordinaria y de 12 a 21 en su modalidad calificada para convertirse en una de 12 a 21 años en su modalidad ordinaria y de hasta 28 años en su modalidad de calificada, para los casos de pederastia.

Para el caso de pedefilia se propone que la actual de 2 a 5 años para su modalidad ordinaria y de 3 a 7.5 años para su modalidad calificada se convierta en una de 3 a 7 años para su modalidad ordinaria y de 4.5 a 10.5 años para su modalidad calificada.

Inhabilitación para el desempeño de profesión, cargo o empleo en el que se hubiese delinquido. Como muchos pederastas y pedéfilos cometen sus crímenes aprovechando las circunstancias en las que los coloca su empleo, cargo o pro-

fesión, sean estas públicas o privadas, y como se trata de un abuso de la confianza que le permitían dichas circunstancias, se propone que la inhabilitación no sea de tan sólo 5 años, como actualmente se dispone, sino de los mismos años que la pena de prisión impuesta, computada -desde luego- a partir de que se recupere la libertad.

Precisar en la ley las circunstancias en que la Constitución impide el careo con el delincuente. Lo dispuesto por el nuevo artículo 20 constitucional, en vigor desde el 22 de marzo del año 2001, obliga a una precisión establecida en la ley, mandato del que este Congreso ha hecho omisión y, ahora, se pretende que se cumpla.

Propiciar la investigación ministerial especializada, para impedir a la víctima un doble impacto emocional. Con esto se pretende que estos casos que requieren un tratamiento victimológico sui generis, no caigan en manos que podrían hacer tanto daño como el producido por el agresor, no sólo en cuanto a la interrelación fiscal-víctima, sino en cuanto a su aplicación para el éxito del proceso.

Establecer centros de atención a víctimas de pederastia y pedofilia. Esto también, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 apartado B, constitucional, en cuanto a atención médica y psicológica, a asesoría jurídica, a información procedimental, a coadyuvancia ministerial, a entroncamiento procesal, a reparación del daño y a seguridad personal.

Impulsar programas que estimulen la confianza del niño para solicitar auxilio y denunciar el abuso. Esto con el objeto de difundir, sobre todo hacia la población infantil, que no están solos, que deben buscar auxilio y que deben ubicar a la persona de más confianza.

Formular programas de prevención en el gobierno y en la sociedad civil. Establecer que éste es un asunto al que la autoridad preventiva debe aplicarse desde muchos frentes sin dilación.

Instalar programas educativos tendientes a lo anterior. Esto para asumir que debe ser una responsabilidad de la escuela, sobre todo pública, participar en el establecimiento de una cultura de prevención, de precaución y de seguridad.

Formular, con el ejemplo, una atenta invitación a las potestades locales para logros similares.

3.- CONSIDERACIONES

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, una vez analizado el contenido de esta iniciativa que contempla reformas al Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Educación, consideramos de suma importancia enfrentar de manera enérgica, con los instrumentos legales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos otorga, un tema hasta hoy desatendido: la agresión sexual a menores, problema que se ha incrementado de manera alarmante en el seno de nuestra sociedad y que está atacando directamente a nuestros niños, que son el futuro del país.

En lo general estamos convencidos que estas reformas que atinadamente propone el autor de la iniciativa, constituyen elementos no solo disuasivos para pederastas y pedófilos, sino eficaces por la representación de los bienes jurídicos tutelados por la ley.

Consideramos acertado que además de incrementar las penas para los autores de estos ilícitos, se procure un apoyo íntegro, eficaz a las víctimas, así como precisar en la ley, que la Constitución impide el careo o confrontación con el delincuente, los que solo se realizarán sin que el indiciado coincida personalmente con la víctima. Que se debe propiciar la investigación ministerial especializada para impedir a la víctima un doble impacto emocional. Impulsar el establecimiento de centros de atención a víctimas de pederastia y pedofilia que implica atención médica, psicológica y asesoría jurídica; así como establecer que se implementen programas que estimulen la confianza del niño para solicitar auxilio y denunciar el abuso; la formulación de programas de prevención en el gobierno y en la sociedad civil, así como la inhabilitación para el desempeño de la profesión, cargo o empleo en el que se hubiese delinquido, no solo por cinco años, sino los mismos años que la pena de prisión impuesta, computada a partir de que se recupere la libertad absoluta, entendida cuando la pena de prisión haya sido extinguida.

Estamos ciertos que con estas medidas se logrará aminorar estos lamentables hechos, que alarman e indignan a la sociedad.

4.- CAMBIOS A LA INICIATIVA

Con el propósito de dar congruencia y eficacia a los planteamientos de la iniciativa propuesta, los suscritos inte-

grantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos planteamos algunas modificaciones a los textos propuestos, haciendo una relación de los cambios que se plantean en referencia a preceptos específicos, proponiendo una nueva redacción en los artículos relativos.

AL CODIGO PENAL FEDERAL.

El Estado, a través del Derecho Penal, objetivamente considerado, tiene el deber -incuestionable- de proteger a los menores de edad e incapaces cuando se quebrante, dañe o ponga en peligro su libertad y seguridad sexuales -además, desde luego, de otros valores fundamentales que también es obligado tutelar-; personas que por su insuficiente desarrollo moral e intelectual, carecen de capacidad para encauzar libremente su comportamiento.

Advertimos en la iniciativa en estudio, un ferviente deseo por una mayor reacción del poder del Estado frente a tales conductas, al señalar una penalidad más severa imponible a quienes incurran en su comisión. Sin embargo, si bien es cierto que en la especie estamos de acuerdo en elevar las penas a los sujetos activos de estos injustos, concluimos en establecer una penalidad más atenuada que en la propuesta inicial, sin embargo agravadas, en relación con las vigentes, convencidos que el combate de estas conductas opuestas a la moral y al derecho, se debe dar por una parte, con sanciones más severas, y por la otra, en contra de la impunidad. Por ello, realizamos modificaciones reflejadas en el primer párrafo del artículo 266 del Código Penal Federal.

]

En cuanto a la fracción III del artículo 266 bis, coincidimos plenamente con el autor de la iniciativa en el sentido que los sujetos activos de estos injustos, sean inhabilitados por un tiempo igual a la prisión impuesta. Sin embargo, observamos que computar el tiempo de esta inhabilitación a partir de que el responsable sea puesto en libertad podría causar confusiones en el procedimiento, toda vez que el Código Penal Federal establece diversas causas de libertad, por lo que para estar en armonía con lo establecido por el artículo 25 de este cuerpo normativo que en la parte conducente a la prisión dispone, "Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva". Por ello estimamos procedente cambiar la redacción de este artículo, estableciendo que la inhabilitación será computada a partir de que se haya extinguido la pena de prisión.

AL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Para evitar confusiones en la ley, consideramos adecuado conservar la redacción vigente de la fracción X del artículo 2º, y por técnica legislativa, adicionamos la fracción X bis, con modificaciones en su redacción, ya que si bien es cierto que los diccionarios definen a la pederastia, "como la homosexualidad practicada con los niños", y que este término es conocido y entendido comúnmente, igualmente resulta cierto, que en el Código Penal Federal no existe el tipo penal de esta manera expresada.

En cuanto a la fracción XII del artículo 2º propuesto en la iniciativa, los integrantes de esta Comisión, en principio, estamos de acuerdo con lo que se intenta tutelar. Sin embargo consideramos suprimirlo ya que sus alcances deben estar plasmados en otra legislación, por lo que sin abandonar su espíritu, mediante una Proposición con Punto de Acuerdo, impulsaremos que las autoridades competentes desarrollen acciones generales para instalar una cultura de confianza que facilite la denuncia de parte de las víctimas de pederastia, pedofilia, abuso sexual, violación, secuestro, e incluso de la comisión de otras conductas típicas, como se propone en la iniciativa.

Los integrantes de esta Comisión estimamos necesario modificar la redacción del artículo 268 bis de la iniciativa, para que sin contradecir su contenido, cuente con un mayor alcance y seguridad jurídica en relación con el tipo penal.

DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

Los integrantes de esta Comisión entendemos que la disminución y extinción de este tipo de delincuencia exige un esfuerzo continuo y en el que participen Instituciones Públicas, privadas y ciudadanos en general. Sólo así, las conductas que atacan uno de los aspectos más sensibles de nuestra estructura social como son los menores, podrán ser erradicadas.

Por ello, en este sentido, respaldamos la iniciativa de reformar la Ley General de Educación. Sin embargo, consideramos necesario adecuar la redacción propuesta para la fracción XIV del artículo 33, incorporando la implementación de programas y acciones que permitan a los menores de edad desarrollar su confianza para solicitar auxilio cuando sean víctimas de abusos o delitos sexuales.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sometemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO PENAL FEDERAL; EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 261, 266 primer párrafo y 266 bis fracción III del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 261. Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejercite un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo se le aplicará una pena de tres a siete años de prisión.

.....

Artículo 266. Se equipara a la violación y se impondrá prisión de diez a dieciocho años:

I.- a III.- ...

.....

Artículo 266 bis.- ...

I.- y II.- ...

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión o empleo, utilizando o valiéndose para ello de los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido de su cargo o empleo público; o suspendido e inhabilitado para el desempeño de su profesión o tipo de empleo en el que delinquirió, o cargo o empleo público por un tiempo igual a la prisión impuesta, computándose a partir que ésta se haya extinguido.

IV.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción X bis al artículo 2º y el artículo 268 bis al Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

I.- a X.-

X bis.- Proveer el personal ministerial, pericial y auxiliar especializado, para la investigación de la comisión de delitos sexuales en contra de menores; y

XI.- Los demás que señalen las leyes.

Artículo 268 bis. En los términos de lo dispuesto por la fracción V del apartado B del artículo 20 constitucional, los careos en los que participen menores víctimas de los delitos a que se refiere el título décimo quinto del Código Penal Federal y secuestro, se practicarán de manera diferida con la intermediación del agente del Ministerio Público o del tribunal.

La confrontación y la reconstrucción de hechos en los delitos mencionados en el párrafo anterior se realizarán sin que el inculcado coincida personalmente con la víctima. En todo caso, el representante de esta podrá participar en la diligencia.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman las fracciones VI y XVI del artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 30 bis.- ...

I.- a V.-

VI.- Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional, haciendo énfasis en lo que concierne a delitos contra menores de edad;

VII.- a XV.- ...

XVI.- Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución, sobre todo en lo que concierne a menores de edad;

XVII.- a XXVI.- ...

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona la fracción XIV al artículo 33 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I.- a XIII.- ...

XIV.- Fomentarán la implementación de programas y acciones que permitan a los menores de edad desarrollar su confianza para solicitar auxilio cuando sean víctimas de abusos o delitos sexuales.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: José Elías Romero Apis (rúbrica), Presidente; Roberto Zavala Echavarría (rúbrica), secretario; Fernando Pérez Noriega, secretario; Germán Arturo Pellegrini Pérez, secretario; David Augusto Sotelo Rosas (rúbrica), secretario; Eduardo Andrade Sánchez, Flor Añorve Ocampo (rúbrica), Francisco Cárdenas Elizondo, Manuel Galán Jiménez (rúbrica), Rubén García Farías (rúbrica), Ranulfo Márquez Hernández, José Manuel Medellín Milán, José de Jesús Reyna García, Juan Manuel Sepúlveda Fayad (rúbrica), Benjamín Avila Márquez (rúbrica), Enrique Garza Tamez (rúbrica), Gina Andrea Cruz Blackledge, Lucio Fernández González, Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez (rúbrica), Silvia América López Escoffie (rúbrica), María Guadalupe López Mares (rúbrica), Vicente Pacheco Castañeda, Nelly Campos Quiroz, Víctor Hugo Sondón Saavedra (rúbrica), Martha Ruth del Toro Gaytán, Genoveva Domínguez Rodríguez, Tomás Torres Mercado, José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Norma Patricia Riojas Santana (rúbrica), Enrique Priego Oropeza (rúbrica).»

En virtud de que se encuentra publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Los siguientes puntos del orden del día son la segunda lectura de los dictámenes relativos a las solicitudes de permiso del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vi-

cente Fox Quesada, y la señora Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar condecoraciones que les confieren los gobiernos extranjeros.

Le ruego a la Secretaría dar lectura a los dictámenes.

CONDECORACIONES**El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con las minutas proyecto de decreto que conceden permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz y de la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar, que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España, respectivamente.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo primero. Se concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Francia.

Artículo segundo. Se concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviem-

bre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fayad Meneses*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro*, *Roberto Zavala Echavarría*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso a la ciudadana Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviembre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fa-*

yad Meneses, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* y *Roberto Zavala Echavarría*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor Secretario.

En virtud de que en el orden del día se encuentran otros dictámenes vinculados a la aceptación y permisos para poder recibir condecoraciones que confieren los gobiernos extranjeros, quisiera rogarle a la Secretaría, dé lectura a los mismos para, en su caso, someterlos a discusión de uno por uno pero reservarnos la votación en conjunto.

Le ruego entonces pueda dar lectura a los relativos a las condecoraciones vinculadas con el diputado Gustavo Carvajal Moreno y con el senador Jorge Zermeño Infante.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano diputado Gustavo Carvajal Moreno, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al diputado Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 29 de octubre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre* (rúbrica), presidente; *José Antonio Hernández Fraguas* (rúbrica), *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco* (rúbrica), *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta* (rúbrica), secretarios; *Manuel Añorve Baños* (rúbrica), *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), *Gina Andrea Cruz Blackledge* (rúbrica), *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Arturo Escobar y Vega* (rúbrica), *Omar Fayad Meneses* (rúbrica), *María Teresa Gómez Mont y Urueta* (rúbrica), *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo* (rúbrica), *Miguel Ángel Martínez Cruz* (rúbrica), *Rodrigo David Mireles Pérez* (rúbrica), *José Narro Céspedes* (rúbrica), *Ricardo Augusto Ocampo Fernández* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José Jesús Reyna García* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa* (rúbrica), *César Augusto Santiago Ramírez* (rúbrica), *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica), *Roberto Zavala Echavarría* (rúbrica).»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Favor de dar lectura al dictamen vinculado con el senador Jorge Zermeño.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 6 de noviembre de 2002.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *José Antonio Hernández Fraguas*, *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Gabriela Cuevas Barrón*, *Arturo Escobar y Vega*, *Omar Fayad Meneses*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Jaime Mantecón Rojo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* y *Roberto Zavala Echavarría*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, señor diputado.

Vamos a proceder de la siguiente manera; vamos a someter a discusión cada uno de los proyectos de decreto de referencia y posteriormente lo someteremos a votación de conjunto.

Le ruego a la Secretaría ponga a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Francia y que concede al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la

Católica en grado de Collar, conferida por el Gobierno del Reino de España.

Se abre a discusión. Se pregunta si hay registro de oradores en pro o en contra. ¿Sí, diputado Infante?

El diputado Víctor Roberto Infante González
(desde su curul):

Señora Presidenta, una aclaración; está señalando usted que se discutirán en lo individual y se votarán en conjunto. Me parece señora Presidenta, delicado que...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Podemos votarlo en lo individual.

El diputado Víctor Roberto Infante González
(desde su curul):

En lo individual señora Presidenta, porque la señora Fox no tiene ninguna representación, que sí tiene el señor Presidente de la República y los señores legisladores.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Podemos votarlo en lo individual si así nos lo solicita algún compañero.

Entonces se somete a discusión el primer proyecto de decreto que es el relativo a las condecoraciones para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor en grado de Gran Cruz que le confiere el Gobierno de la República de Francia, en su artículo primero y en su artículo segundo, se concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Collar que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Se consulta si hay oradores. No habiendo oradores, le ruego a la Secretaría consulte si se considera suficientemente discutido.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

En votación económica, se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto

que concede permiso al Presidente Vicente Fox, para usar las condecoraciones referidas.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa. Suficientemente discutido.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

En consecuencia, se somete a votación el proyecto de decreto, por lo que se solicita a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación del proyecto de decreto referido.

(Votación.)

Se emitieron 332 votos en pro; 44 en contra; 32 abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el proyecto de decreto por 332 votos. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se va a proceder a recoger la votación sobre el proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana, Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos, para tomar la votación del proyecto de decreto que concede permiso a la señora Mar-

tha Sahagún de Fox, para usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

(Votación.)

Se emitieron 256 votos en pro; 123 en contra; 27 abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el proyecto de decreto por 256 votos. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Vamos a someter a votación el proyecto de decreto que autoriza al senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración que le otorga el Gobierno de la República Federativa de Brasil y es la relativa a la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul en grado de Gran Oficial.

Quiero rogarle a la Secretaría consulte a la Asamblea si autoriza que esta votación se recoja en conjunto, dado que son dos legisladores...

Proceda la Secretaría a votarla individualmente. Se va a votar en primer término la condecoración que se otorga al senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación del proyecto de decreto que concede permiso al senador Jorge Zermeño Infante para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Soul en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

(Votación.)

Se emitieron 379 votos en pro; cero en contra; 10 abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado por 379 votos el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría someta a votación el proyecto de decreto que concede permiso al diputado Gustavo Carvajal Moreno para aceptar y usar la condecoración de la orden de Río Branco en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación del proyecto de decreto que concede permiso al diputado Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río Branco en grado de Comendador que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

(Votación.)

Se emitieron 294 votos en pro; 81 en contra; 21 abstenciones.

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Aprobado el proyecto de decreto por 294 votos. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

LEY DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

El siguiente punto del orden del día es la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia se le consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Se le dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativa Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por conducto de esta H. Cámara de Diputados, el Ejecutivo Federal sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión la Iniciativa de “Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales”, misma que fue turnada el jueves 5 de abril de 2001, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades antes señaladas, se abocó al análisis de la Iniciativa de Decreto del Ejecutivo, determinándose en su oportunidad por parte de la Mesa Directiva que lo más conveniente para su estudio, previo al dictamen, era el de separarla por temas específicos, dado lo amplio y diverso de su contenido.

En tal sentido, toca el turno en el presente Dictamen abordar lo relativo a los Artículos Decimoprimer y Decimosegundo de la Iniciativa de “Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales” referentes a diversas reformas, adiciones y derogaciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, ya que como se recordará gran parte de su contenido fue dictaminado y aprobado en diciembre de 2001.

Para tales efectos, se constituyó desde el 11 de junio de dicho año un subgrupo de trabajo abierto a diputados integrantes de otras comisiones para abordar este tema. Se registraron 18 diputados en total, de los cuales 5 fueron del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, 4 de cada uno de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Asimismo, participó un diputado por el Partido Verde Ecologista de México y otro por el de la Sociedad Nacionalista.

En el curso de los meses de junio y hasta principios de septiembre la mesa encargada de analizar las reformas al Código Fiscal de la Federación y la Ley del Servicio de Administración Tributaria llevó a cabo 12 reuniones,

habiéndose recibido a especialistas privados, a representantes de diversos centros e institutos de investigación y enseñanza de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Centro de Investigaciones y Docencia Económica, así como de organizaciones como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Comisión Nacional de Estudios Tributarios de la COPARMEX, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional del Distrito Federal y Barra Mexicana Colegio de Abogados.

También se dedicaron dos sesiones exclusivamente para analizar los planes de trabajo, presupuestos de operación y problemas y retos a los que se enfrentan las principales áreas del Servicio de Administración Tributaria: asistencia al contribuyente, aduanas, recaudación, grandes contribuyentes, así como Auditoría Fiscal Federal.

Es importante destacar que el 27 de julio de 2001 se recibió la visita del Director del Servicio de Impuestos Internos de Chile, el cual dio una exposición muy amplia sobre las experiencias en materia de administración tributaria en aquel país.

Asimismo, en todas estas sesiones se contó con la asistencia de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del SAT que fueron nombrados específicamente por el Secretario del Ramo, con el propósito fundamental de explicar el alcance y los motivos que sustentan las iniciativas que envió el Ejecutivo Federal. También permitió aclarar y precisar en el curso de las mismas sesiones, diversas dudas que surgieron con motivo de la revisión de las iniciativas, o bien determinar los requerimientos de información que se desprendieron del propio trabajo.

En el curso de estos trabajos, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a través del C. Diputado Martí Batres Guadarrama, presentó el 18 de julio de 2001 una Iniciativa con Proyecto de “Decreto que reforma la Ley del Servicio de Administración Tributaria”, misma que forma parte del presente Dictamen.

Por último, también es de señalarse los trabajos que se sostuvieron a principios del mes de septiembre con el Procurador Fiscal de la Federación y con cuatro Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para

tener una panorámica integral y objetiva del tema fiscal en todas sus vertientes.

No obstante todo el esfuerzo anterior, los tiempos legislativos y el análisis y discusión de los temas de carácter tributario que finalmente se aprobaron en diciembre del año pasado, impidieron que esta Comisión pudiera tener en tiempo y forma el correspondiente Dictamen relativo a diversas reformas, adiciones y derogaciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, bajo la coordinación de los CC. Diputados Jorge A. Chávez Presa y Fernando Pérez Noriega, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacionales, respectivamente, el día 10 de abril del 2002 se desarrolló en las instalaciones del Instituto Tecnológico Autónomo de México -ITAM-, una mesa redonda con el propósito de enriquecer el proyecto de dictamen que se ha venido conformando con el producto de los trabajos señalados.

Cabe indicar que los objetivos de la mesa redonda se orientaron a identificar los principales aspectos del marco normativo en vigor que obstaculizan una relación más eficiente, transparente y menos discrecional, a efecto de elevar el grado de certidumbre que debe privar entre los contribuyentes y la propia autoridad. Asimismo, se buscó retomar las propuestas viables que fueron planteadas en los trabajos previos. A la vez, con la exposición de los especialistas invitados, tanto del área penalista, como del fiscalista, economía y de la política, se buscó enriquecer el criterio y el trabajo legislativo que se ha venido desarrollando con miras a la elaboración de un dictamen final más integrado y consistente con los propósitos que se pretende alcanzar y el cual ahora se somete a su consideración.

A esta reunión fueron invitados tanto Diputados como Senadores vinculados a las Comisiones que tienen bajo su responsabilidad este tipo de temas, así como autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

Finalmente, el 29 de abril de 2002 el C. Diputado Jorge A. Chávez Presa presentó una "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la cual también forma parte integral del presente Dictamen.

De esta manera y conforme a los resultados del grupo de trabajo creado expreso y de las deliberaciones y el análisis

de los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, se presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

DESCRIPCION DE LAS INICIATIVAS

A) Iniciativa de "Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales", del Ejecutivo Federal, relativa a los artículos Decimoprimer y Decimosegundo referentes a diversas reformas, adiciones y derogaciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

El Sistema de Administración Tributaria -SAT-, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene un conjunto de atribuciones que lo dotan de autonomía para determinar y recaudar las contribuciones y demás ingresos que su ley orgánica le faculta.

No obstante esto, la Iniciativa que presenta el Ejecutivo Federal a esta H. Soberanía propone otorgarle facultades para que pueda proponer la política en las materias de ingresos federales y de diseño de instrumentos legales de coordinación fiscal con las Entidades Federativas, así como ejecutar las acciones para su aplicación, quedando comprendidas dentro de la política de ingresos, las de carácter fiscal y aduanera, la de estímulos fiscales, la referente a productos y aprovechamientos, así como la de precios y tarifas de la Federación.

También pretende que se le incorpore, como una de sus funciones sustantivas, la responsabilidad de administrar el sistema de información fiscal y aduanera, así como del control estadístico en estas materias, y por ende, ser el órgano que debe elaborar los informes que en materia de recaudación federal, se deben rendir al H. Congreso de la Unión.

Con el fin de cumplir de mejor manera con las funciones que se le están asignado, el Ejecutivo Federal considera conveniente que una parte de las multas fiscales y aduaneras efectivamente cobradas, se puedan afectar para que el SAT esté en posibilidades de constituir un fondo destinado a la capacitación y estímulo de la productividad de los servidores públicos que se dedican a estas actividades.

En correspondencia a este proceso de capacitación y mayor estímulo conforme resultados, la Iniciativa también prevé que la administración tributaria asuma ante los particulares

la responsabilidad por los daños y perjuicios que lleguen a causar sus servidores públicos, con motivo del ejercicio de las atribuciones que les corresponda, sin que en forma alguna se releve a dichos servidores de las responsabilidades administrativas, laborales o penales que les son aplicables con motivo de su actuación.

B) Iniciativa con Proyecto de “Decreto que reforma la Ley del Servicio de Administración Tributaria”, presentada por el C. Diputado Martí Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Señala esta Iniciativa que uno de los objetivos esenciales del sistema tributario es el de proporcionar los recursos necesarios para financiar el gasto público, situación que la denomina “suficiencia del sistema tributario”, la cual depende de la generalidad de los impuestos que se aplica, su nivel y estructura de tasas, así como de la eficiencia de la administración tributaria.

De otra parte, la iniciativa hace hincapié en que la brecha que separa la recaudación potencial de la efectiva corresponde en estricto sentido a la evasión tributaria, misma que en alguna medida responde a la función fiscalizadora de la autoridad, en este caso del SAT.

Ahora bien, para lograr la suficiencia del sistema tributario indica que básicamente se dispone de dos herramientas. Por un lado, el incremento de la capacidad recaudatoria, principalmente a través de la política tributaria y, por la otra, en el mejoramiento de la administración tributaria. Este segundo elemento resulta ser, en primera instancia, mucho mejor, ya que no implica una pérdida de bienestar para la población.

Dado que el objetivo de la administración tributaria es maximizar el cumplimiento tributario, resulta necesario elevar el grado de eficiencia de su principal herramienta que es la fiscalización, puesto que el factor disuasivo de la evasión es la probabilidad de detección percibida por el contribuyente.

Para lograr esto, se puede concretar que hay dos líneas de acción que el SAT puede tomar con el propósito de elevar la probabilidad de detección. Una responde a la necesidad de aumentar la disponibilidad de información relacionada con la magnitud de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y la otra, es la de optimizar el uso de esta información.

En tal sentido, la Iniciativa en comento centra su atención en varios puntos, siendo dos fundamentales para el tema que nos ocupa: El primero señala la necesidad de contar con un sistema único de información hacendaria con datos oportunos y completos sobre el uso y destino de los recursos públicos, así como de las políticas y sus programas.

El segundo se refiere a la construcción de un esquema que permita el control, fiscalización y evaluación del gasto de los tres órdenes de gobierno, incorporando aspectos cualitativos, así como el cumplimiento de metas.

En consonancia con lo anterior, se propone que el SAT debe enfocarse principalmente a mejorar su eficiencia recaudatoria, lo cual se logrará fortaleciendo su autonomía de gestión y eliminando sus facultades discrecionales, para lo cual no debe ser el Ejecutivo Federal o el Secretario de Hacienda quienes nombren al Presidente del SAT, sino el Congreso de la Unión, que además lo hará por un término de 6 años.

Finalmente, se propone que el SAT no tenga la facultad de interpretación de la norma fiscal, ya que dicha práctica se presta a disposiciones discrecionales que perjudican a los contribuyentes en muy diversas formas.

C) Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, que presenta el C. Diputado Jorge Alejandro Chávez Presa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Iniciativa señala que construir una administración eficiente y transparente es fundamental para las finanzas públicas, para lo cual se hace necesario avanzar en su modernización, enfocando el esfuerzo en recaudar lo mejor posible los recursos necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones fundamentales, a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a hacer cumplir las leyes, a informar y rendir cuentas claras y suficientes, a combatir la corrupción, así como a desalentar la elusión y la evasión fiscales.

En tal sentido, las propuestas se orientan a reforzar el objetivo primordial del Sistema de Administración Tributaria, al ampliar y precisar varios elementos que hoy día están ausentes o no son suficientemente destacados, tales como el mandato de aplicar la legislación fiscal y aduanera, facilitar y modernizar el cumplimiento de las obligacio-

nes fiscales, así como generar y proporcionar información suficiente para diseñar y evaluar la política fiscal.

Asimismo, se adentra en diversos aspectos de la política de administración tributaria y aduanera, señalando que ésta debe continuar recayendo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si bien el SAT debe constituirse en un instrumento valioso para su diseño. En tal sentido, propone que el SAT se convierta en el órgano responsable de generar y administrar los datos que alimentan el sistema de información básica fiscal y aduanera.

Propone cambios interesantes en materia de la integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno del SAT, en cuanto a que elimina los conflictos de interés e incorpora las figuras de consejero independiente y la participación de dos representantes de los Secretarios de Finanzas estatales o su equivalente. De igual modo, especifica que las reuniones deberán ser trimestrales y bastará que esté presente la mayoría para poder sesionar, dada su mayor pluralidad.

Dentro de las funciones que adiciona a la Junta de Gobierno destaca la facultad de aprobar el programa anual de mejora continua, al igual que las metas de eficiencia y mejora en la calidad del servicio al contribuyente.

A fin de mejorar el método de designación del Jefe del SAT -nombre que se propone en sustitución de Presidente- y darle simultáneamente mayor autonomía de gestión, la Iniciativa en comento recomienda que su nombramiento sea hecho por el Senado de la República a partir de una terna que proponga el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se fija un plazo de cuatro años del encargo.

Derivado de la experiencia observada en los dos últimos años de diversas adiciones y reformas realizadas a la Ley de Ingresos de la Federación en materia de apertura de la información y de eficiencia, se propone ahora dejar dichos elementos en una legislación de carácter más permanente, como lo es la Ley del Sistema de Administración Tributaria.

En tal sentido se propone la incorporación de un nuevo Título y dos Capítulos orientados a promover la transparencia en la información tributaria y aduanera y la eficiencia en la recaudación y la fiscalización, siendo la información derivada de estas funciones, fundamental para el diseño y

evaluación de la política fiscal, así como para el trabajo propio de los legisladores y de los interesados en el tema. Al mediano plazo se podrá contar con un sistema fiscal más transparente y confiable.

Finalmente, por cuanto a la evaluación de la eficiencia recaudatoria y de fiscalización, esta Iniciativa recomienda que el SAT deberá presentarla a la consideración tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la vez que deberá de desarrollar diversos procedimientos o metodologías de cálculo orientadas a sistematizar diversos factores que se considera fundamentales como los niveles de evasión, los costos y beneficios de las funciones de recaudación y fiscalización por impuesto, entre otras.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Esta Comisión Dictaminadora considera importante recordar que a partir del 1º de julio de 1997, surge el Servicio de Administración Tributaria, mejor conocido como el SAT, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que su marco normativo señala. Cuenta con autonomía de gestión y de presupuesto para el adecuado desempeño de su misión y cuenta, desde luego, con autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

De acuerdo a la Ley que lo crea y a su Reglamento Interior en vigor, tiene por objeto la realización de una actividad estratégica para el Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.

En la consecución de este objetivo debe observar y asegurar la aplicación correcta, equitativa y oportuna de la legislación fiscal y aduanera, así como promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esa legislación.

Para el adecuado desempeño de su objeto y ejercicio de sus atribuciones el SAT cuenta con una Junta de Gobierno, un Presidente, el cual es nombrado directamente por el Ejecutivo Federal, y diversas unidades administrativas cuyas funciones y responsabilidades están claramente establecidas en su reglamento interior.

Por lo que respecta a la Junta de Gobierno, vale la pena señalar que ésta se encuentra integrada por el Secretario de Hacienda, quien la preside, dos representantes de la propia dependencia, que son designados, a su vez, por el propio Secretario, otros dos titulares de las unidades administrativas del SAT, de nivel inmediatamente inferior al del Presidente, designados por éste, quién también participa en la Junta.

De igual forma, participa el Contralor Interno, quien puede asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. En total integran a este órgano de decisión seis miembros.

La Junta tiene la obligación de realizar cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando así lo proponga el Secretario de Hacienda o, en su caso, el Presidente del SAT. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente se requiere la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentren presentes, por lo menos, el Secretario de Hacienda y otro representante de la misma dependencia.

Las resoluciones se toman por mayoría de votos de los integrantes presentes, pero el Secretario de Hacienda tiene voto de calidad en caso de empate.

De acuerdo a su objetivo, las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno resultan ser estratégicas para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los diversos programas sectoriales que aplica el Estado Mexicano, a través del Plan Nacional de Desarrollo, al sustentarse en medidas de política fiscal y aduanera.

También tiene la responsabilidad de someter a la consideración de su superior la opinión sobre los proyectos de iniciativas de ley, decretos, acuerdos, resoluciones administrativas y disposiciones de carácter general que en materia fiscal y aduanera corresponda expedir o promover a la propia dependencia.

De igual forma estudia y, en su caso, aprueba todas aquellas medidas que, a propuesta del Presidente del SAT, incrementen la eficiencia en la operación de la administración tributaria y en el servicio de orientación al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el marco del ejercicio de estas responsabilidades y de acuerdo a la experiencia que se ha tenido en prácticamente

estos últimos seis años es como se proponen las reformas que ahora se analizan, las cuales también fueron objeto de análisis y discusión en varias sesiones de trabajo, como ya quedó debidamente señalado.

En primer lugar, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente modificar el objeto del SAT, con el propósito de avanzar en la modernización de la administración tributaria, institucionalizando formalmente en su marco normativo la misión que tiene de su mandato y los aspectos centrales de su responsabilidad, esto es, aplicar la legislación fiscal y aduanera para que las personas contribuyan al gasto público; fiscalizar a los contribuyentes e incentivar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria.

De igual forma, se propone que, con el objeto de reducir gradualmente su costo de operación y para los contribuyentes, el SAT instrumentará de manera permanente programas y proyectos encaminados a estos propósitos, para lo cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 2o, para quedar como sigue:

“Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria implantará permanentemente programas y proyectos para reducir anualmente su costo de operación por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.”

Con el fin de fortalecer los recursos financieros del SAT, necesarios para la consecución del objeto para el que fue creado, esta Comisión que Dictamina considera que no es conveniente apoyar la propuesta del Ejecutivo Federal de reformar la fracción III del artículo 5o. de la Ley del citado organismo para establecer que éste contará, además de los ingresos que obtenga por la prestación de servicios y los gastos de ejecución, con las multas efectivamente pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, con la limitante de que tratándose de aquellas mul-

tas cuya determinación haya sido superior al límite inferior establecido en las disposiciones legales, únicamente se asignará al citado órgano desconcentrado el equivalente a dicho límite inferior. Sin embargo, no se considera conveniente establecer un destino específico a dichas multas, por lo que se debe eliminar la reforma que se propone al segundo párrafo del citado artículo 5o.

No obstante ello y con el fin de que exista claridad en cuanto a los criterios que deberán normar el otorgamiento de estos estímulos y recompensas de productividad a los servidores públicos, esta Dictaminadora considera conveniente que su instrumentación y aplicación no se realice hasta en tanto no se cuente con el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera debidamente autorizado por la Junta de Gobierno del SAT, ello con el fin de evitar la aplicación discrecional de este tipo de beneficios.

Por otro lado, dado que el SAT tiene como finalidad principal la de verificar, determinar y recaudar contribuciones y demás ingresos que su ordenamiento jurídico le faculta, la que Dictamina no está de acuerdo con la propuesta de incorporar en el Sistema de Administración Tributaria la responsabilidad de participar en el diseño de la política de ingresos, incluyendo la política fiscal y aduanera, la de estímulos fiscales, entre otras, toda vez que el motivo principal por el que se creó en el año de 1997, fue precisamente el de separar claramente las funciones operativas de las políticas y estrategia de ingresos.

En este orden de ideas, esta Dictaminadora no considera procedente la propuesta del Ejecutivo Federal de otorgarle al SAT las facultades en materia de política de ingresos que comprenden las materias fiscal, aduanera e internacional; la de estímulos fiscales; la de productos, aprovechamientos, precios y tarifas de la Federación; para proponer anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia de su competencia; de llevar el sistema de información fiscal y aduanera para el control estadísticos de estas materias; de elaborar informes que en materia de recaudación federal debe rendir el Ejecutivo Federal y la de ejecutar las acciones para las políticas antes mencionadas.

Las dos iniciativas que presentan los legisladores y que han sido señaladas en la exposición de motivos del presente Dictamen, son coincidentes en el sentido de señalar que los datos estadísticos sobre el comportamiento y la evolución de las distintas variables de recaudación y fiscalización son fundamentales para contar con un adecuado sistema de información, que sirva de base para un adecuado diseño y

evaluación de la política tributaria, de ahí que el SAT debe ser el órgano responsable de generar y suministrar los datos que alimenten el sistema, que sea el sustento para el diseño y evaluación de la política tributaria y de la elaboración de los informes que sobre la materia el Ejecutivo debe rendir al H. Congreso de la Unión.

Al ser aprobada esta reforma, se podrán incluir en la Ley del SAT también los requerimientos de información mínimos que se deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de que pueda informar de manera mensual y trimestral sobre las tareas de recaudación y fiscalización, brindando mayor transparencia a los resultados de estas actividades (artículo 7o).

Por todo ello, la que Dictamina conviene, por un lado en no modificar las fracciones V y XIII que proponía el Ejecutivo Federal, debiendo pasar la actual XIII a ser la fracción XVIII, adicionándose las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVII, éstas últimas relativas a la participación que el SAT debe tener en el diseño de la política de administración tributaria y aduanera, así como su responsabilidad en el diseño, operación y control de la base de datos del sistema de información fiscal y aduanero.

Dado que esta Dictaminadora estima necesario reforzar las facultades del SAT en materia de investigación derivada del cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales de los cuales México es parte, se está proponiendo adicionar en la fracción IX, de este artículo 7, la facultad para que dicho organismo pueda recabar información no sólo de los contribuyentes, sino de terceros con ellos relacionados.

Por su parte, la adición de la fracción XII responde al propósito de que el SAT pueda allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

De otra parte, el SAT tiene asignadas las atribuciones relacionadas con la administración de las contribuciones federales, entre las que se encuentra también la de establecer mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por su parte, establece la obligación a los contribuyentes de adherir marbetes o precintos a los envases y recipientes que contengan bebidas alcohólicas, los cuales son considerados un signo distintivo de

control que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Ahora bien, la que suscribe observa que la Ley del Servicio de Administración Tributaria no otorga expresamente a dicho órgano la facultad para emitir los marbetes y precintos que deben adherir los contribuyentes, en tal virtud y con objeto de dotar al SAT con la facultad respectiva, esta Comisión considera necesario proponer, como ya quedó de manifiesto con anterioridad, la adición de la fracción XVII al artículo 7 de la Ley citada, para establecer en ella la facultad de emitir los marbetes que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, para quedar como sigue:

“Artículo 7o.

IX. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.

.....

XII. Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

XIV. Diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera, proporcionando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal y fiscalización debe rendir el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión.

XV. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política tributaria.

XVI. Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.

XVII. Emitir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Derivado de lo anterior, esta Dictaminadora estima necesario eliminar la fracción II del Artículo Decimosegundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del SAT, correspondiente al proyecto del Ejecutivo Federal, toda vez que en el mismo se señalan las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que pasarían a ser parte del SAT, así como el procedimiento a seguir para efectuar dicha reorganización.

Por otra parte, esta Dictaminadora considera igualmente conveniente establecer el mecanismo que debe aplicarse para la recaudación del pago de los impuestos mediante la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, así como la obligación del Servicio de Administración Tributaria de llevar el registro de dichos obras y dar a conocer en su página de Internet aquéllas que forman parte del patrimonio artístico de la Nación.

De esta forma se establece un Comité formado por expertos en artes plásticas y por un representante del Servicio de Administración Tributaria y otro del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Dicho Comité seleccionará las obras en tanto sean representativas de la obra del autor y también sea realizada en los últimos tres años. Los expertos que integrarán inicialmente el Comité son personas que actualmente han venido participando en este servicio y es importante aprovechar la experiencia que tienen y como un reconocimiento a la labor que han venido desempeñando. Por otra parte, se propone una integración del Comité escalonada en el tiempo, a efecto de dar estabilidad en los criterios de selección y en su funcionamiento

Así mismo, se establece que las Entidades Federativas y los Municipios, en su caso, participarán en una tercera par-

te del total de las obras aceptadas a condición de que cuenten con una pinacoteca abierta al público en general, de forma tal que las obras pertenecientes al patrimonio artístico de la Nación puedan ser disfrutadas y conocidas por todos los mexicanos.

Como medida adicional al esquema de recaudación del pago de los impuestos mediante la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, se establece que cuando un artista decida donar una parte de su obra plástica a un museo abierto al público en general establecido en México y dichas obras donadas representen, por lo menos, el 500% del pago que por el impuesto sobre la renta le correspondió en el año inmediato anterior al en que hizo la donación, quedará liberado del pago de dicho impuesto por ese año y los dos siguientes.

De acuerdo a lo anterior, esta Dictaminadora propone la incorporación de los artículos 7-A, 7-B, 7-C y 7-D, siguientes:

“Artículo 7o.-A. El Servicio de Administración Tributaria en materia de recaudación del pago de los impuestos mediante la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, deberá recibir las obras de conformidad con el procedimiento de selección que se establece en el artículo 7o.-B, debiendo llevar el registro de las mismas y distribuir las entre la Federación y las Entidades Federativas, así como los Municipios.

El registro de las obras plásticas que formen parte del patrimonio artístico de la Nación se dará a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, señalando el lugar de destino de la obra.

Artículo 7o.-B. La recepción en pago de las obras se realizará, previa selección que de ellas haga un Comité integrado por personas expertas en artes plásticas, considerando para su selección que las obras ofrecidas en pago sean representativas de la obra del autor, realizada en los últimos tres años. Aquellas obras que se consideren no representativas, se devolverán al autor para que en un plazo de tres meses ofrezca otras obras que sí lo sean o para que realice el pago en efectivo. Una vez transcurrido el plazo, de no haber un nuevo ofrecimiento, se entenderá que el autor opta por realizar el pago en efectivo.

Las Entidades Federativas y los Municipios participarán en una tercera parte del total de las obras aceptadas. Una vez aceptadas como pago las obras ofrecidas por su autor, el

Comité determinará cuales de ellas deberán formar parte del patrimonio artístico de la Nación. Las obras que formen parte de dicho patrimonio y que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios serán entregadas a éstos cuando acrediten contar, al menos, con una pinacoteca abierta al público en general, a la cual enviarán las obras recibidas, pudiendo las mismas ser prestadas para participar en exposiciones temporales. Las Entidades Federativas y los Municipios deberán de informar al Servicio de Administración Tributaria del cambio de ubicación de las obras que formen parte del patrimonio artístico de la Nación, incluso cuando dicho cambio sea temporal.

Artículo 7o.-C. Cuando un artista decida donar una parte de su obra plástica a un museo de su elección establecido en México y abierto al público en general y las obras donadas representen, por lo menos, el 500% del pago que por el impuesto sobre la renta le correspondió en el año inmediato anterior al que hizo la donación, quedará liberado del pago de dicho impuesto por la producción de sus obras plásticas, por ese año y los dos siguientes.

Artículo 7o.-D. El Comité a que se refiere el artículo 7o.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Comité que tengan derecho a voto, durarán en su encargo cuatro años y no podrán ser designados para formar parte del Comité dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que dejaron de formar parte del mismo. Las vacantes que se den en el Comité de los integrantes con derecho a voto serán ocupadas por las personas que designe el propio Comité. La designación de miembros para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la terminación del período por el que fue designado el miembro a sustituir, durará en su cargo sólo por el tiempo que faltare por desempeñar al sustituido.

El Comité establecerá el reglamento para su funcionamiento interno y la conformación de su estructura orgánica.”

Con el fin de darle congruencia a los diversos cambios anteriormente propuestos, se estima necesario incorporar un Segundo Transitorio a dicho ordenamiento, como sigue:

“Artículo Segundo. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 7o.-B y 7o.-D, la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria llevará a cabo la designación de los ocho expertos en artes plásticas que por vez primera integrarán el Comité a que se refieren dichos numerales, previa opinión del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El período de vigencia de las designaciones mencionadas se determinará por la Junta de Gobierno, en la forma siguiente:

- a) Dos integrantes, un año.
- b) Dos integrantes, dos años.
- c) Dos integrantes, tres años.
- d) Dos integrantes, cuatro años.

Los miembros que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del período respectivo, durarán en su cargo sólo por el tiempo que faltare por desempeñar al sustituido.”

Ahora bien, dado que Como el SAT es un órgano eminentemente técnico y operativo, esta Comisión estima inadecuada la denominación actual de “presidente del SAT”, por lo que está proponiendo modificar la fracción II del artículo 8o de la Ley en comento, para cambiar dicha denominación por la de “Jefe del SAT”. Asimismo, se señala mediante un Artículo Tercero Transitorio que cuando la ley en estudio haga referencia al “Presidente del SAT”, se deberá entender como el “Jefe del SAT”.

“Artículo 8o.....

II. Jefe, y

.....”

Esta Dictaminadora considera oportuno recordar que en la actualidad todos los miembros de la Junta de Gobierno del SAT son funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del mismo SAT. Esta situación, de acuerdo a las iniciativas objeto de análisis, impide una auténtica rendición de cuentas que genere los incentivos adecuados para promover mayor eficiencia en la recaudación y la fiscalización.

No obstante ello, la que Dictamina estima señalar que tales planteamientos no son contrarios a lo dispuesto por el marco constitucional en su parte orgánica aplicable al Ejecutivo Federal -artículo 89, fracciones II, IV y XVI-, así como a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ley reglamentaria del artículo 90 Constitucional, ordenamiento cuya jerarquía normativa debe prevalecer sobre otras leyes secundarias.

Por ello y en congruencia a los planteamientos contenidos en las Iniciativas referidas en el proemio, la que Dictamina está proponiendo una reforma a la fracción I del artículo 9 para establecer que el Secretario de Hacienda y Crédito Público designará tres consejeros seleccionados de entre los empleados superiores de Hacienda. Igualmente, se estima necesario establecer una regla que permita suplir al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

En la integración de la Junta del SAT, se está incluyendo ahora la figura de consejero independiente que cuente con amplia experiencia en la administración tributaria, al cual no se le considerará servidor público, y a dos representantes de los secretarios de Finanzas estatales o su equivalente, ya que éstos son corresponsables activos y partícipes de la recaudación.

En tal sentido, se reforman las fracciones I a III y se deroga la fracción IV del artículo 9o de la Ley del Servicio de Administración Tributaria para quedar de la forma que sigue:

“Artículo 9o.

I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público y tres consejeros designados por él de entre los empleados superiores de Hacienda, cuyo nombramiento deba ser ratificado por el Senado. El Secretario de Hacienda y Crédito Público presidirá la Junta de Gobierno y podrá ser suplido por otro empleado superior de Hacienda, cuyo nombramiento también esté sujeto a la ratificación mencionada, que sea distinto de los designados para integrar la Junta de Gobierno.

II. Un consejero independiente, designado por el Senado de la República con base en una terna propuesta por el Ejecutivo Federal. Este nombramiento deberá recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la administración tributaria, federal o estatal, y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos y puedan contribuir a mejorar la

eficiencia de la administración tributaria y la atención al contribuyente.

Al aceptar el cargo el consejero independiente deberá suscribir un documento donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero, así como aceptar los derechos y obligaciones derivados de tal cargo, sin que por ello se le considere servidor público en los términos de la legislación aplicable.

Este consejero independiente deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio, y en caso contrario, podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar; y

III. Dos consejeros que se desempeñen como secretarios de finanzas o su equivalente de las entidades federativas, quienes serán designados por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal, incluido el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

IV. Se deroga “

Con el propósito de elevar la eficiencia de operación del SAT, se considera necesario establecer un programa de carácter institucional de mejora continua, así como también establecer mecanismos de comunicación entre las áreas operativas del SAT y su Junta de Gobierno para elaborar y estudiar propuestas que impulsen el desarrollo profesional del SAT.

De otra parte, también se estima conveniente el que la propia Junta del SAT pueda proponer a la Secretaría de Hacienda modificaciones o actualizaciones al marco legal fiscal, por lo que la que Dictamina está adicionando al artículo 10, las fracciones VII, VIII y IX, mismas que contemplan la facultad de aprobar el programa anual de mejora continua, así como los indicadores de desempeño para medir su eficiencia, y la facultad de recabar y estudiar las observaciones de las unidades administrativas del SAT para formular las propuestas respectivas a la autoridad competente, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 10.

VII. Aprobar el programa anual de mejora continua y establecer y dar seguimiento a las metas relativas a aumentar la

eficiencia en la administración tributaria y mejorar la calidad del servicio a los contribuyentes.

El programa anual de mejora continua deberá contener indicadores de desempeño para medir lo siguiente:

a) El incremento en la recaudación por mejoras en la administración tributaria.

b) El incremento en la recaudación por aumentos en la base de contribuyentes.

c) El incremento en la recaudación por combate a la evasión de impuestos.

d) El incremento en la recaudación por una mejor percepción de la efectividad del Servicio de Administración Tributaria por parte de los contribuyentes.

e) La disminución del costo de operación por peso recaudado.

f) La disminución del costo de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

g) La disminución del tiempo de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

VIII. Analizar las propuestas sobre mejora continua que incluyan los aspectos relacionados con la disminución de los costos de recaudación, la lucha contra la evasión, la elusión, el contrabando y la corrupción, la mejor atención al contribuyente, la seguridad jurídica de la recaudación y del contribuyente, la rentabilidad de la fiscalización y la simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento, que sean elaboradas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

IX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como responsable de la política de ingresos, los cambios a la legislación pertinentes para la mejora continua de la administración tributaria.

X. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

En el artículo 11 de la ley en comento se establece de manera textual que “la Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año?..”; sin em-

bargo, esta Comisión estima conveniente especificar que dichas sesiones se celebrarán al menos una vez cada tres meses.

También se está proponiendo eliminar el requisito de que entre los asistentes estén los mencionados en las fracciones I y II del artículo 9o, esto es, el Secretario de Hacienda, esto debido a que no se considera adecuado condicionar la celebración de las sesiones a la presencia de ningún miembro de la Junta, principalmente porque ahora la Junta es más plural, siendo lo importante la existencia de quorum. De esta forma, el artículo 11 quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando así lo proponga el Secretario de Hacienda y Crédito Público o el Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

.....

Actualmente se establece en ley que el presidente del SAT será nombrado y removido por el Presidente de la República, proceso que ya quedó debidamente aclarado. Por ello y en correspondencia a las propuestas hechas por las Iniciativas en estudio, así como al hecho de que el Presidente del SAT, es un empleado superior de Hacienda y su nombramiento y remoción corresponde libremente al Ejecutivo, se plantea que únicamente su nombramiento esté sujeto a la aprobación del Senado de la República o de la Comisión Permanente, según el caso.

De igual forma, se estima conveniente que dentro de los requisitos para ser el Jefe del SAT, se establezca con precisión que su titular no podrá desempeñar simultáneamente comisión o encargo dentro de la Administración Pública Federal u otros puestos análogos, para lo cual se adiciona una fracción IV. De esta manera, el artículo 13, quedaría como sigue:

“Artículo 13. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:

I.

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en las materias fiscal y aduanera;

III. No haber sido sentenciado por delitos dolosos que hayan ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

IV. No desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Estados, Distrito Federal, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.”

Derivado de estos cambios, la que Dictamina juzga necesario establecer mediante un artículo transitorio, que el Ejecutivo Federal cuente con un plazo razonable para proponer al nuevo Jefe del SAT, situación que queda debidamente recogida en los siguientes términos:

“Artículo Cuarto. El Ejecutivo Federal propondrá al titular del Servicio de Administración Tributaria dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo 13 de esta Ley.”

Por otro lado, como ha quedado de manifiesto en la exposición de motivos de las Iniciativas presentadas por los Legisladores, uno de los objetivos a impulsar con las reformas que ahora se proponen realizar a la Ley del Servicio de Administración Tributaria es el de avanzar, precisamente, en la rendición de cuentas, para establecer los mecanismos necesarios que generen una mayor eficiencia y efectividad en la administración tributaria.

Por tanto, la que Dictamina estima importante establecer los casos en que se podrá proponer al Presidente de la República el relevar de su cargo al Jefe del SAT, incluidas las ausencias provisionales, así como el incumplimiento de las metas e indicadores de desempeño durante dos ejercicios consecutivos. De este modo, se propone incluir un nuevo artículo 13-A, en los siguientes términos:

“Artículo 13-A. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, con la aprobación de la Junta de Gobierno, podrá

proponer al Presidente de la República la remoción del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en los siguientes casos:

- I. Cuando tenga incapacidad física o mental que le impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;
- II. Deje de reunir alguno de los requisitos señalados en el artículo 13;
- III. No cumpla los acuerdos de la Junta de Gobierno o actúe deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;
- IV. Utilice, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como cuando divulgue la mencionada información sin la autorización de la Junta de Gobierno;
- V. Someta a sabiendas, a la consideración de la Junta de Gobierno, información falsa;
- VI. Se ausente de sus labores por periodos de más de quince días sin autorización de la Junta de Gobierno o sin mediar causa de fuerza mayor o motivo justificado. La Junta de Gobierno no podrá autorizar ausencias por más de seis meses.

En las ausencias del Jefe, el Secretario de Hacienda y Crédito Público podrá designar al servidor público que lo sustituirá provisionalmente. Dicho funcionario deberá ser un empleado Superior de Hacienda; y

VII. Incumpla sin justificación las metas y los indicadores de desempeño que apruebe anualmente la Junta de Gobierno en dos ejercicios fiscales consecutivos.”

En otro orden de ideas, esta Comisión de Hacienda estima necesario, para garantizar la autonomía técnica, así como la transparencia en la gestión del SAT, prohibir a los funcionarios superiores, a los administradores locales y a los demás funcionarios de nivel jerárquico equivalente, tratar asuntos individuales directamente con los particulares y sus representantes, salvo cuando se denuncien hechos de corrupción y en los casos de asistencia al contribuyente en que los particulares podrán presentar todo tipo de quejas y recibir la orientación necesaria para realizar sus trámites.

Con objeto de que el SAT haga eficientes los recursos humanos y financieros que destina para ejercer sus actos de fiscalización, la que Dictamina considera conveniente establecer la facultad de dicho órgano desconcentrado de abstenerse, apreciando las circunstancias del caso, de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como la imposición de sanciones por infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando el monto total de los créditos fiscales no exceda del equivalente en moneda nacional a 3,500 unidades de inversión, siempre que se cumplan ciertas condiciones entre las cuales están el que el contribuyente no se beneficie dos veces con esta excepción, que las contribuciones no correspondan a errores u omisiones graves, y que los contribuyentes beneficiados reciban un apercibimiento por escrito.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone adicionar a la Ley del Servicio de Administración Tributaria los artículos 20-A y 20-B, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 20-A. Los integrantes de la Junta de Gobierno, los administradores generales, los administradores locales, los administradores de aduanas y demás funcionarios de nivel jerárquico equivalente no podrán por sí o interpósita persona, atender en sus oficinas o fuera de ellas, vía telefónica o a través de medios electrónicos, a los contribuyentes ni a sus representantes, respecto de los asuntos particulares que se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria. Esta prohibición no aplicará cuando los contribuyentes o sus representantes acudan a denunciar un hecho de corrupción llevado a cabo por servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria ni cuando los administradores de aduanas supervisen el reconocimiento aduanero de las mercancías o ejerzan facultades de comprobación.

Las cámaras, agrupaciones, colegios, confederaciones y federaciones de profesionistas, organizaciones políticas, representantes populares, sindicatos y demás organismos similares, podrán ser atendidos por los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, únicamente para el planteamiento de asuntos de carácter general, sin que respecto de los mismos se puedan dar nombres de uno o varios contribuyentes o señalar el número específico de un expediente o resolución.

La prohibición que establece este artículo no será aplicable a la Administración General de Asistencia al Contribuyen-

te ni a las administraciones locales de asistencia al contribuyente.

“Artículo 20-B. El Servicio de Administración Tributaria podrá abstenerse de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando el monto total de los créditos fiscales no excediera del equivalente en moneda nacional a 3,500 unidades de inversión. Para el ejercicio de esta facultad el Servicio de Administración Tributaria tomará en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Ningún contribuyente podrá beneficiarse de esta excepción dos veces.
- b) El monto total de los créditos fiscales no debe exceder el equivalente en moneda nacional a 3,500 unidades de inversión.
- c) Que las contribuciones omitidas correspondan a errores u omisiones no graves.

Los contribuyentes beneficiados por esta excepción recibirán un apercibimiento por escrito.”

Como se recordará en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001, aprobada por unanimidad por esta Cámara, se presentó un ejercicio de análisis y de discusión inédito que llevó a diversas modificaciones relevantes a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal. Dentro de ellas, se destacó la división de la citada Ley en capítulos, para un mejor orden y comprensión de la misma, así como la inclusión de un capítulo específico denominado “De la información, la transparencia y la evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento”, en el cual se conmina al Ejecutivo a presentar información trimestral precisa, clara y suficiente respecto a estas tareas, con el fin de facilitar su evaluación. En el mismo sentido y con un mayor avance y profundidad, se propusieron y aprobaron en el Congreso de la Unión medidas importantes en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

Dada la importancia de estas medidas y con el fin de que no esté sujeta a aprobaciones anuales, que pueden implicar su omisión o limitación, la que Dictamina estima conveniente incluir dichos conceptos en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, mismas que en lo particular se

refieren a una serie de disposiciones que promueven la transparencia en la información tributaria y aduanera y la eficiencia en la recaudación y la fiscalización.

La información que se genere a partir del cumplimiento de estos artículos, serán de utilidad tanto para el propio Ejecutivo Federal para el diseño y la evaluación de su política tributaria, como para el Congreso de la Unión, para sus tareas legislativas en la materia, y para la sociedad, que contará con un sistema fiscal más transparente y confiable, a su vez, que accesible, lo cual resulta totalmente congruente con disposiciones que recientemente se han aprobado en materia de acceso y transparencia de la información.

De este modo, se está proponiendo adicionar a la Ley en estudio un Título Quinto denominado “De la información, la transparencia y la evaluación de la eficiencia recaudatoria y de fiscalización”, el cual está conformado por dos capítulos: “De la información y la transparencia” y “De la evaluación de la eficiencia recaudatoria y de fiscalización” y un total de siete y seis artículos, cada uno.

En primer lugar, mediante un nuevo artículo 21, se establece la obligación de presentar un programa de mejora continua para el Servicio de Administración Tributaria, cuyas metas servirán para la evaluación de las acciones de recaudación y de fiscalización y cuyo cumplimiento tendrá amplios beneficios tanto para la recaudación como para el contribuyente.

De igual manera, se establece también en los nuevos artículos 22 al 27 la información sobre resultados de las acciones de recaudación y fiscalización que el SAT deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda con el objeto de que ésta, a su vez, informe mensual y trimestralmente al Congreso de la Unión en los términos que dispone la legislación aplicable o, en su caso, al presentar la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se incluyen en este caso nuevos aspectos relativos al nivel de recaudación por impuesto con una desagregación mayor a la tradicional, información regional, atención a los contribuyentes, costos de la recaudación, acciones de auditoría, estímulos fiscales, y el desempeño en diversos rubros de la administración tributaria.

De otra parte, esta Dictaminadora consideró conveniente precisar que los ingresos excedentes a que se refiere la fracción IV del artículo 23, correspondan a los previstos en

la fracción VIII del artículo 1, de la Ley de Ingresos de la Federación, sin considerar las aportaciones de seguridad social.

Con relación al contenido del artículo 24, la que Dictamina consideró realizar algunos ajustes al proyecto original en el sentido de crear una fracción específica para los derechos, aprovechamientos e ingresos propios de PEMEX, dada su importancia dentro de los ingresos públicos.

Asimismo, se especifica que las multas son de carácter fiscal, que los créditos fiscales corresponden a los exigibles y que en materia de devoluciones su información debe ser el importe, sin considerarse necesario dejar en ley mayor detalle al necesario.

Por cuanto a los actos de corrupción mencionados en la fracción XVI, esta Comisión estima más acertado referir la información a las denuncias o querellas que el SAT presente ante el Ministerio Público o ante su Contraloría Interna.

Por lo que toca al artículo 25, esta Dictaminadora realizó algunos ajustes a la propuesta original con el fin de precisar los términos y plazos en que el SAT debe de entregar la información adicional o aclaratoria que realicen las Comisiones responsables en ambas Cámaras, considerando necesario darle un tiempo mínimo a dicho organismo para que pueda contestar los planteamientos que éstas le formulen.

En este orden de ideas, esta Comisión estimó conveniente agregar a la información solicitada a que se refiere el artículo 26, la relativa a las recaudación federal participable y las participaciones federales por entidades, incluyendo el procedimiento de cálculo, estableciendo un plazo de 30 días posteriores al mes de que se trate, para que la autoridad publique dicha información en el Diario Oficial de la Federación.

De esta forma, el nuevo Título Quinto, “De la Información, la Transparencia y la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización”, en lo relativo al Capítulo I “De la Información y la Transparencia”, el cual se integra por siete artículos quedaría en los términos siguientes:

“Título Quinto”

“De la Información, la Transparencia y la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización”

Capítulo I

“De la Información y la Transparencia”

“Artículo 21. Anualmente, el Servicio de Administración Tributaria deberá elaborar y hacer público un programa de mejora continua que establezca metas específicas sobre los siguientes aspectos:

- I. Combate a la evasión y elusión fiscales;
- II. Aumento esperado de la recaudación por menor evasión y elusión fiscales;
- III. Combate a la corrupción;
- IV. Disminución en los costos de recaudación;
- V. Aumento en la recaudación por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- VI. Aumento estimado del número de contribuyentes en el Registro Federal de Contribuyentes y aumento esperado en la recaudación por este concepto;
- VII. Mejores estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera;
- VIII. Simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento en la recaudación esperada por este concepto;
- IX. Indicadores de eficacia en la defensa jurídica del fisco ante tribunales;
- X. Indicadores de productividad de los servidores públicos y del desarrollo del personal del Servicio de Administración Tributaria; y

XI. Mejorar la promoción de los servicios e información que el público puede hacer a través de la red computacional y telefónica.

El cumplimiento de las metas del programa de mejora continua será el único criterio y base del sistema de evaluación

del desempeño con los cuales el Jefe del Servicio de Administración Tributaria propondrá a la Junta de Gobierno un esquema de incentivos a la productividad de los servidores públicos. En ningún caso se otorgarán estímulos por el solo aumento general de la recaudación o el cobro de multa.

Artículo 22. El Servicio de Administración Tributaria estará obligado a proporcionar los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal proporcione la información siguiente al Congreso de la Unión:

I. Informes mensuales sobre la evolución de la recaudación. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 35 días después de terminado el mes de que se trate.

II. Informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación, dentro de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 35 días después de terminado el trimestre de que se trate.

III. El presupuesto anual de gastos fiscales, entendido como el monto que el erario federal deja de recaudar por concepto de tasas diferenciadas, tratamientos y regímenes especiales, estímulos, diferimientos de pagos, deducciones autorizadas y condonaciones de créditos establecidos en las leyes tributarias. Dicha información será presentada cuando menos por impuesto, por rubro específico y por tipo de contribuyente beneficiado. El presupuesto anual de gastos fiscales para el ejercicio fiscal correspondiente, deberá presentarse junto con la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La información que el Servicio de Administración Tributaria proporcione en los términos de este artículo deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Para la elaboración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 22 de esta ley, el Servicio de

Administración Tributaria proporcionará la información necesaria para que el Ejecutivo Federal señale los avances de los programas de recaudación, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos. Dichos informes contendrán lo siguiente:

I. La recaudación federal con la desagregación correspondiente establecida en la Ley de Ingresos de la Federación;

II. Los ingresos recabados u obtenidos por el Gobierno Federal, atendiendo al origen petrolero y no petrolero de los recursos, especificando los montos que corresponden a impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos propios de Petróleos Mexicanos;

III. Los ingresos recabados u obtenidos conforme a la clasificación institucional de los recursos;

IV. Los ingresos excedentes a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación, sin considerar las aportaciones de seguridad social;

V. Dentro del Informe trimestral, un comparativo que presente las variaciones de los ingresos obtenidos al trimestre por cada concepto indicado en la fracción I del presente artículo respecto a las estimaciones de ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como las razones que expliquen estas variaciones; y

VI. Los avances en el cumplimiento de las metas respectivas establecidas en el programa a que hace referencia el artículo 21 de esta ley, así como un análisis de costo-efectividad de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal.

Artículo 24. El Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal informe en una sección específica en los informes trimestrales a que se refiere la fracción II del artículo 22 de esta Ley, lo relativo a:

I. Recaudación, saldos de los créditos fiscales, número de contribuyentes, por sector de actividad y por tamaño de contribuyente, de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Personas físicas.

B. Personas físicas con actividades empresariales.

C. Personas morales.

II. Recaudación por actividad económica;

III. Recaudación del Impuesto sobre la Renta de personas morales; personas físicas; residentes en el extranjero y otros regímenes fiscales que establece la ley de la materia; asimismo, presentar datos sobre el número de contribuyentes por régimen fiscal y recaudación por sector de actividad y por tamaño de contribuyente;

IV. Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de personas físicas y morales; por sector de actividad económica; por tamaño de contribuyente; por régimen fiscal que establece la ley de la materia, y por su origen petrolero y no petrolero, desagregando cada uno de los rubros tributarios asociados al sector;

V. Los derechos; aprovechamientos, e ingresos propios de Petróleos Mexicanos;

VI. Recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de cerveza y bebidas refrescantes; bebidas alcohólicas; tabacos labrados, y gas, gasolinas y diesel;

VII. Monto de la Recaudación Federal Participable e integración de los fondos que se distribuirán a las entidades federativas y municipios vía Participaciones Federales;

VIII. Ingresos derivados de auditoría y de las acciones de fiscalización, así como los gastos efectuados con motivo de estas tareas;

IX. Aplicación de multas fiscales;

X. Los montos que representan para el erario federal los estímulos fiscales a que se refieren las disposiciones fiscales, así como los sectores de la actividad económica que reciben los beneficios;

XI. Datos sobre los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria ante tribunales;

XII. Información detallada sobre los sectores de la actividad económica beneficiados por los estímulos fiscales, así

como el monto de los costos para la recaudación por este concepto;

XIII. Cartera de créditos fiscales exigibles, así como el saldo de los créditos fiscales en sus distintas claves de tramitación de cobro y el importe mensual recuperado;

XIV. Universo de contribuyentes por sector de actividad económica, por tamaño de contribuyente y por personas físicas y morales;

XV. Importe de las devoluciones efectuadas y de las compensaciones aplicadas por cada uno de los impuestos;

XVI. Número de funcionarios respecto de los cuales el Servicio de Administración Tributaria haya presentado denuncias o querrelas ante el Ministerio Público o ante la Contraloría Interna, las áreas donde se detectaron los ilícitos, y su distribución regional;

XVII. Indicadores de la calidad del servicio al contribuyente, que incluyan al menos:

A. Calidad de la atención personal de los funcionarios.

B. Calidad del lugar.

C. Información recibida de acuerdo a las necesidades del contribuyente.

D. Tiempo del trámite.

E. Costos de cumplimiento.

XVIII. Datos estadísticos sobre el uso de los recursos informáticos del Servicio de Administración Tributaria por los contribuyentes; y

XIX. La información completa sobre el número de empleados del Servicio de Administración Tributaria, así como su costo, por cada uno de los niveles y áreas establecidos en esta ley y su Reglamento Interior.

Para la presentación de esta información las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores podrán definir el contenido de los cuadros estadísticos requeridos.

Artículo 25. Cuando las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados o de la Cámara de

Senadores, requieran información adicional o aclaratoria, respecto de los datos estadísticos y demás informes a cargo del Servicio de Administración Tributaria, que haya presentado el Ejecutivo Federal, podrán solicitarla directamente al órgano desconcentrado mencionado. Dicha información deberá entregarse en forma impresa y en medios magnéticos en los términos que estas Comisiones determinen. Dicha información deberá ser entregada por el Servicio de Administración Tributaria a la Comisión que la solicite en el plazo que se establezca en la propia solicitud, el cual no será inferior a 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud que se haga.

Artículo 26. Con el propósito de transparentar la relación fiscal entre la Federación y sus miembros, y de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Servicio de Administración Tributaria proporcionará la información necesaria para que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique mensualmente en el Diario Oficial de la Federación la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo. La publicación de referencia deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la terminación del mes de que se trate y enviarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Artículo 27. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a la legislación, reglamentos y disposiciones de carácter general así como las tablas para el pago de impuestos. Para tal efecto, deberán incluir la información en sus páginas electrónicas dentro de las 24 horas siguientes a la que se haya generado dicha información o disposición."

En cuanto al Capítulo II "De la evaluación de la eficiencia recaudatoria y de fiscalización", se está proponiendo establecer mediante seis nuevos artículos diversas obligaciones. En el primero de ellos, esto es, el artículo 28 se indica la obligación de presentar la información estadística que requieran tanto la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y los elementos que deberán proporcionar para su revisión. En este sentido, la que Dictamina estimó más conveniente eliminar la referencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por considerar que podría entrar en conflic-

to dadas sus responsabilidades en materia de administración de la información. Del mismo modo, se explicita la responsabilidad de los servidores públicos encargados de proporcionar la información estadística, así como de la obligación de guardar reserva o secreto fiscal para quien la recibe.

Asimismo en los artículos 29 al 31 se contempla que el SAT deberá elaborar diversas metodologías de cálculo, las cuales se aplicarán para estudiar el comportamiento de distintas variables importantes, tales como la evasión fiscal, el costo-beneficio de las acciones relativas a la recaudación y fiscalización de cada impuesto federal y el monto de las contribuciones que hace cada sector de ingresos de la población, así como de los bienes y servicios que reciben de los tres órdenes de gobierno.

Si bien en los artículos 32 y 33 contemplados en la Iniciativa objeto de estudio, se establecen las disposiciones relativas a la labor de evaluación del desempeño de las principales tareas de administración tributaria de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a partir fundamentalmente del Sistema de Evaluación del Desempeño Recaudatorio y de Fiscalización y de las metas establecidas en el programa de mejora continua, esta Dictaminadora estima más conveniente hacer la referencia a la Contraloría Interna del SAT, ya que dicha unidad administrativa responde a la propia Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. Del mismo modo, se realizan algunas precisiones de plazos y a quien va dirigida dicha información.

De esta manera, el Capítulo II, relativo a la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización, quedaría en los siguientes términos:

"Capítulo II

"De la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización"

Artículo 28. En las tareas de recaudación y de fiscalización del Gobierno Federal, el Servicio de Administración Tributaria estará obligado a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones que apliquen, la información estadística en materia de recaudación y fiscalización que éstas requieran, así como los elementos para la revisión selectiva que sean necesarios para verificar dicha información con el único pro-

pósito de corroborarla y, en su caso, fincar las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que la hayan elaborado. En todo caso, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación estarán obligadas a guardar absoluta reserva de los datos en los términos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29. Con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal en el país, el Servicio de Administración Tributaria deberá publicar anualmente estudios sobre la evasión fiscal. En dichos estudios deberán participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio.

Artículo 30. Con el objeto de facilitar la evaluación de la eficiencia recaudatoria, el Servicio de Administración Tributaria deberá elaborar y entregar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión una metodología para determinar el costo beneficio de la recaudación y la fiscalización por cada impuesto contemplado en la legislación tributaria federal. Los resultados de aplicar dicha metodología para los distintos impuestos federales deberán incluirse en los informes trimestrales a los que se refiere el artículo 22 de esta ley.

Artículo 31. Con el propósito de coadyuvar a mejorar la evaluación de la eficiencia recaudatoria y sus efectos en el ingreso de los distintos grupos de la población, el Servicio de Administración Tributaria deberá realizar anualmente un estudio de ingreso-gasto que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales. Dicho estudio se presentará a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y Senadores, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio.

Artículo 32. El Servicio de Administración Tributaria establecerá un sistema que permita evaluar su desempeño. Dicho sistema incluirá los indicadores necesarios para medir la eficiencia en el desempeño de dichas tareas con base

en los resultados obtenidos. Al menos deberán incluirse indicadores que midan la eficiencia en el cumplimiento de las metas establecidas en el programa a que hace referencia el artículo 21 de esta ley, así como la evolución de los aspectos contenidos en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 22 de la misma ley.

Artículo 33. La Contraloría Interna del Servicio de Administración Tributaria vigilará el cumplimiento de los planes y programas aprobados por la Junta de Gobierno, fundamentalmente, el sistema de evaluación del desempeño, y, en su caso, someterá a consideración del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, las mejoras que estime pertinentes. “

Actualmente en la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el presente ejercicio fiscal, se contempla un esquema de incentivos, el cual fue establecido de manera temporal mediante la inclusión de un artículo 37 al citado ordenamiento de carácter anual.

Por ello, la que Dictamina considera que un adecuado sistema de incentivos a la productividad dirigido a los servidores públicos responsables de la administración tributaria tiene el objetivo de aumentar la recaudación y hacer más eficientes las tareas de fiscalización, a partir de premios por el logro de resultados en este sentido y en un determinado horizonte de tiempo. Por tanto, en el presente Dictamen se está incluyendo un último párrafo al artículo 21, que obliga al SAT a diseñar un esquema de incentivos a la productividad con base en un sistema de evaluación del desempeño recaudatorio y de fiscalización y del cumplimiento de las metas establecidas en el programa correspondiente.

Sin embargo, esta Dictaminadora conviene en la necesidad de que el plan estratégico, los programas operativos y el sistema de evolución de desempeño sean presentados por el Jefe del SAT a más tardar 180 días a partir de la entrada en vigor del decreto, en los términos que a continuación se indican:

“**Artículo Quinto.** En el marco del proceso de modernización del Servicio de Administración Tributaria, este organismo deberá llevar a cabo una revisión de su plan estratégico. Con base en dicha revisión elaborará un programa de acciones necesarias de corto plazo, así como los programas operativos de cada una de las unidades administrativas, in-

cluyendo los indicadores de cumplimiento respectivo. Además, establecerá un sistema de evaluación del desempeño de dichas unidades hasta el nivel de administración local, tanto de impuestos internos como de aduanas.

Las medidas anteriores deberán ser cumplidas dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Finalmente, en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal se propone que el SAT asuma la responsabilidad ante los particulares por los daños y perjuicios que lleguen a causar sus servidores públicos con motivo del ejercicio de sus atribuciones, sin que en forma alguna se releve a dichos servidores de las responsabilidades administrativas, laborales o penales que les correspondan por su actuación.

En ese sentido, la que suscribe considera conveniente y de gran importancia aprobar la citada propuesta, toda vez que ésta tiene por objeto reforzar la responsabilidad que el Estado tiene en el ejercicio de sus atribuciones, sin perder de vista que los funcionarios públicos que incurran en responsabilidad, en ningún momento, serían relevados de la misma. Además, cabe señalar que dicha propuesta resulta congruente con la práctica mundial.

Sin embargo esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera prudente adicionar el artículo 34 a la Ley en comento con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto de la responsabilidad por los daños y perjuicios que cause el SAT mediante la actuación de los servidores públicos, por lo que se propone adecuar la redacción en los siguientes términos:

“Título Sexto

De la Responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria

Capítulo Único

Artículo 34. El Servicio de Administración Tributaria será responsable del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les correspondan.

El cumplimiento de la responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria establecida en el párrafo anterior, no exime a los servidores públicos que hubieran realizado

la conducta que originó los daños y perjuicios de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de las penales y laborales que, en su caso, se deban imponer.

El cumplimiento de la responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria será exigible ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sustitución de las acciones que los particulares puedan ejercer de conformidad con las disposiciones del derecho federal común.

El contribuyente que solicite una indemnización deberá probar, entre los hechos de los que deriva su derecho, la lesión, la acción u omisión del Servicio de Administración Tributaria y la relación de causalidad entre ambos; así mismo, deberá probar la realidad y el monto de los daños y perjuicios.

En la misma demanda en que se controvierte una resolución o en una por separado, se podrá solicitar la indemnización a que se refiere este artículo. En relación con la documentación que se debe acompañar a la demanda, en los casos de responsabilidad, el contribuyente no estará obligado a adjuntar el documento en que conste el acto impugnado, la copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta por la autoridad ni, en su caso, el contrato administrativo.

Las sentencias que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de responsabilidad, deberán, en su caso, declarar el derecho a la indemnización, determinar el monto de los daños y perjuicios y condenar al Servicio de Administración Tributaria a su pago. Cuando no se haya probado el monto de los daños y perjuicios, la sentencia podrá limitarse a declarar el derecho a la indemnización; en este caso, el contribuyente deberá promover incidente ante la Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que originalmente impugnó, pidiendo la liquidación de los daños y perjuicios, una vez que tenga los elementos necesarios para determinarlos.

El Servicio de Administración Tributaria deberá indemnizar al particular afectado por el importe de los gastos y perjuicios en que incurrió, cuando la unidad administrativa de dicho órgano cometa falta grave al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda en el concepto de impugnación de que se trate. Para estos efectos, únicamente se considera falta grave cuando la resolución impugnada:

I. Se anule por ausencia de fundamentación o de motivación, en cuanto al fondo o a la competencia.

II. Sea contraria a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de legalidad. Si la jurisprudencia se publica con posterioridad a la contestación no hay falta grave.

III. Se anule por desvío de poder.

En los casos de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal que rijan materias similares y los principios generales del derecho que mejor se avengan a la naturaleza y fines de la institución.”

Por otro lado, se conviene en señalar que además de las modificaciones expresamente señaladas en el texto de este dictamen, se hicieron otras de puntuación, referencias, precisiones de redacción o erratas menores, mismas que también se incluyen en el documento que a continuación se da a conocer.

Derivado de las modificaciones realizadas a las fracciones de las Disposiciones Transitorias contenidas en los artículos correspondientes de la Iniciativa que se Dictamina del Ejecutivo Federal, se hacen adecuaciones al orden numérico de las citadas fracciones, estableciéndose que la entrada en vigor de este Decreto será a partir del 1º de enero de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo Único. Se Reforman los artículos 2o.; 7o., fracciones IX, XII y XIII; 8o., fracción II; 9o., fracciones I, II y III; 10, fracción VII; 11, primer párrafo y 13, primer párrafo y fracciones II y III; se Adicionan los artículos 7o., con las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 7o.-A; 7o.-B; 7o.-C; 7o.-D; 10, con las fracciones VIII, IX y X; 13, con la fracción IV; 13-A; 20-A y 20-B; un Título Quinto denominado “De la Información, la Transparencia y la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscaliza-

ción”, que contiene el Capítulo I “De la Información y la Transparencia” con los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 y el Capítulo II, “De la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización” con los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33; así como un Título Sexto denominado “De la Responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria”, que contiene un Capítulo Único con el artículo 34; y se Deroga la fracción IV del artículo 9o., de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria implantará permanentemente programas y proyectos para reducir anualmente su costo de operación por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Artículo 7o.

IX. Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.

.....

XII. Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

XIII. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece,

así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

XIV. Diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera, proporcionando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos suficientes que permitan elaborar de manera completa los informes que en materia de recaudación federal y fiscalización debe rendir el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión.

XV. Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política tributaria.

XVI. Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se pidan.

XVII. Emitir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70.-A. El Servicio de Administración Tributaria en materia de recaudación del pago de los impuestos mediante la entrega de obras plásticas que realicen sus autores, deberá recibir las obras de conformidad con el procedimiento de selección que se establece en el artículo 70.-B, debiendo llevar el registro de las mismas y distribuir las entre la Federación y las Entidades Federativas, así como los Municipios.

El registro de las obras plásticas que formen parte del patrimonio artístico de la Nación se dará a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, señalando el lugar de destino de la obra.

Artículo 70.-B. La recepción en pago de las obras se realizará, previa selección que de ellas haga un Comité integrado por personas expertas en artes plásticas, considerando para su selección que las obras ofrecidas en pago sean representativas de la obra del autor, realizada en los últimos tres años. Aquellas obras que se consideren no representativas, se devolverán al autor para que en un plazo de tres

meses ofrezca otras obras que sí lo sean o para que realice el pago en efectivo. Una vez transcurrido el plazo, de no haber un nuevo ofrecimiento, se entenderá que el autor opta por realizar el pago en efectivo.

Las Entidades Federativas y los Municipios participarán en una tercera parte del total de las obras aceptadas. Una vez aceptadas como pago las obras ofrecidas por su autor, el Comité determinará cuales de ellas deberán formar parte del patrimonio artístico de la Nación. Las obras que formen parte de dicho patrimonio y que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios serán entregadas a éstos cuando acrediten contar, al menos, con una pinacoteca abierta al público en general, a la cual enviarán las obras recibidas, pudiendo las mismas ser prestadas para participar en exposiciones temporales. Las Entidades Federativas y los Municipios deberán de informar al Servicio de Administración Tributaria del cambio de ubicación de las obras que formen parte del patrimonio artístico de la Nación, incluso cuando dicho cambio sea temporal.

Artículo 70.-C. Cuando un artista decida donar una parte de su obra plástica a un museo de su elección establecido en México y abierto al público en general y las obras donadas representen, por lo menos, el 500% del pago que por el impuesto sobre la renta le correspondió en el año inmediato anterior al que hizo la donación, quedará liberado del pago de dicho impuesto por la producción de sus obras plásticas, por ese año y los dos siguientes.

Artículo 70.-D. El Comité a que se refiere el artículo 70.-B se integrará por ocho personas expertas en artes plásticas, que serán nombrados por la Junta de Gobierno, un representante del Servicio de Administración Tributaria y un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Los dos representantes mencionados en último término tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Comité que tengan derecho a voto, durarán en su encargo cuatro años y no podrán ser designados para formar parte del Comité dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que dejaron de formar parte del mismo. Las vacantes que se den en el Comité de los integrantes con derecho a voto serán ocupadas por las personas que designe el propio Comité. La designación de miembros para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la terminación del período por el que fue designado el miembro a sustituir, durarán en su cargo sólo por el tiempo que faltare por desempeñar al sustituido.

El Comité establecerá el reglamento para su funcionamiento interno y la conformación de su estructura orgánica.

Artículo 80.

II. Jefe, y

.....

Artículo 90.

I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público y tres consejeros designados por él de entre los empleados superiores de Hacienda, cuyo nombramiento deba ser ratificado por el Senado. El Secretario de Hacienda y Crédito Público presidirá la Junta de Gobierno y podrá ser suplido por otro empleado superior de Hacienda, cuyo nombramiento también esté sujeto a la ratificación mencionada, que sea distinto de los designados para integrar la Junta de Gobierno.

II. Un consejero independiente, designado por el Senado de la República con base en una terna propuesta por el Ejecutivo Federal. Este nombramiento deberá recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la administración tributaria, federal o estatal, y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos y puedan contribuir a mejorar la eficiencia de la administración tributaria y la atención al contribuyente.

Al aceptar el cargo el consejero independiente deberá suscribir un documento donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero, así como aceptar los derechos y obligaciones derivados de tal cargo, sin que por ello se le considere servidor público en los términos de la legislación aplicable.

Este consejero independiente deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio, y en caso contrario, podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar; y

III. Dos consejeros que se desempeñen como secretarios de finanzas o su equivalente de las entidades federativas, quienes serán designados por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal, incluido el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

IV. Se deroga

Artículo 10.

VII. Aprobar el programa anual de mejora continua y establecer y dar seguimiento a las metas relativas a aumentar la eficiencia en la administración tributaria y mejorar la calidad del servicio a los contribuyentes.

El programa anual de mejora continua deberá contener indicadores de desempeño para medir lo siguiente:

a) El incremento en la recaudación por mejoras en la administración tributaria.

b) El incremento en la recaudación por aumentos en la base de contribuyentes.

c) El incremento en la recaudación por combate a la evasión de impuestos.

d) El incremento en la recaudación por una mejor percepción de la efectividad del Servicio de Administración Tributaria por parte de los contribuyentes.

e) La disminución del costo de operación por peso recaudado.

f) La disminución del costo de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

g) La disminución del tiempo de cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

VIII. Analizar las propuestas sobre mejora continua que incluyan los aspectos relacionados con la disminución de los costos de recaudación, la lucha contra la evasión, la elusión, el contrabando y la corrupción, la mejor atención al contribuyente, la seguridad jurídica de la recaudación y del contribuyente, la rentabilidad de la fiscalización y la simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento, que sean elaboradas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

IX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como responsable de la política de ingresos, los cambios a la legislación pertinentes para la mejora continua de la administración tributaria.

X. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando así lo proponga el Secretario de Hacienda y Crédito Público o el Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

.....

Artículo 13. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:

I.

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en las materias fiscal y aduanera;

III. No haber sido sentenciado por delitos dolosos que hayan ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

IV. No desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Estados, Distrito Federal, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

Artículo 13-A. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, con la aprobación de la Junta de Gobierno, podrá proponer al Presidente de la República la remoción del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en los siguientes casos:

I. Cuando tenga incapacidad física o mental que le impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;

II. Deje de reunir alguno de los requisitos señalados en el artículo 13;

III. No cumpla los acuerdos de la Junta de Gobierno o actúe deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;

IV. Utilice, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como cuando divulgue la mencionada información sin la autorización de la Junta de Gobierno;

V. Someta a sabiendas, a la consideración de la Junta de Gobierno, información falsa;

VI. Se ausente de sus labores por periodos de más de quince días sin autorización de la Junta de Gobierno o sin mediar causa de fuerza mayor o motivo justificado. La Junta de Gobierno no podrá autorizar ausencias por más de seis meses.

En las ausencias del Jefe, el Secretario de Hacienda y Crédito Público podrá designar al servidor público que lo sustituirá provisionalmente. Dicho funcionario deberá ser un empleado Superior de Hacienda; y

VII. Incumpla sin justificación las metas y los indicadores de desempeño que apruebe anualmente la Junta de Gobierno en dos ejercicios fiscales consecutivos.

Artículo 20-A. Los integrantes de la Junta de Gobierno, los administradores generales, los administradores locales, los administradores de aduanas y demás funcionarios de nivel jerárquico equivalente no podrán por sí o interpósita persona, atender en sus oficinas o fuera de ellas, vía telefónica o a través de medios electrónicos, a los contribuyentes ni a sus representantes, respecto de los asuntos particulares que se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria. Esta prohibición no aplicará cuando los contribuyentes o sus representantes acudan a denunciar un hecho de corrupción llevado a cabo por servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria ni cuando los administradores de aduanas supervisen el reconocimiento aduanero de las mercancías o ejerzan facultades de comprobación.

Las cámaras, agrupaciones, colegios, confederaciones y federaciones de profesionistas, organizaciones políticas, representantes populares, sindicatos y demás organismos similares, podrán ser atendidos por los servidores públicos a

que se refiere el párrafo anterior, únicamente para el planteamiento de asuntos de carácter general, sin que respecto de los mismos se puedan dar nombres de uno o varios contribuyentes o señalar el número específico de un expediente o resolución.

La prohibición que establece este artículo no será aplicable a la Administración General de Asistencia al Contribuyente ni a las administraciones locales de asistencia al contribuyente.

Artículo 20-B. El Servicio de Administración Tributaria podrá abstenerse de llevar a cabo la determinación de contribuciones y sus accesorios, así como de imponer las sanciones correspondientes a las infracciones descubiertas con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando el monto total de los créditos fiscales no excediera del equivalente en moneda nacional a 3,500 unidades de inversión. Para el ejercicio de esta facultad el Servicio de Administración Tributaria tomará en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Ningún contribuyente podrá beneficiarse de esta excepción dos veces.
- b) El monto total de los créditos fiscales no debe exceder el equivalente en moneda nacional a 3,500 unidades de inversión.
- c) Que las contribuciones omitidas correspondan a errores u omisiones no graves.

Los contribuyentes beneficiados por esta excepción recibirán un apercibimiento por escrito.

Título Quinto

“De la Información, la Transparencia y la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización”

Capítulo I

“De la Información y la Transparencia”

Artículo 21. Anualmente, el Servicio de Administración Tributaria deberá elaborar y hacer público un programa de mejora continua que establezca metas específicas sobre los siguientes aspectos:

- I. Combate a la evasión y elusión fiscales;
- II. Aumento esperado de la recaudación por menor evasión y elusión fiscales;
- III. Combate a la corrupción;
- IV. Disminución en los costos de recaudación;
- V. Aumento en la recaudación por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- VI. Aumento estimado del número de contribuyentes en el Registro Federal de Contribuyentes y aumento esperado en la recaudación por este concepto;
- VII. Mejores estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera;
- VIII. Simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento en la recaudación esperada por este concepto;
- IX. Indicadores de eficacia en la defensa jurídica del fisco ante tribunales;
- X. Indicadores de productividad de los servidores públicos y del desarrollo del personal del Servicio de Administración Tributaria; y
- XI. Mejorar la promoción de los servicios e información que el público puede hacer a través de la red computacional y telefónica.

El cumplimiento de las metas del programa de mejora continua será el único criterio y base del sistema de evaluación del desempeño con los cuales el Jefe del Servicio de Administración Tributaria propondrá a la Junta de Gobierno un esquema de incentivos a la productividad de los servidores públicos. En ningún caso se otorgarán estímulos por el solo aumento general de la recaudación o el cobro de multas.

Artículo 22. El Servicio de Administración Tributaria estará obligado a proporcionar los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal proporcione la información siguiente al Congreso de la Unión:

- I. Informes mensuales sobre la evolución de la recaudación. Dichos informes deberán presentarse a las Comisio-

nes de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 35 días después de terminado el mes de que se trate;

II. Informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación, dentro de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores a más tardar 35 días después de terminado el trimestre de que se trate; y

III. El presupuesto anual de gastos fiscales, entendido como el monto que el erario federal deja de recaudar por concepto de tasas diferenciadas, tratamientos y regímenes especiales, estímulos, diferimientos de pagos, deducciones autorizadas y condonaciones de créditos establecidos en las leyes tributarias. Dicha información será presentada cuando menos por impuesto, por rubro específico y por tipo de contribuyente beneficiado. El presupuesto anual de gastos fiscales para el ejercicio fiscal correspondiente deberá presentarse junto con la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La información que el Servicio de Administración Tributaria proporcione en los términos de este artículo deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Para la elaboración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 22 de esta ley, el Servicio de Administración Tributaria proporcionará la información necesaria para que el Ejecutivo Federal señale los avances de los programas de recaudación, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos. Dichos informes contendrán lo siguiente:

I. La recaudación federal con la desagregación correspondiente establecida en la Ley de Ingresos de la Federación;

II. Los ingresos recabados u obtenidos por el Gobierno Federal, atendiendo al origen petrolero y no petrolero de los recursos, especificando los montos que corresponden a impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos propios de Petróleos Mexicanos;

III. Los ingresos recabados u obtenidos conforme a la clasificación institucional de los recursos;

IV. Los ingresos excedentes a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación, sin considerar las aportaciones de seguridad social;

V. Dentro del Informe trimestral, un comparativo que presente las variaciones de los ingresos obtenidos al trimestre por cada concepto indicado en la fracción I del presente artículo respecto a las estimaciones de ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como las razones que expliquen estas variaciones; y

VI. Los avances en el cumplimiento de las metas respectivas establecidas en el programa a que hace referencia el artículo 21 de esta ley, así como un análisis de costo-efectividad de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal.

Artículo 24. El Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos estadísticos necesarios para que el Ejecutivo Federal informe en una sección específica en los informes trimestrales a que se refiere la fracción II del artículo 22 de esta Ley, lo relativo a:

I. Recaudación, saldos de los créditos fiscales, número de contribuyentes, por sector de actividad y por tamaño de contribuyente, de acuerdo a la clasificación siguiente:

A. Personas físicas.

B. Personas físicas con actividades empresariales.

C. Personas morales.

II. Recaudación por actividad económica.

III. Recaudación del Impuesto sobre la Renta de personas morales; personas físicas; residentes en el extranjero y otros regímenes fiscales que establece la ley de la materia; asimismo, presentar datos sobre el número de contribuyentes por régimen fiscal y recaudación por sector de actividad y por tamaño de contribuyente.

IV. Recaudación del Impuesto al Valor Agregado de personas físicas y morales; por sector de actividad económica; por tamaño de contribuyente; por régimen fiscal que establece la ley de la materia, y por su origen petrolero y no petrolero, desagregando cada uno de los rubros tributarios asociados al sector;

V. Los derechos; aprovechamientos, e ingresos propios de Petróleos Mexicanos;

VI. Recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de cerveza y bebidas refrescantes; bebidas alcohólicas; tabacos labrados, y gas, gasolinas y diesel;

VII. Monto de la Recaudación Federal Participable e integración de los fondos que se distribuirán a las entidades federativas y municipios vía Participaciones Federales;

VIII. Ingresos derivados de auditoría y de las acciones de fiscalización, así como los gastos efectuados con motivo de estas tareas;

IX. Aplicación de multas fiscales;

X. Los montos que representan para el erario federal los estímulos fiscales a que se refieren las disposiciones fiscales, así como los sectores de la actividad económica que reciben los beneficios;

XI. Datos sobre los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria ante tribunales;

XII. Información detallada sobre los sectores de la actividad económica beneficiados por los estímulos fiscales, así como el monto de los costos para la recaudación por este concepto;

XIII. Cartera de créditos fiscales exigibles, así como el saldo de los créditos fiscales en sus distintas claves de tramitación de cobro y el importe mensual recuperado;

XIV. Universo de contribuyentes por sector de actividad económica, por tamaño de contribuyente y por personas físicas y morales;

XV. Importe de las devoluciones efectuadas y de las compensaciones aplicadas por cada uno de los impuestos;

XVI. Número de funcionarios respecto de los cuales el Servicio de Administración Tributaria haya presentado denun-

cias o querellas ante el Ministerio Público o ante la Contraloría Interna, las áreas donde se detectaron los ilícitos, y su distribución regional;

XVII. Indicadores de la calidad del servicio al contribuyente, que incluyan al menos:

A. Calidad de la atención personal de los funcionarios.

B. Calidad del lugar.

C. Información recibida de acuerdo a las necesidades del contribuyente.

D. Tiempo del trámite.

E. Costos de cumplimiento.

XVIII. Datos estadísticos sobre el uso de los recursos informáticos del Servicio de Administración Tributaria por los contribuyentes; y

XIX. La información completa sobre el número de empleados del Servicio de Administración Tributaria, así como su costo, por cada uno de los niveles y áreas establecidos en esta ley y su reglamento interior.

Para la presentación de esta información las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores podrán definir el contenido de los cuadros estadísticos requeridos.

Artículo 25. Cuando las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores, requieran información adicional o aclaratoria, respecto de los datos estadísticos y demás informes a cargo del Servicio de Administración Tributaria, que haya presentado el Ejecutivo Federal, podrán solicitarla directamente al órgano desconcentrado mencionado. Dicha información deberá entregarse en forma impresa y en medios magnéticos en los términos que estas Comisiones determinen. Dicha información deberá ser entregada por el Servicio de Administración Tributaria a la Comisión que la solicite en el plazo que se establezca en la propia solicitud, el cual no será inferior a 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud que se haga.

Artículo 26. Con el propósito de transparentar la relación fiscal entre la Federación y sus miembros, y de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal,

el Servicio de Administración Tributaria proporcionará la información necesaria para que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique mensualmente en el Diario Oficial de la Federación la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo. La publicación de referencia deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la terminación del mes de que se trate y enviarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Artículo 27. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a la legislación, reglamentos y disposiciones de carácter general así como las tablas para el pago de impuestos. Para tal efecto, deberán incluir la información en sus páginas electrónicas dentro de las 24 horas siguientes a la que se haya generado dicha información o disposición.

Capítulo II

De la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria y de Fiscalización

Artículo 28. En las tareas de recaudación y de fiscalización del Gobierno Federal, el Servicio de Administración Tributaria estará obligado a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones que apliquen, la información estadística en materia de recaudación y fiscalización que éstas requieran, así como los elementos para la revisión selectiva que sean necesarios para verificar dicha información con el único propósito de corroborarla y, en su caso, fincar las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos que la hayan elaborado. En todo caso, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación estarán obligadas a guardar absoluta reserva de los datos en los términos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29. Con el propósito de conocer con mayor detalle los niveles de evasión fiscal en el país, el Servicio de Administración Tributaria deberá publicar anualmente estudios sobre la evasión fiscal. En dichos estudios deberán

participar al menos dos instituciones académicas de prestigio en el país. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio.

Artículo 30. Con el objeto de facilitar la evaluación de la eficiencia recaudatoria, el Servicio de Administración Tributaria deberá elaborar y entregar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión una metodología para determinar el costo beneficio de la recaudación y la fiscalización por cada impuesto contemplado en la legislación tributaria federal. Los resultados de aplicar dicha metodología para los distintos impuestos federales deberán incluirse en los informes trimestrales a los que se refiere el artículo 22 de esta ley.

Artículo 31. Con el propósito de coadyuvar a mejorar la evaluación de la eficiencia recaudatoria y sus efectos en el ingreso de los distintos grupos de la población, el Servicio de Administración Tributaria deberá realizar anualmente un estudio de ingreso-gasto que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales. Dicho estudio se presentará a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y Senadores, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio.

Artículo 32. El Servicio de Administración Tributaria establecerá un sistema que permita evaluar su desempeño. Dicho sistema incluirá los indicadores necesarios para medir la eficiencia en el desempeño de dichas tareas con base en los resultados obtenidos. Al menos deberán incluirse indicadores que midan la eficiencia en el cumplimiento de las metas establecidas en el programa a que hace referencia el artículo 21 de esta ley, así como la evolución de los aspectos contenidos en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 22 de la misma ley.

Artículo 33. La Contraloría Interna del Servicio de Administración Tributaria vigilará el cumplimiento de los planes y programas aprobados por la Junta de Gobierno, fundamentalmente, el sistema de evaluación del desempeño, y, en su caso, someterá a consideración del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, las mejoras que estime pertinentes.

Título Sexto

De la Responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria

Capítulo Único

Artículo 34. El Servicio de Administración Tributaria será responsable del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les correspondan.

El cumplimiento de la responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria establecida en el párrafo anterior, no exime a los servidores públicos que hubieran realizado la conducta que originó los daños y perjuicios de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de las penales y laborales que, en su caso, se deban imponer.

El cumplimiento de la responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria será exigible ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sustitución de las acciones que los particulares puedan ejercer de conformidad con las disposiciones del derecho federal común.

El contribuyente que solicite una indemnización deberá probar, entre los hechos de los que deriva su derecho, la lesión, la acción u omisión del Servicio de Administración Tributaria y la relación de causalidad entre ambos; así mismo, deberá probar la realidad y el monto de los daños y perjuicios.

En la misma demanda en que se controvierte una resolución o en una por separado, se podrá solicitar la indemnización a que se refiere este artículo. En relación con la documentación que se debe acompañar a la demanda, en los casos de responsabilidad, el contribuyente no estará obligado a adjuntar el documento en que conste el acto impugnado, la copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta por la autoridad ni, en su caso, el contrato administrativo.

Las sentencias que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de responsabilidad, deberán, en su caso, declarar el derecho a la indemnización, determinar el monto de los daños y perjuicios y condenar al

Servicio de Administración Tributaria a su pago. Cuando no se haya probado el monto de los daños y perjuicios, la sentencia podrá limitarse a declarar el derecho a la indemnización; en este caso, el contribuyente deberá promover incidente ante la Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que originalmente impugnó, pidiendo la liquidación de los daños y perjuicios, una vez que tenga los elementos necesarios para determinarlos.

El Servicio de Administración Tributaria deberá indemnizar al particular afectado por el importe de los gastos y perjuicios en que incurrió, cuando la unidad administrativa de dicho órgano cometa falta grave al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda en el concepto de impugnación de que se trate. Para estos efectos, únicamente se considera falta grave cuando la resolución impugnada:

I. Se anule por ausencia de fundamentación o de motivación, en cuanto al fondo o a la competencia.

II. Sea contraria a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de legalidad. Si la jurisprudencia se publica con posterioridad a la contestación no hay falta grave.

III. Se anule por desvío de poder.

En los casos de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal que rijan materias similares y los principios generales del derecho que mejor se avengan a la naturaleza y fines de la institución.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2003.

Artículo Segundo. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 7o.-B y 7o.-D, la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria llevará a cabo la designación de los ocho expertos en artes plásticas que por vez primera integrarán el Comité a que se refieren dichos numerales, previa opinión del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El período de vigencia de las designaciones mencionadas se determinará por la Junta de Gobierno, en la forma siguiente:

- a) Dos integrantes, un año.
- b) Dos integrantes, dos años.
- c) Dos integrantes, tres años.
- d) Dos integrantes, cuatro años.

Los miembros que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del período respectivo, durarán en su cargo sólo por el tiempo que faltare por desempeñar al sustituido.

Artículo Tercero. En las disposiciones donde se refiera al Presidente del Servicio de Administración Tributaria se entenderá como Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto. El Ejecutivo Federal propondrá al titular del Servicio de Administración Tributaria dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo 13 de esta Ley.

Artículo Quinto. En el marco del proceso de modernización del Servicio de Administración Tributaria, este organismo deberá llevar a cabo una revisión de su plan estratégico. Con base en dicha revisión elaborará un programa de acciones necesarias de corto plazo, así como los programas operativos de cada una de las unidades administrativas, incluyendo los indicadores de cumplimiento respectivo. Además, establecerá un sistema de evaluación del desempeño de dichas unidades hasta el nivel de administración local, tanto de impuestos internos como de aduanas.

Las medidas anteriores deberán ser cumplidas dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Sala de comisiones.— Cámara de Diputados.— México, DF, a 4 de noviembre de 2002.— Diputados: Enrique Alonso Aguilar Borrego, PRI (rúbrica); Francisco Agundis Arias, PVEM (rúbrica); Manuel Añorve Baños, PRI; Miguel Arizpe Jiménez, PRI (rúbrica); Florentino Castro López, PRI; Jorge Alejandro Chávez Presa, PRI (rúbrica); Enrique Octavio de la Madrid Cordero, PRI (rúbrica); Francisco de Jesús de Silva Ruiz, PAN (rúbrica); Abelardo Escobar Prieto, PAN (rúbrica); Roberto Javier Fuentes Domínguez, PRI (rúbrica); Francisco García Cabeza de Vaca, PAN (rúbrica); Julián Hernández Santillán, PAN; Diego

Alonso Hinojosa Aguerrevere, PAN (rúbrica); Guillermo Hopkins Gámez, PRI (rúbrica); Oscar Guillermo Levín Coppel, PRI (rúbrica); Rosalinda López Hernández, PRD (rúbrica); José Antonio Magallanes Rodríguez, PRD; José Manuel Minjares Jiménez, PAN (rúbrica); César Alejandro Monraz Sustaita, PAN (rúbrica); Humberto Muñoz Vargas, PAN (rúbrica); José Narro Céspedes, PT; Luis Alberto Pazos de la Torre, PAN (rúbrica); Francisco Raúl Ramírez Avila, PAN; Gustavo Riojas Santana, PSN; Salvador Rocha Díaz, PRI (rúbrica); Arturo San Miguel Cantú, PAN (rúbrica); Reyes Antonio Silva Beltrán, PRI (rúbrica); José Luis Ugalde Montes, PRI (rúbrica); Emilio Ulloa Pérez, PRD; José Francisco Yunes Zorrilla, PRI (rúbrica); Hugo Adriel Zepeda Berrelleza, PAN (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Jorge Alejandro Chávez Presa, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jorge Alejandro Chávez Presa:

Con el permiso de la Mesa Directiva; muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores:

Es un privilegio hacer uso de esta tribuna, para poner a consideración de esta honorable Asamblea la reforma estructural al Servicio de Administración Tributaria, que hemos construido en la Cámara de Diputados.

Las reformas a la Ley de Servicio de Administración Tributaria, se orientan principalmente a corregir uno de los problemas más graves que padece la recaudación de impuestos del Estado mexicano, la evasión del pago de las contribuciones y la elusión fiscal. Con esta reforma la Cámara de Diputados da un paso más para la construcción de una auténtica reforma integral a las finanzas y la hacienda pública.

Vamos contra la corrupción y el influyentismo, vamos contra la ineficacia y vamos por la transparencia para la rendición de cuentas en la recaudación de las contribuciones para cubrir las responsabilidades del Estado. Con la reforma se inicia la transformación del SAT, en un órgano especializado para recaudar eficientemente y a su vez que respete las garantías de los contribuyentes y con ello contribuya a simplificarles los costos y así tener un mejor cumplimiento.

De ser aprobado el dictamen por el pleno quedará en ley la obligación de generar la información necesaria para una evaluación constante y permanente de las acciones de recaudación y fiscalización. También es una reforma con una visión innovadora para impulsar un federalismo transparente y corresponsable.

La eficacia del Servicio de Administración Tributaria ha dejado mucho que desear; los niveles de evasión y elusión fiscales son alarmantes. Estudios señalan que la evasión de los principales impuestos federales alcanza los 300 mil millones de pesos, es decir una cantidad equivalente a cinco puntos del Producto Interno Bruto o a la quinta parte del presupuesto que está sometiendo a nuestra consideración el Ejecutivo Federal. Estos son recursos que le pertenecen a la sociedad para mejorar la educación, la salud, expandir la infraestructura básica, abatir la pobreza y que injustamente quedan en manos de los evasores. Un aumento de la eficiencia y la eficacia de la administración tributaria es indispensable antes de hablar del aumento de impuestos o de inventar nuevos tributos.

Durante varios meses la Comisión de Hacienda y Crédito Público trabajó con gran dedicación, pues la iniciativa del Ejecutivo Federal resultaba a todas luces insuficiente y además escogía el camino equivocado: encargarle al SAT la política tributaria y promover que el cobro de multas se utilizará para pago de bonos y el equipamiento del SAT.

Dada la debilidad y lo erróneo de la iniciativa del Ejecutivo Federal, los grupos parlamentarios presentaron iniciativas de reforma muy superiores, pues se orientaron al problema básico: la evasión y la falta de transparencia. De esta forma, el dictamen que nos ocupa abarca también a estas iniciativas que con las aportaciones valiosas de todos los grupos parlamentarios, conforman esta aportación trascendental de la Cámara de Diputados.

Es importante destacar que los trabajos de la comisión pudieron conducirse con un enroque siempre propositivo y constructivo por los principios acordados. Se acordó el principio de seguridad jurídica al contribuyente; el principio de seguridad jurídica a la recaudación; el principio de disminuir los costos de recaudación y el principio de reducir los costos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De la iniciativa del Ejecutivo Federal sólo se dictaminó favorablemente que el SAT sea responsable por un daño a los contribuyentes derivado de su labor, sin embargo, de ma-

nera categórica y por unanimidad se rechazó que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le quitara la facultad y responsabilidad exclusiva del diseño e implantación de la política tributaria.

Dentro de las principales aportaciones que hace la Cámara de Diputados a esta reforma cabe destacar lo siguiente:

En primer lugar se precisa el mandato al Servicio de Administración Tributaria. Ahora queda en ley que el SAT debe aplicar la legislación tributaria y aduanera con el fin de que las personas contribuyan de manera proporcional y equitativa al gasto público; fiscalizar a los contribuyentes; facilitar el pago voluntario de contribuciones y generar la información necesaria para el diseño y le evaluación de la política tributaria. Asimismo, el SAT tiene el mandato de implantar programas para reducir cada año su costo de operación por peso recaudado y los costos por trámites a los contribuyentes.

Ahora queda explícito en la ley que el SAT es el responsable de la política de administración tributaria y aduanera y de contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables, al diseño de la política tributaria. Ya no habrá más presidente del SAT ni uno que ocupe dos puestos simultáneamente, en su lugar habrá el jefe del Servicio de Administración Tributaria, con el objeto de resaltar su carácter técnico. Se especifican nuevos requisitos que debe cumplir el nombramiento de este servidor público. Se establecen también las condiciones para su remoción, la cual debe aprobar la Junta de Gobierno.

Como un avance en mejores prácticas de gobierno institucional, propusimos un cambio integral en la conformación de la Junta de Gobierno; ahora los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria no podrán ser juez y parte, ya que los miembros de la junta serán el secretario y funcionarios superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

También incluimos la figura de consejero independiente. Ahora se reconoce por ley a las entidades federativas su carácter de socio en la recaudación, por lo que dos consejeros serán designados por la Comisión Permanente de funcionarios fiscales de entre los secretarios de finanzas de las entidades federativas, de esta manera, se da mayor certeza a las cifras relativas a las participaciones federales.

Para avanzar en la eficiencia y la eficacia de la administración tributaria, la Junta de Gobierno aprobará cada año un

programa de mejora continua y establecerá y vigilará que las metas relativas al aumento de la recaudación, la disminución de los costos de operación y la disminución de los costos para el contribuyente en tiempo y en dinero, sean una realidad.

También estudiará las propuestas respecto sobre los servidores públicos del SAT y propondrá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cambios pertinentes a la legislación para una mejora continua a la administración tributaria.

Se establecen los aspectos que deben contener los programas de mejora continua. De aprobarse esta reforma, el Sistema de Administración Tributaria debe establecer un sistema que permita evaluar su eficiencia para avanzar en la transparencia, en la lucha contra la corrupción queda establecido que los principales servidores públicos del SAT no podrán atender de manera personalizada a contribuyentes o sus representantes respecto de asuntos particulares en trámite ante ese órgano.

Se le otorgan facultades al SAT para que pueda, de manera transparente, condonar créditos fiscales de baja cuantía y que no sienten un precedente.

Incluimos también un nuevo título denominado “de la información, la transparencia y la evaluación de la eficiencia recaudatoria y de fiscalización.”

Los informes que debe rendir son para rendir cuentas sobre la recaudación federal, con la desagregación que establece la Ley de Ingresos, el origen petrolero y no petrolero de los ingresos, la explicación de las variaciones en los ingresos obtenidos respecto del programa; los saldos de los créditos fiscales, por mencionar algunos.

Destaca también la obligación de presentar junto con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, el presupuesto de gastos fiscales, el cual cuantifica lo que la Federación deja de recaudar por concepto de regímenes especiales, exenciones, tasas diferenciadas, estímulos fiscales, deducciones y diferimientos que alcanzan alrededor de cuatro puntos porcentuales del Producto Interno Bruto, es decir, cerca de 240 mil millones de pesos anuales.

Como avance fundamental en el respeto al federalismo y en la transparencia fiscal, se debe incluir en los informes el total de la recaudación federal participable y la integración

de los fondos que se distribuyen a las entidades federativas y municipios vía las participaciones.

Por último, es necesario hacer una precisión a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo séptimo que debe decir: “las entidades federativas y los municipios participarán en una tercera parte, cada uno, del total de las obras aceptadas”.

Con estas reformas, damos una muestra clara del trabajo legislativo en comisiones. La propuesta del Ejecutivo Federal era débil; sin embargo, nos dimos a la tarea para avanzar en una auténtica reforma integral a las finanzas y la hacienda pública a través del Servicio de Administración Tributaria, la cual ponemos a consideración de ustedes.

A nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, expreso el reconocimiento a cada uno de los legisladores de los distintos grupos parlamentarios que participaron en el grupo de trabajo y que hicieron posible una reforma más completa y más sólida.

Es cuanto, señora Presidenta.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, señor diputado.

En consecuencia está a discusión en lo general.

Se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios los siguientes diputados:

Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el diputado Víctor Antonio García Dávila; por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el diputado Francisco Agundis Arias;

Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el diputado José Antonio Magallanes Rodríguez; por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado Julián Hernández Santillán.

Y por el grupo parlamentario del PRI, el diputado Juan Manuel Carreras López.

Tiene la palabra el diputado Víctor Antonio García Dávila, del PT hasta por 10 minutos.

El diputado Víctor Antonio García Dávila:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El cambio en México ya nadie lo para, la reversa también es cambio. Uno de los más graves problemas que por años han enfrentado las finanzas públicas nacionales, está siempre referido a la escasez y falta de recursos suficientes para afrontar el gasto público.

En este contexto el grupo parlamentario del Partido del Trabajo ha denunciado, una y otra vez, las ineficiencias del Sistema Tributario Mexicano, y en muchos casos la falta de voluntad política, para que las autoridades fiscales federales ataquen frontalmente los altos niveles de evasión y elusión fiscal que practican, al amparo de los vacíos de las leyes que en materia muchos contribuyentes, ya sean éstos personas físicas o personas morales, que se convierten en personas inmorales.

Lo que hasta hoy ha vuelto inequitativo el cobro de impuestos, la carencia de una Administración Tributaria, profesional, eficaz y eficiente, ha incidido en que los niveles de evasión fiscal, signifiquen aproximadamente porcentajes del 35 y 40% de los impuestos sobre la renta y valor agregado respectivamente.

Aunado a la ineficiencia y a su alto costo, la Administración Tributaria con la cual contamos es realmente centralista y ha significado el paulatino empobrecimiento de las haciendas estatales y municipales, cuyos presupuestos dependen en gran medida de los ingresos que por participaciones reciben de la Federación, sin que exista certidumbre de lo realmente recaudado.

Sabemos que los problemas que enfrenta la Administración Tributaria son de carácter estructural, siendo uno de ellos la falta de un marco normativo, que al mismo tiempo que le dé certeza jurídica a los contribuyentes, permita así entrar y transparentar las relaciones entre los contribuyentes y la autoridad fiscal.

Hoy, la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, puede ser el punto de partida para lograr revertir la evasión fiscal, ele-

var los niveles de recaudación y con ello obtener más recursos para el financiamiento del gasto público, una sana Administración Tributaria requiere un adecuado marco normativo, que asegure la aplicación correcta, equitativa y oportuna de la legislación fiscal, para determinar, formular liquidaciones y recaudar los diversos impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios, así como para fomentar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales a las que esté sujeto.

Con las reformas y adiciones propuestas, se busca elevar la eficiencia de la Administración Tributaria, asimismo la iniciativa en comento establece como una función sustantiva de la administración, el contar con un sistema de información sobre el comportamiento de la recaudación y fiscalización, con lo cual se brinda mayor transparencia de los resultados de dichas actividades y permitirá, establecer parámetros para evaluar oportunamente la viabilidad de la política tributaria.

El que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga establecido por ley el dar a conocer periódicamente los niveles de recaudación, creemos es uno de los aspectos positivos que contiene el decreto, ya que permitirá a las entidades federativas conocer efectivamente el monto de la recaudación participable, con lo cual éstas conocerán definitivamente y efectivamente los montos a recibir por concepto de participaciones federales.

En general, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, considera que el decreto que aprobaremos es una muestra más del compromiso de los diputados de todos los partidos políticos representados en esta Cámara, por dotar al Ejecutivo de instrumentos que le permitan cumplir con sus objetivos de Gobierno.

Sin embargo, consideramos que en materia fiscal, aún queda mucho por hacer, México requiere de un sistema impositivo justo y equitativo, y de un nuevo federalismo fiscal, que traslade a las entidades federativas mayores atribuciones para la administración, control y recaudación de impuestos federales.

Por las consideraciones antes señaladas, nuestro grupo parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del decreto que presenta la Comisión de Hacienda.

Es cuanto.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado García Dávila.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Francisco Agundis Arias:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El Servicio de Administración Tributaria de nuestro país, como auditoría fiscal, tiene como objetivo fundamental implementar los mecanismos necesarios que hagan posible el financiamiento del gasto público. Para ello, se requiere además de la aplicación correcta de la legislación fiscal y aduanera, una verdadera eficiencia en la Administración Tributaria.

Esta última condición está muy lejos de cumplirse en nuestro país, pues actualmente por cada dos pesos que deberían ingresar a las arcas públicas, el Servicio de Administración Tributaria sólo recauda poco más de un peso.

Con ello casi el 50% del potencial recaudatorio de México se pierde en evasión, elusión, fraude y otro tipo de incumplimientos tributarios; además resulta preocupante que a pesar de que México cuenta con una estructura tributaria capaz de recaudar alrededor del 18% del Producto Interno Bruto, actualmente nuestro Gobierno sólo recauda poco más del 11%.

Esto resulta un asunto prioritario para la nación: cambiar los esquemas legislativos y administrativos, a fin de aumentar la efectividad del Sistema de Administración Tributaria, de tal forma que se logre igualar los estándares de países similares al nuestro.

En este contexto adquiere especial relevancia el presente dictamen, ya que es un paso para avanzar hacia la modernización de la Administración Tributaria y resulta fundamental en virtud de que todo aquel esfuerzo encaminado a proporcionar al Sistema de Administración Tributaria herramienta para el mayor y mejor cobro de las contribucio-

nes. Esto resulta apremiante ante un entorno en donde los recursos públicos no son suficientes para satisfacer las necesidades mínimas de los ciudadanos de nuestro país.

Si bien este dictamen representa un avance hacia el fortalecimiento tributario, es necesario resaltar que la importancia de dotar a las autoridades tributarias de mayores elementos, de fiscalización y de transparencia, no debe significar el abuso de dichos instrumentos en perjuicio de aquellos contribuyentes cautivos que no cuentan con los recursos necesarios para entablar juicios y medios de defensa ante el abuso de la autoridad.

Finalmente, la profesionalización de los servicios públicos del sistema tributario, es un asunto de gran relevancia. En este dictamen los legisladores de nuestro grupo parlamentario aplaudimos las medidas que ahí se tomaron.

Por lo anterior, los legisladores de mi grupo parlamentario, nos manifestamos a favor del presente dictamen y reiteramos nuestro compromiso hacia el fortalecimiento de las finanzas públicas.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Agundis Arias.

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el señor diputado José Antonio Magallanes Rodríguez.

El diputado José Antonio Magallanes Rodríguez:

Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El 18 de julio del año 2001 el Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa de mejora al Sistema de Administración Tributaria.

Nuestro coordinador Martí Batres Guadarrama, ya lo decía hace más de un año con mucha precisión: necesitamos dotar de claridad y transparencia de la información relativa que da el SAT a través de Hacienda a la Cámara de Diputados, en relación a las participaciones a estados y municipios.

El Partido de la Revolución Democrática desde julio del 2001, planteaba la necesidad de darle mayor autonomía al Sistema de Administración Tributaria, puesto que hasta estos momentos el ciudadano Presidente es o era el responsable de nombrar al responsable del sistema.

Hoy en esta iniciativa en comento, se le está quitando atribuciones al Presidente y naturalmente se le da facultades para que nombre pero que ratifique el Senado de la República.

La propuesta del Partido de la Revolución Democrática desde hace más de un año, hablaba de cómo encontrar la forma de eficientar la Administración Tributaria a través de lo que hoy se conoce como el Servicio Civil de Carrera, que recoge la iniciativa. Esta propuesta del partido también con mucha claridad y con mucha antelación, proponía el cómo evitar que este Sistema de Administración Tributaria fuera totalmente ineficaz e ineficiente, porque recordemos que nada más en el informe de resultados de la Cuenta Pública, nos arroja Hacienda cantidades impensables.

El actual Sistema de Administración Tributaria es capaz de perder créditos fiscales ante los tribunales, por más de 75 mil millones de pesos. El actual Sistema de Administración Tributaria ha sido responsable e ineficaz, porque sigue perdiendo fiscales controvertidos; créditos fiscales controvertidos por más de 165 mil millones de pesos.

La capacidad recaudatoria que le estamos dando con estas modificaciones al Sistema de Administración Tributaria, si me permiten el término, le estamos dando “el remedio y el trapito”. Ya no tendrá ninguna excusa Hacienda, y particularmente el Sistema de Administración Tributaria, para no combatir la evasión, no combatir la elusión fiscal que en este país rebasa la cantidad de 300 mil millones de pesos.

En el caso de nuestro país naturalmente la evidencia empírica muestra que una de las mayores debilidades de nuestro sistema tributario radica precisamente en la forma en que éste es administrado.

El dictamen que se presenta modifica la composición del órgano de gobierno del SAT quien será presidido por el Secretario de Hacienda y tres consejeros designados por él; un consejero independiente designado por el Senado de la República y dos consejeros más, que se desempeñen como secretario de finanzas de las entidades federativas.

Aquí es una respuesta a la Conago; aquí es una respuesta a la nueva federalización de la participación de los estados en el Sistema de Administración Tributaria.

Se incorporan disposiciones tendientes a transparentar la información y a mejorar la rendición de cuentas estableciendo la obligación del Sistema de Administración Tributaria, para informar sobre la eficacia recaudatoria y su fiscalización. Para ello, se obliga al Sistema de Administración Tributaria, a presentar anualmente programas que establezcan metas específicas en materia de combate a la evasión y elusiones fiscales.

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, apoyará este dictamen en el espíritu de que es urgente mejorar la Administración Tributaria en el país, en el entendido de que aún falta mucho para hacer en este tema y de que es necesario continuar con el proceso.

Muchos de nosotros estamos convencidos de que el sistema fiscal mexicano, más que un problema de tasas enfrenta un problema de Administración Tributaria. La adopción de una Administración Tributaria eficiente, equitativa, moderna y competitiva debe garantizar la equidad en la distribución de la carga fiscal, fortalecer la competitividad del aparato productivo, reducir los costos de cumplimiento y garantizar la seguridad jurídica del contribuyente, ampliando los ingresos públicos para garantizar la plataforma que requiere un desarrollo sólido, dinámico e incluyente en la forma de una mayor inversión en educación, salud e infraestructura.

Compañeras y compañeros diputados: mi fracción parlamentaria apoyará la aprobación de este dictamen y también queremos ratificar una vez más el compromiso propositivo de este partido político en buscar más recursos, combatir la evasión, la elusión fiscal, que es uno de los grandes problemas tributarios y de las finanzas públicas del país.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Magallanes.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado Julián Hernández Santillán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Julián Hernández Santillán:

Con el permiso de la Directiva. La política fiscal debe tener siempre objetivos concretos, claros, precisos, que deben adecuarse a la situación económica que el Estado enfrenta.

Debe tener como premisa ser eficiente en la recaudación y debe ser capaz de lograr captar recursos que tiendan a satisfacer el gasto público, distribuir equitativamente la riqueza, combatir la inflación y sobre todo debe promover el desarrollo económico del país.

Aunado a lo anterior se debe buscar que la actividad recaudadora del Estado, a través del Servicio de Administración Tributaria, cumpla en el cobro de las contribuciones con los principios de simplicidad administrativa, flexibilidad, estabilidad, equidad y eficiencia.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional el día de hoy se pronuncia a favor del dictamen que se presenta, toda vez que éste ha sido resultado de una intensa labor de estudio y de múltiples reuniones de trabajo en comisiones y con instituciones de reconocido prestigio académico.

En Acción Nacional consideramos que es deber de todos luchar de frente contra la evasión y la elusión fiscal, que sin duda repercuten de manera significativa en el sistema recaudatorio del país.

Por ello consideramos importante modificar el objeto que tenía el SAT para adecuarlo a una realidad en la que la sociedad mexicana exige acciones importantes para transformar las leyes que tienen que ver directamente con la materia tributaria y que éstas cumplan con su función específica.

Es así como proponemos que se cambie el objeto del SAT con la finalidad de avanzar en la modernización administrativa tributaria, institucionalizando formalmente en su marco normativo la misión que tiene encomendada y los aspectos centrales de su responsabilidad. Es decir, aplicar la legislación fiscal y aduanera para que las personas contribuyan al gasto público, fiscalizar a los contribuyentes e incentivar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria y reducir el gasto de operación del SAT. Todo ello sin que se

otorguen facultades en materia de política de ingresos al SAT, facultad que sin duda es responsabilidad directa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Pues bien, estas grandes líneas de acción inciden directamente en múltiples artículos de la actual Ley del SAT que se pretende modificar y que Acción Nacional considera deben de ser aprobados, ya que con ellas contribuimos a efficientar el Sistema de Administración Tributaria en México.

En días pasados, la Universidad Nacional Autónoma de México, convocó a las fundaciones de diversos partidos políticos del Congreso de la Unión, para examinar conjuntamente los principios elementales necesarios para construir una nueva Hacienda Pública.

Dicha convocatoria tuvo como resultado la elaboración de un documento titulado: "principios, coincidencias y convergencias hacia una política hacendaria de Estado".

Y el jueves pasado votamos en este pleno un punto de acuerdo con la finalidad de que se convierta en legislación lo ahí planteado.

Dentro de este marco de referencia, Acción Nacional está consciente de los buenos propósitos que a través de la pluralidad ideológica se conjugan, ya que en el documento en cita, se propone concretamente revisar la legislación que regula la estructura y funcionamiento del Sistema de Administración Tributaria, a fin de determinar las reformas que permitan conferirle mayor efectividad en su operación.

Con el dictamen que se presenta el día de hoy, no sólo se cumple con esta conclusión, fruto de las coincidencias básicas que debemos tener, sino que nosotros como legisladores asumimos nuestro papel y con el trabajo que nos respalda de más de 17 meses de trabajo y de estudio que lo avalan, estamos seguros de que por lo que respecta a la Administración Tributaria, se da un importante avance y se traducen en ley los principios antes señalados.

Habrà, por ejemplo, cambios en la estructura del SAT donde se incluya la figura del consejo independiente, que contará con amplia experiencia en la Administración Tributaria y se incluirán dos representantes de las secretarías de finanzas estatales ya que son, sin lugar a dudas, corresponsables activos y partícipes de la recaudación.

El titular del SAT ya no será más un presidente, sino un jefe del Servicio de Administración Tributaria y se establece

con precisión que su titular no podrá desempeñar simultáneamente encargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal u otros puestos análogos.

Será el SAT el órgano responsable de generar y suministrar los datos que alimenten al sistema informativo que será el sustento para diseñar y evaluar adecuadamente la política fiscal y sobre todo el responsable de elaborar con base a toda la información que se tenga, los informes sobre la materia que se rendirán a este Congreso, para que podamos tener la información precisa y así tomar las mejores decisiones por el bien del país.

Asimismo se incorpora un programa de mejora continua, así como el establecimiento de mecanismos y procesos que logren que haya comunicación entre las áreas operativas del SAT.

Para garantizar la transparencia y la autonomía del SAT, se prohíbe a los funcionarios superiores, a los administradores locales y a los demás funcionarios de nivel jerárquico equivalente, tratar asuntos individuales directamente con los particulares y sus representantes, excepto cuando se denuncian hechos de corrupción y en los casos del Programa de Asistencia al Contribuyente, en que los particulares podrán presentar todo tipo de quejas y de recibir la orientación necesaria para realizar y concluir sus trámites.

Esta medida es sin duda un avance directo en la lucha contra la corrupción interna en las instituciones tributarias.

Sí incorpora un nuevo título que será específicamente el de la información, la transparencia y la evaluación de la eficiencia recaudatoria y de fiscalización, con lo que sin lugar a dudas avanzamos y logramos que el SAT realmente cumpla con sus objetivos.

Es así como Acción Nacional considera que se benefician con las reformas propuestas a todos los que intervienen en el proceso tributario, porque además se propone que los contribuyentes puedan ser resarcidos por el SAT por los daños y perjuicios de actos irresponsables que cometa el sistema en su contra.

Con lo anterior reforzamos la responsabilidad del Estado y que éste tiene en el ejercicio de sus atribuciones.

Bien, compañeros, los anteriores elementos son sólo algunos ejemplos de los avances que se logran en esta materia con la actual reforma, por lo que el grupo parlamentario del

Partido Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, ya que resulta impostergable la necesidad de que el Sistema de Administración Tributaria asegure su funcionamiento con principios claros y que cumpla con el objetivo de lograr una recaudación eficiente para un mejor desempeño de las finanzas públicas nacionales.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias señor diputado Hernández Santillán.

Para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se concede la palabra hasta por 10 minutos al diputado doctor Juan Manuel Carreras López.

El diputado Juan Manuel Carreras López:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta tribuna en representación del grupo parlamentario del PRI para fundamentar el voto y razonar el voto favorable al conjunto de reformas que se están presentando a la Ley del Sistema de Administración Tributaria.

Yo creo que tenemos que dejar claro en esta tribuna que esta es una reforma muy importante desde el punto de vista administrativo, no solamente porque introduce nuevas medidas para lo que vendría a ser la administración y sobre todo también la distribución del patrimonio artístico que se recibe en pago fiscal por el Estado mexicano, también por lo relativo a la información, transparencia, evaluación, de la tarea recaudatoria. Y también por la materia de evaluación de la eficiencia de la recaudación y fiscalización, además de la responsabilidad del propio órgano recaudador por los daños y perjuicios que pueda causar el personal que trabaja en dicha Institución.

Asimismo me parece que merece un reconocimiento todo el grupo de trabajo que durante todo un año trabajó la iniciativa del Presidente de la República para, decirlo con toda claridad, mejorarla notablemente, es decir, el dictamen que se nos presenta el día de hoy no nada más es bueno desde el punto de vista administrativo por las funciones del SAT, sino que también es muy bueno por la labor de este legislativo que durante un año trabajó y transformó una iniciativa del Presidente de la República. Pero al mismo

tiempo que reconocemos estos notables avances y la bondad de estas reformas y adiciones que se plantean el día de hoy a consideración de este pleno de esta Cámara, también tenemos que dejar claro que desde un punto de vista político, desde un punto de vista del federalismo hacendario representa solamente una etapa de un avance, el cual vamos a tener que seguir perfeccionando.

En el actual estado de cosas, del desarreglo fiscal que tenemos, tal como ha venido quedando manifiestamente notorio en los últimos días, pues tenemos una Hacienda Pública en donde los estados han cedido sus facultades tributarias a favor de la Federación, donde con los recursos que recauda la Federación los estados y municipios dependen en más de un 90% para subsistir. Y por otra parte tenemos que existe también un tercer elemento que es el monopolio de la recaudación por parte de la Federación. Más del 85% de todos los recursos que se recaudan en el país lo hace el órgano que hoy nos ocupa en esta tribuna, que es el Sistema de Administración Tributaria.

Y en esta perspectiva tenemos que reconocer entonces que lo que se nos presenta el día de hoy es simplemente un paso que todavía faltan más pasos para dar. Tenemos que reconocer que el trabajo hacendario, que el reto que tiene esta Legislatura, que tenemos todos los mexicanos, es el de trabajar en tres frentes perfectamente establecidos que nos pudiera dar una nueva Hacienda Pública en el país:

El primero, el problema de tasas y la distribución de las mismas y de impuestos y la distribución de las mismas entre los estados y la Federación.

La segunda, quién recauda. Es decir, con las reformas que establecemos el día de hoy de algún modo sigue persistiendo, conforme el artículo 1o. de la Ley del SAT, que no se toca en este dictamen, sigue prevaleciendo que la Federación es quien tiene este dictamen, sigue prevaleciendo que la Federación es quien tiene este monopolio recaudador, con notorias mejorías en la materia de la Junta de Gobierno, dándole voz inclusive a la Junta de Gobierno, a los órganos de los estados, a las secretarías de finanzas de los estados, pero también reconociendo que de algún modo todo el trabajo que se plantea en materia de eficiencia, en materia de información y en materia de poder generar una mejor fiscalización por todos los mexicanos, por este Poder Legislativo y por los propios estados sobre la tarea recaudatoria, pudiera quedar en su caso empeñada si es que no se resuelve de manera adecuada la parte política, es decir, no es una cuestión menor en nuestro país saber quién re-

cauda y cómo lo está haciendo y cómo le da a cada nivel de gobierno lo que le corresponde.

Y para esto también vamos a necesitar entrar, una vez resuelto eso, a la tercera discusión, que va a tener que ser: cómo le hacemos para transparentar el gasto público de los tres niveles de gobierno. Esa es la tarea pendiente.

El día de hoy reconocemos un notable avance por lo que se refiere a la mejoría administrativa del Sistema de Administración Tributaria, además medidas que me parece que son de avanzada en materia de información y de transparencia en la gestión pública. Pero tenemos que reconocer que desde el punto de vista político, desde el punto de vista del federalismo que está hoy por hoy en crisis, porque ya no se corresponde con la modernidad y la pluralidad democrática que tenemos en todo el país, vamos a tener que reconocerlo como un paso más de los muchos que nos faltan dar todavía para adelante.

Por eso el día de hoy a nombre del grupo parlamentario del PRI, les quiero solicitar su voto favorable para este dictamen que presenta la Comisión de Hacienda. Es un conjunto de buenas medidas y también al mismo tiempo que estamos votando a favor, estemos comprometidos con las nuevas tareas por venir.

Tenemos que profundizar en las nuevas tareas hacendarias, en los nuevos arreglos hacendarios. Tenemos que volver a establecer nuevas bases para una correcta distribución entre lo que vendrían a ser los impuestos y los recursos públicos entre los estados y la Federación.

Tenemos que establecer una vez hecho eso, una nueva manera de recaudar, sea a través de darles a los estados nuevas funciones recaudatorias y su fortalecimiento en esa materia o sea a través de una nueva transformación de este propio órgano, para que pueda cumplir de mejor manera con los objetivos a los que nos estamos comprometiendo el día de hoy en esta Cámara.

Muchas gracias, por su atención.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, los siguientes oradores: en pro el diputado Martí Batres, del grupo parlamentario del PRD.

Se consulta si hay algún otro registro.

De no ser así, se ofrece el uso de la palabra al diputado Martí Batres.

El diputado Martí Batres Guadarrama:

Con su permiso, señora Presidenta:

El 18 de julio del año 2001, a nombre del grupo parlamentario del PRD, presentamos una iniciativa de reformas sobre el Sistema de Administración Tributaria, lo hicimos precisamente el año durante el cual se discutió el tema de la reforma fiscal y en el marco de más de una docena de iniciativas sobre este tema.

El grupo parlamentario del PRD trabajó con una actitud propositiva diversos planteamientos en relación con la reforma fiscal. Este fue uno de esos planteamientos que presentamos en tiempo y forma y que hoy se integra al dictamen que estaremos por aprobar en este pleno.

Nos parece que este tema es vital y atiende uno de los grandes planteamientos que ha hecho el PRD, tenemos qué ver las reformas fiscales no como una forma de agregar nuevos impuestos sino también y sobre todo como mecanismos para garantizar que los impuestos que actualmente existen se cobren bien, se cobren adecuadamente.

Cómo podríamos pensar en estar inventando nuevos impuestos o nuevas cargas impositivas cuando existe una evasión fiscal de alrededor de 200 mil millones de pesos en el Impuesto Sobre la Renta y de aproximadamente 100 mil millones de pesos en el Impuesto al Valor Agregado.

Por eso nos parece fundamental trabajar para combatir la evasión y mejorar los mecanismos de recaudación, modificando sustancialmente el régimen de la Administración Tributaria.

Por eso propusimos buscar la autonomía del Sistema de Administración Tributaria, con el objetivo de que la Administración Tributaria sea técnicamente eficiente, permita contar con mayores ingresos para destinarlos al gasto so-

cial y para que la Administración Tributaria se despolitice y deje de ser utilizada como un conjunto de herramientas para premiar a unos o para castigar a otros.

Por eso es que nos congratulamos de que se haya llegado a este dictamen en las comisiones correspondientes, donde se recoge la iniciativa que presenta el grupo parlamentario del PRD el 18 de julio de 2001, junto con otras iniciativas que se han presentado por parte de otras fuerzas políticas.

Felicitemos ampliamente los trabajos que realizaron las comisiones y que nos permitirán hacia delante, contar con un Sistema Unico de Información Hacendaria, con datos oportunos y completos sobre el uso y destino de los recursos públicos reduciendo paulatinamente también el costo de la propia operación tributaria, transparentando la información, mejorando la rendición de cuentas se obliga también al Sistema de Administración Tributaria a presentar anualmente programas que establezcan metas específicas, se establece también una información desagregada sobre la recaudación federal participable que estará a disposición de los gobiernos locales y se avance en el proceso de autonomía del órgano de gobierno del Sistema de Administración Tributaria que no estará a merced exclusiva del Ejecutivo Federal, sino en cuya integración participará también el Poder Legislativo.

Con esta reforma se otorgan nuevos instrumentos al Gobierno Federal para tener una mejor recaudación, para elevar los ingresos y para poder destinar mayores recursos a las entidades federativas y al gasto social que necesita nuestro país.

Simple y sencillamente podemos decir que con esta reforma por aprobarse el día de hoy, el Poder Legislativo cumple con una de las tareas pendientes que era reformar este Sistema de Administración Tributaria y decimos también que ahora le toca al Poder Ejecutivo cumplir, recaudando eficientemente para tener mayores ingresos y destinarlos al gasto social.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:**Suficientemente discutido.**

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Diputado Tomás Torres, ¿qué artículo?

El diputado Tomás Torres Mercado (desde su curul):

El artículo 20-A, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

¿Diputado Miguel Barbosa?..

El diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (desde su curul):

El artículo 27.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias diputado. ¿Hay alguna otra reserva?..

¿Si, diputado? El diputado David Rodríguez...

El diputado David Rodríguez Torres (desde su curul):

El artículo 7o.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

¿Se consulta si hay alguna otra reserva? Bien. Se han reservado hasta este momento, el diputado David Rodríguez por el artículo 7o.; el diputado Tomás Torres Mercado por

el artículo 20-A; y el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta por el artículo 27.

Se solicita a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

Se emitieron 405 votos en pro; cero en contra y una abstención.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:**Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 405 votos.**

Esta Presidencia informa a la Asamblea, que se han reservado para la discusión en lo particular, los siguientes artículos del proyecto de decreto:

Por el diputado David Rodríguez Torres, del grupo parlamentario de Acción Nacional, el artículo 7o.

Por el diputado Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del PRD, el artículo 20-A y

Por el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del PRD, el artículo 27.

Se inscribe la comisión. Se consulta con el diputado David Rodríguez Torres si va a presentar... activen el sonido en la curul del diputado Rodríguez.

El diputado David Rodríguez Torres (desde su curul):

Ya quedó aclarada la duda que tenía.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

El diputado Rodríguez Torres declina. Para referirse al artículo 20-A, reservado del proyecto de decreto, en proponer modificaciones y en contra, el diputado Tomás Torres

Mercado y en pro del dictamen el diputado Fernando Pérez Noriega. Diputado Tomás Torres.

El diputado Tomás Torres Mercado:

Gracias, señora Presidenta:

En principio, compañeras diputadas, compañeros diputados, en principio debo, en honor al reconocimiento al esfuerzo de los grupos de trabajo, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a quien la preside, expresar la felicitación por avanzar en uno de los temas torales hoy día con relación a la actividad estatal.

Mucho hemos dicho con relación a la ineficiencia del Servicio de Administración Tributaria con relación a su responsabilidad legal de recaudar los impuestos que sirven para sufragar los servicios públicos que la sociedad reclama.

He reservado el artículo 20-A y espero la atención de las señoras y los señores diputados.

He reservado el artículo 20-A en un afán propositivo, en un afán de construir sobre lo acordado, somos conscientes que en este momento por concepto de no de evasión y de elusión, sino en el procedimiento económico coactivo de que por contribuyentes no localizados, por contribuyentes insolventes, por procedimientos económicos coactivos ineficaces o créditos controvertidos no se logra llevar a la Hacienda Pública Federal cantidad cercana a los 300 mil millones de pesos.

No me llenaría de entusiasmo con relación a que, producto de una reforma legal se modifique una realidad; yo digo que el Congreso está haciendo su parte y me parece que el SAT y el Ejecutivo deben hacer la propia a partir de que planten una reforma administrativa interna que modifique su marco normativo.

¿Por qué?, me he reservado el artículo 20, le pido para ilustrar señora Presidenta instruya a la Secretaría dé lectura al artículo 20-A del proyecto de decreto.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Por favor atienda a la solicitud del diputado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Artículo 20-A del proyecto de decreto, los integrantes de la Junta de Gobierno, los administradores generales, los administradores locales, los administradores de aduanas de nivel jerárquico equivalente, no podrán por sí o interpósita persona atender sus oficinas o fuera de ellas, vía telefónica o a través de medios electrónicos o los contribuyentes ni a sus representantes, respecto de los asuntos particulares que se encuentren en trámite, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Esta prohibición no aplicará cuando los contribuyentes o sus representantes acudan a denunciar un hecho de corrupción, llevado a cabo por servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria ni cuando los administradores de aduanas supervisen el reconocimiento aduanero de las mercancías o ejerzan facultades de comprobación.

El diputado Tomás Torres Mercado:

Compañeras diputadas; compañeros diputados:

Lo que establece el artículo 20 es que los funcionarios de la estructura del Servicio de Administración Tributaria cerrarán las puertas a los contribuyentes que tengan interés en verificar el avance del asunto gestionado ante el Servicio de Administración Tributaria.

Yo le pido a miembros de la comisión o a abogados, que los hay muchos, que me digan si en la facultad del SAT, al determinar un crédito, al liquidarlo y al querer cobrarlo, procede o no el recurso de revocación en contra de ese acto de determinación, pero no, hay que mandar a los funcionarios del SAT a vivir fuera de este planeta, por virtud de que ya no podrán cumplir con el deber fundamental de atender al contribuyente. Qué paradoja. Al tiempo que planteamos la necesidad de mayor recaudación, estamos y si es que el cómputo del tiempo es correcto, señora Presidenta, como la práctica parlamentaria nos ha ido induciendo, que fueran 10 y no cinco minutos.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Estoy de acuerdo, diputado. No tengo ningún inconveniente que al término de los cinco minutos se vuelva a abrir el reloj por cinco minutos. Fue un error del área de apoyo.

El diputado Tomás Torres Mercado:

Muchas gracias, señora Presidenta.

Reitero. Los funcionarios del SAT cuando conocen de un recurso de revocación aplican la Ley Fiscal o Aduanera o la Ley Federal de Derechos, para dirimir una controversia entre el particular gobernado y la autoridad que determina el crédito. Realizan una función materialmente jurisdiccional; resuelven como lo hace un magistrado en materia agraria o un juez en materia penal, civil o familiar.

Yo digo, si evitar que el contribuyente vaya con los funcionarios del SAT, resuelve el problema de corrupción, cerramos las puertas de los jueces municipales, de los jueces de primera instancia, las puertas todas del Poder Judicial Federal y de todos aquellos que realicen una función jurisdiccional.

Este argumento por su peso cae. En obiedad de tiempo no iría a la lectura de los tipos delictivos que el Código Penal Federal contemplan para los funcionarios desleales. Alguien que tenga su código, lea la norma jurídico-penal relativa al delito de concusión, tráfico de influencia o el ejercicio abusivo de funciones.

Con este artículo ya no podrán los presidentes municipales, ya no podrán los gobernadores, ya no podrán los diputados ni los senadores ir ante el SAT y decirle: “tengo un asunto que se ventila ante ti, autoridad y bueno, tengo la expectativa de perderlo. Te vengo a ofertar en dación en pago la casa que ya embargaste”. Que no lo contempla el Código Fiscal de la Federación. ¿O qué no hay un apartado del Código Fiscal Federal que establece que hay beneficios para los deudores del fisco federal, en cumplimiento espontáneo?

Las puertas del SAT se cierran a los contribuyentes. Qué contradicción técnica, que aberración jurídica tan insostenible respecto de los asuntos particulares que se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria.

Diputados, diputadas; por antonomasia, el ejemplo de derecho público es la obligación fiscal.

Hace ya más de 150 años el insigne jalisciense, cuando se abordaban, el insigne jalisciense Ignacio L. Vallarta, cuando se abordaba en los artículos 31 y 33 de la Constitución Federal que habla sobre los impuestos para establecer el carácter de público de los impuestos decía: “hay que con-

sultar en ocasiones hasta en el ocio el *Diario de los Debates* de ordenamientos”.

El pago del impuesto no es una deuda nacida del contrato que la ley civil sancione, es el resultado de una necesidad política que el derecho público consagra. Los contribuyentes no ventilan asuntos particulares ante el SAT, vayan y díganles a los contribuyentes-patronos, vayan y díganles a los contribuyentes- personas físicas, que a partir de hoy, los diputados les cerraron la puerta con las autoridades fiscales, por lo que a mí toca, cuando menos en esta ocasión me eximo.

¿Por qué a nivel de la ley? ¿Por qué a nivel del reglamento o de una circular del SAT? O que compren una cartulina y un marcador y digan: “no se reciben contribuyentes”.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

En pro del dictamen tiene la palabra el diputado Fernando Pérez Noriega por la comisión.

El diputado Fernando Pérez Noriega:

Con el permiso de la Presidencia:

A mí me gustaría iniciar con las palabras que utilizó el diputado Martí Batres, coordinador del Partido de la Revolución Democrática, al referirse a esta ley.

Se refería de que esta ley traía como finalidad el cobrar bien, el evitar la evasión y la elusión fiscal, el mejorar la recaudación, el buscar la autonomía de la Administración Tributaria de la política tributaria y algo más importante, transparentar la gestión pública en el cobro de los impuestos y por lo tanto, combatir la corrupción, palabras creo, que reflejan o que establece esta ley.

Y por eso me extraña que un diputado de su propio partido venga en contra de un precepto que lo que trata es de transparentar el trabajo técnico del Sistema de Administración Tributaria en materia fiscal y sobre todo en las áreas que se refiere este artículo 20-A en su primer párrafo, se refiere a un trabajo técnico, un trabajo en donde no necesita la presión del contribuyente, no necesita que se acerquen a quien va tomar una determinación, que lo vayan a presionar en

un momento determinado altos socios de despachos grandes de contadores o de abogados o inclusive legisladores, que en muchas ocasiones hemos visto.

El contribuyente, a pesar de lo que dijo el proponente, sí puede acercarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en específico al SAT; se establece claramente en el último párrafo de este artículo 20-A, que la prohibición que se establece en este artículo no será aplicable a la Administración General de Asistencia del Contribuyente ni a las administraciones locales de Asistencia del Contribuyente. Esas son las áreas a donde debe acudir el contribuyente para que se les dé la asesoría adecuada, para que pueda presentar bien sus declaraciones, para que pague sus impuestos en forma ordenada; las otras áreas a las que no tendrá acceso son las que se refieren la alta esfera, que se refiere a las liquidaciones, a las auditorías, a los procedimientos de investigación que está llevando a cabo la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del SAT.

Si vemos y leemos con cuidado este artículo, vemos en forma adicional que solamente se limita la prohibición a las administraciones generales o a las administraciones locales o de aduanas o del mismo nivel jerárquico, lo cual significa que los subadministradores y los que están debajo de ellos, podrán atender en un momento determinado a los contribuyentes si así fuera el caso.

Pero en ninguno podremos decir de que no se está permitiendo la entrada del contribuyente al SAT. Me extraña, como digo, que un diputado del Partido de la Revolución Democrática, tenga el interés de proteger a los altos intereses de los grandes despachos de contadores o de abogados, en donde puedan utilizar el tráfico de influencias, en donde puedan pedir un trato excepcional, pidiendo la agilización del despacho de un asunto o hasta verdaderos actos de presión, para obtener resoluciones favorables indebidamente.

En materia fiscal, y con eso termino, compañeras y compañeros diputados, las normas tributarias son de aplicación estructura, y cuando son de aplicación estructura debe analizarlas el SAT solamente con los documentos que se le presentan, viendo, si el caso concreto se adecúa o no a las normas y no veo por qué el prohibir el que estos señores, altos funcionarios del SAT reciban a contribuyentes, va en demérito de los derechos de los mismos.

Los contribuyentes estarán protegidos siempre con la aplicación del Estado de Derecho. Y es más, en este mismo artículo que están pidiendo que se derogue, se establece la

posibilidad de que las cámaras, las agrupaciones, los colegios, las federaciones de profesionistas, organizaciones políticas, representantes populares o sea, ustedes como diputados, se puedan acercar a los altos funcionarios del SAT.

Pero eso sí tienen una sola excepción: no podrán dar nombre de uno o varios contribuyentes o señalar el mismo específico de un expediente o resolución, es decir, podrán ustedes ir a plantear cuestiones generales a favor de los gobernados, pero no a favor particular de un determinado contribuyente.

Por lo tanto, compañeras y compañeros diputados, les pido que aprueben este artículo 20-A en los términos del dictamen.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias diputado.

Diputado Tomás Torres. ¿Con qué propósito?

El diputado Tomás Torres Mercado (desde su curul):

Señora Presidenta, solamente un servidor ha hecho uso de la palabra, el señor diputado Pérez Noriega no sólo ha aludido sino innecesariamente descalificado alguna postura de un servidor.

Le pido el reconocimiento de mi derecho de réplica, por alusiones personales.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Adelante diputado, para rectificar hechos le ofrecemos el uso de la palabra.

El diputado Tomás Torres Mercado:

Gracias, señora Presidenta:

Seguramente de la manera más comedida y de la forma más convencida, pugnaría por el voto de ustedes, para la supresión de este artículo 20-A y que se recorriera por su orden el 20-B.

Y me parece innecesaria la alusión del señor diputado Pérez Noriega, no me afecta en mi privilegio de pensar y de

argumentar esos pensamientos, en todo caso cuando se requiere a despachos gestores que logran asuntos por el tráfico de la influencia, seguramente estarán de aquel lado.

Hay quien cínicamente se ostenta como gestor en algún asunto que vale más de 1 mil millones de pesos y consúltense los expedientes, no está acreditada su personalidad jurídica como representantes.

Digo y sostengo, y no voy a ocuparme de los tiempos de la Secretaría, pero la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que es reglamentaria del 108 de la Constitución Federal, impone como obligación primaria de los servidores públicos observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

La estructura del Servicio de Administración Tributaria, solamente y para efectos de denuncias de corrupción, recibirá a algunas cámaras. No va a recibir ni a gobernadores ni a presidentes municipales. Compañeros, quien tenga noción del derecho fiscal, sabe que el Estado y el municipio es también sujeto pasivo de la relación tributaria.

Un prestigiado diario el día de ayer encabezaba "Reforma" es al que me refiero, que los gobernadores de la Conago, pedían el perdón fiscal del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo en un cúmulo de revisiones que estaba practicando por ahí el SAT. También de aquí, si no cumplimos la expectativa de un asunto integral de reforma fiscal, desde aquí estamos cerrándole la puerta.

No me preocupa, no me preocupa como abogado, el decir que puedo hacer factible el derecho de petición que consagra en el artículo 8o. de la Constitución Federal me preocupa el contribuyente, que además de no cumplir, no sabe por dónde.

Hoy le cerramos la puerta al SAT, mañana, cual es la característica de un Estado totalitario e intolerante, ciérrrenle la puerta también al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Tribunal Agrario, a las juntas de Conciliación y Arbitraje.

No veo, no veo razón ni argumento para decir que la corrupción se combate desde la cápsula de los funcionarios que no hablan con los gobernados; hay de aquellos que a veces postulan que son gobiernos de puertas abiertas.

No hay incongruencia, señor diputado, con el representante y con quien ha participado de mi fracción parlamentaria sobre el tema; hay congruencia porque hay tolerancia y porque hay capacidad de disentir y porque hay posibilidad de argumentar en los temas que necesitamos hacer este tipo de manifestaciones.

Voten por cerrar las puertas a los gobernados contribuyentes. Yo no voto a favor de ello.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido el artículo 20-A reservado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 20-A.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señora Presidenta.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite o se desecha la modificación propuesta por el diputado Tomás Torres, al artículo 20-A.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

En votación económica, se pregunta si se admite o se desecha la modificación propuesta por el diputado Tomás Torres, con respecto al artículo 20-A.

Los diputados que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén porque se desechen, sírvanse manifestarlo... **Desechada, señora Presidenta.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Pasamos al siguiente artículo reservado que es el 27 y lo ha reservado el diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:

He reservado el artículo 27 del proyecto de reformas a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, no porque estemos apartados de los alcances, de los motivos, de las razones y de la oportunidad de esta reforma. Así lo planteó el diputado José Antonio Magallanes, al posicionar en nombre de nuestro grupo parlamentario. Y de igual forma lo hizo nuestro coordinador el diputado Martí Batres, en razón de haber sido el grupo parlamentario del PRD, quien inicialmente hizo la iniciativa de reformas y planteamos como una necesidad una recaudación eficiente, como un elemento para que la Federación cuente con recursos y poder elaborar un presupuesto adecuado con las necesidades de la nación.

Sin embargo, no podemos dejar de observar algunos elementos como los que con toda convicción y razón hizo nuestro amigo y compañero diputado Tomás Torres Mercado.

La referencia de la reserva al artículo 27 tiene que ver con el contenido de lo que se ha calificado el instrumento legal de mayor relevancia que haya aprobado esta LVIII Legislatura. Me refiero a la Ley de Acceso, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ella, se establecen como sujetos obligados de la ley, al Poder Ejecutivo Federal, a la Administración Pública Federal, que incluye desde luego a la Secretaría de Hacienda y al Sistema de Administración Tributaria, como órganos desconcentrados de esta Secretaría.

Y se imponen en esta ley en su artículo 7o., diversas obligaciones de transparencia que consisten en poner al alcance de todo interesado, de todo ciudadano, de toda persona, un conjunto de elementos que en lo que se refiere a la materia fiscal, van más allá de lo que hoy se está conteniendo en el capítulo de transparencia e información del dictamen que estamos discutiendo.

Y puedo pedirle a la Secretaría que diera lectura, pero es un dictamen que ya fue aquí conocido y que desde luego yo

estoy cierto que todos los elementos de esta Cámara lo tienen bien presente.

Y revisando el capítulo quinto, perdón, el Título Quinto, Capítulo I, del proyecto contenido en el dictamen a discusión, encuentro que está compuesto de seis artículos y que los seis artículos preferentemente se refieren a la información y a la transparencia de los datos contenidos entre los órganos del estado. Así, el artículo 21 sólo dice: “publicar un programa de mejora continua que establezca metas”. El artículo 22 se refiere a información del sistema tributario, de Administración Tributaria, para entregar al Ejecutivo y que el Ejecutivo lo entregue a la Cámara de Diputados.

El artículo 23 complementa la obligación establecida en el 22. El artículo 24 del proyecto es la obligación de la información que debe entregar el Sistema de Administración Tributaria a la Secretaría de Hacienda.

El artículo 25 es la información a las comisiones de Hacienda de las cámaras de Diputados y Senadores. El artículo 26, la transparencia de la relación fiscal entre la Federación y sus miembros. Y sólo el artículo 27 se refiere a una obligación que se impone a la Secretaría de Hacienda y al Sistema de Administración Tributaria para entregar a la población. Así está dicho.

Y cuál es esta obligación. La de publicar el marco normativo que regula las atribuciones y las obligaciones de estos órganos del Estado. Estas obligaciones ya están contenidas en la mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por esa razón presento a la consideración de ustedes una adición al artículo 27 que sólo incluya un párrafo nuevo para quedar como sigue: “Artículo 27. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria atenderán las obligaciones que sobre transparencia e información les impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

Hasta ahí la adición, para continuar con el texto del proyecto que se discute, que dice así: “...y difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema Internet la información relativa a la legislación, reglamentos y disposiciones de carácter general, así como las tablas para el pago de impuestos. Para tal efecto deberán incluir la información en sus páginas electrónicas dentro de las 24 horas siguientes a las que se haya generado dicha información o disposición”.

Ese es el contenido de la propuesta y de la adición y la pongo a consideración de las comisiones dictaminadoras y de los elementos de esta Cámara de los Diputados.

Gracias, Mesa Directiva, gracias, compañeras y compañeros legisladores.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Por la comisión nos habían indicado que el diputado Jorge Chávez Presa. ¿Es así, diputado?

El diputado Jorge Alejandro Chávez Presa:

Con su venia, señora Presidenta:

La propuesta que hace el diputado Miguel Barbosa es una propuesta que va con el espíritu que todos aquellos que trabajamos en comisiones para buscar transparencia para la rendición de cuentas es algo que fortalece el espíritu de la ley.

Consideramos que lo que está proponiendo el diputado del PRD contribuye y además hace énfasis en algo muy importante que se desarrolló en esta Cámara y que se aprobó, que es la Ley de Información para la Transparencia.

Como integrante de la comisión y como persona que la comisión designó para hacer el planteamiento por parte de la comisión considero que lo que está presentando el diputado Barbosa es aceptable.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo impugnado.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señora Presidenta.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Sí, diputado Escobar.

El diputado Abelardo Escobar Prieto (desde su curul):

Gracias.

En la propuesta de adición que hace el diputado Barbosa, menciona “Sistema de Administración Tributaria”, debe de corregirse por “Servicio de Administración Tributaria”, que es el nombre correcto.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias.

Le ruego a la Secretaría...

Diputado Barbosa. ¿No me hace favor de pasar a leer cuál es la propuesta que someteremos a votación y precisar en dónde empieza la adición?

El diputado Luis Miguel Géronimo Barbosa Huerta:

Sí, es “Servicio”, lo que pasa es que probablemente se escribió sistema, pero está tal cual como está propuesto y le doy lectura, Presidenta.

Artículo 27 “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria atenderán las obligaciones que sobre transparencia e información les impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y difundirán entre la población en general a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema Internet, la información relativa a la legislación, reglamentos y disposiciones de carácter general, así como las tablas por el pago de impuestos. Para tal efecto deberán incluir la información en sus páginas electrónicas dentro de las 24 horas siguientes a las que se haya generado dicha información o disposición”.

Es todo, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

¿Quedó claro a la Asamblea? En ese sentido, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico para proceder a la votación del artículo 27 con la adición propuesta por el diputado Barbosa.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal del artículo 27 con las adiciones propuestas.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Vamos a votar el artículo 20 tal como está en el texto del dictamen, el 20-A y el artículo 27 con la adición propuesta por el diputado Barbosa.

Para ilustrar a la Asamblea. En este momento estamos votando el artículo 27 con la adición propuesta por el diputado Barbosa, exclusivamente, exclusivamente. Inmediatamente después vamos a recoger la votación de los artículos 7 y 20-A que quedaron tal y como está en el texto del dictamen.

(Votación.)

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se emitieron 408 votos en pro, cero en contra y una abstención.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el artículo 27 por 408 votos. El texto del artículo 27 aprobado es como sigue:

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria —y aquí entra la adición—. atenderán las obligaciones que sobre transparencia e información les impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental —hasta aquí la adición— y difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas...” etcétera, tal y como lo dice el proyecto de dictamen.

Pasamos a la votación de los artículos 7o. reservado y el 20-A reservado, tal y como vienen en el proyecto de dictamen.

Abrase el sistema de votación hasta por cinco minutos para su votación en conjunto.

Proceda la Secretaría a girar los avisos requeridos.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal del artículo 7o. y 20-A del dictamen.

(Votación.)

Se emitieron 341 votos en pro, 46 en contra y cinco abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobados los artículos 7o. reservado y 20-A reservado por 341 votos, tal y como vienen en el texto del dictamen.

Aprobada en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Esta Presidencia quiere dejar constancia de una felicitación a las comisiones que trabajaron en este proyecto por su espíritu incluyente y por haber enriquecido una propuesta con las aportaciones de los legisladores.

VISITANTES DISTINGUIDOS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Queremos saludar a nombre de la Cámara a un distinguido grupo de parlamentarios y funcionarios de la República del Perú, del Congreso de la República del Perú que se encuentran entre nosotros.

El señor congresista Ernesto Herrera, el señor José Eliche, la doctora Milagros Campos, la señora Margarita Seminario, el señor Guillermo García y la señora Sali Crimens, del proyecto de fortalecimiento legislativo.

Para ilustrar a la Asamblea queremos informarles que en esta sesión desahogaremos todavía dos dictámenes de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas con proyectos de decreto que están a votación, por lo que les rogamos su permanencia en el recinto y al término del análisis de estos proyectos levantaremos la sesión por haberse agotado el tiempo previsto para su realización.

INDIGENAS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

En consecuencia, pasamos al siguiente punto del orden del día que es el relativo a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa. Se le dispensa la lectura.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su discusión y resolución Constitucional, la Minuta

Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 39 párrafo 1 y 2 fracciones II y XVIII; 45 numeral 6 incisos f) y g) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las que se deriven al caso como son las contenidas en los numerales 55, 56, 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General, someten a consideración de los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por nuestra Colegisladora, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1.- En el capítulo "Antecedentes" se hace una breve descripción de los trabajos realizados tanto por nuestra Colegisladora, como los efectuados por estas Comisiones para el estudio y elaboración de la presente propuesta de dictamen.

2.- En el rubro "Valoración", los integrantes de estas Comisiones dejan constancia del análisis realizado por nuestra Colegisladora sobre los motivos y alcances de la propuesta de reformas y adiciones en estudio.

3.- En las "Consideraciones", los integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas expresan argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la Minuta en análisis.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, el Senador César Camacho Quiroz, a nombre de Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, presentó al Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24;

adiciona una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el nuevo párrafo cuarto; los artículos 274 bis y 274 ter; todos ellos del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEGUNDO.- En sesión de 18 de septiembre de 2002, fue aprobada por el Senado de la República como Cámara de Origen la iniciativa en comento y turnada a la H. Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales

TERCERO.- En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2002, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, turnó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen Constitucional la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24; se adiciona una fracción IX al artículo 24, un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el cuarto y último párrafo; y el artículo 274 bis del Código Federal de Procedimientos Civiles, remitida por la Cámara de Senadores.

CUARTO.- En esa misma fecha las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, conocieron la Minuta Proyecto de Decreto, procediendo a nombrar una subcomisión de trabajo para realizar reuniones de análisis e intercambio de puntos de vista en su discusión, aprobación o modificación en su caso.

2.- VALORACION

La propuesta de nuestra Colegisladora, se sustenta en el interés de adecuar las normas procesales en la materia, con los principios fundamentales que nuestra Constitución General recogió a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 14 de agosto de 2001; esencialmente, aquellos que garantizarán el acceso pleno de los pueblos o comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano más oportuna y justa, sin distinción por origen étnico, edad o cualquiera otra circunstancia; y con la asistencia de intérpretes y abogados que tengan el conocimiento de su lengua y cultura. Para alcanzar estos extremos, en principio atiende a las reformas y adiciones a disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, implícitas en la iniciativa de decreto que manifiestan la oportunidad socialmente propicia para su establecimiento;

porque no presentan inarmonías o contradicciones con la fuente suprema de la que emergen; y, porque se trata de reformas y adiciones que se sustentan en una justa y fundamental causa que responde a los imperativos sociales que exigen su vigencia; complementándose con las reformas de otras leyes federales que se adecuan, también, a los nuevos principios constitucionales en materia de derechos y cultura indígena. Advirtiéndose que éstos instrumentos jurídicos vendrán a garantizar a los indígenas y sus comunidades, el acceso a la jurisdicción del Estado en un plano de mayor igualdad y certeza jurídicas.

Si algo expresa nuestra Colegisladora con claridad, es la situación de desventaja e inequidad que aqueja a los indígenas de México, así como un virtual estado de indefensión jurídica en que se hallan por no tener un dominio pleno del español o no haber contado con asistencia jurídica especializada, que pudiera hacer valer sus derechos en los procedimientos judiciales en los que son parte. Consecuencia de esta situación, es innegable que un número considerable de indígenas no cuentan con las condiciones institucionales materiales para acreditar sus derechos.

De ahí que resulte obligado que, a la reforma constitucional, le sigan adecuaciones en distintos ámbitos de la legislación secundaria, en este caso en materia civil, para lograr que la reforma se traduzca en hechos que mejoren la situación real de nuestros indígenas, como individuos y como colectividad.

En ese sentido, los cambios que se proponen, tienen por objeto que ellos cuenten, en todo tiempo y circunstancia, con el derecho a ser asistidos por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y su cultura.

Por ello nuestra Colegisladora impulsa la figura del intérprete, pues si éste se permite cuando sea extranjero que desconozca el idioma quien absuelva posiciones, con mayor razón debe aceptarse su presencia cuando quien las absuelva sea un indígena mexicano que no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer. Las mismas consideraciones se estiman válidas, para la adición del artículo 180 del ordenamiento jurídico a que se alude, esto es, del intérprete que asista a un indígena en la rendición de su testimonio.

Por otra parte, nuestra Colegisladora introduce cambios que se manifiestan en la fracción IX del artículo 24 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tratándose de juicios en los que el demandado sea indígena, será juez competente el del lugar en el que aquél tenga su domicilio; sien-

do juez competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandante, si ambas partes son indígenas.

Con el fin de garantizarle a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, nuestra Colegisladora propone que los jueces al momento de dictar resolución, deberán considerar, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Contempla que en los procedimientos en que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quién la haga. Sin embargo cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

Con estas reformas se concretan, atí algunos de los derechos que se elevaron al rango constitucional por efecto de la referida reforma y que están contenidos en la fracción VIII del apartado A del artículo segundo de la Carta Magna.

De todo ello se ocupa la presente propuesta, que reforma y adiciona varias disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que junto con las modificaciones que en su oportunidad se hagan a diversos ordenamientos sustantivos y adjetivos, se desarrolle lo que el Constituyente Permanente precisó.

Bajo estos argumentos, los integrantes de estas Comisiones Unidas, nos permitimos expresar las siguientes:

3.-CONSIDERACIONES

Son evidentes las bondades que obran implícitas en el proyecto de decreto que se analiza. Reconocemos, en ellas, su correspondencia con los principios fundamentales que han sido acogidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena; derechos elevados, en tal virtud, al rango de garantías individuales y sociales, que nuestra Carta Magna reconoce a favor de estos pueblos o comunidades y cuyo goce hará posible a través de los mecanismos que la misma prevé, para preservar su respeto y permanencia dentro del orden político y social establecido en nuestro país. Entre estos derechos, en la especie: el de respeto a la dignidad de su persona; y el de seguridad jurídica en cualquier conflicto de intereses que se someta a la jurisdicción de algún tribunal federal.

México es un país grande y con amplias posibilidades de desarrollo; existe sin embargo, una profunda desigualdad social y se advierten condiciones objetivas de discriminación para los indígenas. Por ello debemos de ser capaces de redefinir las relaciones de las comunidades indígenas con el resto de la sociedad mexicana y con las instancias gubernamentales. El esfuerzo que habrá de realizarse es altamente significativo, implica la transformación no sólo de normas jurídicas, sino de las mismas bases de nuestra cultura y condiciones de convivencia social. En otras palabras, propiciar las condiciones que permitan una convivencia igualitaria para todos, y el respeto y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, significa repensar el Estado mexicano desde sus bases, entendiendo y encontrando la fuerza de su unidad nacional en su diversidad y no en su homogeneidad.

Sobre la base de los anteriores razonamientos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24; se adicionan, una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el cuarto y último párrafo; y el artículo 274 bis, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Por razón de territorio es tribunal competente:

I. a VI.- ...

VII.- El del lugar en que se hizo una inscripción en el Registro Público de la Propiedad, cuando la acción que se entable no tenga más objeto que decretar su cancelación;

VIII.- ...

Cuando haya varios tribunales competentes conforme a las disposiciones anteriores, en caso de conflicto de competencias se decidirá a favor del que haya prevenido en el conocimiento, y

IX.- Tratándose de juicios en los que el demandado sea indígena, será juez competente el del lugar en el que aquél tenga su domicilio; si ambas partes son indígenas, lo será el juez que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandante.

Artículo 107.- ...

Cuando el que haya de absolver posiciones fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, asentándose su declaración en español y en su propio idioma.

Artículo 180.- ...

Si el testigo fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo supiera leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, a fin de que rinda su testimonio, sea en su propia lengua o en español; pero en cualquier caso, el mismo deberá asentarse en ambos idiomas.

Artículo 222 bis.- A fin de garantizarle a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado en los procedimientos en que sean parte, el juez deberá considerar, al momento de dictar la resolución, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Artículo 271.- ...

Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o los indígenas en lo individual, asentados en el territorio nacional, hicieren en su lengua, dialecto o idioma, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Artículo 274 bis.- En los procedimientos en que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien la haga. Cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 30 de octubre de 2002.— Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: José Elías Romero Apis, Presidente (rúbrica); Roberto Zavala Echavarría, secretario (rúbrica); Fernando Pérez Noriega, secretario (rúbrica), Germán Arturo Pellegrini Pérez, secretario (rúbrica); David Augusto Sotelo Rosas, secretario (rúbrica); Eduardo Andrade Sánchez, Flor Añorve Ocampo (rúbrica), Francisco Cárdenas Elizondo (rúbrica), Manuel Galán Jiménez (rúbrica), Rubén García Farías (rúbrica), Ranulfo Márquez Hernández (rúbrica), José Manuel Medellín Milán (rúbrica), José de Jesús Reyna García, Juan Manuel Sepúlveda Fayad (rúbrica), Benjamín Avila Márquez (rúbrica), Enrique Garza Tamez (rúbrica), Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica), Lucio Fernández González (rúbrica), Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Silvia América López Escoffie, María Guadalupe López Mares, Vicente Pacheco Castañeda (rúbrica), Nelly Campos Quiroz (rúbrica), Víctor Hugo Saldón Saavedra (rúbrica), Martha Ruth del Toro Gaytán (rúbrica), Genoveva Domínguez Rodríguez (rúbrica), Tomás Torres Mercado, José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Norma Patricia Riojas Santana (rúbrica), Enrique Priego Oropeza (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Asuntos Indígenas.

Voto particular al proyecto de dictamen que presentan las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas que contiene la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas fue turnada por la Presidencia de esta Cámara las minutas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismas que fueron aprobadas por la colegisladora.

Para el suscrito, la minuta con proyecto de dictamen que reforma la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24, adiciona una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222-bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el nuevo párrafo cuarto; los artículos 274-bis y 274-ter del Código Federal de Procedimientos Civiles, no son sustanciales ni cumplen con las demandas y exigencias planteadas por los pueblos indígenas.

Lo que esta Cámara de Diputados tiene como responsabilidad política, es precisamente la de contribuir al proceso del diálogo en Chiapas y en México, por ello, es urgente dictaminar las iniciativas que se han presentado en esta Cámara y que tienen qué ver con las demandas planteadas en los Acuerdos de San Andrés; contenidas en la iniciativa de la Cocopa y que están contenidas en las iniciativas que se han dado en llamar la reforma de la reforma en materia de derechos y cultura indígena; por todos es conocido que solo en esta Cámara, dicha iniciativa fue suscrita por más de 160 legisladores.

Es ilusorio pensar que al dictaminar estas minutas aprobadas por el Senado de la República estaremos contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos indígenas, así como, pensar que con ello les estamos garantizando el acceso a la justicia. Porque valdría la pena hacernos unas preguntas: ¿cuántos traductores indígenas existen en el país?, ¿cuántos abogados de origen indígena tenemos en México?, ¿Cómo actuarán los jueces cuando en el proceso estén involucrados los indígenas, si sabemos que muchas veces, las declaraciones no son las que presentan los involucrados? Todos sabemos que con las políticas de discriminación de los gobiernos Federal y estatales hemos conculcado el derecho de nuestros pueblos a acceder a una justicia plena y expedita.

Lo que hoy estas comisiones están aprobando son reformas intrascendentes porque los pueblos indígenas están demandando su derecho a la autonomía y a ser sujetos de derecho público; son intrascendentes porque no contribuyen ni siquiera a legitimar las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, sino que se inscriben más en la idea de una legislación secundaria que pretende sea aceptada por los sujetos a los que va dirigida dicha iniciativa.

La responsabilidad legislativa y el compromiso político asumido con nuestros representados es el de velar porque

se respeten los derechos del pueblo mexicano. Esta legislatura está asumiendo la responsabilidad de aprobar leyes que no garantizan beneficios concretos para quienes va dirigida. Es el caso de las iniciativas que reforman diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por ello queremos dejar constancia de que aprobamos estas modificaciones esperando que un día puedan ser llevados a la práctica, pero ante todo, dejamos constancia de nuestra demanda de la necesidad de legislar para el reconocimiento pleno de los derechos de nuestros pueblos indígenas, las circunstancias políticas y las condicionantes legislativas, nos imponen la voluntad de las mayorías, pero estamos convencidos de que habrá de llegar el momento en que tengamos que legislar para que sean plenamente reconocidos los derechos de los pueblos indígenas en nuestra Constitución tal como ha sido demandado, pero sobre todo que contribuya urgentemente al proceso de pacificación en el estado de Chiapas.

La mayoría legislativa representada por el PRI y por el PAN, les falló a los pueblos indígenas, tratar de justificar su responsabilidad con la aprobación de éstas iniciativas no será comprendida ni aceptada por ellos. El tiempo nos dará la razón.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 7 de noviembre de 2002.— Diputados: *Héctor Sánchez López*, presidente; *Bonifacio Castillo Cruz*, *Vitalico Cándido Coheto Martínez*, *José Feliciano Moo y Can*, *Pablo de Jesús Arnaud Carreño*, secretarios; *Nicolás Lorenzo Alvarez Martínez*, *Gumer-sindo Alvarez Sotelo*, *Nelly Campos Quiroz*, *Félix Castellanos Hernández*, *Nicasia García Domínguez*, *Augusto Gómez Villanueva*, *Mauro Huerta Díaz*, *Beatriz Guadalupe Grande López*, *Santiago Guerrero Gutiérrez*, *José María Guillén Torres*, *Lázaro Méndez López*, *Justino Hernández Hilaria*, *Francisco Ezequiel Jurado Contreras*, *Santiago López Hernández*, *Miguel Angel de Jesús Mantilla Martínez*, *Celia Martínez Bárcenas*, *Hermilo Monroy Pérez*, *José Melitón Morales Sánchez*, *Manuel Wistano Orozco Garza*, *Griselda Ramírez Guzmán*, *Carlos Raymundo Toledo*, *Francisco Ríos Alarcón*, *Luis Miguel Santibáñez García*, *Julio César Vidal Pérez* y *Samuel Yoselevitz Fraustro.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, por las comisiones se ofrece el uso de la palabra al diputado Vicente Pacheco Castañeda, hasta por 10 minutos.

El diputado Vicente Pacheco Castañeda:

Con el permiso de la Presidencia; honorable Asamblea:

A las comisiones unidas de Justicia, Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados al honorable Congreso de la Unión fue turnada para su discusión y resolución constitucional la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. Estas comisiones de Justicia, Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 inciso *a* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 39 párrafo primero y segundo fracciones II y XVIII, XLV numeral 6 inciso *f* y *g* y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como las contenidas en los numerales 55, 56, 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General, someten a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente propuesta:

Valoración

La propuesta de nuestra colegisladora se sustenta en el interés de adecuar las normas procesales en la materia con los principios fundamentales que nuestra Constitución General recogió a partir de su reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el día 14 de agosto del año 2001, esencialmente aquellos que garantizarán el acceso pleno de los pueblos o comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano más oportuna y justa, sin distinción, por orden étnico, edad o cualquier otra circunstancia, con la asistencia de intérpretes y abogados que tengan el conocimiento de su lengua y cultura.

Para alcanzar estos extremos, en principio se atiende a las reformas y adiciones a disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles implícitas en la iniciativa de decreto, que manifiestan la oportunidad socialmente propicia para su establecimiento, porque no presentan inarmonías o con-

tradiciones con la fuente suprema de la que emergen y porque se trata de reformas y adiciones que se sustentan en una justa y fundamental causa que responde a los imperativos sociales que exigen su vigencia, complementándose con las reformas de otras leyes federales que se adecúan también a los nuevos principios constitucionales en materia de derechos y cultura indígena, advirtiendo que estos instrumentos jurídicos vendrán a garantizar a los indígenas y sus comunidades el acceso a la jurisdicción del Estado en un plano de mayor igualdad y certezas jurídicas.

Si algo expresa nuestra colegisladora con claridad, es la situación de desventaja e iniquidad que aqueja a los indígenas de México, así como un virtual estado de indefensión jurídica en que se hallan por no tener un dominio pleno de nuestro idioma español o simple y sencillamente no haber contado con una asistencia jurídica especializada que pudiera hacer valer sus derechos en los procedimientos judiciales de los cuales son parte.

Consecuencia de esta situación es innegable que un número considerable de indígenas no cuentan con las condiciones institucionales y materiales para acreditar sus derechos. De ahí que resulte obligado que a la reforma constitucional le sigan adecuaciones en distintos ámbitos de la legislación secundaria, en este caso en la materia civil, para lograr que la reforma se traduzca en hechos que mejoren la situación real de nuestros indígenas, como individuos y como colectividades.

En ese sentido, los cambios que se proponen tienen por objeto que ellos cuenten en todo tiempo y circunstancias con el derecho de ser asistidos por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y su cultura. Por ello, se impulsa la figura del intérprete, pues si éste se permite, cuando sea extranjero que desconozca el idioma quien absuelve posiciones, con mayor razón debe aceptarse su presencia, cuando quien las absuelva sea un indígena mexicano que no habla español o hablándolo no lo sepa leer.

Las mismas consideraciones se estiman válidas para la adición del artículo 180 del ordenamiento jurídico a que se alude, esto es, del intérprete que asista a un indígena en la rendición de su testimonio.

Por otra parte, con las presentes reformas se introducen cambios que manifiestan en la fracción IX del artículo 24 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tratándose de juicios en los que el demandado sea indígena, será juez competente el del lugar en el que aquél tenga

su domicilio, siendo juez competente también el que ejerza jurisdicción en el del domicilio del demandante, si ambos son indígenas, si ambas partes son indígenas.

Con el fin de garantizarle a los indígenas el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, nuestra legisladora propone que los jueces, al momento de dictar resoluciones, deberán considerar sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Contempla que en los procedimientos en que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de éstas: sin embargo cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

Con estas reformas se concretan así algunos de los derechos que se elevaron al rango constitucional para efecto de la referida reforma y que están contenidos en la fracción VIII del apartado A del artículo 2o. de nuestra Carta Magna.

De todo ello se ocupa la presente propuesta que reforma y adiciona varias disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para que junto con las modificaciones que en su oportunidad se hagan a diversos ordenamientos sustantivos y adjetivos, se desarrolle lo que el Constituyente Permanentemente precisó.

Por su atención, muchas gracias compañeros.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias diputado.

En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Para fijar posiciones se han registrado los siguientes colegas legisladores: Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista, hasta por cinco minutos; Concepción Salazar González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, hasta por 10 minutos; Héctor Sánchez López, del grupo parlamentario del PRD, hasta por 10 minutos; el diputado Carlos Raymundo Toledo, del grupo parlamentario de Acción Nacional hasta por 10 minutos; Enrique Garza Tamez, del grupo parlamentario del PRI, hasta por 10 minutos.

Tiene la palabra la diputada Norma Patricia Riojas Santana.

La diputada Norma Patricia Riojas Santana:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Los integrantes del Partido de la Sociedad Nacionalista hacemos uso de esta tribuna para dejar constancia de nuestra posición política respecto a los dictámenes de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, que reforman diversas disposiciones de los códigos de Procedimiento Civil, del Penal Federal y del Federal de Procedimientos Penales.

México es una nación constituida a partir de la cultura y territorios de sus pueblos originarios, el esplendor de diferentes pueblos a lo largo de cientos de años, habla de una matriz cultural que en forma cíclica se desarrolló desde tiempos muy remotos. Los actuales pueblos indígenas conservan la herencia de culturas que mundialmente son reconocidas por sus adelantos científicos, políticos, sociales y culturales, que los distinguen como una de las más grandes matrices de nuestra cultura.

Sin embargo, la preeminencia de la cultura occidental ha provocado que nuestros pueblos indígenas sufran de indolencia, de injusticias, desventajas e iniquidades, así como de un estado de indefensión jurídico por no tener un dominio pleno del español o no haber contado con asistencia jurídica especializada que pudiera hacer valer sus derechos en los procedimientos judiciales en los que son parte.

No pasando inadvertido ante nuestros ojos que los derechos de cientos de indígenas que se encuentran sujetos a procedimientos civiles y penales, son soslayados por la falta de instrumentos jurídicos institucionales y de las condiciones mínimas, materiales y humanas para acreditar sus derechos.

Si bien es cierto que el Constituyente Permanente aprobó el año pasado una reforma constitucional por la cual se incorporan todas las disposiciones constitucionales en materia indígena, es decir, el reconocimiento, la protección y el impulso de los derechos de la cultura de los pueblos indios, así como garantizarles el acceso pleno a los pueblos o comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano, de manera oportuna y justa, sin distinción por origen étnico, edad o cualquier otra circunstancia y con la asisten-

cia de intérpretes y abogados que tengan el conocimiento de su lengua y cultura.

También es cierto que congruentes de lo que reformamos y se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de agosto del 2002, estas reformas que hoy son ley vigente, deben ir acompañadas de reformas estructurales a las leyes secundarias, con la finalidad de que sea que no vayan a ser letra muerta o se encuentren como tantas otras leyes, durmiendo el sueño de los justos.

Para los nacionalistas, los del Partido de la Sociedad Nacionalista, los dictámenes que el día de hoy discutimos y aprobamos son sólo un pequeño esfuerzo para proporcionar a nuestros pueblos indígenas del acceso a la impartición de justicia pronta, expedita e imparcial, en un contexto de mayor igualdad y certeza jurídica tanto en los procedimientos civiles como en los penales en los cuales formen parte.

En virtud de que en caso de aprobarse ambos dictámenes que en este momento vamos a votar, proporcionaremos a los pueblos y comunidades indígenas, elementos jurídicos para que puedan ejercer plenamente sus garantías y que tengan conocimiento de su lengua y su cultura; que sean juzgados por jueces del lugar en el que el indígena tenga su domicilio y que en el momento de dictar resolución consideren sus usos, costumbres y especificidades culturales.

Los diputados del Partido de la Sociedad Nacionalista nos manifestamos a favor de legislar en los diferentes campos para garantizar la mejor atención, protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas ya que existe un significativo rezago en materia de procuración de justicia para los pueblos indígenas y un enorme desconocimiento de sus derechos, usos y costumbres.

Los nacionalistas, los del Partido de la Sociedad Nacionalista, amamos a nuestro país y por lo tanto debemos unirnos en una gran cruzada por el respeto irrestricto y difusión de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, ya que su vulnerabilidad y violación no fortalecerán la unión y el progreso del Estado mexicano.

El Partido de la Sociedad Nacionalista, consciente de su responsabilidad frente a la sociedad y la deuda ancestral que tenemos con los pueblos y comunidades indígenas, votaremos a favor de los dictámenes que reforman las diver-

sas disposiciones de los códigos de Procedimiento Civil, del Penal Federal y del Federal de Procedimientos Penales.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, diputada. Se ofrece el uso de la palabra al diputado Concepción Salazar González, hasta por 10 minutos.

El diputado Concepción Salazar González:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

No obstante que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ha dejado clara su posición con respecto a la necesidad de revisar la Ley de Derechos y Cultura Indígena para que sea un reflejo real de los Acuerdos de San Andrés, no es por demás, sobre todo en este dictamen, ver y tener la conciencia clara de poder llevar a cabo nuestro voto en caso de que éste sea favorable.

Es de suma importancia garantizar el acceso pleno de los pueblos o comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano más oportuna y justa, sin distinción por origen étnico, edad o cualquier otra circunstancia y con la asistencia de intérpretes y abogados que tengan el conocimiento de su lengua y su cultura.

Lo que busca el dictamen a discusión es garantizar a los indígenas y sus comunidades el acceso a la jurisdicción del Estado en un plano de mayor igualdad y certeza jurídica.

En ese mismo tenor y en búsqueda permanente para actualizar un marco legal justo, se debe de precisar que a fin de que tales reformas o adiciones al código que establece los procedimientos para dirimir los actos civiles, tenga éste actualizaciones materiales concretas que requiere también que el resto de las autoridades colaboren para hacer efectivos tales mandatos del Poder Legislativo que es el mandatario y portavoz de sus representados.

Esta reforma busca garantizar a los indígenas el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, en la que se propone que los jueces al momento de dictar resolución deberán considerar sus usos, costumbres y especificidades culturales; precisamente por todo lo dicho con anterioridad el dictamen que hoy se aprueba o que se aprobará, debe de esta-

blecer en el texto del Código Federal de Procedimientos Civiles la seguridad jurídica de todos los mexicanos por igual. Se asegurará por fin el que no existan trabas jurídicas y que se reconozca el respeto a la dignidad de la persona, sólo entonces habremos dado un gran paso en beneficio de todos aquellos que luchan por la integración jurídica nacional.

Hago votos para que esta reforma que hoy está en el pleno ante el pleno, sea para beneficio de todos los mexicanos que componen nuestro país, para así ofrecer al pueblo en hechos y acciones jurídicas que mejoren la situación real de nuestros indígenas como individuos y como colectividad, pero sobre todo la esperanza de un futuro verdaderamente próspero y productivo. La equidad debe de ser una prioridad para nosotros y el objetivo es llevar la justicia a todos los rincones del país, mediante ordenamientos específicos ya que se impartirá de una manera acorde a los usos, costumbres y respetando sus derechos.

Asimismo consideramos necesario realizar las reformas conducentes a todas aquellas leyes que de una o de otra manera son aplicables de manera injusta a las comunidades; conformarnos con lo obtenido es contradictorio al espíritu de lucha de ese inicio de lucha en materia de cultura y derecho indígenas.

Por lo anterior, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, apoyará en favor todas aquellas iniciativas y reformas sobre todo que vayan en atención a lo que son nuestras comunidades indígenas.

Por su atención, muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputado Salazar González.

Se concede el uso de la palabra al diputado, Héctor Sánchez López, hasta por 10 minutos para fijar la oposición del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Héctor Sánchez López:

Con su permiso, señor Presidente.

A las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas fue turnada por la Presidencia de esta Cámara las minutas, con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que fueron aprobadas por la legisladora. Hoy tenemos a discusión estas reformas.

Si bien las reformas que se han planteado buscan de alguna manera que los indígenas que se encuentran procesados o presos puedan estar auxiliados por intérpretes y por abogados que hablen la lengua del procesado y conozcan su cultura, nosotros creemos que esto que se plantea son cuestiones meramente superficiales con las que se pretende maquillar una reforma constitucional que en vez de reconocer plenamente los derechos de los pueblos indígenas, simplemente los hace de lado, sin embargo, nosotros como grupo parlamentario hemos decidido apoyar y aprobar estas reformas que de alguna manera y de manera muy tangencial vienen a favorecer en lo particular a indígenas que se encuentran sujetos a procesos.

Sin embargo, es importante recalcar que lo fundamental y lo que debíamos de estar discutiendo es por qué esos indígenas están presos, por qué esos indígenas tienen que requerir de un abogado que hable su lengua y conozca su cultura, que me parece a estas alturas un verdadero insulto a la inteligencia.

¿Cuántos abogados que hablen la lengua indígena y conocen su cultura tenemos ahora? Cuando precisamente los indígenas han sido aquellos que no han sido favorecidos por tener acceso a una educación, a veces ni la primaria, mucho menos a una educación superior. Y hablamos de abogados que conozcan la lengua y la cultura de nuestros pueblos indígenas. ¿Cuántos de ellos no están presos ahí precisamente porque no tuvieron acceso a esta educación, cuántos están presos ahí porque no tuvieron la oportunidad de poder explotar sus tierras, sus territorios, sus recursos naturales y generar una riqueza que pudiera sacar de la pobreza y de la marginación a sus familias? ¿Cuántos de ellos no están ahí porque no tuvieron el apoyo para poder producir el campo, para poder comercializar sus productos?

Debíamos de ir al fondo del problema, porque si vamos simplemente a lo superficial ya están presos y a ver cómo los apoyamos, definitivamente no estamos resolviendo el gran clamor de nuestros pueblos indígenas. Por eso hoy debíamos estar discutiendo la iniciativa de la Cocopa, de-

biéramos estar discutiendo en estos momentos los Acuerdos de San Andrés Larráinzar para que los indígenas tuvieran una vivienda digna, tuvieran acceso a la salud, tuvieran oportunidades sus hijos para la educación no sólo primaria y secundaria, sino bachillerato y a nivel superior; tuvieran la infraestructura necesaria tanto en el campo y en la ciudad para que tuvieran acceso a un empleo digno o a la producción en el campo mexicano.

Necesitaríamos ahorita que los indígenas de México tuvieran acceso a la comercialización de sus productos, tuvieran caminos, tuvieran carreteras para poder sacar sus productos y poder venderlos a un precio razonable, no que actualmente se encuentran sujetos a los caprichos de los “coyotes” y a los intermediarios.

Por eso, compañeras y compañeros, nosotros creemos que estas modificaciones que hoy están a consideración, solamente buscan complementar para algunos lo que fue la reforma constitucional.

Para nosotros los perredistas, creemos que es una asignatura pendiente el derecho y cultura en nuestros pueblos indígenas, mientras los pueblos no tengan autonomía y libre determinación, no se acabara la pobreza, no se acabara la injusticia en la que hoy viven nuestros indígenas mexicanos. Por eso, el PRD fija su posición de apoyar estas reformas pero también deja constancia de que esto no es lo que queremos ni los perredistas ni los mexicanos, mucho menos los indígenas de México.

Sabemos que más temprano que tarde, a lo mejor no en esta Legislatura, pero pronto habremos de estar discutiendo y analizando nuevamente la iniciativa de la Cocopa que fue presentada por más de 160 diputadas y diputados federales a las comisiones de Asuntos Indígenas y de Justicia.

En ese sentido, compañeras y compañeros legisladores, el PRD votará a favor pero deja muy claro, deja constancia de que esto no es lo único que queremos los indígenas de México, queremos una reforma constitucional que efectivamente reivindique nuestros derechos de fondo y que nos dé autonomía, autodeterminación, representación política, autonomía social, sólo entonces los indígenas de México podrán estar agradecidos con esta Cámara, mientras tanto queda la deuda pendiente.

Gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputado Sánchez López.

Se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Carlos Raymundo Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para fijar la posición de su grupo.

El diputado Carlos Raymundo Toledo:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

He subido a esta tribuna para fijar la posición del grupo parlamentario de Acción Nacional, respecto al dictamen que hoy se somete a nuestra consideración por parte de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

El sentido de nuestro voto es a favor del dictamen ya que se plantean reformas a diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles Penales y Procedimientos Penales, reformas que hacen evidente la nobleza del propósito a refrendar y fortalecer el reconocimiento a la diferencia, el principio de no discriminación, el de igualdad y de equidad y por reafirmar que en el marco jurídico general se dé cauce a los derechos y cultura indígenas consagrados en nuestro Norma Suprema.

Es loable el planteamiento de las reformas del dictamen que se discute, ya que precisamente pretende garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en los juicios de carácter civil y penal de orden federal.

Como sabemos nuestra Ley Fundamental al consagrar el principio de igualdad no prescribe que el legislador trate de manera igual a quienes se encuentran en situaciones diversas entre sí, sino a dar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en situaciones semejantes, lo que equivale a decir que en situaciones diversas el trato debe ser desigual, siguiéndose de ello que la desigualdad establecida por el legislador en determinados supuestos, es la vida de realización del principio constitucional de igualdad.

Así la noción abstracta de igualdad se ve permeada por las condiciones fácticas y sociológicas existentes, de tal manera que no siempre se puede dar el mismo trato a todos los individuos, sino que se trata de que todos aquellos coloca-

dos en la misma situación jurídica se les trata igual, lo que significa asimismo, que respetándose el principio jurídico de equidad, deberá darse trato igual a los iguales y desigual a los desiguales a fin de conseguir un trato igualitario.

Precisamente por virtud de este principio se dieron las recientes reformas a la Ley Fundamental en materia de derechos y cultura indígena, en las que se reconoce que México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes; que la mayor riqueza de nuestro país está en su diversidad cultural; que la unidad nacional no puede sustentarse en la imposición de una cultura sobre las demás, por el contrario, nuestra unión debe ser el resultado de la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que integran la nación.

La reforma, sin duda, fue bajo la idea de un principio de igualdad que su génesis implica tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. En tal sentido se plantea una serie de derechos a favor de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, se reconoce y garantiza la libre determinación de los pueblos indígenas para lo cual se precisa jurídicamente, como la autonomía para gozar y ejercer una serie de derechos específicos que se establecen en el apartado A del 2o. constitucional.

Son diversos los derechos que forman el contenido de tal autonomía, entre ellos está el de garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, en todos los juicios y procedimientos, que involucren individual o colectivamente a indígenas, se tomarán en cuenta sus prácticas jurídicas y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución.

Los indígenas tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes y defensores particulares o de oficio, que tengan conocimiento de sus lenguas y culturas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. constitucional apartado A fracción VIII.

En tal virtud, resulta congruente y adecuada la propuesta de dictamen planteada por las comisiones unidas señaladas, ya que las propuestas de reformas aludidas, responden a un mandato de la Ley Fundamental, que obliga a adecuar los marcos normativos correspondientes, para dar viabilidad a este postulado fundamental a favor de los integrantes de los pueblos y las comunidades indígenas para acceder a la jurisdicción del Estado.

Dentro de dicho acceso resulta importante que los indígenas cuenten con traductores, de forma que puedan comprender perfectamente en su propia lengua las actuaciones judiciales que les puedan afectar.

Por ello, el grupo parlamentario de Acción Nacional, considera oportuna la aprobación del presente dictamen, ya que de ser aprobada dicha reforma, se permitirá establecer que, en los juicios en los que el demandado sea indígena, el juez competente sea el del lugar en el que tenga su domicilio. Si ambas partes son indígenas, que sea juez competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandante.

Al derecho del indígena de que no habla español, que sea asistido por un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, cuando tenga que comparecer ante la autoridad judicial, además de asentarse su declaración en español y en su propio idioma.

Que en los procedimientos donde sean parte los indígenas, los jueces consideran al momento de dictar la resolución, los usos y costumbres y especificidades culturales. La obligación del tribunal de traducir las actuaciones en la lengua dialecto o idioma con cargo al presupuesto, por conducto de persona autorizada para ello, en aquellos juicios donde sea parte un indígena.

La no obligatoriedad de los pueblos o comunidades indígenas asentados en el territorio nacional de acompañar la traducción en español de aquellas promociones que hicieran en lo individual, que hicieran en su lengua, dialecto o idioma.

La obligación del tribunal de hacerla de oficio, con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Que en los procedimientos de acreditación de calidad indígena, sean mediante manifestación de quien la haga, y en el caso de duda, como ya se dijo aquí por mi compañero Pacheco, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

Como se pueden escuchar, las reformas planteadas son evidentemente loables, más aun cuando la posibilidad de contar con traductores dentro de los procesos judiciales, como ya lo prevén diversos códigos de procedimientos locales, no persiguen la protección de las minorías lingüísticas, si-

no que se constituyen como una manifestación del derecho a no sufrir indefensión, dentro del cual se encuentra el derecho de audiencia y defensa de vida, la autodefensa y el principio de contradicción, derechos que pueden verse afectados y la persona que se encuentra involucrada en un proceso desconoce la lengua en la cual ésta se desarrolla.

Además de en un análisis criminológico de la pena, así como de un principio de individualización, legislativa de la misma, resulta correcto que el juzgador tome en cuenta las circunstancias personales que los individuos involucrados en un proceso judicial, más aun si se considera que en el caso de los indígenas, éstos tienen su propia cosmovisión del mundo, por lo que en el acceso a la jurisdicción del Estado, es pertinente que en este reconocimiento a la diferencia, se tome en cuenta esta circunstancia.

En tal virtud, resulta congruente y adecuada, la propuesta de dictamen planteada por las comisiones unidas señaladas, ya que las propuestas de reforma aludidas, responden a un mandato de la Ley Fundamental, que obliga a adecuar los marcos normativos correspondientes para dar viabilidad a este postulado fundamental a favor de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, para acceder a la jurisdicción del Estado.

Con dichas reformas se permitirá mejorar el acceso a la justicia y a dar mayor certidumbre y una mejor defensa de indígenas en los procedimientos de carácter civil federal.

Saludamos pues el consenso que se da en torno a estas propuestas de reforma y esperamos su voto a favor.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputado Carlos Raymundo Toledo.

Se concede el uso de la palabra al señor diputado Enrique Garza Taméz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su grupo.

El diputado Enrique Garza Taméz:

Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores legisladores:

A nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo a esta tribuna para fijar, a través de la presente intervención, posición en pro respecto de los dictámenes recaídos a las minutas proyecto de decreto por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes adjetivas en materia civil y penal, relativas a juicios en que sean partes integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

Estas acciones legislativas, a las que brindo particular atención y estudio, constituyen un real avance en la administración de justicia y de su análisis se advierte un afán progresista, técnico y que no trata sólo de un rosario de buenas intenciones.

Sustentamos nuestra votación favorable al considerar que se ciñe a los principios de constitucionalidad y legalidad que deben observar las reformas al marco jurídico; definen el objeto, sujetos, autoridades competentes, derechos, obligaciones, atribuciones, reglas y excepciones en materia de las reformas y adiciones.

Valoramos el impulso legislativo de la legisladora, la cámara de origen, el Senado, cuyo fin es adecuar las leyes secundarias correlacionadas a los términos del texto constitucional vigente, producto de reformas mediante decreto publicado en el *Diario Oficial* del 14 de agosto de 2001. Así, se complementan las disposiciones contenidas en los artículos 2o., 17 y 20 constitucionales en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas; al derecho a la administración de justicia expedita, imparcial y gratuita; al imperativo de que la ley provea los medios necesarios para garantizar la plena ejecución de sentencias de los tribunales y a las garantías del inculcado, víctimas y ofendidos dentro del proceso penal; de igual manera, perfecciona las reglas generales sobre competencia e intérpretes, asistencia legal, defensa y sentencias.

Por su parte, las dictaminadoras comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, en escrupulosa observancia al marco regulatorio del proceso legislativo y con base en un impecable trabajo metodológico, tras el estudio y valoración de los antecedentes argumentan y fundan las consideraciones en las que soportan sus resolutivos.

Los dictámenes avalan las iniciativas por las que se introducen importantes disposiciones que guardan estrecha relación con el desarrollo de juicios civiles y penales, particularmente la inclusión a la letra legal de provisiones para que habitantes de pueblos y comunidades indígenas que

sean partes en juicios civiles o penales, tengan acceso a intérpretes, asistencia legal y en su caso, defensores con conocimiento de su lengua, usos costumbres, tradiciones y cultura al absolver posiciones, rendir testimonio y en general en el curso del proceso.

Esta aportación implica el reconocimiento que el requerimiento de intérpretes no es sólo un asunto de extranjería, sino fundamentalmente de idiomas y de origen étnico y cultural; además implica que los juzgadores, al momento de imponer sanciones o dictar sentencia, consideren usos, costumbres y particularmente culturales de los justiciables indígenas.

Adicionalmente enriquece la regulación procedimental al establecer que como parte en procesos civiles y penales, baste la simple y llana afirmación del individuo de ser indígena y que sea el juzgador, en todo caso, ante la duda fundada, quien acuda ante la autoridad comunitaria para que sea ésta la que acredite el origen étnico de aquél, dando así crédito a la afirmación del justiciable.

Por otra parte, consigna que en tratándose de determinar la competencia por territorio, se fije atendiendo el domicilio del indígena, cuando aparezca como demandado o del demandante, cuando ambos lo sean.

Por lo que se refiere a la etapa de ejecución, los jueces, merced a estas reformas, deberán considerar los aspectos extrínsecos de los hechos, actos, materia del juicio y los intrínsecos del origen, conducta, condición social, económica y cultural de las partes que además sean indígenas.

Con esta acción legislativa no sólo se transforma la letra de la ley, sino que también se modifican mecanismos constitucionales y reglas de convivencia social que reconocen la fortaleza de la nación a partir más que de lo semejante, de lo diverso.

Se fortalece el reconocimiento a la composición pluricultural de la nación sustentada en sus pueblos originales, el respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los indígenas.

En esta materia subsisten rezagos. Es preciso ahora revisar otras leyes, las que norman el tratamiento a menores infractores por lo que hace a niños y niñas indígenas que eventualmente se encontraban en estas circunstancias. La propia Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Defensoría Pública e inclusive las que regulan otros aspectos ta-

les como los registrales y de hecho también el de educación, para que defensores públicos, servidores públicos, jueces y empleados judiciales, tengan los conocimientos generales y especializados para una mejor procuración e impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y argumentado, habremos de votar los legisladores del Partido Revolucionario Institucional en sentido favorable por ambos dictámenes y si los razonamientos aquí expuestos merecen su beneplácito, apelamos a su solidaridad política y social para expresarse en igual sentido.

Mucha gracias.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, diputado.

Se abre la discusión en lo general y en lo particular del proyecto de dictamen.

No habiendo oradores sobre este dictamen, consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. .. **Mayoría por la afirmativa.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Esta Presidencia desea solicitar al pleno, la siguiente autorización: en virtud de que el proyecto de decreto de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, que está listado en el orden del día y que tiene que ver con disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, se ocupa de

materia semejante a la que se trató en el proyecto de decreto que acabamos de analizar y dado que las comisiones nos han notificado que sólo habrá un orador para fijar posición al respecto, quiero solicitar a esta honorable Asamblea, si autorizan a la Presidencia a someterlo a votación ambos proyectos en conjunto.

Le ruego a la Secretaría consultar si autorizan a la Presidencia a someter a votación en conjunto ambos proyectos de decreto.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea la autorización de votar ambos proyectos en conjunto.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

INDIGENAS

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su discusión y resolución constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 39 párrafo 1 y 2

fracciones II y XVIII; 45 numeral 66 incisos f) y g) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las que se deriven al caso como son las contenidas en los numerales 55, 56, 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General, someten a consideración de los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

Estas Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por nuestra Colegisladora, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1.- En el capítulo “Antecedentes” se hace una breve descripción de los trabajos realizados tanto por nuestra Colegisladora, como los efectuados por estas Comisiones para el estudio y elaboración de la presente propuesta de dictamen.

2.- En el rubro “Valoración,” los integrantes de estas Comisiones dejan constancia del análisis realizado por nuestra Colegisladora sobre los motivos y alcances de la propuesta de reformas y adiciones en estudio.

3.- En las “Consideraciones”, los integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas expresan argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la Minuta en análisis.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2001, el Senador David Jiménez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, presentó al Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 15, 51 y 52 del Código Penal Federal y los numerales 1, 6, 15, 18, 124 bis, 128, 154 y 159 del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- En sesión de 19 de septiembre de 2002, fue aprobada con modificaciones por el Senado de la República como Cámara de Origen la iniciativa en comento y turnada a la H. Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

TERCERO.- En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2002, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, turnó a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen constitucional la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 51 y la fracción V del artículo 52 del Código Penal Federal; el párrafo segundo del artículo 6 y la fracción IV del artículo 128; y adiciona un párrafo segundo al artículo 15, un párrafo tercero al artículo 18, un párrafo tercero al artículo 124 bis, un párrafo segundo al artículo 154 y un párrafo tercero al artículo 159 y un párrafo segundo al artículo 220 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, remitida por la Cámara de Senadores.

CUARTO.- En esa misma fecha las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, conocieron la Minuta Proyecto de Decreto, procediendo a nombrar una subcomisión de trabajo para realizar reuniones de análisis e intercambio de puntos de vista en su discusión, aprobación o modificación en su caso.

2.- VALORACIÓN

El contenido de la propuesta entraña el ánimo en el legislador, de hacer tangible los principios torales de nuestra Constitución Política en materia de cultura y derechos indígenas; constituye un acto legislativo que busca adecuar el orden jurídico secundario con el primario o fundamental que otorga validez a todo lo que de él dimana, producto del análisis integral de una realidad social que reclamaba de modo imperativo e inaplazable la tutela del Poder Público, que se sustenta también en el interés de garantizar a los indígenas y sus comunidades el acceso a la jurisdicción del Estado en un plano de mayor igualdad y certeza jurídicas.

En la propuesta legislativa se advierte el propósito de adecuar las normas sustantivas y procesales con los principios fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena recogió a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, implica en su contenido esencialmente la expresión puntual de aquellas reformas y adiciones que son necesarias para garantizar el acceso pleno de los pueblos y comunidades indígenas a una jurisdicción del Estado mexicano más justo, sin distinción por origen étnico, edad o cualquier otra circunstancia.

En aras de tutelar el pleno ejercicio de los derechos de los indígenas y sus comunidades, se plantea por lo que hace a

las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, mismas que los jueces y tribunales deben considerar para la aplicación de las sanciones, propone que se incluyan las relativas a los usos y costumbres de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuando se trate de delitos consumados por algún indígena.

Por otra parte en lo relativo al Código Federal de Procedimientos Penales, nuestra Colegisladora propone reformas y adiciones, igualmente encaminados a la inclusión de las reformas constitucionales en el texto de la ley, particularmente las relativas a los procedimientos de integración y de aplicación de sanciones.

Por ello propone reformar el artículo 6 para establecer que será tribunal competente en razón de territorio, el del lugar que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena.

Adiciona un párrafo segundo al artículo 15 y un párrafo tercero al artículo 18, con el propósito de incluir tanto en las formalidades que deben cubrir las actuaciones, como en el capítulo relativo a los intérpretes, el derecho que tienen los indígenas de ser asistidos tanto por intérpretes como por defensores que conozcan su lengua, su cultura, sus usos y sus costumbres.

Añada un párrafo tercero al artículo 124 bis, y se reforman tanto la fracción IV del artículo 128 como el párrafo primero del artículo 154, para incorporar en el Código el derecho de los indígenas de ser asistidos por un defensor y un intérprete que tenga pleno conocimiento de su lengua, su cultura, sus usos y costumbres.

Asimismo previene la circunstancia señalada en el párrafo anterior cuando se realice en su caso la designación de defensor de oficio, adicionando por ello un párrafo tercero al artículo 159.

Propone una reforma al artículo 220 bis, para establecer que, cuando exista duda sobre la pertenencia de una persona a algún grupo o comunidad indígena, serán las autoridades comunitarias de aquellos, quienes expedirán las constancias respectivas.

3.-CONSIDERACIONES

Los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas compartimos la preocupación de los propios indígenas, acadé-

micos y especialistas en derechos y cultura indígena, en el sentido de otorgarles los instrumentos jurídicos y materiales para eliminar todo tipo de desigualdades y de discriminaciones por no tener dominio pleno del español o no contar con asesoría calificada y especializada por falta de recursos económicos.

Las recientes reformas al texto constitucional, por virtud de las cuales se reconocen una serie de derechos a favor de los indígenas pertenecientes a los diferentes pueblos y comunidades del país, obedecieron a esta válida inquietud.

Si bien es cierto que nuestro sistema penal federal se desarrolla con base en el principio de legalidad salvaguardando las garantías individuales y los derechos humanos de todos los mexicanos, tanto en las diferentes etapas de la investigación como en el procedimiento judicial, también lo es que en materia de derechos de los indígenas existen ciertas particularidades que hasta ahora no eran reconocidas por la ley; estamos ciertos que no se trata de crear excepciones o fueros, si acercarnos a un concepto de justicia que establezca las bases para que cada quien pueda hacer valer sus derechos en cualquier circunstancia, tiempo y lugar en el territorio nacional.

Los diputados de estas Comisiones coincidimos plenamente con nuestra Colegisladora al considerar no solo necesario sino justo introducir cambios a nuestra legislación penal y procesal con sentido compensatorio en beneficio de nuestros pueblos indígenas, que han padecido a lo largo de décadas el precio de ser diferentes; se pretende que los jueces traten las cosas semejantes en forma semejante y los casos diversos en forma diversa.

Las Comisiones dictaminadoras estamos de acuerdo con nuestra Colegisladora, en el sentido y alcance que se persiguen con las reformas y adiciones que se invocan; consideramos loable reconocer el derecho que tienen los indígenas de ser asistidos en todo tiempo por intérpretes y defensores, que no solamente tengan conocimiento de su lengua, sino también de su cultura, de sus usos y costumbres, con el claro propósito de garantizar un pleno acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, convencidos de las bondades que trae consigo tales reformas sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman, el párrafo primero del artículo 51; y, la fracción V del artículo 52; todas estas disposiciones del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.

.....

Artículo 52....

I. a IV.....

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

VI. a VII.....

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman, el párrafo segundo del artículo 6, y; la fracción IV del artículo 128; se adicionan, un párrafo segundo al artículo 15; un párrafo tercero al artículo 18; un párrafo tercero al artículo 124 bis; un párrafo segundo al artículo 154, recorriéndose en su orden el vigente segundo y los tres últimos, para quedar como párrafos tercero, cuarto, y quinto; un párrafo tercero al artículo 159, y; un párrafo segundo al artículo 220 bis, todas estas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 6.....

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre

como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena.

Artículo 15.....

Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva.

Artículo 18.....

.....

Cuando se trate de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas, el intérprete, además de tener conocimiento de su lengua, deberá conocer sus usos y costumbres.

Artículo 124 bis.....

.....

Tratándose de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, tanto el defensor como el intérprete correspondiente deberán tener pleno conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 128.....

I. a III.....

IV. Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda; y

V.....

Artículo 154.....

Si el inculpado pertenece a un pueblo o comunidad indígenas, se le hará saber el derecho que tiene de ser asistido por

un intérprete y por un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

.....

Artículo 159.....

.....

Cuando el inculpado pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, la designación del defensor de oficio recaerá sobre aquel que tenga conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 220 bis.....

En los procedimientos en los que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien la haga. Cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 30 de octubre de 2002.— Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: José Elías Romero Apis, Presidente (rúbrica); Roberto Zavala Echavarría, secretario (rúbrica); Fernando Pérez Noriega, secretario (rúbrica), Germán Arturo Pellegrini Pérez, secretario (rúbrica); David Augusto Sotelo Rosas, secretario (rúbrica); Eduardo Andrade Sánchez, Flor Añorve Ocampo (rúbrica), Francisco Cárdenas Elizondo (rúbrica), Manuel Galán Jiménez (rúbrica), Rubén García Farías (rúbrica), Ranulfo Márquez Hernández (rúbrica), José Manuel Medellín Milán (rúbrica), José Jesús Reyna García, Juan Manuel Sepúlveda Fayad (rúbrica), Benjamín Avila Márquez (rúbrica), Enrique Garza Tamez (rúbrica), Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica), Lucio Fernández González (rúbrica), Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Silvia América López Escoffie, María Guadalupe López Mares, Vicente Pacheco Castañeda (rúbrica), Nelly Campos Quiroz (rúbrica), Víctor Hugo Sondón Saavedra (rúbrica), Martha Ruth del Toro Gaytán (rúbrica),

Genoveva Domínguez Rodríguez (rúbrica), Tomás Torres Mercado, José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Norma Patricia Riojas Santana (rúbrica), Enrique Priego Oropeza (rúbrica).

Por la Comisión de Asuntos Indígenas:

Diputados. Héctor Sánchez López, Presidente, con voto particular a favor (rúbrica); Bonifacio Castillo Cruz, secretario (rúbrica), Vitálico Cándido Coheto Martínez, secretario (rúbrica); José Feliciano Moo y Can, secretario (rúbrica); Pablo de Jesús Arnaud Carreño, secretario (rúbrica); Nicolás Lorenzo Álvarez Martínez (rúbrica), Gumercindo Álvarez Sotelo (rúbrica), Nelly Campos Quiroz (rúbrica), Félix Castellanos Hernández, Nicasia García Domínguez (rúbrica), Augusto Gómez Villanueva, Mauro Huerta Díaz, Beatriz Guadalupe Grande López, Santiago Guerrero Gutiérrez, José María Guillén Torres, Lázaro Méndez López (rúbrica), Justino Hernández Hilaria (rúbrica), Francisco Ezequiel Jurado Contreras (rúbrica), Santiago López Hernández, Miguel Angel de Jesús Mantilla Martínez, Celia Martínez Bárcenas, Hermilo Monroy Pérez (rúbrica), Manuel Wistano Orozco Garza, Griselda Ramírez Guzmán (rúbrica), Carlos Raymundo Toledo (rúbrica), Francisco Ríos Alarcón (rúbrica), Luis Miguel Santibáñez García (rúbrica), Julio César Vidal Pérez, Samuel Yoselevitz Fraustro (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Asuntos Indígenas.

Voto particular al proyecto de dictamen que presentan las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y que contienen las minutas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y Asuntos Indígenas fue turnada por la Presidencia de esta Cámara las minutas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que fueron aprobadas por la legisladora.

Para el suscrito, las minutas con proyecto de dictamen que reforman el párrafo segundo del artículo 60., la fracción IV del artículo 128, y adiciona un párrafo segundo al artículo

15, un párrafo tercero al artículo 18, un párrafo tercero al artículo 124-bis, un párrafo segundo al artículo 154, un párrafo tercero al artículo 159 y un párrafo segundo al artículo 220-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, no son sustanciales ni cumplen con las demandas y exigencias planteadas por los pueblos indígenas.

Lo que esta Cámara de Diputados tiene como responsabilidad política, es precisamente la de contribuir al proceso del diálogo en Chiapas y en México, por ello, es urgente dictaminar las iniciativas que se han presentado al pleno de esta Cámara y que tienen qué ver con las demandas planteadas en los Acuerdos de San Andrés; contenidas en la iniciativa de la Cocopa y que están contenidas en las iniciativas que se han dado en llamar la reforma, de la reforma en materia de derechos y cultura indígena; por todos es conocido que sólo en esta Cámara, dicha iniciativa fue suscrita por más de 160 legisladores.

Es ilusorio pensar que al dictaminar estas minutas aprobadas por el Senado de la República estaremos contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos indígenas, así como pensar que con ello les estamos garantizando el acceso a la justicia. Porque valdría la pena hacernos unas preguntas: ¿cuántos traductores indígenas existen en el país?, ¿cuántos abogados de origen indígena tenemos en México?, todos sabemos que con las políticas de discriminación de los gobiernos Federal y estatales hemos conculcado el derecho de nuestros pueblos a acceder a la educación superior.

Lo que hoy estas comisiones están aprobando son reformas intrascendentes porque los pueblos indígenas están demandando su derecho a la autonomía y a ser sujetos de derecho público; son intrascendentes porque no contribuyen ni siquiera a legitimar las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, sino que se inscriben más en la idea de una legislación secundaria que pretende sea aceptada por los sujetos a los que va dirigida dicha iniciativa.

La responsabilidad legislativa y el compromiso político asumido con nuestros representados es el de velar porque se respeten los derechos del pueblo mexicano. Esta legislatura está asumiendo la responsabilidad de aprobar leyes que no garantizan beneficios concretos para quienes va dirigida. Es el caso de las iniciativas que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales e incluso del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por ello queremos dejar constancia de que aprobamos estas modificaciones esperando que un día puedan ser llevados a la práctica, pero ante todo, dejamos constancia de nuestra demanda de la necesidad de legislar para el reconocimiento pleno de los derechos de nuestros pueblos indígenas, las circunstancias políticas y las condicionantes legislativas, nos imponen la voluntad de las mayorías, pero estamos convencidos de que habrá de llegar el momento en que tengamos que legislar para que sean plenamente reconocidos los derechos de los pueblos indígenas en nuestra Constitución tal como ha sido demandado, pero sobre todo que contribuya urgentemente al proceso de pacificación en el estado de Chiapas.

La mayoría legislativa representada por el PRI y por el PAN, les falló a los pueblos indígenas, tratar de justificar su responsabilidad con la aprobación de estas iniciativas no será comprendida ni aceptada por ellos. El tiempo nos dará la razón.

México, DF, a 7 de octubre de 2002.— Diputado federal *Héctor Sánchez López*, presidente.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

En ese sentido solicitamos al diputado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, que va a fundamentar el dictamen relativo a las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, haga uso de la palabra a nombre de las comisiones, en términos del 108.

El diputado Juan Manuel Sepúlveda Fayad:

Con su permiso, señora Presidenta; señoras y señores diputados:

A nombre de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, someto a su consideración las razones y fundamentos que sustentan el dictamen que en relación a la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 51 y la fracción V del artículo 52, ambos del Código Penal Federal, el párrafo segundo del artículo 60, y la fracción IV del artículo 128, adiciona un párrafo segundo al artículo 15, un párrafo tercero al artículo 18, un párrafo tercero al artículo 124-bis, un párrafo segundo al artículo 154, un párrafo tercero al artículo 159 y un párrafo segundo al artículo 220-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, remitida a esta representación por la Cámara de Senadores.

El dictamen que hoy se somete a su consideración persigue esencialmente que los principios fundamentales en materia de derechos y cultura indígena contenida en nuestra Constitución a partir de su reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de agosto de 2001, se hagan tangibles en la legislación secundaria para garantizar y ampliar las posibilidades de acceso a la justicia de los mexicanos pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas en un ámbito tan importante no solamente para el bienestar individual sino incluso para el desarrollo nacional, como lo es el ámbito de la justicia penal, bajo la premisa de que resulta injusto, desde cualquier punto de vista, dar un trato de igualdad formal a quienes evidentemente y por múltiples razones son desiguales.

Bajo ninguna circunstancia se puede pensar que estamos aplicando justicia cuando quienes son sujetos de la misma no alcanzan a comprender no solamente sus derechos fundamentales en relación a estos procesos, sino incluso el alcance y consecuencia de sus acciones.

Por ello es muy importante la propuesta de adicionar en el Código Penal Federal la obligación específica para el juzgador de que al momento de individualizar la sanción se tome en consideración, además de la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, sus usos y costumbres, cuando éste pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena, que en el caso de que en un conflicto se involucre como partes a indígenas y a no indígenas, la competencia se surta a favor de aquel tribunal que ejerza jurisdicción en el domicilio en el que radique la parte indígena, el que las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas deban de ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimientos no solamente de su lengua sino también de su cultura y, en el caso de los intérpretes, de los usos y costumbres, debiéndose destacar además que esta propuesta legislativa incluye disposiciones que tienden a asegurar que las prevenciones ya señaladas tengan una efectiva aplicación práctica, previniendo que la calidad de indígena no requiere prueba alguna y haciendo obligatorio el que se hagan saber, por parte del tribunal y a través del traductor, todos estos derechos y que de ello quede constancia en el acta respectiva.

Por todo lo anterior, consideramos que el dictamen que hoy se somete a la consideración de este pleno es un paso importante para garantizar en mayor medida el acceso a la justicia por parte de uno de los sectores sociales más des-

protegidos, como lo son los indígenas, y por ello solicitamos el voto aprobatorio de esta Asamblea.

Por su atención gracias. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

En consecuencia, está a discusión en lo general. Se pregunta si hay registro de oradores en pro y en contra.

Se consulta si hay registro de oradores para reservar algunos artículos en lo particular.

No habiendo registro de oradores ni en pro ni en contra, le ruego a la Secretaría consulte si está suficientemente discutido.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Hay mayoría por la afirmativa.

Compañeros legisladores: con toda atinencia el diputado Armando Salinas me ha hecho una observación que esta Presidencia estima pertinente.

Si bien es cierto que ustedes nos han autorizado a votar en un solo acto, dado que las materias son similares, se tratan de leyes diferentes y de articulado diferente y en ese sentido no queremos dejar un precedente que pueda ser reclamado en otro momento. Quiero entonces abrir exclusivamente cinco minutos para la votación del primer proyecto de decreto que es el relativo a las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se abre entonces el registro de votación hasta por cinco minutos de las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, e inmediatamente después se abrirá hasta por cinco

minutos las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

En ese sentido le ruego a la Secretaría hacer los avisos correspondientes para que por cinco minutos se vote el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 382 votos en pro, cero en contra y dos abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, por 382 votos.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Vamos a votar de manera inmediata en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales.

Le ruego a la Secretaría girar los avisos correspondientes y ábrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación...

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

¡Por cinco minutos! Corrijo a la Secretaría.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 384 votos en pro, cero en contra, una abstención.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

El diputado Abelardo Escobar Prieto (desde su curul):

Señora Presidenta, no tomaron mi votación, es a favor.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado, ya estaba anunciada la votación y voy a reiterar el acuerdo del pleno.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal y del Código Federal de Procedimientos Penales por 384 votos.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Le ruego a la Secretaría dé cuenta del orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 14 de noviembre de 2002.

Lectura del acta de la sesión anterior

Comunicaciones

De los congresos de los estados de Hidalgo, Puebla y Quintana Roo.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal Federal; el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de Educación.

Y demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel
(a las 16:29 horas):

Se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el jueves 14 de noviembre a las 10:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 6 horas 8 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 276 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 344 diputados.
- Diputado que cambia de grupo parlamentario: 1.
- Diputado que se reincorpora: 1.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 3.
- Oradores en tribuna: 26
PRI-8; PAN-6; PRD-8; PVEM-2; PT-1; PSN-1.

Se recibió:

- 1 comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- 6 comunicaciones de los congresos de los estados de: Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora;
- 1 oficio del Auditor Superior de la Federación;
- 1 comunicación del Gobernador del estado de Nuevo León;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de comisiones;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación en relación a punto de acuerdo;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación por los que se solicitan los permisos constitucionales necesarios para que dos ciudadanos puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros;
- 2 iniciativas del Congreso del estado de Jalisco;
- 2 iniciativas del PRI;
- 2 iniciativas del PAN;
- 1 iniciativa del PRD.

Se aprueba:

- 1 escrito del ciudadano Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración que le confieren los Reyes de España y el Gobierno del Reino de España

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Educación .

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos de la República de Francia y del Reino de España;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Martha Sahagún de Fox, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gustavo Carvajal Moreno, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- 1 de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Federal de Procedimientos Civiles;
- 1 de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales;

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Agundis Arias, Francisco (PVEM). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 137
- Barbosa Huerta, Luis Miguel Gerónimo (PRD) Ley del Servicio de Administración Tributaria: 148, 149
- Batres Guadarrama, Martí (PRD). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 142
- Carreras López, Juan Manuel (PRI). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 140
- Chávez Presa, Jorge Alejandro (PRI) Ley del Servicio de Administración Tributaria: 133, 149
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI) Ley sobre los Derechos de los Migrantes: 83
- Escobedo Zoletto, Neftalí Salvador (PAN) Ley General de Salud: 78
- García Dávila, Víctor Antonio (PT). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 136
- Garza Taméz, Enrique (PRI). Indígenas: 162
- Hernández Santillán, Julián (PAN). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 139
- Magallanes Rodríguez, José Antonio (PRD). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 137
- Morales Reyes, Rogaciano (PRD) Federalismo Hacendario: 71
- Pacheco Castañeda, Vicente (PAN). Indígenas: 156
- Pavón Jaramillo, Laura Hermelinda (PRI). Confederación Parlamentaria de las Américas: 31
- Pérez Noriega, Fernando (PAN). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 145
- Raymundo Toledo, Carlos (PAN). Indígenas: 160
- Riojas Santana, Norma Patricia (PSN). Indígenas: 157

-
- Rodríguez Torres, David (PAN). Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública: 89
 - Salazar González, Concepción (PVEM). Indígenas: 158
 - Sánchez López, Héctor (PRD). Indígenas: 159
 - Sepúlveda Fayad, Juan Manuel (PRI). Indígenas: 169
 - Torres Mercado, Tomás (PRD). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 144, 146
 - Zorrilla Cuevas, Nahum Ildelfonso (PRI). Artículo 27 Constitucional: 65